



FACULTAD DE CIENCIA POLITICA  
Y RELACIONES INTERNACIONALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

# “Dispositivos de acogimiento familiar en el marco del Programa Familias Solidarias”

*Disputas entre la legalidad y la moralidad*

Rocio Quintero

Tesina de Grado

Licenciatura en Trabajo Social

Directora: Silvina Fernández

Rosario, 2020

## AGRADECIMIENTOS:

*A mi familia, que me apoyó y acompañó incondicionalmente durante todos estos años, desde el día que elegí estudiar esta profesión.*

*A mi compañero, que volvió más ameno y amoroso este camino.*

*A mis amigos y amigas, y todas las personas que contribuyeron de alguna manera a que esto sea posible.*

*A la Universidad Pública, a lxs docentes y a todas las amistades que tejí allí, que me han enriquecido profundamente.*

*A mi Directora de Tesina Silvina Fernández, que me brindó todo su conocimiento y su experiencia, estuvo en cada detalle y me acompañó desde un lugar muy amoroso y paciente, incentivándome en todo momento.*

*A todos y todas lxs que creyeron y confiaron en mí.*

## ÍNDICE:

<b>Introducción</b> .....	5
<b>Capítulo I: Marco teórico</b> .....	8
<b>1-¿Cómo se piensa la “niñez”?</b> .....	8
1.1- Recorrido histórico: Intervenciones y respuestas a las problemáticas de la niñez.....	9
<b>2- Revisando paradigmas</b> .....	12
2.1-Ley de patronato.....	12
2.2-Ley de protección integral.....	16
2.3-Sistema de protección integral.....	17
2.4-Medida de protección excepcional.....	19
<b>3- ¿A qué se llama dispositivos de cuidados alternativos?</b> .....	20
3.1-Modalidad Acogimiento Familiar.....	21
3.2-Antecedentes.....	23
3.3-¿Por qué se implementa el acogimiento familiar alternativo? Ejes rectores e iniciativas.....	26
3.3.1-Desinstitucionalización.....	27
3.3.2-Derecho a convivir en familia .....	31
3.4- Programas de cuidados alternativos en el ámbito familiar a nivel internacional y nacional .....	34
3.5- Aspectos con valoración positiva del acogimiento familiar para la efectivización de los derechos de la niñez .....	37
3.6- Aspectos con valoración negativa del acogimiento familiar para la efectivización de los derechos de la niñez .....	38
<b>4-Programa Familias Solidarias en Santa Fe</b> .....	41
4.1- Principios rectores y objetivos del Programa .....	42
4.2-Historización del Programa: Resoluciones y cambios a lo largo de los años.....	43
4.3-Funcionamiento y dinámica del programa.....	46
<b>5-Cuando los alojamientos traen disputas</b> .....	48
5.1-Casos que se convirtieron en precedentes .....	50
<b>Capítulo II: Marco Metodológico</b> .....	55
2.1-Enfoque de la investigación: modalidad cualitativa.....	55
2.2-Técnicas de recolección de datos.....	56
2.3- Técnicas de análisis de información.....	58

<b>Capítulo III: Análisis e interpretación de los resultados</b> .....	60
3.1-¿Cómo se construye el perfil de las “familias solidarias”?.....	61
3.1.1- Antecedentes y composición familiar.....	61
3.1.2- Proceso de selección: ¿Cuáles fueron los motivos de la postulación?.....	63
3.2- Focos de conflictos: ¿Cuáles fueron los factores desencadenantes?.....	66
3.2.1- Disputas por la gestión de la tutela:	
Cuando la solidaridad se convierte en pedido de adopción.....	67
3.3- Construcción del “discurso” .....	70
3.3.1 -El “amor” en los alojamientos. ¿Cuáles son los límites del “apego”?.....	72
3.3.2- Incumplimiento de plazos.....	74
3.4- El lugar de la “voz” de los niños: ¿Quién prioriza el “interés superior”? .....	77
3.5-¿Cuáles son los sentidos y las percepciones en juego sobre el “interés superior”?.....	80
3.6-Lucha mediática: ¿Cuál es el papel de los medios en estas situaciones?.....	86
3.7- Resoluciones: ¿El fin de las disputas?.....	93
3.7.1-La construcción de la “justicia” en las resoluciones .....	100
3.7.2-El impacto de las resoluciones en el derecho a la identidad de los niños .....	102
3.7.3- Hacia una evaluación del Programa Familias Solidarias .....	104
<b>Capítulo IX: Consideraciones finales</b> .....	106
<b>Bibliografía</b> .....	110
<b>Anexos</b> .....	117

## **INTRODUCCIÓN:**

La elección del tema de esta investigación está relacionada con mi inserción en la Dirección Provincial de Niñez de la ciudad de Rosario, como institución de prácticas pre profesionales. Durante los dos primeros años, fui parte de un Equipo Interdisciplinario (distrito centro) y el último año finalicé en el Equipo Familias Solidarias, lo cual me permitió un acercamiento al abordaje de las medidas excepcionales. Por un lado, el trabajo con familias de origen y por otro, el acompañamiento durante los alojamientos transitorios en familias solidarias de niños y niñas, hasta la resolución de la medida.

Estas intervenciones están enmarcadas en el paradigma de la Protección Integral de los derechos de los niños, niñas y adolescentes. La nueva legislación representa grandes avances en materia de derechos y protección a las infancias que por ciertas circunstancias, se encuentran atravesando una situación de vulnerabilidad.

Los dispositivos de cuidados alternativos en su modalidad familiar surgen a los fines de garantizar el derecho de niños y niñas que se encuentran sin cuidados parentales por diferentes razones, a convivir y desarrollarse en familia basándose en la ley de protección integral y por otro lado, contribuir al proceso de desinstitucionalización, también instalado como eje fundamental para su cuidado y bienestar. A partir de la toma de una medida excepcional, en primera instancia, se recurre a la familia ampliada, es decir familiares cercanos de los niños y niñas, pero de no ser posible, se buscan familias solidarias que quieran alojarlos de forma voluntaria.

En la provincia de Santa Fe, en el año 2007, se crea el Programa de Familias Solidarias como una respuesta a estas nuevas necesidades y se constituye como un dispositivo de la Dirección Provincial de Niñez cuyo objetivo es el alojamiento transitorio de estos niños y niñas separados de su familia de origen por medida excepcional, en familias solidarias de la comunidad, que se inscriben de forma voluntaria y que deben contribuir en el proceso hasta la resolución definitiva de dicha medida.

Si bien esta política representa avances en términos de derechos, también trae aparejado ciertas dificultades entre ellas : la escasez de recursos, la extensión de los plazos de las medidas excepcionales de protección más allá de lo previsto por ley, la derivación de acogimientos prolongados en solicitudes de adopción, el desconocimiento de los programas por parte de distintos actores institucionales, las dificultades para articular con el poder judicial, la debilidad en el trabajo con las familias de origen y su vinculación con las familias de acogimiento en tanto estrategia para la restitución de derechos. Es de suma importancia atender a estas dificultades, ya que dan cuenta de procesos que pueden afectar la garantía y el cumplimiento de derechos fundamentales.

Actualmente, el código civil plantea 180 días para resolver la medida excepcional, mientras niños y niñas se encuentran alojados en familias solidarias. Este carácter temporal y transitorio de

los alojamientos ha sido foco de disputas cuando los tiempos establecidos se exceden notablemente. Es por eso, que en el último tiempo, las tensiones se intensificaron cuando algunas familias utilizando este argumento y la construcción de vínculos facilitada por el tiempo transcurrido, han solicitado la adopción de estos niños y niñas, aunque el programa no lo estableciera, emprendiendo una lucha y volviéndose visibles públicamente.

Es por esta razón que la investigación aborda algunas de las problemáticas que se generan a partir de la implementación de dispositivos de cuidado alternativos a la institucionalización, en el marco del Programa Familias Solidarias. Se revisan las tensiones que se generan en estos alojamientos familiares y temporales entre los distintos actores involucrados, cuando el tiempo de la medida se excede, afectando asimismo los plazos en los alojamientos. En este sentido, el foco está puesto en aquellos casos donde familias solidarias argumentando este incumplimiento alzaron un pedido de adopción por los niños que alojaron, pese a no estar contemplado en el marco regulatorio del Programa. Así, se reconstruyen dos casos, donde dicha problemática se manifestó, que se desarrollaron a partir del año 2016. Es importante comprender las distintas posturas, discursos y sentidos que se ponen en juego para descifrar cómo se dirimen estas disputas.

La tesina está organizada en cuatro capítulos de la siguiente manera:

En el capítulo 1, se establece el marco teórico, plasmando los conceptos claves que dan sustento a esta investigación y los paradigmas desde lo que se posiciona. Para ello, se recurre a investigaciones previas que han abordado esta temática para contextualizarla y hacer una revisión histórica.

Se realiza un recorrido que va desde lo general a lo particular. Se parte de la categoría de “niñez”, poniendo el foco en aquellos niños y niñas en “situación de vulnerabilidad” en la que el Estado interviene a través de políticas de protección y restitución de derechos. Se revisan las respuestas que históricamente se delinearon para este sector de la infancia.

Estas intervenciones fueron cambiando de acuerdo a los distintos posicionamientos y paradigmas hegemónicos sobre cómo pensar la niñez y la familia, que se han plasmado en marcos normativos. Es así que se sitúan los dos grandes paradigmas que atravesaron este campo de intervención. Por un lado, la Doctrina de la Situación Irregular, conocida como Patronato del Menor y por otro, la normativa vigente basada en el Sistema de Protección Integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes.

Tomando la Ley de Protección Integral que rige actualmente, se sintetizan sus principios, ejes rectores, funcionamiento del Sistema de Protección Integral, sus niveles de intervención con sus respectivas competencias. Se incluye la noción de “medidas de protección excepcional”, haciendo hincapié en los escenarios que se despliegan a partir de la misma: dónde se alojan los niños y niñas separados de su familia de origen temporalmente.

De esta manera, se conceptualizan los “dispositivos de cuidado alternativos”, estableciendo antecedentes, el contexto en el que surgen y las iniciativas realizadas para su implementación. Se establecen sus dos principios fundamentales: la desinstitucionalización y el derecho a convivir en familiar.

Seguidamente, se realiza una descripción del Programa Familias Solidarias en Santa Fe, sus objetivos y criterios, quiénes participan y a quiénes va dirigido, como así también su historia y los cambios en su reglamentación a lo largo de estos años. Se analizan los aspectos positivos y negativos que han sido valorados a través de otras investigaciones.

Finalmente, se presentan casos donde las disputas mencionadas se hacen presentes y que sentaron precedentes en torno a sus resoluciones. Se toman como referencia a modo de antecedentes, para luego hacer la reconstrucción e interpretación de los casos seleccionados.

En el capítulo 2, se expone el marco metodológico, donde se define el enfoque cualitativo y la justificación de dicha elección para la presente investigación. En segundo lugar, se enuncian los principales interrogantes que la orientaron, los objetivos que se propone y la definición del recorte del problema que se constituye como el objeto de estudio. En tercer lugar, se despliegan las técnicas de recolección de información y los instrumentos utilizados: la entrevista semiestructurada, los actores a quienes fueron dirigidas y el uso de documentos complementarios tales como: noticias de diarios y entrevistas de actores claves en sitios virtuales. Para terminar, se describen las técnicas de análisis de la información: el análisis de contenido y las categorías claves a analizar.

El capítulo 3, se basa en el análisis e interpretación de los resultados. Se realiza simultáneamente la reconstrucción e interpretación de los casos seleccionados. A partir de la información recolectada en las entrevistas y el aporte de los recortes periodísticos, se plasma una descripción de las situaciones de manera cronológica. La información es organizada a partir de categorías de análisis como ejes claves de discusión, en diálogo con el sustento teórico, lo que permite problematizar las posturas de los actores involucrados y los sentidos atribuidos a sus experiencias, detectar similitudes y diferencias, identificar regularidades, establecer los factores que incidieron en las disputas y sus resoluciones.

Finalmente, en el capítulo 4, se plantean las consideraciones finales, que constituyen conclusiones preliminares que no intentan ser definitivas, sino disparadores para nuevos interrogantes.

## CAPITULO I: MARCO TEÓRICO

### 1. ¿Cómo se piensa la NIÑEZ?

La concepción de “infancia” es una categoría cultural, particular, histórica, políticamente contingente y sujeta a cambios. Si bien es común a todos los niños y niñas, en la práctica se encuentra fragmentada por la diversidad de sus vidas cotidianas. Es así, que las dificultades surgen para la aplicación universal, ya que no puede homogeneizarse la niñez ni limitarse a una etapa cronológica de edad, es por ello que se puede decir que hay múltiples formas de “infancias”.

La **niñez** ha sido foco de investigaciones e intervenciones a lo largo de la historia por múltiples disciplinas. Cada cultura atribuye ciertos valores, en función de los cuales se generan estrategias como políticas sociales, educativas, públicas. Lxs niñxs<sup>1</sup> son a su vez, objeto de estudio y destinatario de las intervenciones.

Como concepción social y culturalmente construida, se ha ido resignificando respondiendo a una época, espacio y situación económica en particular como así también a partir de la hegemonía de distintos enfoques teóricos.

Actualmente, se constituye como un entramado complejo de interrelaciones que conllevan a relaciones caóticas, conflictivas, complejas, donde el anudamiento no siempre logra disiparse, sino que se constituye como lo característico de las intervenciones en este campo. (FINOS, 2016)

Ahora bien, hablar de niñxs presupone la existencia de adultos. La concepción de la niñez siempre fue definida desde la mirada adultocéntrica<sup>2</sup>. La relación entre niñxs y adultos se constituye en la asimetría y es por ello, que inevitablemente nos lleva a hablar de familia. La ley de protección integral, legislación actual que regula las políticas de infancia, entiende a la familia como el espacio más óptimo para vivir, ser criado y desarrollarse, excepto en aquellas situaciones en las que signifique un riesgo para su integridad.

En este sentido, la problemática de la niñez y la adolescencia está vinculada con la existencia de múltiples **vulnerabilidades**<sup>3</sup>, es decir aquellas condiciones sociales de riesgo que inhabilitan,

---

<sup>1</sup> Se utilizará la “X” para hacer referencia a niños y niñas.

<sup>2</sup> La categoría “adultocentrismo” imprime una forma de relación asimétrica entre el mundo de los adultos y el mundo de la infancia. Esta relación de poder se manifiesta en la vida cotidiana de niños y niñas pero también modela formas de pensar la relación de la infancia con las instituciones ligadas a su producción y protección. (ANTÓN, Sofía y otros: “La infancia en deconstrucción desde el paradigma de derechos”. Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, 2016).

<sup>3</sup> Se consideran personas en situación de “vulnerabilidad social” a aquellas personas que por razón de edad, género, estado físico o mental, o por circunstancias sociales, económicas, étnicas y/o culturales, encuentran dificultades para ejercer sus derechos.

afectan o dificultan la satisfacción de sus necesidades básicas. Al tratarse de múltiples factores que inciden, es necesario que el abordaje sea integral e interdisciplinario.

Por lo tanto, lxs niñxs y adolescentes necesitan ser visibilizados y contenidos por acciones gubernamentales que tengan la capacidad de intervenir en la problemática garantizando derechos y protecciones, que les permitan ejercer su libertad y resolver su bienestar como personas. (INGARAMO, 2015)

Las respuestas sociales y del Estado a las problemáticas relacionadas con la niñez, han ido variando de acuerdo al contexto, y los modos de percibir a los niños, la familia, el riesgo, el cuidado, la crianza. A lo largo de la historia, se pueden observar intervenciones ligadas al control social, a la tutela, la criminalización, el disciplinamiento, la asistencia, hasta las políticas dirigidas a su protección en el marco de derechos humanos, lo cual se ha plasmado en legislaciones que luego profundizaremos.

Las prácticas de crianza y de cuidado de la niñez son elementos centrales de toda cultura. En las sociedades occidentales, el origen de la idea de infancia puede situarse en el siglo XVIII, pero la idea de la misma como vulnerable y necesitada de una **protección especial**, ante determinadas situaciones, se consolida en el siglo XX. La necesidad de protección de la niñez surge de transformaciones en la sensibilidad y en la consideración jurídica de personas con derechos. (INGARAMO, 2015).

Es importante remarcar, que lxs niñxs, como las personas adultas, no están libres de condicionamientos estructurales y coyunturales. Están sometidos a las decisiones de las personas adultas y del Estado en relación con su cuidado o su tratamiento. Siguiendo esta línea la autora Llobet (2013) plantea que su desarrollo “no puede comprenderse ni agenciarse por fuera del contexto cultural, político y socio-económico, en el cual viven sus procesos de constitución de subjetividad e identidad mediado por condiciones estructurales de diversidad, desigualdad, violencias, emergencias y renegociaciones permanentes entre los actores y sus contextos”.

Es así que las prácticas empleadas para la constitución y protección de los derechos de lxs niñxs son, en gran medida, producto de las interpretaciones y negociaciones de los agentes estatales y no estatales y sus sistemas de clasificación. Entonces, es preciso considerar las disputas entre diferentes organismos como elementos constitutivos de las formas que asume la intervención sobre la infancia y sus familias.

### 1.1-Recorrido histórico: Intervenciones y respuestas a las problemáticas de la niñez

El sector de la infancia considerado “vulnerable” ha sido pasible de ser tutelado, judicializado, apropiado o adoptado y, a lo largo de la historia, se han diseñado distintos dispositivos jurídico-burocráticos para intervenir.

Estos diversos dispositivos han tenido y tienen el objetivo explícito de proteger o de restituir los derechos que hayan sido vulnerados. Se componen de figuras legales, artefactos jurídicos y procedimientos que se instrumentan para dotar de “responsables” a lxs niñxs. Como plantea la autora Villalta (2010) también se conforman de categorías, saberes prácticos y discursos científicos a partir de los cuales se intentan delimitar y establecer los peligros a los que niños y niñas se exponen o pueden exponerse, que a su vez, habilitan la actuación de distintos agentes y organismos que extraen su legitimidad del compromiso moral de proteger a quienes no pueden hacerlo por sí solos.

Cabe aclarar que estos peligros reales o potenciales a los que se encuentra expuesta aquella infancia vulnerable, fueron englobados por diferentes categorías tales como abandono, maltrato infantil, abuso, negligencia, riesgo. Dichos peligros, con los que lidian los agentes de los distintos organismos destinados a la protección de la infancia, se construyen en algunos casos como “intolerables”<sup>4</sup> de la sociedad, los cuales han ido cambiando en las distintas épocas históricas.

En las sociedades contemporáneas, estos “intolerables” se relacionan con comportamientos que pueden causar daño a niños y niñas, a partir de la transgresión de un límite, tanto legal, como moral. Se instituyen como una norma y un límite históricamente construido, pero susceptible de ser modificado a lo largo del tiempo, sujeto al contexto. En definitiva, como explica Villalta (2010) contribuyen a dar forma a las categorías mediante las cuales se aprehenden y ordenan distintos comportamientos y contribuyen a legitimar las medidas que tienen por objeto, revertir, prevenir o proteger ante su posible ocurrencia.

En cada sociedad, los “intolerables” se organizan a partir de una escala de valores que dan cuenta de una jerarquía moral. Estas construcciones sociales cargadas de valoraciones morales, luego se traducen en las prácticas que los actores despliegan, quienes recurren a discursos y argumentos para explicar y justificar comportamientos, a priori, injustificables y además, para legitimar las intervenciones respecto a ello.

Es por eso, que a lo largo de la historia, se delinearon dispositivos para “proteger” a estos niños y niñas atravesados por distintas problemáticas. Sin embargo, es necesario aclarar que el modo en que se pensaba la niñez y los “riesgos” a los cuales estaba expuesta, repercutió asimismo en las formas de “cuidado”.

Entre los primeros antecedentes del sistema de cuidados para niños, niñas y adolescentes es posible mencionar la fundación de la Casa de Niños Expósitos en 1779, por orden del virrey Juan

---

<sup>4</sup> El denominador común de los “intolerables” en la sociedad contemporánea es que las transgresiones se inscriben sobre el cuerpo, generando juicios de valor y emociones. Como plantea Villalta (2010) “Convocan ciertos sentimientos, ya que por un lado deviene inaceptable no sentirse interpelado por los ataques a la integridad de los cuerpos, mostrarse indiferente ante los pobres que sufren hambre o la muerte de niños pequeños y por otro, la representación y la emoción suscitadas por el intolerable aparecen como motores esenciales de la movilización de los actores en torno a cuestiones que demandan sentimientos de piedad y, de injusticia.”

José de Vértiz y Salcedo. La protección estaba reservada a las entidades privadas –laicas o religiosas– y excluida de las políticas públicas diseñadas y promovidas por el Estado. (UNICEF, 2012)

Durante las décadas siguientes la Casa funcionaba con un sistema de ingreso que permitía el anonimato de quienes dejaban a los niños y niñas. En su frente había un torno<sup>5</sup> de madera donde los niños eran depositados, al mismo tiempo que el sonido de una campana avisaba al encargado, y éste los recogía e ingresaban formalmente para su posterior cuidado. El niño abandonado se denominaba “Expósito”, que deriva del verbo exponer y que quiere decir “puesto afuera”. Se trataba de niños abandonados a merced de quien los quiera recoger. En estos casos, la asistencia se encontraba estrechamente vinculada a la atención de la salud.

Respecto de la patria potestad, ésta era ejercida por la tutela del defensor de menores, quedando los niños sujetos a las decisiones de la Casa de expósitos. Por otra parte, los padres, perdían el derecho de patria potestad y hasta el momento de su emancipación, el niño o niña quedaba bajo la tutela estatal.

El autor Daniel Gómez (2004) explica respecto a la protección: “Aparece aquí por primera vez una política asistencial hacia los niños en la Argentina. Lo que se hacía era recoger a los niños y colocarlos en casa de familia apelando a la caridad cristiana. La figura era la del “recogimiento” y se sostenía y articulaba a partir de la caridad de las familias receptoras.”

En 1821, el ministro Bernardino Rivadavia transfiere la Casa de Niños Expósitos a manos de la Sociedad de Beneficencia. Continuando con la reconstrucción de Gómez, el autor plantea: “En lo que respecta a la cuestión de los niños en situación de vulnerabilidad social, se va a ir pasando de una idea de mero cuidado del niño huérfano y abandonado, a una idea de “resguardo” de la integridad bajo tutela de las Sociedades de Beneficencia, pero con control estatal. La idea ya no es educar al niño bajo el temor a Dios sino para el trabajo y la inserción social.”

Estos primeros asilos de la Sociedad de Beneficencia y otras instituciones constituyeron la base sobre la que se diseñó el “sistema de internación de menores”. Y es aquí, donde aparece fuertemente marcado el proceso de institucionalización de los niños.

La perspectiva filantrópica tradicional se transformó a partir de la irrupción de la “cuestión social”, con la primera gran oleada inmigratoria en 1880, y la consecuente transformación

---

<sup>5</sup> Cuando una madre decidía abandonar a su hijo lo colocaba en el torno de la Casa y pulsaba la campanilla, para que desde el interior lo retiraran haciendo girar el mecanismo. Para evitar que las mujeres sintiéndose perseguidas o reprobadas cometieran infanticidios, estaba terminantemente prohibido detenerlas o examinarlas durante esta operación. Una vez que el niño ingresaba al torno, se registraba su ingreso en los “Libros de filiación” señalando fecha y hora del ingreso y una descripción detallada de la ropa y los objetos que traía consigo. (GÓMEZ, Daniel: *Genealogía del concepto de Patronato de Menores. Prácticas institucionales desde el torno a la ley 10.903*. Facultad de Ciencias Sociales, Universidad de Buenos Aires, Buenos Aires, 2004)

demográfica de la Ciudad de Buenos Aires y el resto del país. Fue entonces cuando esta problemática salió del ámbito privado e ingresó a la esfera de lo público.

A medida que se iba constituyendo el Estado Nación, se iba configurando una nueva etapa. El orden social fue atravesado por un fuerte pensamiento conservador y orientado desde el positivismo de base médica. Uno de los ejes de discusión comenzó a ser el delito infantil y juvenil y con ello, no solo el abandono material, sino también “moral” de las familias. La figura de abandono moral permitió así, ampliar el espacio del control social de la infancia. El paradigma de intervención comenzó a cambiar, antes basado en la filantropía, ahora en el higienismo.

Es por ello que la “protección” en esa etapa histórica y social, comenzó a tener dos sentidos diferenciados. Según Gómez (2004) en primer lugar avanzar en una “profilaxis moral” de los niños en situación de vulnerabilidad y por otro lado “proteger” a la sociedad, re-educando a los niños y re-encauzando sus conductas.

## **2- Revisando paradigmas:**

En las ciencias sociales, el “paradigma” se encuentra relacionado al concepto de cosmovisión. Se emplea para mencionar a todas aquellas experiencias, creencias, vivencias y valores que repercuten y condicionan el modo en que una persona ve la realidad y actúa en función de ello. Esto quiere decir que un paradigma es también la forma en que se entiende el mundo. A lo largo de la historia, se pueden reconocer dos grandes paradigmas que marcaron modos de concebir la infancia, traduciéndolos en prácticas e intervenciones. A continuación, se realizará una descripción de los mismos, teniendo en cuenta que el cambio de paradigma no es un proceso lineal, sino más bien una transición, donde en la actualidad aun conviven aspectos de ambas cosmovisiones.

### **2.1- Ley de Patronato:**

La idea de “abandono moral”<sup>6</sup> articuló y sustentó la llamada “Doctrina de la Situación Irregular”, que se plasmó en la Ley N° 10.903, conocida como Ley de Agote o Ley de Patronato del Estado, promulgada en Argentina en 1919. Dicha ley fue la primera legislación específica de minoridad de América Latina. Estableció la intervención del Estado en la vida de los niños pobres, otorgando facultades a los jueces para disponer arbitrariamente de cualquier niño o niña que

---

<sup>6</sup> La legislación, concebía al abandono moral y material como: “ Actos perjudiciales a su salud física o moral; la mendicidad o la vagancia por parte del menor, su frecuentación a sitios inmorales o de juego, o con ladrones, o gente viciosa o de mal vivir, o que no habiendo cumplido 18 años de edad, vendan periódicos, publicaciones u objetos de cualquier naturaleza que fueren en las calles o lugares públicos, o cuando en estos sitios ejerzan oficios lejos de la vigilancia de sus padres o guardadores, o cuando sean ocupados en oficios o empleos perjudiciales a la moral o a la salud (Art. 21, Ley 10.963).

-El abandono consistía, no solo en la ausencia de los padres, sino también a situaciones generadas por las carencias, y a la pobreza de las familias “negligentes e incapaces”, que no se adaptaban al “ideal” que se esperaba por parte de la sociedad.

hubiera cometido o sido víctima de contravención o delito y/o se encontrara material o moralmente abandonado.

Se trataba de una ley tutelar penal por medio de la cual un juez decidía la disposición de lxs niñxs que eran considerados peligrosos o se hallaban frente a una situación de “peligro moral o material, o abandono moral o material”. La tutela quedaba en manos del juez, quien podía decidir institucionalizarlos, privándolos de su libertad por tiempo indefinido.

Es por esa razón que a lo largo del siglo XX se creó un gran número de instituciones tutelares, institutos asistenciales y penales, así como también instituciones psiquiátricas en las cuales se daba albergue a lxs niñxs por fuera del ámbito familiar y comunitario.

Durante este periodo, la concepción de infancia estuvo fuertemente influenciada por una matriz positivista, moralizadora y religiosa. La infancia de los sectores populares estaba asociada a un tipo de familia desprotectora y negligente, que constituía una peligrosidad latente en cuanto al marco de socialización de lxs niñxs y al desempeño de sus roles parento-filiales. Esta connotación moral negativa, como explica Gómez (2004) articulaba el discurso hegemónico y delimitaba territorios bien definidos en los que se consideraba por un lado la “infancia normal”, aquellos niños vinculados a la condición de hijo de familia legítima y alumno del sistema de educación pública nacional y por otro, aquella “infancia indeseada”, “irregular” o “marginal”, que ubicaba a esos niños como “menores” que requerían de la tutela del Estado.

Es por eso que los “menores” eran considerados objetos de tutela. A partir de la sanción de esta ley, se diferenciaran los circuitos de asistencia y protección del Estado según se trate de niños/as o de menores. Familia y escuela para los primeros, Justicia de menores e internación para los segundos. (FERNANDEZ, 2010)

En 1943, el Estado comenzó a tomar medidas económicas que se tradujeron en una mayor transferencia de recursos hacia el sector de los trabajadores. Se amplió el conjunto de derechos sociales y laborales dando comienzo a “la era de la política social”. De esta manera, los derechos de todos los trabajadores se hicieron extensivos a todos los niños y niñas del país.

Durante estos años, el Estado argentino suspendió la transferencia de recursos a los organismos de caridad privados, ya que toda la población destinataria pasó a la órbita de la Dirección Nacional de Asistencia Social. A diferencia de lo que pretendían las llamadas “damas de la caridad”, los recursos eran distribuidos entre la población más desfavorecida a los fines de aminorar las diferencias sociales. La Fundación Eva Perón<sup>7</sup> promovió todo tipo de actividades recreativas y deportivas para los niños, niñas y jóvenes sin cuidados parentales.

---

<sup>7</sup> La Fundación de Ayuda Social María Eva Duarte de Perón se creó en 1948. A partir de 1950, pasó a llamarse “Fundación Eva Perón”. Tenía como labor concreta “propender, contribuir o colaborar por todos los medios a su alcance a la realización de obras de interés general y que tiendan a satisfacer las necesidades esenciales para una vida digna de las clases sociales menos favorecidas.

A partir del año 1955, comenzó un período de avasallamiento de las conquistas de los derechos de la clase trabajadora que trajo como consecuencia el paulatino retroceso de la intervención del Estado como garante del ejercicio efectivo de los derechos de toda la población. En abril de 1958, la Dirección de Menores, perteneciente a la Dirección Nacional de Asistencia Social, se convirtió en un ente autárquico llamado Consejo Nacional del Menor. Este nuevo organismo pasó a tener a su cargo el cuidado de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales a través de sus distintos programas específicos. Durante la década del sesenta, se implementaron algunas experiencias de cuidado de niños por una mujer –modalidad similar a la familiar– en la localidad de Garín (provincia de Buenos Aires), en Córdoba y en La Rioja.

En 1969, se creó el programa “Amas Externas”<sup>8</sup>, cuyo objetivo era proveer cuidado transitorio a niños/as hasta los 5 años, a cargo de una mujer seleccionada y contratada para ese fin, y podía alojar varios niños y niñas en forma simultánea. En 1971 se proyectó el programa “Pequeños Hogares” que se puso en práctica recién en 1975. Esta iniciativa también fue instrumentada por el Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, sin embargo como plantea Villalta (2015) se vio envuelta en diversas críticas sobre situaciones abusivas que se vincularon con la falta de fiscalización que tenían.

Durante la dictadura, en 1978 se creó la Secretaría de Estado de Acción Social, de la que dependía la Subsecretaría del Menor y la Familia, que fue conducida por miembros de la Armada, desde donde hubo complicidades en la entrega de niños y niñas.

Una de las facetas del accionar represivo de la dictadura consistió en el robo y la sustitución de identidad de niños y niñas, hijos de quienes se desaparecía o se mataba, que fueron apropiados por represores, entregados por éstos a familias que los adoptaron o los inscribieron como hijos propios o bien fueron dejados en instituciones del circuito de minoridad. Aquí, con la complicidad de otros sectores y actores sociales, los represores pusieron en marcha un plan sistemático de robo, secuestro y apropiación a través de procedimientos ilegales, apoderándose del aparato del Estado y considerándose “salvadores de la patria”.

Las inscripciones falsas de niños estaban más extendidas socialmente que la adopción legal, según surge de los debates de la época. Contaban con una valoración moral positiva, ya que se pensaba que por medio de ellas se hacía un “bien” a los niños “desamparados”, evitando que vivan en “hogares subversivos”. Eran un signo de humanitarismo y benevolencia, por eso, poco importaban las formalidades de la ley. (VILLALTA, 2010:253)

En este contexto, procedimientos, mecanismos y argumentos que formaban parte de las instituciones y de las creencias de la sociedad en torno a los niños “desamparados” o

---

<sup>8</sup> A este programa se sumó en 1980 el servicio de Amas Externas de Cuidado Preferencial, destinado a niños/as de hasta 3 años con “padecimientos o patologías psicofísicas”. (Villalta, 2015:489). Este tipo de programas, recibió fuertes críticas. Una de ellas fue la calidad del cuidado que proveían las amas, ya que podían alojar hasta 8 niños a la vez, quedando el cuidado personalizado diluido. Por otro lado las sospechas del afán de lucro de las cuidadoras, quienes cobraban una beca por cada niño/a alojado.

“abandonadxs” fueron utilizados para llevar adelante la apropiación ilegal. De esta forma, fueron no sólo arrebatadxs del seno de su familia, sino también despojadxs de su identidad.

En nuestro país a mediados del S. XX, la redistribución de niñxs comenzó a estar regulada legalmente cuando se sanciona la primera ley de adopción. Previo a esta norma, se realizaban distintas prácticas de cesión, entrega y colocación de niñxs de forma informal entre particulares o mediante instituciones de beneficencia. (VILLALTA, 2010: 168)

Si bien, la primera Ley de Adopción en Argentina se estableció en el año 1948, luego se modificó en el año 1971, donde se incluyó la figura de “adopción plena”, constituyéndose como un tipo de filiación que sustituía la filiación biológica. La maternidad y paternidad eran de carácter exclusivo. La identidad del niño o niña quedaba anulada, ya que la filiación era sustitutiva y los padres biológicos estaban excluidos en el juicio de adopción, a excepción que el juez disponga lo contrario.

El regreso de la democracia en 1983, la adhesión de Argentina a la Declaración Internacional de Los Derechos del Niño en 1989 y la incorporación del Tratado a la Constitución Nacional en 1994, posibilitaron pensar en otro paradigma desde el cual intervenir con niños y niñas.

En 1997, se realizó una nueva modificación a la ley de adopción, en base a las críticas de la figura de “adopción plena” y debido a las apropiaciones ilegales llevadas a cabo durante la dictadura que borrarón los orígenes familiares de niños y niñas. Es por eso, que esta modificación se inspiró en el “derecho a la identidad”.<sup>9</sup>

Tanto la adopción de niñxs, entendida desde los inicios del siglo XX como una medida de protección a la infancia “huérfana y abandonada”, como la guarda, figura que establece el responsable legal de un niño, constituyen indicadores para indagar cómo son pensados los lazos de filiación y los deberes asociados a la crianza de un niño o niña y para identificar las características que la intervención estatal asume en relación con aquellxs niñxs consideradxs por distintos motivos “abandonadxs” o “desamparadxs” que se apartan de los parámetros del ideal de infancia.

Estas figuras permiten observar cómo ha sido y es vehiculizada una actitud “salvacionista” que ponderando competencias y capacidades de los adultos, busca revertir peligros a los que esa infancia desprovista de la intervención de tipo correctivo, estaría exponiéndose. (VILLALTA, 2010:14)

Como se puede observar, la infancia ha sido configurada como un territorio de contienda política. En los distintos contextos históricos, sociales y políticos se constituyeron distintos

---

<sup>9</sup> Luego de la sanción de la ley 24779, publicada el 1° de Abril de 1997 en el Boletín Oficial, se reafirmaron los principios fundamentales que rigen la filiación adoptiva, en el Código Civil Argentino, los cuales giran en base a los criterios referidos al interés Superior del Niño, la prioridad de la familia biológica o subsidiaridad de la adopción; el reconocimiento y respeto a la propia Identidad del Niño; la Judicialidad del procedimiento adoptivo y la transparencia en la modificación de la filiación anterior de la persona adoptada. (Murua, 2014)

escenarios donde el paradigma hegemónico condicionó las distintas respuestas en torno a su “protección”.

Posteriormente al contexto dictatorial, a comienzos de la década de 1990 en América Latina, se extendió e institucionalizó el “paradigma de derechos de la infancia”, que abrió paso a la legislación actual y los cambios que la misma implica, que se describirán a continuación.

## 2.2- Marco Normativo actual: Ley de Protección Integral

Luego de la ratificación argentina a la Convención Internacional de los Derechos del Niño (CIDN) y en concordancia con sus principios, se sancionó en nuestro país en el año 2005 la Ley N° 26.061 de “Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes”, dando lugar a un nuevo paradigma de la niñez. En el año 2009, adhirió la provincia de Santa Fe a través de la Ley Provincial N° 12.967 de “Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”, la cual tiene como objeto la promoción y protección integral de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes que se encuentren en el territorio de la provincia.

Anteriormente, en el marco de la doctrina de la situación irregular o la protección tutelar, se partía de una división de lxs niñxs entre aquellxs que tenían sus necesidades de protección y cuidado cubiertas por su familia, y aquellxs que se encontraban en una situación de “desamparo” o “abandono”, lo cual determinaba un tratamiento jurídico diferenciado para éstxs últimxs; para ello se empleaba un discurso asistencialista o benefactor que no correspondía al enfoque de derechos humanos.

Con la nueva legislación centrada en la doctrina de la protección integral se estableció como premisa fundamental reconocer a los niños y niñas como **“sujetxs de derechos”**, es decir como ciudadanxs con los mismos derechos y garantías que los adultos y con otros derechos especiales por tratarse de personas en crecimiento. Esto implicó un cambio sustancial respecto al régimen anterior: ya no pueden ser objeto de control, tutela o disposición por parte de las autoridades administrativas, judiciales u otras instituciones sociales.

Desde este enfoque superador, el Estado asumió un rol protagónico y una nueva forma de dar respuesta a las diversas problemáticas que afectan a la niñez de la provincia mediante la implementación de un conjunto de políticas públicas orientadas a apoyar a las familias en la inclusión, protección y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Dichas políticas deben ser integrales y transversales. En este sentido, en la “organización social del cuidado” no sólo la familia tiene un rol que cumplir, sino también el Estado, el mercado y las Organizaciones de la sociedad civil.

La integralidad de las políticas de la infancia se encuentra asociada a las múltiples dimensiones implicadas en la noción de acceso a derechos, que comprenden el cuidado infantil: educación inicial, crianza, asistencia en el desarrollo emocional, autoridad, disciplina y supervisión,

alimentación, etc. Asimismo, la perspectiva integral supone incorporar el “enfoque de derechos” a fin de superar la visión de las políticas sociales asistencialistas. (RELAF-UNICEF, 2013)

Otro de los ejes importantes de esta normativa es que prioriza el **derecho a la convivencia familiar** y comunitaria, entendiendo el espacio de la familia como el más óptimo para que los niños y niñas crezcan y se desarrollen, excepto en aquellas situaciones en las que signifique un riesgo para su integridad. De esta forma la institucionalización, que antes se establecía como la norma, la única respuesta, con esta legislación se piensa como último recurso y llevada a cabo por el menos tiempo posible.

En consonancia con el reconocimiento de este derecho, muchos de los tratados de derechos humanos hicieron referencia a la importancia de la familia y al deber que tienen los estados a adoptar medidas de protección a su respecto. Por tanto, los estados se hallan obligados no sólo a disponer y ejecutar directamente medidas de protección de lxs niñxs, sino también a favorecer, de la manera más amplia, el desarrollo y la fortaleza del núcleo familiar.

Es importante destacar que en esta ley, se incorpora un concepto más amplio de familia, considerando además de los progenitores, a las personas vinculadas con los niños, niñas y adolescentes a través de líneas de parentesco por consanguinidad o por afinidad, a con otros miembros de la familia ampliada. Podrá asimilarse al concepto de “familia” a otros miembros de la comunidad que representen para el niño, niña o adolescente, vínculos significativos o afectivos en su historia personal como así también en su desarrollo, asistencia y protección (art. 7).

Por otro lado, se remarca **el derecho a ser oído** de los niños y niñas, es decir que adquieren un rol central y le permite ser partícipe de las decisiones que se toman respecto a su trayectoria, teniendo en cuenta el nivel de madurez.

Finalmente, se plantea como principio rector de todas las intervenciones ligadas a las infancias el **“interés superior del niño”**, entendiéndolo como la máxima satisfacción integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos. Como esta legislación prioriza el fortalecimiento de los vínculos entre los niños y niñas y su centro familiar; la separación de lxs niñxs de sus familias debe ser una medida que se instrumente como último recurso, sólo aplicable de forma excepcional en casos de violaciones graves de los deberes familiares.

### 2.3- Sistema de Protección Integral – niveles y competencias:

El núcleo de la nueva legislación es la conformación del **Sistema de Protección**, que se compone tanto de organismos gubernamentales como de entidades privadas.

Tomamos la definición emitida en el “Estudio sobre el sistema local de protección de la infancia: caso Rosario, provincia de Santa fe, Argentina”. (RELAF- UNICE F, 2013).

“ se entiende como sistema de protección integral de la infancia el conjunto de órganos, entidades, mecanismos e instancias a nivel nacional, regional y local, orientados a respetar, promover, proteger, restituir y restablecer los derechos de los niños y niñas y reparar el daño ante la vulneración de los mismos establecidos por las legislaciones nacionales de infancia. Por otro lado, se hace hincapié en el carácter sistémico que debe asumir todo el entramado institucional, de manera tal de conformar un conjunto de partes organizadas y relacionadas que interactúan entre sí para lograr un objetivo común.”

Se otorga un orden de tres niveles, que se pueden describir de la siguiente manera:

- -Nivel local: sitúa órganos descentralizados denominados Servicios Locales, siendo éstos unidades técnico-operativas que intervienen en situaciones de amenaza o violación de los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes planteando una articulación territorial para el abordaje de estas situaciones.
- -Nivel regional: interviene en coordinación con los servicios locales
- -Nivel provincial: actúa la Subsecretaria de Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia y la Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y familia. Esta última se constituye como un organismo descentralizado de la Subsecretaria y tiene entre sus funciones la coordinación de las delegaciones regionales y brindar la asistencia técnica jurídica.

Argentina es un país con una organización federal, por lo cual todas sus políticas públicas (incluidas las dirigidas a proteger los derechos de la infancia) están organizadas de modo descentralizado. De este modo, existen tres niveles de diseño e implementación de las políticas públicas de infancia:

- Nacional: La autoridad de aplicación es la SENNAF, la que a su vez convoca a un Consejo Federal de la Niñez, conformado por las máximas autoridades de infancia de las 24 provincias argentinas.
- Provincial: las autoridades máximas de cada provincia tienen distinto nivel político: pueden ser Consejos Provinciales, Secretarías Provinciales, Direcciones Provinciales.
- Municipal: Territorios autónomos en las provincias. En todo el país, son 2171 municipios.

Dentro de estos tres niveles, según el grado de responsabilidad, se delimitan distintas intervenciones como “competencias específicas”, por lo que se puede simplificar en dos niveles:

- Primer nivel de intervención: se constituye como el nivel local y su competencia reside en la aplicación de **Medidas de Protección Integral**. Dichas medidas consisten en preservar o restituir derechos amenazados o vulnerados de los niños. Supone la aplicación de programas, dispositivos y servicios para efectivizar el pleno goce de los derechos. Está integrado por instituciones territoriales: centros de días, centros de salud, centros de acción familiar, escuelas, equipos socioeducativos, hospitales, entre otros.

- Segundo nivel de intervención: lo constituyen el nivel regional y provincial y su competencia fundamental es la aplicación de **Medidas de Protección Excepcional**. Se recurre a la aplicación de éstas cuando las medidas de protección integral resulten insuficientes o inadecuadas, implicando la separación de un niño o niña de su medio familiar o su centro de vida; poseen una temporalidad acotada. La separación de lxs niñxs de su centro de vida, conlleva el alojamiento en ámbitos alternativos familiares, ya sea por parentesco, otros miembros de familia ampliada o de la comunidad, formas convivenciales alternativas a su grupo familiar (Instituciones de alojamiento o Familias solidarias) y, por último, Centros terapéuticos de salud mental, en razón de abordaje clínico ante determinadas situaciones.

El segundo nivel de intervención está constituido por el nivel regional que comprende a seis delegaciones ubicadas en las localidades de Reconquista, Vera, Rafaela, San Lorenzo, Villa Constitución y Venado Tuerto y el nivel provincial que comprende dos direcciones provinciales que se encuentran radicadas en las ciudades de Santa Fe y Rosario.

#### 2.4- Medida excepcional:

El art.39 de la ley señala: "... Son aquellas que se adoptan cuando los niños, niñas y adolescentes estuvieron temporal o permanentemente privados de su medio familiar o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio. Tienen como objetivo la conservación o recuperación por parte del sujeto del ejercicio y goce de sus derechos vulnerados y la Reparación de sus consecuencias. Estas medidas son limitadas en el tiempo y sólo se pueden prolongar mientras persistan las causas que les dieron origen."

La autoridad competente dentro del Sistema de Protección para tomar este tipo de medidas es la del segundo nivel de intervención, quien además notificar al juzgado con competencia en familia para su control de legalidad. El juez de familia puede aceptar o rechazar la medida si considera que se puede seguir trabajando en el primer nivel. En el trascurso judicial también interviene el Defensor General a los fines de las garantías del proceso y de los derechos de los niños y niñas.

En la actualidad la reforma del Código Civil (Art. 607) que entró en vigencia en Agosto de 2015 incorporó un plazo de 180 días para resolver definitivamente las medidas excepcionales.

Durante este período, los equipos técnicos tendrán que trabajar, por un lado con la familia de origen en su fortalecimiento familiar y en las causas que dieron origen a la medida. Y por otro lado, con el niño, niña y/o adolescente que tendrá que ser alojado temporalmente en otro ámbito que no sea su centro de vida. Aquí se despliegan varios escenarios como alternativas para su alojamiento: en primera instancia se recurrirá a la familia extensa o ampliada, personas con lazos de consanguinidad o bien personas de la comunidad que puedan ser un referente positivo y significativo para ese niño o niña. En caso de no ser posible, se recurrirá a familias solidarias, personas de la comunidad, voluntarias y sin vínculo previo con ese niño o niña. Como último recurso, se pensará en un ámbito residencial.

Durante este alojamiento, se trabajará también con estas familias en su apoyo y asesoramiento. Cumplido el plazo de la medida, ésta debe resolverse: si las causas que dieron origen a la medida, pudieron revertirse, el niño o niña regresará con su familia de origen. En caso de no ser posible, se declarará en estado de adoptabilidad y el equipo comenzará a vincularse con el equipo de adopción a fines de encontrar la familia definitiva.

Es importante destacar, que dichas medidas se rigen bajo el “principio de excepcionalidad”, el cual implica que previamente a la separación de niños y niñas de su centro de vida, se hayan realizado todos los esfuerzos posibles por apoyar y asistir a la familia en el adecuado cuidado, protección y crianza de lxs mismxs. Este principio responde al objetivo de garantizar la restitución de derechos que hayan sido vulnerados y la reintegración más pronta posible de lxs niños a su familia. Por ende, además de tener carácter excepcional, estas medidas tienen carácter temporal, y desde el inicio de su aplicación, sus contenidos han de estar orientados a lograr los objetivos de superación de las circunstancias que dieron lugar a la misma.

Por su parte, el juez interviniente efectuará el control de legalidad y razonabilidad de la medida excepcional adoptada. Es decir, deberá verificar no sólo el cumplimiento del debido proceso y que se haya garantizado el derecho de defensa y escucha de lxs niños, entre otros aspectos formales, sino también la razonabilidad de la medida adoptada, teniendo principalmente en cuenta que se acredite que se hayan agotado las medidas de protección integral de derechos.

### **3- ¿A qué se llama “Dispositivos de cuidados alternativos”?**

Actualmente, existe un marco normativo que establece el derecho de todo niño, niña y adolescente a vivir y desarrollarse en el ámbito familiar, así como la responsabilidad que tienen los Estados en fortalecer y apoyar a las familias para ejercer sus funciones de cuidado y protección en igualdad de condiciones. Sin embargo, persisten situaciones en las cuales lxs niños se encuentran privados de su medio familiar por diferentes motivos y cuyo interés superior exige que no permanezcan en ese medio. Es esos casos, el Estado adopta medidas de protección cuya finalidad consiste en el resguardo o restitución de sus derechos. (UNICEF, 2018)

En aquellas situaciones donde se agotaron las medidas de protección integral tomadas por el primer nivel de intervención, se recurre como último recurso a una toma de medida excepcional para garantizar la protección de ese niño o niña. El cuidado de lxs mismxs queda a cargo de otras personas, distintas a su familia de origen. Se trata de “dispositivos de cuidado alternativo”: realizado por personas diferentes al entorno familiar más próximo de lxs niños. Según el lugar en el que se desarrolle, se definirá como “**cuidado alternativo en ámbito residencial**” o “**cuidado alternativo en ámbito familiar**”.

La reconstrucción histórica de la categoría de “protección” a la niñez y las políticas dirigidas a ésta, ponen de manifiesto que anteriormente, si un niño o niña era separado de su familia biológica, el único recurso de “protección” era la institucionalización.

Con la retórica de los derechos y la protección integral, uno de los principales tópicos es el de la desinstitucionalización y con ello, el fortalecimiento del vínculo familiar bajo la idea plasmada en la ley, de que el ámbito familiar es el más idóneo para el desarrollo de los niños y niñas. Es por eso, que al tomar una medida de protección excepcional, el último recurso al que se recurre actualmente, es el de la institución.

El Estado debe regular otras modalidades de medidas especiales de protección, con carácter temporal, para aquellos casos en los cuales ni los progenitores ni la familia extendida (parientes más cercanos) de lxs niñxs pudiera asumir su cuidado o esto no fuera acorde con su interés superior.

Con el fin de dar una respuesta adecuada a las necesidades inmediatas de protección y cuidado de lxs niñxs, una de las modalidades de medidas especiales de protección es el acogimiento temporal en una familia acogedora mientras se superan las condiciones y circunstancias que dieron lugar a la situación de desprotección, o bien se identifican medidas de protección de carácter permanente de no ser posible la reintegración a su núcleo familiar.

En este contexto, surge una nueva figura, la de **acogimiento familiar** en un intento de basar el desarrollo psicoafectivo de estxs niñxs en los vínculos personales que definen toda cohesión familiar y asimismo paliar las dificultades que traía la institucionalización y las consecuencias tanto psicológicas como afectivas.

### 3.1 Modalidad Acogimiento Familiar:

En su sentido más amplio y dentro de un sistema de protección de la niñez, los programas de acogimiento tienen como objetivo otorgar una respuesta específica sobre las situaciones sociales que generan la separación del niño o niña de su familia.

Desde RELAF (Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar) se explicita que el acogimiento familiar se aplica como medida de protección para niñxs que han padecido violación a sus derechos y/o cuyas familias no pueden hacerse responsables de su cuidado por distintas razones, constituyéndose en un tipo de cuidado basado en la familia.

En el marco de las políticas públicas de protección de derechos de la infancia, las autoridades administrativas y/o judiciales median en la relación de acogimiento proveyendo de apoyo y cuidando que en los procedimientos se respeten todos los derechos del niño y los de su familia de origen. En particular a ser oído, a cultivar su cultura y educación, a respetar su historia e identidad.

En la legislación Argentina , el derecho a la convivencia familiar se encuentra plasmado en el artículo 3 de la Ley 26.061, cuando se menciona: “A los efectos de la presente ley se entiende por interés superior del la niña, niño y adolescente la máxima satisfacción, integral y simultánea de los derechos y garantías reconocidos en la misma, debiéndose respetar: a) Su condición de sujeto de derecho; b) El derecho de las niñas, niños y adolescentes a ser oídos y que su opinión sea tenida en cuenta; c) El respeto al pleno desarrollo personal de sus derechos en su medio familiar, social y

cultural. (...) f) Su centro de vida”. Se entiende por centro de vida el lugar donde las niñas, niños y adolescentes hubiesen transcurrido en condiciones legítimas la mayor parte de su existencia.

Además, se establecen ciertos criterios que orientan la inclusión de un niño o una niña en una familia de acogimiento, guiados por la legislación:

- **-Excepcionalidad de la medida:** la separación del niño niña de su familia de origen y su inclusión en una familia de acogimiento es una medida planificada para ser aplicada una vez que se hayan agotado todas las instancias de fortalecimiento familiar y se evalúa que la situación de vulneración de derechos en el ámbito doméstico así lo amerita.
- **-Transitoriedad:** tiene que ser una medida temporal y paralela a un proceso de revinculación del niño o niña con su familia de origen. De modo que para aquellxs niñxs cuyos padres hayan renunciado a su paternidad, y por lo tanto se necesite una familia alternativa definitiva, la medida de acogimiento no es apropiada.
- -Revisión periódica de la medida.
- -Preferencia de la aplicación de cuidados alternativos basados en familia por sobre los institucionales, en especial para niñxs menores de 3 años.
- -Preferencia por realizar acogimiento en familia extensa antes que en familia sin vínculos previos con lxs niñxs.

Cabe destacar que ya desde el año 2004, se hacía evidente la falta de orientaciones internacionales para niños y niñas, sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos. Es por eso, que con el objetivo de mejorar la implementación de la CDN, organismos de los gobiernos y de las Naciones Unidas, como así también la sociedad civil, emprendieron un trabajo que culminó en las llamadas: “Directrices de Naciones Unidas sobre las Modalidades Alternativas de Cuidados de niños y niñas”<sup>10</sup>, las cuales se fundan en dos pilares principales, la necesidad y la idoneidad, con un fuerte énfasis en la prevención de la necesidad de cuidados alternativos.

En consonancia con estas ideas, en el punto 28 de estas Directrices, se menciona como tipos de modalidades de cuidado:

- Acogimiento informal: toda solución privada adoptada en un entorno familiar, en virtud de la cual el cuidado del niño es asumido con carácter permanente o indefinido por parientes o allegados o por otras personas a título particular, por iniciativa del niño, de cualquiera de sus padres o de otra persona sin que esa solución haya sido ordenada por un órgano judicial o administrativo o por una entidad debidamente acreditada;
- Acogimiento formal: todo acogimiento en un entorno familiar que haya sido ordenado por la autoridad judicial o un órgano administrativo competente y todo acogimiento en un

---

<sup>10</sup> Las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños fueron aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2009. Establecen pautas para la aplicación de la Convención sobre los Derechos del Niño y de otros instrumentos internacionales de protección de los niños que han perdido o están en riesgo de perder el cuidado familiar.

entorno residencial, incluidos los centros de acogida privados, resultante o no de medidas judiciales o administrativas.

En el caso del cuidado alternativo en ámbito familiar se admiten dos modalidades:

- \*Acogimiento con familia extensa, ampliada o de la comunidad;
- \*Acogimiento con familias sin vínculos previos, Familias Solidarias.

El **Acogimiento en Familia extensa**, ampliada y/o de la comunidad es un acogimiento de carácter transitorio que se formaliza con personas previamente vinculadas con niños, niñas y adolescentes que tiene una relación de parentesco, lazos afectivos o con personas que son referentes significativas y positivas. Es la primera opción que se considera para el cuidado temporario y alternativo al grupo familiar de origen, cuando se toma una medida de protección excepcional, evitando que los niños, niñas y adolescentes se desvinculen afectivamente de su centro de vida.

El **Acogimiento en Familias Solidarias** se integra por grupos familiares aspirantes de la comunidad, de forma voluntaria, sin vínculo previo con exs niños a alojar. Es una prioridad mantener la cercanía al lugar de residencia habitual del niño, niña o adolescente, a fin de facilitar el contacto con su grupo familiar que posibilite su reintegración y el respeto a su vida educativa cultural y social. Se prioriza que los hermanos y hermanas que mantienen vínculos fraternos no sean separados para confiarlos a distintas Familias Solidarias. De no ser posible, se deben realizar los esfuerzos necesarios para mantener contacto entre sí, a no ser que ello fuera contrario a sus deseos o intereses.

Según el tipo de prestación o disposición que plantea el acogimiento, se pueden dividir en:

- -Familias voluntarias o solidarias, quienes no reciben compensación por sus servicios.
- -Familias que no cobran una renta por su labor, pero reciben una compensación considerada como un reintegro de los gastos ocasionados por su práctica. Puede tener la característica de subsidio calculado en base a los gastos promedio que comporta esta actividad y representar una suma fija.
- -Familias que prestan sus servicios a cambio de una retribución. Son familias o personas que se ofrecen para desarrollar una actividad de corte laboral y profesionalizado. (En Francia por ejemplo)

### **3.2 - Antecedentes:**

Más allá de que se trate de un dispositivo reciente, se puede decir que el acogimiento familiar tiene antecedentes en la historia. En sus orígenes, se constituyó como una práctica social privada, muy antigua y arraigada en numerosas culturas.

En algunos casos, familias que no podían hacerse cargo de su crianza, cedían su cuidado a nodrizas, vecinas, parientes o familias que consideraban apropiadas. Se trataba de pactos, alianzas

o crianzas compartidas, con el consentimiento de sus respectivas familias pero se constituían como prácticas informales.

Por otro lado, como se mencionó anteriormente, el cuidado institucional basado en el modelo de internado se estableció durante largos años, como la alternativa para aquellos niños y niñas que no se encontraban conviviendo en su seno familiar. No obstante, esta modalidad recibió numerosas críticas, principalmente por los problemas de salud que ocasionaba para quienes se alojaban allí.

“Tal como nos enseñan los historiadores, los efectos nocivos de las grandes instituciones fueron señalados temprana e insistentemente como razón para idear y legitimar otras formas de cuidado, educación y vigilancia de esos niños” (VILLALTA Y OTROS, 2019: 487)

Las críticas que recibieron los asilos de huérfanos y hogares para niños en Argentina, posibilitaron pensar otro tipo de proyectos, que datan de finales del S. XIX, como: Escuelas industriales, Hogares agrícolas y Escuelas de reforma, que tenían como objetivo impactar de algún modo en la concepción de esos establecimientos como “depósitos” para niños y niñas pobres.

Por otro lado, también el saber médico tuvo gran influencia en las críticas a las instituciones para niños y niñas, por la mortalidad infantil producida por contagios de infecciones, por lo que se tornaban riesgosas para su salud. Aquí se comenzó a utilizar el término “hospitalismo” y se instrumentaron acciones como la “colocación familiar”.

En relación a esto, explica Villalta (2019): “Este cuidado, instrumentado por mujeres que percibían una retribución pecuniaria para ello, era legitimado e interpretado en referencia a los beneficios que la crianza en un medio familiar proporcionaba. Sobre un sustrato de ideas ligadas al higienismo y a la importancia del binomio madre-hijo para una crianza adecuada, este tipo de acciones apelaban a una pretendida naturaleza maternal femenina para reivindicar el hecho de que los niños fueran criados por una cuidadora que emulara el lugar de madre”.

En la década de 1960, el desarrollo y crecimiento de los niños y niñas cobró importancia en la órbita de la salud psíquica. “En el campo institucional de protección de la infancia se comenzaron a instrumentar otras iniciativas de cuidado, tales como las familias sustitutas o los pequeños hogares. En esa época, distintos movimientos internacionales promovieron la adopción de niños y niñas y las familias sustitutas como medio de evitar los riesgos que implicaba el régimen asilar para sus vidas, así como las consecuencias que el trato impersonal tenía para su salud”. (VILLALTA, 2012).

En 1969, se creó el Servicio de Amas Externas, el cual tenía como objetivo proveer cuidado transitorio a niños hasta los 5 años, a cargo de una mujer seleccionada y contratada, que podía acoger desde 2 hasta 4 niños en forma simultánea. A este programa se sumó en 1980 el servicio de Amas Externas de Cuidado Preferencial, destinado a niños de hasta 3 años con “padecimientos o patologías psicofísicas”.

Este programa, con los años, fue cuestionado<sup>11</sup> y una vez que se sancionó la ley 26.061 de Protección Integral de derechos de niños, niñas y adolescentes, y se creó la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia en reemplazo del antiguo Consejo Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia, finalmente dejó de existir.

Entre los antecedentes de esta modalidad de cuidado de tipo familiar, fueron frecuentes también las prácticas de carácter privado, en ciertos casos ligadas a lo religioso, a través de las cuales niños y niñas eran cuidados de forma temporal por familias que los recibían por derivaciones del juzgado. Estas familias no recibían control ni supervisión, sino que su tarea se legitimaba por valores asociados caridad cristiana.

Por otro lado, en relación a las prácticas de cuidado de niños y niñas, que pueden ser tomadas como antecedentes, algunas denotaron cuestiones del orden de la apropiación y se pueden citar algunos ejemplos. En EE.UU en la época de la Colonia, los niños hijos de inmigrantes eran “subastados” públicamente y colocados en las familias que exigían un menor subsidio para su manutención. Generalmente eran ubicados como aprendices o sirvientes en familias acomodadas. Más adelante en el mismo país, la Sociedad de Ayuda a la Infancia inicio un programa de colocación donde los granjeros recogían a niños de zonas pobres y los llevaban como mano de obra barata. Trenes llenos de niños huérfanos y vagabundos salían desde Nueva York hacia los estados centrales y territorios del oeste. (LUNA, 2001:116)

Sumado a este antecedente, las apropiaciones ilegales también sucedieron en nuestro país durante la dictadura militar, donde los niños y niñas eran apropiados por familias que se consideraban “de bien”, y es por eso que resulta importante remarcar la cuestión de la temporalidad. En la época donde se producían estas situaciones, lxs niñxs eran tomadx como objetos, era totalmente legal que el adulto ejerciera este tipo de dominación sobre ellxs. Lo que para un orden es legítimo, para otro orden en otra época, no lo es.

María José Maciel (2004) plantea que el concepto de Acogimiento Familiar tal como se lo conoce hoy, es reciente en nuestro país, siendo utilizado por primera vez por el organismo Nacional CONNAF 2 en el Programa de Familias Cuidadoras (ex Pequeños Hogares) en el año 1998.

El Programa Pequeños Hogares funcionaba con una normativa del año 1991. En el año 1998 se produjo un avance cuando se estableció una nueva reglamentación, la disposición 93, firmada por el presidente del Consejo Nacional del Menor y la Familia. Allí se estableció llamar Familia Cuidadora a aquella que sustituya en la guarda a la familia de origen, siendo el nombre del programa ya no pequeños hogares, sino Programa de Familias Cuidadoras.

---

<sup>11</sup> Las críticas fundamentalmente se dirigieron a la calidad del cuidado provisto por las Amas quienes podían alojar en sus casas alrededor de 8 niños/as a la vez. En muchos casos, esas iniciativas no recibían ningún tipo de control ni supervisión; ellas se vinculaban –y en algunas regiones del país lo siguen haciendo- directamente con las autoridades judiciales y legitimaban su tarea en los valores de la caridad cristiana en tanto consideraban que prestaban un servicio. (LLOBET Y OTROS, 2019:490)

Se instituye la terminología de acogimiento familiar, siendo utilizada por primera vez por el Organismo Nacional. Las fundamentaciones y antecedentes de esta disposición hicieron referencia a la experiencia internacional y los principios generales del acogimiento.

Hacia mediados del 2000 comenzaron a propagarse nuevas propuestas. Si bien compartían muchos de los rasgos que proponían estos programas, intentaron diferenciarse y construir contrastivamente una identidad que les diera una nueva legitimidad. La autora Villalta menciona: “Estas nuevas iniciativas que surgen en forma concomitante a la emergencia de la categoría “niños sin cuidados parentales” o “privados de cuidados parentales” encontraron amparo en la defensa del “derecho a la convivencia familiar” reconocido en la Convención de los Derechos del Niño y postulado invariablemente en todas las normativas que se han sancionado luego de su aprobación.”

En este contexto, cobró un rol importante la aprobación de las Directrices sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, por las Naciones Unidas en el año 2009, que recomiendan que el cuidado alternativo de niños y niñas de corta edad (especialmente menores de tres años) se ejerza en un ámbito familiar.

En congruencia con esta idea, apareció fuertemente como estrategia global la desinstitucionalización. Aquí deben inscribirse los esfuerzos realizados por la Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar (RELAF) que se constituyó como un actor decisivo para la difusión del Acogimiento Familiar en nuestro país y que junto a otras ONG’s de carácter transnacional (tales como IFCO-International Foster Care Organisation y Aldeas Infantiles), se dedicaron a capacitar equipos de trabajo y a diseñar estándares de calidad y guías de buenas prácticas. (LLOBET Y OTROS, 2019: 491)

Según Llobet (2019) a nivel general, este tipo de programas, tuvo resistencias por la gestión a cargo de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) durante la primera década de 2000, pero luego recibieron impulso con la gestión política que asumió a fines de 2015. De hecho, en 2017 se pudo verificar la existencia de programas de acogimiento familiar en 19 de las 24 provincias del país y también distintas ONG’s gestionaron programas de este tipo.

### **3.3 ¿Por qué se implementan los dispositivos de acogimiento familiar? Ejes rectores e iniciativas:**

Dichos dispositivos se regulan e implementan como una estrategia en relación a la protección de los derechos de niños y niñas, en el marco de la nueva legislación, teniendo como ejes rectores: **derecho de convivir en familia y la tendencia a la desinstitucionalización.**

### 3.3.1: Camino a la desinstitucionalización:

Desde UNICEF Y RELAF<sup>12</sup>, la “desinstitucionalización” se refiere a la salida de todo niño o niña de una institución o residencia. Esta salida puede ser tanto con destino a un cuidado alternativo en entorno familiar (acogimiento familiar) como un egreso total del cuidado alternativo formal.

RELAF<sup>13</sup> desarrolló investigaciones dirigidas a indagar las condiciones en las que se desarrolla la vida de lxs niñxs de América Latina sin cuidado parental, y por otro lado, conjuntamente con organismos asociados, lideró programas dirigidos a promover el comienzo y el incipiente desarrollo de los procesos de desinstitucionalización en la región.

Los estudios producidos en el marco del desarrollo de este modelo pusieron de manifiesto las violaciones de derechos que sufren lxs niñxs que viven en instituciones residenciales, ampliando la mirada más allá de la primera infancia, hacia el conjunto de lxs niñxs y los adolescentes.

En esta línea de pensamiento, RELAF ha identificado las condiciones de institucionalización como “encierro”; manifestando que como medida, es violatoria en sí misma del derecho a la libertad y, por lo tanto, contraria al interés superior del niño.

Luego de investigaciones y trabajos de campo en relación a los efectos de estar internados en instituciones, los organismos involucrados en la protección de los derechos de niños y niñas, han tenido motivos suficientes para preocuparse por los efectos negativos de las instituciones, por lo que han promovido proyectos y avanzado en iniciativas en busca de este efecto, en consonancia con lo que propone la nueva legislación y el paradigma de protección integral.

Los niños y niñas ingresan al circuito institucional por diversas situaciones, y en ocasiones, por un tiempo acotado, pero luego permanecen internados por varios años, a veces pasando buena parte de su vida. Sus posibilidades de egreso son escasas, continuando así su camino institucional sin que se definan con claridad su situación y sus posibilidades de salir de dicho circuito. Observamos efectos dolorosos de la institucionalización y algunas de sus muchas consecuencias, como la falta de preparación para la vida, la ausencia de un proyecto, una posición de dependencia respecto a las organizaciones estatales y la repetición de la historia a través de varias generaciones. (LUNA, 2001: 45)

---

<sup>12</sup> Medición y monitoreo de la desinstitucionalización de niñas, niños y adolescentes. La herramienta y su aplicación en países de América Latina y el Caribe. RELAF y UNICEF. Buenos Aires, Argentina y Montevideo, Uruguay, agosto de 2016.

<sup>13</sup> Red Latinoamericana de Acogimiento Familiar. Es una organización no gubernamental que trabaja para garantizar que todos los niños, niñas y adolescentes de América Latina y el Caribe expuestos a la vulneración de su derecho a la convivencia familiar, crezcan en una familia que les provea de amor y contención. RELAF conduce este cambio a través de los actores clave de los sistemas de protección de derechos de la niñez y adolescencia, gobierno, sociedad civil e iniciativa privada, para restaurar el derecho de vivir en familia y prevenir la vulneración del mismo.

Además, estudios han demostrado que los niños pequeños que son institucionalizados antes de los seis meses sufren un retraso madurativo de largo plazo. “Aquellos que son ubicados en un entorno familiar de cuidado a la edad de seis meses probablemente se recuperen y se estabilicen en su desarrollo físico y cognitivo. Se aprecian mejoras en la capacidad cognitiva cuando los niños son sacados del cuidado institucional a una edad temprana y llevados a una familia”. (LUNA, 2009)

Las largas etapas de institucionalización, especialmente durante los primeros años de vida, producen daños permanentes. Los resultados de investigaciones demuestran que lxs niñxs que fueron adoptadxs o se integraron a familias de acogida tienen un mejor desempeño, no solo físico y cognitivo, sino en logros académicos e integración social como adultxs independientes, que aquellxs que crecieron en instituciones. También la condición física de los niños que se encuentran en instituciones sufre importantes daños, especialmente en los casos de niños con discapacidades que requieren rehabilitación, terapia física u otros tratamientos especiales.

Asimismo, de acuerdo al “Informe mundial sobre la violencia contra niños y niñas” (2006), la violencia en las instituciones es seis veces más frecuente que en los hogares de acogida y lxs niñxs institucionalizadxs tienen una probabilidad casi cuatro veces mayor de sufrir abuso sexual que aquellxs que tienen acceso a alternativas de protección basadas en la familia. La práctica de colocar a niñas y niños en instituciones lxs deja expuestxs al peligro y a sufrir secuelas permanentes, privándoles de muchos de sus derechos y de la protección que necesitan.

En 2003, un proyecto conducido con el auspicio del Programa Daphne<sup>14</sup> de la Comisión Europea realizó un relevamiento en 33 países europeos, diseñado para obtener el número y las características de niños menores de tres años de edad privados del cuidado de sus padres en cuidado institucional por más de tres meses. (LUNA, 2009)

Se trató de un estudio con diferentes etapas cualitativas y cuantitativas. Los resultados de estos proyectos se presentaron en el contexto de los datos existentes sobre los efectos negativos del cuidado institucional y la concreción de una serie de buenas prácticas desde un enfoque de derechos para niñxs que necesitan protección y cuidado por estar privadxs de cuidados parentales.

En el año 2006, el Programa Daphne apoyó otro proyecto para desarrollar una capacitación y un "paquete informativo" a fin de difundir los hallazgos y las buenas prácticas identificadas en el trabajo. Se establece un documento de “diez pasos” para tender a la desinstitucionalización, posible de ser aplicado también en América Latina.

---

<sup>14</sup> El Programa DAPHNE es un programa de acción comunitaria, que depende de la Dirección General de Justicia e Interior de la Comisión Europea, cuya finalidad es apoyar medidas preventivas destinadas a combatir la violencia ejercida sobre los niños, los adolescentes y las mujeres. Surge en 1997 desde la Comisión Europea con la intención de apoyar el trabajo que realizan organizaciones no gubernamentales, entidades e instituciones públicas implicadas en el combate de este tipo de violencia.

En el subtítulo modalidades alternativas de cuidado, en el punto 21 de las Directrices<sup>15</sup> sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los niños (2010) se resalta la importancia de que el alojamiento para menores de 3 años sea en ámbitos familiares dada la importancia del vínculo y cuidado personalizado que deben recibir lxs bebés.

En el punto 22, se hace hincapié en la importancia de tender a la desinstitucionalización, estableciendo “Aunque se reconoce que los centros de acogimiento residencial y el acogimiento en familia son modalidades complementarias para atender las necesidades de lxs niñxs, donde siga habiendo grandes centros de acogimiento residencial convendría elaborar alternativas en el contexto de una estrategia global de desinstitucionalización, con fines y objetivos precisos, que permitan su progresiva eliminación”.

En ese marco, Las Directrices facilitaron una herramienta útil para movilizar decisores políticos y recursos técnicos, con el objetivo de adecuar los marcos normativos e institucionales existentes en los países de la región a los principios de necesidad y de idoneidad plantean.

Por un lado, el principio de necesidad, implica en primer término, prevenir, lo más exhaustivamente posible, todas las condiciones que pueden determinar para lxs niñxs la pérdida del cuidado de sus progenitores; y, en segundo término, garantizar que su ingreso a un lugar de cuidado alternativo se realice sólo después de haber agotado todas las posibilidades de ser cuidado por su propia familia nuclear o extensa.

Por otro lado, el principio de idoneidad, establece que en los casos que son necesarios cuidados alternativos a los de la propia familia, éstos deben garantizar estándares mínimos de calidad en la atención y de adecuación a las necesidades específicas de cada niño en particular.

En 2012, UNICEF realizó un relevamiento nacional que se denominó: “Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la Republica Argentina”. Propuestas para la Promoción y el Fortalecimiento del Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria. A través de las entrevistas realizadas en el relevamiento, se expresa:

“existe una interpretación reduccionista de la Ley 26.061 acotada en “lograr la desinstitucionalización de los niños”. Este discurso puede generar malos entendidos, sobre todo cuando conduce hacia una conclusión apresurada que indica que eliminando las instituciones se logra la desinstitucionalización. La institucionalización no es un aspecto negativo per se, pero se transforma en una práctica desdeñable cuando se utiliza indiscriminadamente o cuando se aplica como primera y única forma de abordar la situación particular de un niño y su familia. Se hace

---

<sup>15</sup> Las Directrices son un instrumento internacional no vinculante, dirigido a orientar, estimular y asistir a los gobiernos de los Estados que han refrendado la Convención, para que— cumpliendo con su mandato y considerando el conjunto de circunstancias que pueden determinar que los niños se vean privados de cuidado en el seno de su propia familia— definan y pongan en práctica estándares de cuidado alternativo adecuados a cada situación e integralmente respetuosos de sus derechos.

necesario plasmar, en este sentido, una distinción fundamental que existe entre la institucionalización como medida compulsiva, acrítica e indiscriminada, y otra interpretación posible sobre las instituciones, aquella que indica que las estatales son necesarias y deben estar al servicio del sistema de protección integral, como recursos de calidad del estado disponibles y de ultima ratio para restituir los derechos de los niños, niñas y adolescentes”.

A nivel regional la Organización de los Estados Americanos (OEA) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) presentaron en 2013 un Informe denominado: “: “Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas”.

Aquí expresaron la necesidad de que los Sistemas nacionales de promoción y protección de derechos del niño centren mayores esfuerzos en el fortalecimiento de las capacidades de las familias para la crianza de sus hijos/as y para la prevención y detección temprana de situaciones de violencia, abuso y negligencia. También instauraron cuáles deben ser los principios y las garantías de protección en caso de que sean necesarios cuidados alternativos al cuidado parental, e instaron a los Estados a poner fin a la institucionalización de niños/as y adolescentes mediante un proceso planificado. (UNICEF, 2018)

En este escenario de promover la tendencia a la desinstitucionalización, se mencionaron las dificultades que representa el modelo de acogimiento en instituciones residenciales para la adecuada protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes que se encuentran internados en ellas. La CIDH señaló que el modelo de acogimiento en grandes instituciones residenciales, mantienen bajo su cuidado a un elevado número de niños sin muchas posibilidades de prestarles una atención personalizada, y que generalmente operan en regímenes de funcionamiento cerrados o que restringen de modo innecesario el contacto con el exterior, no satisfacen el objetivo de preservación y restitución de los derechos de los niños.

En base a ello, la Comisión recomienda a los Estados que fortalezcan un proceso de desinstitucionalización de los niños que se encuentran en este tipo de establecimientos, y que fortalezcan otras modalidades de acogimiento alternativo más favorables y acordes con la protección de los derechos de los niños, tales como el acogimiento familiar.

En dicho informe se puso en evidencia que la institucionalización expone a los niños a mayores riesgos de sufrir diversas formas de violencia, abuso, negligencia, e incluso explotación, en comparación con los niños que se encuentran en otras modalidades de cuidado alternativo. En este sentido, en las Américas, así como en todas las regiones del mundo, los niños, niñas y adolescentes en instituciones de acogimiento se ven expuestos a una violencia de carácter estructural, derivada de las condiciones de cuidado en las que operan muchas de estas instituciones. La violencia en las instituciones es generalmente el resultado de un conjunto de factores asociados con el funcionamiento mismo de estos establecimientos, como la precariedad de sus instalaciones en términos de salubridad y seguridad, el hacinamiento, la falta de personal capacitado para trabajar con niños, el aislamiento social, la aplicación de medidas disciplinarias o de formas de control que incluyan el uso de la violencia o la medicación psiquiátrica innecesaria, y

la utilización de algunas formas de tratamiento que constituyen en sí mismas una forma de violencia, entre otros.

En el año 2013, UNICEF y RELAF presentaron un informe: “La situación de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe”, el cual subrayó la importancia de que los estados de la región procuren el desarrollo de políticas de apoyo a las familias y la implementación de programas alternativos a la institucionalización residencial para lxs niñxs privadx de cuidado parental argumentando que el recurso de la institucionalización representa un obstáculo a su desarrollo y a su integración social, principalmente por las frecuentes dificultades en recibir un trato personalizado y la ruptura de sus vínculos con los espacios normales para su desarrollo, su familia y su comunidad.

Aquí plantearon: “Las obligaciones de los estados en la garantía de los derechos que están siendo sistemáticamente violados son múltiples. La necesidad de desarrollar políticas de fortalecimiento familiar e implementar programas efectivos de protección a la familia, así como de establecer alternativas al cuidado en las instituciones o de ejecutar planes responsables de desinstitucionalización, son apenas algunos ejemplos de direcciones hacia las cuales deberían orientarse las políticas públicas”.

### **3.3.2: Derecho a la convivencia en familia:**

A mediados de los 90, la mayoría de los países de América y el Caribe habían refrendado la Convención, estableciendo un compromiso vinculante con sus postulados y con los principios que la orientan. Entre ellos, la exigencia de cumplimiento del enfoque integral, principio fundante de interpretación de los instrumentos de derechos humanos.

Sin embargo, el derecho de lxs niñxs a ser cuidadx por sus familias, o en ámbitos familiares alternativos, propios de su comunidad de origen, fue insuficientemente visibilizado como una cuestión de importancia primordial a abordar; tanto en las normativas internas de los países como en sus prácticas institucionales, que claramente se desarrollan en tiempos más lentos que las adecuaciones legislativas.

En el orden internacional, transcurrieron 20 años desde la firma de la Convención para que este derecho fuera específicamente abordado mediante las Directrices sobre Modalidades Alternativas de cuidado de niños que, en 2009, fijaron pautas mínimas para asistir a los niños privados de cuidados parentales. (RELAF, 2019)

El modelo de “acogimiento familiar” en consonancia con el derecho de los niños y niñas a convivir y desarrollarse en familia fue el primero que desarrolló RELAF en la región, que luego se plasmó en el documento “Acogimiento familiar. Guía de estándares para las practicas”. En la relación de diálogo que la organización entabló desde un principio con las organizaciones no gubernamentales y los organismos de gobierno a cargo de las políticas de infancia, centró el foco en despertar conciencia sobre el grave daño que produce en el desarrollo infantil la institucionalización durante los primeros años de vida.

Este argumento a favor de generar respuestas alternativas de cuidado fue sustentado rigurosamente desde la teoría, y también, mediante la difusión de experiencias dramáticas sobre los efectos de la institucionalización temprana, que en ese momento comenzaban a salir a la luz en foros internacionales de la región. El acogimiento familiar comenzó a ser valorado como un recurso apropiado, alternativo a la institucionalización.

El contexto favorable estuvo integrado por el nuevo paradigma de protección integral de derechos que comenzó a instalarse con la Convención; la presión ejercida por los organismos internacionales de seguimiento del instrumento, y el malestar de actores institucionales (ligados al cuidado de lxs niñxs) críticos de las concepciones tutelares que subyacen en su internación en instituciones, y sensibles a la vulneración y el incumplimiento de sus derechos.

Es así, que organismos y normativas internacionales acordaron en señalar a la familia como el espacio más adecuado para el crecimiento y desarrollo de niños y niñas y el principal garante de su cuidado, bienestar y protección. Enfatizaron, por un lado, la necesidad de desarrollar políticas públicas que fortalezcan las posibilidades de las familias de criar a sus hijxs y, por el otro, recomendaron que el cuidado de aquellxs niñxs separados de sus progenitores se ejerza en ámbito familiar en el marco de una estrategia global de desinstitucionalización.

De acuerdo a un estudio<sup>16</sup> realizado por UNICEF Y RELAF (2013): “Los cuidados tempranos no se remiten a la alimentación y aseo, sino que implican comunicación, contacto, afecto, presencia de una persona con quien exista un vínculo estable y afectuoso. La seguridad, la identidad, la autoafirmación y la personalidad de los bebés, niños y niñas se basan en estos cuidados, en la estabilidad del vínculo amoroso en un ambiente seguro. En las sucesivas etapas del desarrollo infantil, la familia adquiere un rol que varía según las necesidades, las habilidades y la autonomía progresiva del niño o la niña, luego adolescentes”.

La importancia y especificidad de la primera infancia en el desarrollo posterior del niño o niña ha sido destacado en diversas especialidades de las ciencias médicas y de las ciencias sociales. Una de las grandes conclusiones al respecto permite afirmar que: “La primera infancia (0 a 36 meses), es el momento en que se crean las bases para el desarrollo cognitivo, físico, social y emocional de un individuo. Lo que ocurre en los primeros años de vida aumenta o disminuye las probabilidades de crecer sanos, alcanzar buenos desempeños escolares y participar activamente en la sociedad. Esta etapa reviste un papel crucial en el desarrollo integral de lxs niñxs, en la configuración de sus posibilidades futuras y en su constitución subjetiva.

En relación a la importancia del desarrollo en familia, las “Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidados de los niños” establecen:

---

<sup>16</sup> Estudio sobre el sistema local de protección de la infancia: caso Rosario, provincia de Santa fe, Argentina”- RELAF- UNICEF, 2013

“De conformidad con la opinión predominante de los expertos, el acogimiento alternativo de los niños de corta edad, especialmente los de menos de 3 años, debería ejercerse en un ámbito familiar. Pueden admitirse excepciones a este principio para prevenir la separación de los hermanos y en los casos en que el acogimiento tenga carácter de urgencia o sea por un tiempo prefijado y muy limitado, al finalizar el cual está prevista la reinserción en la familia u otra solución apropiada de acogimiento a largo plazo.”

Por su parte, UNICEF también ha puesto foco en esta problemática y ha promovido a los Estados a que se ponga fin a la institucionalización de niñas y niños, en particular de aquellos y aquellas menores de tres años.

Luego de un profundo debate de los equipos técnicos y funcionarios nacionales y de todas las provincias, las máximas autoridades de niñez de todas las jurisdicciones a través del Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia aprobaron el 10 de agosto de 2007 el documento denominado “Lineamientos nacionales en materia de niños, niñas y adolescentes carentes de cuidados parentales”. Dicho instrumento expresó un fuerte compromiso para adecuar normativas y prácticas a la Ley 26.061 a los fines de garantizar el derecho de todo niño y niña a crecer y a desarrollarse en su ámbito familiar.

Paralelamente se promovieron iniciativas orientadas a conocer la situación de los niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en todo el país. En este sentido, el Consejo Federal de Niñez, Adolescencia y Familia en conjunto con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia consensuaron la implementación a partir del año 2009 de un relevamiento que se denominó: “Situación de Niños, Niñas y Adolescentes sin Cuidados Parentales en la República Argentina. Relevamiento Nacional y Propuestas para la Promoción y el Fortalecimiento del Derecho a la Convivencia Familiar y Comunitaria”. Se realizó en cooperación con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), como lo recomendó el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. El objetivo fue conocer la situación de la población de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales que se encuentran incluidos en los dispositivos destinados al cuidado de niños, niñas y adolescentes separados de su medio familiar. El propósito de este estudio se inscribió dentro del espíritu de la legislación vigente que en este aspecto aspira a la desinstitucionalización y desjudicialización de niños y adolescentes.

Por su parte, las Directrices de las Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños determinaron una serie de principios para promover políticas que fortalezcan las posibilidades de las familias de cuidar y criar a sus hijos, fijando a la vez los estándares de las modalidades de cuidado alternativo en aquellos casos en que las autoridades administrativas y/o judiciales evalúen necesario separar a los niños de sus progenitores para proteger sus derechos. Dichos principios se basan también en la idea de que la familia es “el núcleo fundamental de la sociedad y el medio natural para el crecimiento, el bienestar y la protección de los niños”, y recomendaron orientar las políticas públicas a fin de lograr que permanezcan o vuelvan a estar bajo la guarda de sus padres o, cuando proceda, de otros familiares cercanos. (UNICEF, 2018)

Otro importante documento es el denominado “Acogimiento Familiar. Guía de estándares para las practicas”, el cual fue realizado por RELAF con la cooperación de UNICEF donde se establecieron pautas para los profesionales cuya labor se centra en las prácticas de cuidados alternativos en familias, tendientes a la protección de los derechos de niños y niñas privados de cuidado parental.

Aquí se expresó en relación a la importancia del ámbito familiar como núcleo óptimo de desarrollo: “ el grupo familiar es el ámbito de cuidado más propicio para el crecimiento, a través de la nutrición, los cuidados tempranos y la entrega afectiva, el niño desarrolla sentimientos de seguridad, estabilidad y pertenencia, centrales para construir su identidad como sujeto. Asimismo, la convivencia familiar es el primer espacio de autoafirmación en la interacción social. Cada Estado, a través de su Sistema de protección de la Infancia, debe resguardar y garantizar un ámbito familiar para todo niño, niña y adolescente, sin ningún tipo de discriminación, aun cuando, por diversas causas, se encuentren separados de su familia de origen y sea necesaria una modalidad de cuidado alternativo transitorio o permanente”.

En la legislación, en el art. 7, se hace especial referencia al fortalecimiento del rol de la familia en la efectivización de los derechos de lxs niñxs. Si bien, se ubica a la familia como responsable de forma prioritaria de asegurar el ejercicio de sus derechos, también se destaca la obligación del Estado para asegurar políticas, programas, y asistencia apropiados para que la familia pueda asumir adecuadamente esta responsabilidad, y para que los padres asuman, en igualdad de condiciones, sus responsabilidades y obligaciones.

### **3.4- Programas de cuidados alternativos en el ámbito familiar a nivel internacional y nacional:**

En el año 2018 se realizó Un Relevamiento y Sistematización de Programas de Cuidado Alternativo en ámbito familiar<sup>17</sup>, el cual arroja datos importantes a tener en cuenta.

Entre ellos, se pudo ver que el acogimiento familiar (AF) alcanzó mayor visibilidad como alternativa para el cuidado infantil en la región en los últimos años. Este movimiento se observa en el impulso de múltiples programas específicos: “Casas de familia” en Ecuador (2004); “Familias de acogida” en Chile (2005); “Hogares de Paso” en República Dominicana (2006); “Familias Sustitutas” en Guatemala (2006); “Famílias Acolhedoras” en Brasil (2007); “Plan de inclusión familiar” en Venezuela (2008); Planes de “Acogimiento Familiar” en Paraguay (1999), Perú(2007) y Uruguay (2012); “Vivir en Familia” en El Salvador (2017); entre otras experiencias institucionales.

---

<sup>17</sup> Realizado por UNICEF. La investigación fue de tipo exploratorio con un abordaje cualitativo y se construyeron datos cuantitativos en función de obtener información sistematizada sobre la cobertura de los programas de acogimiento familiar. Este documento busca ser un insumo para revisar y reflexionar sobre las prácticas de cuidado alternativo, formales e informales, que se han desarrollado en los últimos años en los Sistemas de Protección Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de las diferentes jurisdicciones del país, y para contribuir a la consolidación de políticas orientadas a mejorar su alcance y eficacia en Argentina.

Cabe destacar, que más allá de algunas diferencias que presentan, estos programas en las distintas regiones definen al Acogimiento Familiar como una medida de cuidado transitorio, brindado por una familia a niños, niñas o adolescentes que por distintas razones, no pueden permanecer con su familia de origen.

Uno de los ejes centrales que definen estos programas es en primera instancia, promover a través de distintas intervenciones que lxs niñxs no sean separados de su familia de origen. En el caso de que no sea posible revertir la situación de vulneración de derechos y, se deba proceder a separarlx temporalmente de su medio familiar, uno de los intereses fundamentales de estos programas debe ser lograr su reintegración.

Otro eje importante que comparten tiene que ver con la idea de la familia como el espacio más adecuado para la crianza y desarrollo de los niños y niñas, por lo cual buscan garantizar que aquellxs que son separadxs de su familia de origen temporalmente, puedan alojarse en un medio familiar alternativo.

Las directrices de las Naciones Unidas sobre Modalidades Alternativas de Cuidado recomiendan que el acogimiento de menores de tres años se ejerza en ámbito familiar. Chile, por ejemplo, ha establecido su programa exclusivamente a la primera infancia, mientras que muchos otros países, no especifican grupos etarios prioritarios. En situaciones de adolescentes, a diferencia de otros programas, en países como Brasil, El Salvador y Venezuela, si lxs niñxs son mayores de 12 años es necesario contar con su aceptación explícita para ser incluidxs en esta modalidad de cuidado.

El último eje que sostiene buena parte de los programas es la necesidad de asegurar el carácter temporal o transitorio de la estadía de lxs niñxs en Acogimiento Familiar. Algunos países de la región establecen plazos flexibles, con un rango que oscila entre los 6 meses y los 2 años – Chile, Perú o Brasil– mientras que otros países no predefinen los plazos de la intervención – Ecuador o República Dominicana. En este sentido, no se han encontrado criterios uniformes para establecer la duración del período de permanencia de lxs niñxs con una familia de acogida. Más bien se observa una dificultad para respetarlos en el caso de que ellos sean establecidos. (Relevamiento, 2018)

En algunos casos, la familia de acogida es excepcionalmente susceptible de transformarse en familia adoptiva, aunque este criterio no es unánime. Países como Chile, Guatemala o Paraguay prohíben directamente las posibilidades de adopción por parte de la familia de acogida mientras que países como Venezuela abren esta posibilidad, o incluso otros países la sitúan dentro de sus prioridades, como es el caso de Ecuador.

En este escenario de implementación de los programas de Acogimiento Familiar, un relevamiento<sup>18</sup> de UNICEF del año 2018, señaló que particularmente en Argentina, la trayectoria de estos programas fue muy heterogénea, incluso con dificultades que significaron en algunas provincias su interrupción por largos periodos de tiempo.

---

<sup>18</sup> Relevamiento y Sistematización de Programas de Cuidado Alternativo en Ámbito Familiar. UNICEF, 2018

Por otra parte, es importante mencionar que en solo tres jurisdicciones el Acogimiento Familiar ha sido objeto de una legislación específica. Estas normativas tienen como objetivo establecer los parámetros de lo que se considerará acogimiento familiar y fijar sus principales características, requisitos y alcances. La legislación de San Luis data del año 2004 (Ley N° IV 0093-2004), momento en el que se crea el Registro de Familias Solidarias, modificada luego en el 2013. Establece que ante la declaración de adoptabilidad, si la familia de acogimiento quiere adoptar al niño o niña que estuvo cuidando el órgano administrativo puede evaluarla y recomendar que la adopción sea con ese mismo grupo familiar. La provincia también crea, por medio de la misma ley, el sistema de Familia Solidaria de Emergencia, por un plazo de hasta 4 días.

Otra provincia que tiene legislación es Tierra del Fuego, a través de la ley provincial 1.037 sancionada en 2015, que reglamentó el Sistema Provincial de Acogimiento Familiar. Si bien establece que el ingreso al Sistema de Acogimiento Familiar puede responder a la existencia de una medida judicial (medida excepcional), también reconoce que éste puede ser solicitado por la familia de lxs niñxs, así como por ellxs mismxs, aunque aclara que siempre debe existir una medida judicial o administrativa. Aquí plantean el acogimiento familiar como una “propuesta terapéutica” para los progenitores, de manera que puedan revertir las causas que dieron origen a la toma de la medida excepcional.

En CABA, la ley 2.213 de 2006, creó el “Sistema de Acogimiento Familiar Transitorio” que establece la existencia de un plazo del acogimiento que no puede exceder los tres meses, prorrogables por decisión de la autoridad competente. La ley se reglamentó en el año 2014 mediante el Decreto 06/2014 del Ministerio de Desarrollo Social.

Respecto a la tendencia a la desinstitucionalización, se puede observar que la provincia de San Luis carece completamente de instituciones residenciales y Tierra del Fuego prohíbe la inclusión de niñxs menores de 10 años. En el otro extremo, provincias como Entre Ríos, donde la implementación del AF recién está comenzando, la mayoría de las medidas excepcionales informadas se han tomado en medios institucionales.

En la totalidad del país, se acuerda que los niños y niñas ingresan a este tipo programa cuando son objeto de una medida excepcional de derechos, salvo excepciones. En general, una vez que es tomada esta medida, y se ha realizado el control de legalidad, el órgano administrativo entra en contacto con el programa, y solicita la inclusión del niño o niña. Para ello, le proporciona al equipo técnico interviniente, información sobre sus características y sobre la problemática que ha dado origen a la adopción de la medida, a fin de que sea el equipo el que seleccione la familia que podrá asumir el cuidado de ese niño o niña.

Los modos de realizar la convocatoria a familias solidarias varían entre las jurisdicciones. Se ha identificado que ésta puede ser boca a boca, mediante el recurso a campañas en medios de comunicación masiva y redes sociales, mediante estrategias interinstitucionales, desarrollo de materiales de sensibilización y difusión.

Las familias solidarias que deseen participar, son seleccionadas a través de un proceso de evaluación que comienza con una “etapa de admisión”. La mayoría de las provincias tienen un esquema de etapas diferenciadas que consisten en la aplicación de test psicosociales, entrevistas y visitas domiciliarias, a la vez que requieren de un conjunto de procedimientos administrativos tales como presentación de documentación, certificaciones, etc.

En cuanto a los requisitos que deben cumplir las familias, todas las provincias, a excepción de San Luis y Corrientes, establecen que los aspirantes deben cumplir de manera excluyente el requisito de no estar inscriptos en el Registro Único de Aspirantes a guardas con fines de Adopción.

Otro de los ejes de estos programas es el apoyo económico, el cual varía entre programas. Hay programas que entregan subsidios periódicos de manera regular, en general mensual. En otros casos el subsidio mensual se complementa con recursos puntuales para fines específicos. En otros casos, los programas otorgan regularmente apoyo no dinerario alimentario o para el acceso a salud. En algunas jurisdicciones estos recursos se entregan previa evaluación de necesidades. Finalmente, algunas jurisdicciones no prevén apoyos regulares sino exclusivamente frente a eventualidades y hay jurisdicciones que no brindan apoyo.

El equipo que interviene, debe trabajar y realizar un seguimiento con las familias solidarias. La periodicidad de los encuentros varía en función de diversos factores y de la situación en particular. En algunos casos, se busca garantizar un seguimiento periódico. Por ejemplo, en Tierra del Fuego y en Mendoza, se realiza semanalmente. En otros se prefiere una presencia constante los primeros días del acogimiento, para luego espaciar el contacto y realizarlo a demanda, como San Martín, Corrientes y Misiones.

### 3.5- Aspectos con valoración positiva del acogimiento familiar para la efectivización de los derechos de la niñez:

En principio, una valoración positiva tiene que ver con que la práctica del acogimiento familiar permite interrogar la lógica de los lazos de parentesco, puesto que representa una verdadera reestructuración simbólica de esos lazos y una alternativa a la relación biológica o jurídica con que tradicionalmente (VILLALTA, 2019: 492). Esto lleva a poder repensar y desnaturalizar los modelos de familia que tenemos arraigados, como así también las formas “correctas” de crianza.

Se puede decir que la importancia de estos tipos de cuidados se nutre en contraposición de los cuidados de tipo residencial. Como plantea C. Villalta (2019) “su valoración positiva está construida centralmente de manera relacional y contrastiva con las instituciones de cuidado. Así, lo más positivo del acogimiento familiar es aquello que no es: no es una internación en un hogar”

Por lo tanto, el énfasis está puesto en la atención y el cuidado personalizado que se le brinda a los niños y niñas, principalmente a aquellxs consideradxs con “dificultades en la constitución

psíquica” cuando no tienen vínculos estables con los adultos por falta de apego. La experiencia de “vivir en familia” permite el apego y el estímulo que se traduce en indicadores corporales y de desarrollo, considerados dentro de los “parámetros normales” de crecimiento de un niño o niña.

Por otro lado, resulta beneficiosa la socialización de otras maneras de vinculación familiar. En este sentido, se valora que niños y niñas puedan vivir en una familia donde prime el “buen trato”, la “responsabilidad” y otros comportamientos moralmente aceptados, en contraposición de aquellos que dieron origen a la medida excepcional. Por eso, este punto recibe críticas porque se fundamenta muchas veces, desde un enfoque moral. “La responsabilidad parental está asociada a la existencia o inexistencia de determinados comportamientos anclados en una determinada idea de moralidad familiar” (Santillán, 2009).

Además se resalta la idea que lxs niñxs que atravesaron por un proceso de acogimiento familiar están en mejores condiciones que lxs que han estado institucionalizadxs para transitar la situación de adopción, ya que, por un lado, pueden adaptarse mejor y más rápidamente a los cambios y, por otro, ya tienen una experiencia de vida en familia. “De esta manera, el beneficio del acogimiento familiar sería su contribución al “proceso de producción de niños adoptables” ya que esos niños/as que estuvieron residiendo en un ambiente familiar estarían mejor preparados para insertarse en una familia en tanto podrían cumplir las expectativas de hijo”. (Leinaweaver, 2009; Ciordia, 2014)

Una posición minoritaria destaca como una dimensión positiva del programa el vínculo y el apoyo que puede implicar para la familia de origen que el niño o niña se encuentre en acogimiento familiar. En este punto también se valora conservar la proximidad o la cercanía a la zona de residencia habitual de lxs niñxs, en tanto permite evitar el desarraigo que supone institucionalizarlxs a en hogares que quedan a grandes distancias de su centro de vida y contribuir a mantener el vínculo con su familia de origen en la medida de lo posible.

### **3.6- Aspectos con valoración negativa del acogimiento familiar para la efectivización de los derechos de la niñez:**

Si bien el acogimiento familiar representa un avance en términos de derechos y protección de niños y niñas, el Relevamiento y Sistematización de Programas de Cuidado Alternativo realizado en 2018, muestra algunos de los obstáculos que se han presentado en su desarrollo en nuestro país: la escasez de recursos, la extensión de los plazos de las medidas excepcionales de protección más allá de lo previsto por ley, la derivación de acogimientos prolongados en solicitudes de adopción, el desconocimiento de los programas por parte de distintos actores institucionales, las dificultades para articular con el poder judicial, la debilidad en el trabajo con las familias de origen y su vinculación con las familias de acogimiento en tanto estrategia para la restitución de derechos, la falta de recursos humanos para realizar acompañamientos en procesos de vinculación y “desapego” entre lxs niñxs y familias, precarias condiciones de trabajo constituyen algunas de las principales tensiones y obstáculos que surgen del estudio.

Además, vale destacar que algunos de estos obstáculos se traducen en temores. Uno de los más frecuentes es el “peligro de apropiación”. Esta preocupación refiere fundamentalmente al riesgo de que la familia de acogida utilice medios no lícitos o bien recurra a mecanismos pseudo-legales para “quedarse” con el niño o niña. (Villalta y otros, 2019). Fundamentalmente se expresa en el discurso del Poder Judicial, magistrados y algunos agentes de las políticas públicas. En este punto aparece la adopción como “desenlace obligado”, resultado del encariñamiento que se produce entre las familias solidarias y el niño o niña alojada, como así también la idea de que algunas de estas familias, utilizan el alojamiento como vía más fácil hacia la adopción, evitando los trámites y la burocracia que implica la inscripción al RUAGA.

En relación a este “peligro de apropiación”, la autora M. Luna (2003) plantea que es frecuente la problemática de familias solidarias que desean quedarse con los niños que alojan y define que la “apropiación” se produce dentro del acogimiento cuando el niño o niña acogida deja de ser considerado sujeto de derecho para ser convertido en objeto por parte de sus apropiadores. Ella esboza que los adultos que actúan como apropiadores lo hacen desde una posición de disputa con los padres biológicos y pretenden ocupar un lugar que no les ha sido cedido totalmente.

En este punto, es importante remarcar que la autora defiende la rigurosidad en el proceso de selección de las familias aspirantes, dando relevancia y seriedad a los criterios de evaluación, como modo de prevenir y detectar este tipo de tendencias. Para ello remarca la responsabilidad de los profesionales del equipo que realiza la evaluación:

“La tarea de selección no solo requiere una serie de conocimientos inherentes a cada profesión y específicos de la tarea misma, sino que además supone adoptar una posición fuertemente ética. La decisión que implica dar una opinión profesional que tendrá inevitables consecuencias en al menos un tramo de la vida de un gran número de niños, no puede quedar sujeta a la improvisación”. (LUNA, 2001: 61)

En estas situaciones donde el “peligro de apropiación” se manifiesta, se generan otros debates y polémicas, porque generalmente los pedidos de adopción de los niños y niñas alojados, trascienden el ámbito judicial y son acompañados de cobertura mediática. En este punto Villalta (2019) agrega: “Las polémicas y en ocasiones los shows mediáticos montados alrededor de casos en que la familia de acogida se presentó judicialmente a solicitar la adopción del niño/a, y los encendidos debates y críticas al sistema de protección que tales casos generan, contribuyen a que diferentes actores y no solo los judiciales, validen parcialmente la experiencia de los programas o conduzcan a minimizar sus pretendidos beneficios.

Otro de los puntos tiene que ver con la idea del “doble abandono”, ya que algunos actores argumentan que los niños y niñas, están expuestxs a una separación doble: primero, de su familia de origen y luego de la familia solidaria que lxs aloja. La ruptura de ser separadxs de su centro de vida, generalmente alojados de manera abrupta y el egreso luego de la familia donde son alojadxs, es considerada para muchos, como “traumático”.

Otra de los obstáculos que aparece tiene que ver con la postura de que la familia de acogimiento y lo que ella haga con el niño, niña o adolescente es de difícil fiscalización para los actores externos al programa, es decir, que el Estado tiene pocas posibilidades de controlar la calidad del cuidado provisto.

Otra crítica que emergió refiere a la profundización de la relación asimétrica entre familias. Sucede a veces que se forja cierta “competencia”. El trabajo con las familias de origen a veces se dificulta, limitándose a visitas con sus hijos y realización de informes. De hecho se ha observado en algunos casos la vigencia de un estereotipo de familia que es recurrente en algunos de los discursos y opiniones de los profesionales, técnicos y operadores de los organismos del Poder Ejecutivo encargados de dar respuesta a las situaciones de niños, niñas y adolescentes así como en los equipos interdisciplinarios del Poder Judicial y el ministerio público. (UNICEF, 2012)

Es necesario reconocer que se ponen en juego prejuicios e ideales respecto de qué características constituyen una “familia”. Lo cierto es que el “ideal” de familia del operador administrativo o judicial no siempre coincide con las familias reales de los niños. En consecuencia, estos presupuestos imposibilitan analizar caso por caso y la evaluación de cada situación en su singularidad. Si bien existen determinados parámetros básicos en la constitución de una familia, no se trata de una acumulación de rasgos estandarizados.

Siguiendo esta línea, estos dispositivos permiten indagar las formas en que son pensadas las relaciones familiares. Sin embargo, los esquemas de percepción e interpretación desde los cuales se piensan, ordenan y clasifican las relaciones familiares, están atravesados por las experiencias personales en relación a la maternidad y paternidad de cada sujeto, las trayectorias profesionales y la inserción institucional de cada agente.

Una de las críticas más frecuentes pone de relieve la cuestión de los plazos y el carácter transitorio del programa. El exceso de los tiempos de la medida excepcional y los alojamientos, a veces, resulta en años. Como plantea Villalta (2019) “Hace que se transforme en un programa que, lejos de ser transitorio, promueve por su propia dinámica la adopción de niños”. De hecho, esta problemática, UNICEF la plantea como la más controvertida y la que mayor preocupación genera en los equipos técnicos.

Resulta importante destacar que son muchos factores que inciden en la extensión de los plazos. Un argumento habitual entre los profesionales que intervienen en este tipo de programas es que los 180 días establecidos por el Código Civil y Comercial son exigüos para desarrollar un trabajo efectivo con la familia de origen orientado a la revinculación. Pero desde algunos equipos técnicos de estos programas, prevalece otro tipo de lectura de la situación. Para ellos, esa extensión de los plazos muchas veces es absolutamente innecesaria y se debe a la burocratización en la tramitación de los casos.

En todos los casos, el tiempo es una variable a considerar y debe estar presente en toda intervención en la que se intente resolver la vida de todo niño, niña o adolescente y su familia, ya

que la indefinición de situaciones que ameritan tomar resoluciones en los tiempos apropiados, repercute en contra de su interés superior.

Determinar un lapso idóneo para estas decisiones resulta tarea compleja, pues detrás de la indefinición de los tiempos de los procesos de adopción, confluyen la necesidad de compatibilizar la exigencia de pronta resolución de la situación del niño con el cumplimiento de los plazos del debido proceso de sus progenitores. Esto pone en juego trascendentes intereses: los de los niños, los de los pretendientes adoptantes y los padres biológicos cuya parentalidad se extinguirá. (FERNANDEZ, 2014)

Así, se puede observar que el tema de los plazos impacta de forma negativa en todos los actores involucrados en estos procesos. En este sentido Marisa Herrera expresa (2008): “las ubicaciones transitorias de niños en programas de cuidado a cargo de instituciones, pequeños hogares o familias cuidadoras que se extienden en el tiempo, traen consigo situaciones complejas como ser el vínculo afectivo que los niños desarrollan dentro de estos programas y el nuevo desarraigo y desamparo que se produce cuando ellos son dados en adopción.” Con esta idea deja de manifiesto que la principal dificultad radica en que justamente las ubicaciones transitorias, en la práctica no lo sean y por lo tanto, se contribuya al afianzamiento de vínculos afectivos con las familias cuidadoras, con todas las consecuencias negativas que eso implica.

“Cuando se traspasan los tiempos legales de una medida excepcional o cuando no se resuelven anticipadamente aquellas donde ello es factible, cada día que transcurre acarrea una nueva vulneración de derechos de esos niños y niñas. Pero también lo hace respecto de los derechos de los adultos que integran la familia de origen, de la comunidad que se relaciona con los niños, de las familias solidarias que los reciben y de los que esperan poderles brindar una nueva familia para su crianza y contención.” (MOLINA, 2014)

En definitiva, la instrumentación del acogimiento familiar ha dado lugar a diferentes dilemas y tensiones entre los agentes y organismos encargados de la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes donde se ponen de manifiesto diferentes interpretaciones respecto del cuidado adecuado, las necesidades de los niños y la organización familiar.

#### **4- Programa Familias Solidarias en Santa Fe:**

El programa de acogimiento familiar es un programa de protección y promoción de los derechos, que forma parte del sistema provincial de protección integral de derechos de la provincia de Santa Fe, enmarcado en las disposiciones que establece la Ley Provincial N° 12.967, constituyéndose en una modalidad de “cuidado alternativo” a la institucionalización, que sólo puede ser dispuesta cuando se dan circunstancias que justifican la aplicación de una medida de protección excepcional o en caso de que los niños o niñas carezcan de referentes familiares.

De esta forma, consiste en el alojamiento de niños, niñas y adolescentes durante un periodo de tiempo, en un grupo familiar distinto al de su origen, mientras se realizan los esfuerzos necesarios para que se reintegre al mismo, o en su defecto, se encuentre otra solución apropiada y permanente, brindando atención, protección y cuidados en un ámbito familiar para su crecimiento y bienestar. Cabe destacar que en principio, el tiempo para resolver la medida excepcional podía extenderse hasta un año y medio, pero a partir de la implementación de la reforma del Código Civil y Comercial en agosto del 2015, se acortó el plazo a 180 días.

Las familias solidarias son personas que pertenecen a la comunidad y se inscriben de manera voluntaria al programa. Se contemplan personas solas, matrimonios y/o uniones de hecho, familias de la diversidad sexual, mayores de 25 años y con residencia mínima de 2 años en la provincia de Santa fe. Entre los requisitos, no deben poseer antecedentes penales, denuncias por violencia familiar en su contra y/o procesos filiatorios pendientes ni pueden encontrarse inscriptos en el RUAGA de la provincia de Santa Fe y/u otro similar en otras provincias de Argentina, tanto al momento de suscribirse al programa, como durante el transcurso del acogimiento del niño, niña, adolescente.

La importancia de no estar inscriptas en el registro de adoptantes se encuentra fundamentada en que las familias acogedoras se constituyen como complementarias de la familia de origen, sin pretender desplazarlas o sustituirlas, con el objetivo de favorecer el desarrollo integral de la niña, niño o adolescente en cumplimiento de todos sus derechos y la recomposición con sus orígenes en un marco de respeto por su historia e identidad.

En consonancia con las responsabilidades que asume la familia solidaria, durante el alojamiento de lxs niñxs, reciben un apoyo económico desde el programa, aunque no significa un ingreso para el sustento familiar. De todos modos, se tiene en cuenta en el momento de la selección, que dicha familias cuenten con una situación socioeconómica adecuada para solventar el acogimiento.

#### **4.1 –Principios rectores y objetivos del Programa:**

El programa se sustenta en el **derecho a la convivencia familiar** y en la **desinstitucionalización** como principios rectores, entendiendo a la familia como responsable en forma prioritaria del disfrute pleno y el efectivo ejercicio de sus derechos. Es por eso que en primera instancia, se promueve la permanencia de los niños y niñas en su ámbito familiar de origen, realizando acciones para prevenir la separación de lxs mismxs, y en caso de haberse tomado la medida excepcional, procurar la revinculación.

Además, el programa tiene **carácter transitorio, excepcional y subsidiario**, ya que las familias acogedoras se constituyen como una forma vivencial alternativa a la del grupo familiar que solo puede disponerse de forma excepcional, subsidiaria y por el tiempo más breve posible, cuyo

propósito debe ser propiciar a través de mecanismos rápidos y ágiles el regreso de de los niños y niñas a su medio familiar.

Las familias solidarias durante el tiempo del alojamiento, deben atender a la promoción y protección de todos los derechos de lxs niñxs alojadx (acceso a la educación, servicios de salud, derecho a la identidad, la libertad de creencias, acceso a espacios lúdicos y terapéuticos etc.) garantizando que sean tratadx con dignidad y respeto, y una protección efectiva contra todo tipo de abusos y descuidos.

Uno de los ejes importantes de dicho programa respecta al lugar de residencia. Cuando se concreta un alojamiento en una familia solidaria, el equipo que toma las decisiones debe velar por mantener al niño o niña lo más cerca posible del lugar de su residencia habitual a fin de facilitar el contacto con su familia de origen y la posible reintegración con ella. En el caso de niñxs que tienen hermanxs, en principio se debe procurar no separarlx para alojarlx en distintas familias solidarias y en caso de no ser posible, se deben realizar los esfuerzos necesarios para que puedan mantener el contacto entre sí, excepto si es contrario a sus deseos o intereses.

#### **4.2- Historización del programa: Resoluciones y cambios a lo largo de los años**

En julio de 2006, se lanzó el decreto Nº 1842 que determinó la creación de la Subsecretaria de la Niñez, Adolescencia y Familia en el ámbito de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, con el objetivo de aplicar la Ley Nacional Nº 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes promulgada en octubre de 2005. Dicha legislación estableció la obligatoriedad de la aplicación de la Convención Internacional por los Derechos del Niño, consagrando el principio de protección integral en todas las medidas referidas a niños, niñas y adolescentes definiendo su Interés Superior, estableciendo las pautas rectoras para las políticas públicas y definiendo los alcances de la responsabilidad gubernamental, el rol prioritario de la familia y la participación comunitaria.

En este marco, en el año 2007, se creó la Dirección Provincial de Promoción y Protección de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes como organismo descentralizado de la Subsecretaria de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, la cual se desprende de la Secretaria de Coordinación de Políticas Sociales perteneciente al Ministerio de Desarrollo Social. Se constituyó así como autoridad administrativa de Protección de Derechos del ámbito regional, cuyas delegaciones brindan asistencia técnico- jurídica a los servicios locales de promoción y protección de derechos para la intervención concreta y para el diseño de programas. El marco legal de la institución se sustenta en la Ley 12.967, siendo ésta el principal instrumento a la hora de abordar las intervenciones.

Cabe señalar que la coyuntura política en ese momento era particular, por lo que el debate parlamentario, la sanción de la ley provincial y su reglamentación estuvieron atravesados por el cambio en la coalición de gobierno. En los comicios de septiembre de 2007, el Frente Progresista Cívico y Social consiguió torcer el signo político de la gobernación de la provincia que estuvo a cargo del Justicialismo desde el año 1983. Ese cambio trajo aparejadas intensas expectativas en

que el nuevo gobierno pondría en marcha transformaciones radicales en la orientación de las acciones gubernamentales utilizando como vidriera los años previos de gobierno en la ciudad de Rosario. (FERNANDEZ, 2019: 144)

En junio de 2007, se lanzó la resolución N° 000465 que gestionó la aprobación del Programa Familias Solidarias estableciendo como objetivos generales evitar la institucionalización de niños, niñas y adolescentes promoviendo el surgimiento de familias solidarias complementarias de la familia de origen que pongan a disposición de las mismas los que éstas no pueden ofrecer momentáneamente a sus hijxs, sin pretender reemplazarlas o sustituirlas, pero si sumar posibilidades para que aquellxs puedan crecer y/o desarrollarse en familia”. Este programa respondió a la necesidad de formular políticas acordes a conformación del sistema integral de protección para niñas, niños y adolescentes.

Sin embargo, más allá de la implementación de este tipo de programas, es necesario aclarar que desde el momento de la reglamentación de la ley en abril del 2010, los diputados que llevaron adelante su sanción recibieron inquietudes de los diferentes sectores del campo de la infancia advirtiendo la necesidad de incluir otras miradas y corregir lo que evaluaban como errores en los procedimientos de las medidas excepcionales, lo cual también repercutía en los alojamientos transitorios.

El argumento que primó para dar curso a la modificación de los procedimientos de las medidas excepcionales fue la necesidad de garantías procesales para garantizar otra mirada y la posibilidad de apelar las decisiones que se tomaban desde la Subsecretaría evaluadas en los casos descriptos como irracionales.

Cabe destacar que en el contexto del 2011, año de elecciones, se manifestó la posibilidad de realizar una modificación de la ley, por lo cual, grupos de incidencia en la temática de niñez, como el Foro de Infancias y el Grupo de Padres Adoptivos solicitaron entrevistas con los precandidatos a la gobernación y candidatos a la intendencia durante 2011 para comprometerlos en el tema.

“Mientras la Subsecretaría intentaba poner en agenda la importancia de que los Servicios Locales se fueran constituyendo en los diferentes municipios y comunas de la provincia además de llevar adelante el proceso desinstitucionalizador de los niños y niñas que se encontraban en alojamientos públicos y privados, los grupos nombrados anteriormente buscaban constituirse en interlocutores con el propósito de orientar las acciones de la Subsecretaría”. (FERNANDEZ, 2019: 147)

En consonancia con este escenario, en abril del año 2012, se realizó una primera modificación al programa mediante la resolución N° 000181 la cual apuntó a redefinir el objetivo general planteando: brindar alojamiento a niños y niñas en ámbitos familiares que le brinden atención, protección y cuidados durante un periodo de tiempo determinado, cuando se hallen carentes de cuidados parentales, de forma complementaria a la familia de origen, respetando su identidad y favoreciendo su revinculación. Aquí se incluyó el cuidado alternativo de tipo familiar y no

institucional. Se estableció como programa de promoción y protección de derechos, no constituyendo una posible forma de adopción.

Además, se anexó el protocolo de procedimiento de implementación del programa estableciendo determinadas etapas: inscripción de aspirantes a familias solidarias, evaluación y selección de dichas familias a través de entrevistas y visitas domiciliarias, el acogimiento de niños y niñas por un periodo determinado, seguimiento por parte del equipo interdisciplinario durante el tiempo de acogimiento, el cese de la medida excepcional determinando la revinculación con la familia de origen o bien una resolución definitiva, iniciando la búsqueda de la familia adoptiva y finalmente la evaluación de la situación y sus resultados. Se sumó además la propuesta de un taller como instancia grupal, donde participen todas las familias solidarias inscriptas en el programa, con el objetivo de integrar las experiencias personales de cada integrante de la familia, en el marco de una intencionalidad compartida y operativa.

En el año 2015, se amplió el concepto de “acogimiento familiar”, teniendo en cuenta la preexistencia o no de vínculos entre los niños y las familias acogedoras, admitiendo dos modalidades: por un lado acogimiento familiar en familias sin vínculos previos con el niño o niña y por otro lado, acogimiento en familias extensas/ampliadas.

Respecto al protocolo de incorporación de aspirantes a familias solidarias, no se presentaron cambios significativos. La mayoría de las instancias se conservaron como estaban establecidas anteriormente, pero se modificaron algunos términos que más allá de lo meramente nominal, constituyeron un cambio de perspectiva. En lugar de “seguimiento”, se instauró el “acompañamiento” a las familias solidarias. Y en relación al “egreso” de lxs niñxs, en el momento de la resolución de la medida y el cese del acogimiento, se reformuló como “egreso progresivo”, refiriéndose a que se trate de un proceso, evitando que afecte la subjetividad y bienestar de los niños.

En mayo de 2017, a través de la Resolución N° 000378 se estableció la necesidad de reformular el programa a la luz de las experiencias vividas en los últimos años con el fin de abarcar la mayor parte de las situaciones posibles que se presentan en la realidad.

Por un lado, se redefinió el objetivo consistiendo éste en el alojamiento de niños, niñas y adolescentes durante un tiempo determinado, en un grupo familiar distintos al de su origen, brindando atención y protección para su crecimiento mientras se realizan los esfuerzos necesarios para que se reintegre al mismo o se realice la búsqueda de una familia definitiva. Por otro lado remarqué que las familias ampliadas, de la comunidad o solidarias se constituyen como “complementarias de la familia de origen, poniendo a disposición de las mismas lo que éstas no pueden ofrecer momentáneamente a sus hijxs sin pretender desplazarlas o sustituirlas”.

Finalmente, en octubre de 2017, a través de la Resolución N° 001091 se realizaron nuevas modificaciones. Se expresó: “resulta necesario reformular el referido programa con el fin de abarcar el mayor espectro de situaciones posibles que se presentan en la realidad, habiéndose

redefinido el programa para crear la modalidad “Familia Abierta”. En este sentido, se incluyó no sólo a las familias solidarias y ampliadas como familias acogedoras durante el periodo de la medida, sino también al acogimiento familiar permanente tras haberse dictado la resolución definitiva. Otro punto importante es que se solicitó crear un Registro de Aspirantes a Acogimiento.

#### 4.3- Funcionamiento y dinámica del Programa:

Como se mencionó anteriormente, la Dirección de niñez, interviene en los casos donde se adoptan medidas excepcionales. Las situaciones que llegan al organismo ya fueron trabajadas en el primer nivel y agotadas las medidas de protección integral.

Quien recibe la primera notificación es el área de Admisión o Guardia y desde allí son derivadas a los equipos interdisciplinarios (ETI) compuestos por distintos profesionales: Abogadx, Psicólogxs y Trabajadorxs sociales.

Dichos equipos se encuentran divididos por distritos, se encargan de evaluar la situación y en caso de ser necesario, tomar las Medidas de Protección Excepcionales. Su intervención apunta al fortalecimiento de la familia de origen en las causas que dan lugar a la medida excepcional.

Por otro lado, existe el equipo que coordina y trabaja en el Programas Familias Solidarias el cual se encarga de buscar una familia acorde al niño o niña a ser alojadx por el tiempo que dure la medida excepcional y acompañarla durante este proceso. Este equipo también se halla conformado por profesionales de distintas disciplinas y otorgan apoyo psicológico, social y material a la familia acogedora y a los sujetos de las medidas adoptadas provisoriamente.

En primer lugar se recurre a familia ampliada o de la comunidad, que son aquellas personas que presentan lazos no consanguíneos con el niños niña o adolescente o bien algún referente afectivo como un vecino. En caso de no ser posible se solicita a una familia solidaria, perteneciente al programa, que son aquellas ajenas a lxs niñxs y que no poseen ningún vínculo previo al alojamiento. En última instancia se acude a los hogares o instituciones del sistema de protección (actualmente llamados centros de residencia).

Adoptada la medida excepcional, tanto el ETI como el equipo del programa, elaboran en conjunto un “plan de estadía”. Se plantea una división de tareas: por un lado, las estrategias tendientes a la revinculación estarán a cargo del ETI que tomó la medida excepcional. Lo que refiere al acogimiento, el vínculo del niño o niña con sus familias solidarias, el acompañamiento, el contacto permanente está a cargo del equipo de dicho programa. Los encuentros entre lxs niñxs y la familia de origen con coordinados y supervisados por ambos equipos.

Si el ETI determina el cese de la medida, lo debe comunicar al programa, para que éste elabore con la familia de acogimiento la revinculación del niño o niña a su flia de origen. Si el programa evalúa la necesidad de finalizar/cambiar el acogimiento lo debe comunicar al ETI con el que trabaja conjuntamente.

Las familias aspirantes a participar del programa transitan un proceso de varias etapas. Se comienza con una primera entrevista de carácter informativo en la cual los profesionales del

equipo de familias solidarias explican a la familia, el funcionamiento del mismo: cuáles son los objetivos, cuáles son las etapas que deberían pasar, cuáles son los requisitos, etc. Y además se despejan las primeras dudas que suelen aparecer.

La segunda instancia tiene como fin conocer la composición y organización familiar, indagando la motivación que los acercó al programa; cómo se compone la familia, si están de acuerdo los demás integrantes, cómo organizan su cotidianeidad, sus trabajos, su rutina, etc.

La tercera etapa es un encuentro donde se pone “en situación” a la familia solidaria, mostrando un posible escenario: cómo sería el proceso de alojamiento, el ingreso y egreso del niño o niña de su familia. Además se indaga sobre las creencias que traen estas familias acerca de las causas que dan origen a la toma de la Medida de Protección Excepcional y por ende su posible vínculo con la familia de origen. Para finalizar la etapa de admisión, se realiza una visita domiciliaria.

Es entonces que si las familias concretan las etapas, se incorporan al registro de Familias Solidarias a la espera de una propuesta de alojamiento, la cual contemplará tanto el perfil del niño como el de la familia. Es importante argumentar que durante todo este proceso de selección, la intervención está fuertemente orientada a conocer a la familia en profundidad y a crear un vínculo de confianza a través de la escucha y la interpretación, conformándose lxs profesionales del equipo como referentes.

Durante el transcurso del alojamiento provisorio de lxs niñxs en la familia acogedora y hasta la finalización del programa, se cuenta con el acompañamiento, asesoramiento e intervención en estrategias de trabajo del Equipo Interdisciplinario con los organismos que se sumen, en el marco del Sistema de Protección Integral de Derechos.

Al iniciarse el alojamiento, se despliegan procesos de trabajo paralelos. Por un lado, la intervención que desarrolla el ETI con la familia de origen, promoviendo el fortalecimiento familiar a través de estrategias que intenten revertir los motivos que dieron origen a la toma de Medida Excepcional. Y, por otro lado, el trabajo del programa, asignándole a la familia solidaria una dupla conformada por un/a trabajador/a social y un psicólogo/a quienes acompañan tanto al niño/niña como a la familia durante el alojamiento. El seguimiento que se propone consta de la puesta en marcha de diferentes estrategias de intervención, como: las visitas domiciliarias, entrevistas a la familia y a lxs niñxs a través de espacios de juegos, además de llevar a cabo reuniones con efectores del primer nivel (escuela, centro de salud) y demás instituciones por las que transite el niño.

Finalmente, al cumplirse el plazo para resolver la medida excepcional, el ETI debe informar si existen circunstancias que justifiquen la extensión de esta medida o bien, propiciar el dictado de una resolución administrativa de carácter definitivo, sea el retorno del niño o niña a su familia de origen o el estado de adoptabilidad.

En todos los casos, el egreso de lxs niñxs de la familia solidaria en la cual se encuentren alojadxs, se planifica de forma progresiva, y en caso de que se encuentren dadas las condiciones y ambas partes estén de acuerdo, se puede mantener el vínculo entre lxs mismxs y la familia solidaria.

Una vez que el cese de la medida es establecido y ha finalizado el acogimiento, las opciones de las familias de acogida son: continuar en la lista de espera del Programa y por lo tanto estar disponibles para un nuevo acogimiento, poner en pausa su disponibilidad para evaluar su participación o bien darse de baja.

### **5- Cuando los alojamientos traen disputas:**

Como se describió anteriormente, los dispositivos de acogimiento familiar revisten muchos aspectos positivos en términos de derechos para niños y niñas, pero también quedaron al descubierto, dificultades en su funcionamiento. Sobre este punto es que se centrará el problema de esta investigación, retomando algunas de las disputas que se suscitan. Se pondrá énfasis en aquellas situaciones en las que familias solidarias solicitaron la adopción de lxs niñxs que alojaban, siendo ésta una problemática en sí misma porque se contradice con el espíritu del Programa Familias Solidarias. Si bien el factor tiempo, encarnado en el exceso de los plazos de los alojamientos, aparece a priori como el desencadenante de estas problemáticas, esta investigación indagará sobre las discusiones que se despliegan a partir de eso y los sentidos y percepciones que las atraviesan.

Es por ello, que se puede decir que los alojamientos transitorios y alternativos, en algunas ocasiones se transforman en un campo de disputas atravesado por relaciones de poder, puja de posicionamientos y discursos que generan tensión entre la legalidad y aquello que se construye por fuera de la ley, trascendiéndola. La forma en que se construye la “legalidad” es lo que se puso en tensión.

En relación a esta idea, la autora Fonseca (1999) menciona: “Los derechos humanos en su forma abstracta y descontextualizada poco significan. Como esta noción es traducida en la práctica y sus consecuencias depende de relaciones de poder forjadas en contextos históricos específicos expresadas en categorías semánticas precisas”.

Es por eso, que se puede decir que garantizar los derechos de niños y niñas, depende de estas relaciones de poder, quedando sujeta también la construcción de la legitimidad de las resoluciones, la cual se encuentra condicionada por los distintos contextos históricos.

Este tipo de casos, fueron situaciones dilemáticas porque como plantea la bibliografía especializada “constituyen escenarios críticos que requieren atención y tratamiento especial. Cada una de ellas ha puesto a los equipos técnicos y las organizaciones en general en dilemas acerca de

cómo abordarlos y qué postura tomar priorizando el derecho y el Interés Superior del Niño. (Acogimiento familiar: Guía de estándares para las prácticas. UNICEF-RELAF, 2015)

En la historia de esta modalidad de alojamiento la “transitoriedad” no es la regla, ya que los plazos excedidos en las medidas excepcionales incidieron en los tiempos de los alojamientos, es decir que la “temporalidad” desde sus orígenes fue el eje de las tensiones. Es por eso, que estas disputas datan desde el año 2010, cuando ya puesta en marcha la ley provincial, diferentes actores afín al campo de la niñez, comenzaron a manifestarse y a ejercer presión social, cuestionando en definitiva las irregularidades en el seguimiento de las medidas de protección excepcional por parte de los equipos y las autoridades.

Entre los actores se destacaron, el Foro de Infancias Rosario<sup>19</sup> y el Grupo de Padres Adoptivos<sup>20</sup> (GPA). El primer grupo través de su participación en el Consejo provincial y municipal de niñez, puso de manifiesto la necesidad de que el Estado asumiera la responsabilidad y jerarquizara las políticas a través del presupuesto. El GPA por su parte, viéndose afectado por familias solidarias que pretendían adoptar a los niños que alojaron sin estar inscriptas en el RUAGA, puso en el foco de su reclamo, las competencias de los jueces en los plazos de las medidas excepcionales y en la declaración del “estado de adoptabilidad”. Así también cuestionó los alcances y límites del Programa Familias Solidarias.

Estos grupos visibilizaron distintas perspectivas en torno a los derechos de niños y niñas. El Foro de Infancias los problematizó en clave de responsabilidad colectiva, recalcando el rol del Estado en contribuir a garantizar las condiciones que las familias necesitan para su crianza. En cambio, el GPA sostuvo su responsabilidad primordial de las familias.

---

<sup>19</sup> El Foro de Infancias Rosario y el Foro de la Infancia de Santa Fe nuclea organizaciones sociales y profesionales comprometidas con “las problemáticas de la niñez y la adolescencia santafesina, en relación a la promoción de derechos y la ampliación de ciudadanía” (Foro Santa Fe, 2011). Ambas conjunciones fueron articulándose a partir de la sanción de las leyes de promoción y protección de derechos.

<sup>20</sup> El GPA lo conforman en su mayoría matrimonios que se vinculan por el interés de socializar información y contenerse mutuamente en el proceso de adopción de niños y niñas. No pertenece a ninguna organización religiosa ni política aunque comparte intereses y se vincula con otros espacios que se conformaron en torno al tema de la adopción, por ejemplo, el Movimiento Familiar Cristiano. Este grupo se formó una vez sancionada la ley provincial, cuando los jueces de menores dejaron de tener competencia civil y ya no podían disponer de los listados de aspirantes a adoptar que se encontraban en los juzgados. Por lo tanto, las familias que allí se encontraban inscriptas o que deseaban anotarse no tenían adónde recurrir para recibir información o ingresar la documentación que se solicita para tal fin. En ese contexto, el GPA comenzó a solicitar audiencias a diferentes autoridades y a congregarse en torno a dos preocupaciones centrales. Por un lado, a la necesidad de la creación del Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos (RUAGA), que se concretó a mediados del 2011 con la adhesión de la provincia a la Ley Nacional (Nº 25.854) en vigencia desde hacía seis años. Por otro lado, la solicitud al organismo de protección de que acelere y respete los plazos de las medidas excepcionales para que los niños y niñas puedan ser declarados en estado de adoptabilidad.

Queda de manifiesto, que en este contexto se intentaba colocar en agenda las irregularidades del funcionamiento de la ley, las dificultades en las resoluciones de las medidas excepcionales y la cuestión de que muchas familias solidarias pretendían adoptar a lxs niñxs a quienes habían alojado, después de estar conviviendo mucho tiempo con ellos, pero sin que estuviera resuelta la cuestión legal de fondo, ni estar dispuesto su “estado de adoptabilidad”. Por este motivo, dichos grupos participaron después en lo que fue la modificación de la ley en 2011.

Respecto a los casos de familias solidarias que solicitaron la adopción, la autora Fernández (2019) menciona: “Estos casos irrumpieron en los juzgados de familia solicitando la intervención de los jueces en el futuro de los infantes involucrados, al mismo tiempo que se denunciaba el accionar del organismo de aplicación por no cumplir los plazos de las medidas ni las condiciones que se habían acordado en el programa señalado”.

Las preocupaciones y reclamos de estos actores, fueron visibilizados en los juzgados, pero también tuvieron lugar en los medios de comunicación. La autora Ingaramo (2015) agrega: “Casos emblemáticos fueron tomados por organismos de derechos humanos y visibilizados por los principales medios de comunicación de la provincia de Santa Fe, poniendo de manifiesto una zona de conflictos institucionales signada por las irregularidades en el seguimiento y monitoreo de las medidas de protección excepcional, por parte de los equipos y de las autoridades.

### **5.1 Casos que se convirtieron en precedentes:**

A continuación se expondrán casos que fueron de estado público, registrados en este contexto de tensiones, que se volvieron visibles y mediáticos y principalmente sentaron antecedentes respecto a la situación problemática planteada. Lo que contribuye al debate es que ciertas resoluciones, estarían en tensión con el marco regulatorio del Programa. Es por eso, que es importante conocer la sentencia y los motivos que argumentaron esa toma de decisiones, pero principalmente decodificar los sentidos que se pusieron en juego en estos dilemas. Se resguarda la identidad de los protagonistas, utilizando iniciales para hacer referencia a los mismos.

#### **5.1.1\*CASO MJ:**

Uno de estos casos, es el de la pequeña que se nombrará como MJ, de la ciudad de Santa Fe. Poco tiempo después de nacer, fue abandonada en un basural. Siguiendo el protocolo que dicta la Ley de Protección Integral y con el objetivo de resguardarla, la Secretaria de Niñez decidió alojarla en una familia transitoria, la familia T<sup>21</sup>, mientras seguía con el proceso de buscarle una familia de adopción definitiva. A su vez, la familia S, quienes eran amigos de la familia transitoria, comenzaron a frecuentar y a cuidar de la pequeña y, en paralelo, iniciaron las acciones para conservar la tutela genuinamente ya que pretendían convertirse en sus padres adoptivos. Pero un fallo judicial determino que sea otra familia, oriunda de una localidad cercana a la capital provincial quien reciba a la niña.

---

<sup>21</sup> La familia T se constituía como una familia solidaria que formaba parte de los Hogares de Belén, institución que tenía convenio la Subsecretaria de Niñez.

Con este hecho se desató la polémica, en el año 2012, cuando la jueza interviniente, a cargo del Juzgado de Familia de Santa Fe, ordenó que la niña fuese entregada ante esa magistratura. El caso generó una gran controversia en Santa Fe y la provincia, a partir del reclamo expuesto por la misma familia una vez que debieron entregar la niña ante los Tribunales de Familia. Esta polémica incluyó movilizaciones por parte de amigos y allegados a la familia S.

La jueza que falló en el caso emitió un comunicado oficial para aclarar su postura y expresó: “Lo que otorga la calidad de padre o madre actualmente en el Derecho Argentino es el vínculo biológico o la adopción, resultando inadmisibles todo acuerdo privado que interprete que el niño/a reviste carácter de objeto, y no de sujeto de derechos. Además agregó: “el interés superior del niño no puede erigirse en causal de justificación de procedimientos que pretendan, bajo la intención de ser interpretados como flexibles, escapar al marco normativo que en materia de niñez resulta de aplicación. El estado tiene la obligación de proteger a los niños y evitar que sean apropiados ilegítimamente y que las situaciones de vida que atraviesen tomen estado público y se tornen violatorios de su intimidad, debiéndose proteger su historia personal y familiar y su imagen”. (Diario El Litoral, 28/12/2012)

La jueza en esta declaración pública remarca que el acento en estos procesos debe estar puestos en seleccionar padres para los niños y no “dar” o seleccionar niños para padres que no pueden tenerlos.

Finalmente, luego de un año de lucha, la Justicia le otorgó la adopción plena de MJ, de 3 años, a la familia S. El 13 de enero de 2014, la familia S recibió a la niña en Tribunales de Familia bajo la figura de pre adopción. Un año después, el Tribunal Colegiado de Familia Nº 2, le otorgó la resolución definitiva de la adopción plena de la pequeña MJ a la familia S.

Según informó el diario La Capital (2013), la Cámara revocó la decisión de la jueza, acogió el planteo de la defensa y otorgó en definitiva la guarda pre adoptiva esta familia, que venían luchando por este objetivo desde hace ya un tiempo. El defensor general de la causa manifestó: “Entendí que el interés superior de la niña, según los tratados internacionales, era respetar el estado de familia que se fue adquiriendo durante todo este tiempo. Además, el proceder de la familia S, que como ellos mismos reconocieron, no fue el ideal, tienen todo su derecho a emitir el reclamo porque están inscriptos en el registro de adopción desde el año 2005.(Diario La Capital, 16/01/2013)

En este sentido, la familia S también se expresó en los medios:

***“La felicidad invadió nuestros corazones. Sentimos una gran tranquilidad y hoy vemos todo este resultado como una gran bendición del cielo. Luchamos con todas nuestras fuerzas y nuestro corazón por MJ. (..) No tenemos palabras de gratitud, ni tampoco nos va a alcanzar la vida para agradecerle a la inmensa cantidad de personas que nos acompañó siempre en esta lucha del corazón.”*** (Diario Uno Santa Fe, 04/02/2014)

Finalmente, acerca de la resolución, destacaron:

***“Decir la verdad siempre ante toda circunstancia y mostrarnos transparentes tal cual somos desde el primer día que recibimos a MJ en casa, definitivamente nos ayudó en todo. A nosotros los expedientes nos terminaron dando la razón. Una vez que se acomodaron las cosas y una jueza seria y honesta, con ganas de hacer bien las cosas tomó nuestro caso, todo se hizo más fácil”*** (Diario Uno Santa Fe, 04/02/2014)

### **5.1.2\*CASO MELLIZAS DT:**

Otro caso de características similares, es de las hermanas que a continuación se nombrará como DT, el cual se remonta al año 2012 en Santa Fe. El matrimonio DT, constituido por S y R, obtuvo la adopción plena de las niñas tras una lucha judicial de casi seis años.

Las mellizas habían sido separadas de su familia de origen cuando tenían dos años y medio. Una de ellas fue alojada en una familia solidaria y la otra, en Casa Cuna<sup>22</sup>, donde tomó contacto con el matrimonio DT, quienes eran familia colaboradora del hogar en ese momento.

En una entrevista realizada a R, se pudo reconstruir el origen de la situación. En este sentido plantea:

***“empecé yendo yo solo. (Haciendo referencia al hogar Casa Cuna). Mi trabajo privado está vinculado a la construcción., entonces yo escuche en un programa radial a la directora de ese momento, manifestar que había muchas necesidades, que había problemas edilicios. (...)Me presenté y le dije que yo quería colaborar, le expliqué de qué trabajaba y durante un buen tiempo, más de un año, un año y medio, estuve yendo solo (me refiero sin el resto de mi familia) a hacer trabajos de refacciones como colaborador.***

Pasado el año y medio, R y S comenzaron a involucrarse cada vez más, ya no con la cuestión meramente edilicia, sino con lo institucional y los niños y niñas alojados allí. R integró la Comisión Directiva y S ocupó el puesto de Vicedirectora durante varios meses. Siendo parte del hogar, comenzaron a hacer publicaciones y denunciar irregularidades en el sistema de adopciones y en los extensos plazos que los niños y niñas permanecían allí. Es por eso, que R mencionó en la entrevista las dificultades que esto trajo aparejado, por lo que decidieron no ser más parte del hogar:

***“eso nos costó que tuviéramos que dejar nuestro lugar ahí porque ponían trabas de todo tipo y eso perjudicaba a los chicos. Y preferimos desde afuera, no siendo parte del hogar, seguir siendo observadores y trabajar ya como una institución, por lo cual desde ese momento trabajamos como Asociación Niños Visibles”.***

---

<sup>22</sup> Casa Cuna es una institución que alberga niños y niñas que por medidas excepcionales de la Justicia son separados de su familia de origen a cargo de la Subsecretaría de Derechos de Niñez, Adolescencia y Familia de la provincia.

Durante el tiempo que estuvieron trabajando en el hogar, empezaron a entablar un lazo afectivo con una de las niñas que con el paso del tiempo se fue afianzando, por lo que solicitaron la guarda pre adoptiva.

***“Mientras estábamos en Casa Cuna, el vínculo se fue afianzando porque ella nos eligió y nos pedía que la lleváramos los fines de semana”.***

R comentó durante la entrevista que habían armado un grupo 15 familias aproximadamente y que iban rotándose para hacer salidas del hogar con los niños y niñas. Los llevaban a la plaza, a campings, a espectáculos de la Municipalidad. De hecho mencionó también que llevaban a la niña a su casa varios días, participaban de sus actos escolares, y de sus actividades diarias.

Cuando se enteraron que tenía una hermana melliza, pidiendo adoptarlas a ambas. Según palabras de R las mellizas estuvieron separadas durante casi tres años desde que fueron retiradas de su centro de vida. Es así, que pidieron la guarda adoptiva de ambas en el 2012 y desde allí comenzó un largo proceso judicial y de alta exposición mediática. Haciendo referencia a la lucha, R expresó:

***“Fue una lucha tremenda porque nos ponían palos en la rueda de todo tipo, porque nosotros seguíamos denunciando al sistema y nos habíamos convertido en el enemigo número 1 del Estado. Te imaginás que denunciábamos todas las irregularidades que había en el Sistema de Adopciones. Ya mucha gente del interior y de otras provincias a esa altura, que sabían lo que nosotros hacíamos, nos pedían que los ayudáramos, o que los contactáramos con nuestros abogados, en fin, tratar de darles una mano.”***

El proceso judicial duró tres años. En 2014, la Cámara Civil y Comercial dio lugar al recurso y otorgó al matrimonio la guarda pre adoptiva de las niñas, quienes habían presentado un recurso extraordinario por inconstitucionalidad, luego de dos reveses. Finalmente en agosto del 2016, a través de una resolución del Tribunal de Familia Nº 2, fue otorgada la adopción definitiva de las niñas. Se dictó una adopción plena, y es así, que R lo situó como el “fin de la incertidumbre”, como lo expresó en una nota en el diario:

***“Más allá de que teníamos la guarda pre adoptiva, estábamos en constante vigilia, las mellizas tenían aun su apellido biológico, nosotros bajo evaluación de los organismos pertinentes. Ahora con la adopción plena, la incertidumbre terminó”.*** (Diario El Litoral, 19/08/2016)

En este sentido, cabe destacar que este caso sentó un importante precedente. Por eso, R destacó en la entrevista:

***“Este es el primer caso en el país, que en una quinta instancia, tiene una sentencia positiva en el área de familia y marcó un precedente a nivel nacional”.***

El fallo emitido abrió una nueva etapa en la vida de esta familia ya que a partir de ese momento, expresaron en la nota realizada a diario el Litoral: ***“No nos olvidamos de los niños de***

***casa cuna, queremos abrir otras puertas. Nuestra lucha debe ser un modelo para muchas otras familias que quieren adoptar”.***

Siguiendo esta idea, el matrimonio tomó la iniciativa de crear una asociación: “Niños Visibles”<sup>23</sup>, que se constituyó como una ONG con el objetivo de ser la “voz” de lxs niños institucionalizadxs y visibilizar los problemas sociales vinculados a la falta de cumplimiento de sus derechos, principalmente lo que representa para cada niño y niña pasar más del tiempo establecido por ley en una institución.

Finalmente, cabe destacar que este caso, no se dio en el marco del Programa Familias Solidarias ya que el matrimonio DT era familia colaboradora del hogar. Sin embargo, tampoco estaba inscrita en el RUAGA. Por eso, R explica en la entrevista:

***“Nosotros nunca fuimos familias solidarias. Si lo hubiéramos sido no hubiéramos logrado el objetivo con las mellis (...) En nuestro caso, fue priorizar el vínculo, que es lo que desde los Juzgados trataban de ocultar, cuando nosotros apelábamos. La existencia de un vínculo. Hasta que logramos demostrarlo con creces”.***

Y agregó:

***“No estábamos anotados en el RUAGA porque jamás se nos había cruzado por la cabeza adoptar. Esto se dio así porque se afianzó un vínculo muy fuerte. Ella nos adoptó y el amor fue recíproco en muy poco tiempo”.***

Los casos presentados como antecedentes dejan al descubierto que las tensiones se enmarcan en definitiva en la gestión de la tutela de niños y niñas, atravesada por relaciones de poder, donde se disputa la autoridad, la patria potestad del “mejor guardador/a”. Y en estos escenarios, más allá del factor tiempo, se despliegan otras cuestiones a tener en cuenta, consolidándose como “embates morales”, donde las resoluciones, se ven afectadas por otras variables que trascienden el discurso jurídico, la norma, la ley y sin embargo son dotadas de legitimidad.

---

<sup>23</sup> Plantea como objetivos: Visibilizar problemas sociales vinculados a los derechos de los niños, concientizar socialmente y de manera integral acerca de los Derechos del Niño, entendidos como sujetos plenos y cuyo carácter es inalienable, difundir acciones tendientes a garantizar el efectivo cumplimiento de tales derechos, procurar el funcionamiento propicio de los estamentos, instituciones y demás actores relacionados con la Niñez e intervenir institucionalmente ante el Estado y cada una de las reparticiones pertinentes así como frente a los organismos competentes, ya sean de jurisdicción local, provincial, nacional y/o internacionales. Propone como ejes de trabajo, el monitoreo de los casos, el diálogo con las instituciones oficiales vinculadas a niñez y mesas de trabajo con todas las partes y organizaciones vinculadas a la temática.

## **CAPITULO II: MARCO METODOLÓGICO**

### **2.1- Enfoque de la investigación:**

La presente tesis se llevó a cabo mediante una metodología cualitativa.

La investigación cualitativa se nutre epistemológicamente de la hermenéutica, la fenomenología y el interaccionismo simbólico. (Monje Álvarez, 2011). Se interesa por la necesidad de comprender los fenómenos no en términos de causalidad, sino dando prioridad a la construcción de sentidos, las intenciones, expectativas, razones y creencias de los individuos.

Ruth Sautú (2005) plantea que la investigación cualitativa se apoya por un lado en la idea de la unidad de la realidad, de ahí que se considere holística y por otro lado, en la fidelidad a la perspectiva de los actores involucrados en la realidad.

Los objetivos de este tipo de investigación se basan en descubrir las características de de una situación, fenómeno o proceso, encontrar y establecer relaciones que permitan comprenderlos, describir y/o interpretar experiencias subjetivas, glosar los puntos de vista de los actores o su construcción de la realidad. Es por eso que el lenguaje y la construcción de significados cobran un papel central.

El problema de investigación gira en torno a algunas de las disputas que surgen a partir de la implementación de dispositivos de cuidado alternativos a la institucionalización, en su modalidad familiar en el marco del Programa Familias Solidarias, focalizando en aquellos casos en los que los tiempos de los alojamientos se excedieron y las familias solidarias solicitaron la guarda adoptiva de lxs niñxs alojadx. En este sentido, las preguntas claves que la guiarán serán: ¿Cuáles son las disputas que surgen? ¿Por qué se producen? ¿Cómo se resuelven? De aquí se desprende la necesidad de problematizar los factores que incidieron en la resolución de dichas disputas, como así también de qué forma se legitimaron las intervenciones y decisiones.

Es por ello, que a través de la modalidad cualitativa, se indagará sobre esta problemática a partir de la descripción y la interpretación que los actores involucrados le asignaron a los acontecimientos. El lenguaje jugará un rol fundamental en términos de entendimiento, posibilitando la reflexión en torno a sus posturas y discursos, los sentidos atribuidos a las decisiones que se han ido desplegando, las disputas en sus argumentos y la construcción de significado que revistieron las intervenciones.

Es decir, desde este enfoque se pretende dar voz a los sujetos y captar sus percepciones en torno a la problemática. A modo de contemplar no sólo las diferentes perspectivas y discusiones que lo atraviesan, sino también indagar en el contexto en el que transcurren para identificar cuáles son los factores que inciden en el modo en que se dirimen, recuperando la complejidad de la situación.

Por esta razón, el diseño cualitativo se presentó como el indicado, dado que como plantea Sabino (1986) intenta recuperar la complejidad del sujeto y de sus modos de ser y hacer en el medio que lo rodea, asimismo se enfoca en la subjetividad, lo íntimo, lo difícilmente cuantificable. Una visión holística de la situación es apropiada si se pretende comprender la totalidad de la situación.

La investigación será de tipo exploratoria ya que el propósito será describir las características fundamentales de la problemática, en su contexto y a través de los discursos y posicionamientos de los actores. También tendrá un perfil explicativo, ya que se intentará conocer por qué emergen las disputas, analizando las relaciones causales existentes o, al menos, las condiciones en que se producen.

## **2.2- Técnicas de recolección de datos:**

En este apartado, se presentan las técnicas de recolección de información elegidas para responder a los objetivos planteados.

Por un lado, se recurrió a fuentes primarias a través del estudio de caso y la realización de entrevistas semi estructuradas a actores claves tales como familias solidarias protagonistas de los casos seleccionados y profesionales referentes del Programa Familias Solidarias. Por otro lado, se utilizaron datos de fuentes secundarias, a modo complementario: noticias en diarios y notas en sitios virtuales de acceso público, que hayan abordado y seguido los casos.

### **2.2.1-Estudio de caso:**

Los estudios de caso “son aquellos que se realizan sobre una realidad singular, única e irrepetible sin que ello signifique necesariamente un único sujeto” (Martínez González, 2007). De acuerdo al planteo de esta autora, un caso puede ser un sujeto, pero también un determinado grupo de personas, un aula, un programa, un recurso, un cambio, un centro o una institución. Lo que caracteriza al caso es su singularidad, su especificidad frente a otras realidades y lo que define al estudio de caso es la intención de describir, conocer y comprender el comportamiento de dicho caso desde su historia y dentro de su contexto.

En esta investigación se recurre al estudio y reconstrucción de casos, como estrategia para acercarse a la realidad empírica que ilustra las principales tensiones que emergen a raíz de la implementación de dispositivos de cuidados alternativos, acordes al paradigma de la protección integral.

Se realizó una selección de dos casos constituidos por familias solidarias de la provincia de Santa Fe, una oriunda de la ciudad de Santa fe y la otra, de Villa Constitución. Ambos alojamientos datan del año 2016. Como similitud presentan alojamientos de niños muy pequeños y un incumplimiento del tiempo de la medida excepcional establecida en la ley, extendiéndose el alojamiento durante casi 2 años en ambos casos. Tomando esta irregularidad como argumento y la construcción de vínculos afectivos, estas familias emprendieron una lucha por la adopción de estos niños, pese a no ser contemplado por el programa. Es por eso, que fueron casos de estado

público, con repercusión mediática y foco de debates y discusiones, que han despertado diferentes sensibilidades en la sociedad en general. Sin embargo el tratamiento de la información pretende preservar la identidad de los protagonistas por lo que se utilizarán pseudónimos y letras para identificarlos.

El análisis de estos casos posibilitará reconstruir estos escenarios, vincularlos, explorar las similitudes y diferencias, recuperando los diferentes puntos de vistas de los actores involucrados y los sentidos que atribuyeron al proceso del alojamiento y a sus posteriores luchas.

#### Los criterios para elegir estos casos fueron:

- Temporalidad: ambos datan del 2016
- Duración del alojamiento: 2 años aprox. (se extiende medida excepcional)
- Espacialidad: Santa Fe
- Característica del alojamiento: alojan a niños muy pequeños, por lo que su primer tiempo de vida lo transcurren con la familia solidaria.
- Motivo de conflicto: el exceso de tiempo, es usado como argumento para solicitar la adopción del niño.
- Repercusión: ambos casos fueron mediáticos, de conocimiento público y foco de debates
- Resolución: Uno se resuelve con la adopción del niño a cargo de la familia solidaria y el otro no.

#### 2.2.2-Entrevista Semiestructurada:

En primer lugar, se recupera la noción de “entrevista” como un instrumento cuyo objetivo es conocer la perspectiva del sujeto estudiado, comprender sus categorías mentales, sus interpretaciones, sus percepciones y sentimientos, los motivos de sus actos. Según Corbetta (207) se puede definir la entrevista cualitativa como una conversación: a) provocada por el entrevistador; b) realizada a sujetos seleccionados a partir de un plan de investigación; c) en un número considerable; d) que tiene una finalidad de tipo cognitivo; e) guiada por el entrevistador; y, f) con un esquema de preguntas flexible y no estandarizado.

La entrevista semiestructurada se distingue de la estructurada ya que los interrogantes actúan como disparadores de la conversación y guía de la misma. Al ser disparadores y no interrogantes definitivos y cerrados se posibilita la formulación de otras preguntas a partir de las respuestas obtenidas, o puede suceder que se prescinda de otras, ya que es la realidad y el sentido que adopte la entrevista la que determina de qué manera se desarrolla.

Estas entrevistas estarán dirigidas a actores claves, involucrados en las disputas que se propone investigar. Por un lado, dirigidas a las familias solidarias protagonistas de los dos casos seleccionados y por otro, profesionales referentes del Programa que participaron en los mismos.

A partir de ellas, se podrá conocer y reconstruir cómo fueron los alojamientos desde la perspectiva de los actores sociales, por qué motivos y a raíz de qué factores comenzó el conflicto

y cómo se resolvió. Además se podrá indagar en sus percepciones a en torno a las resoluciones y lo que allí se pone en juego: emociones, posicionamientos, discursos, prejuicios, el significado que le atribuyen a la justicia.

El hecho de realizar entrevistas a distintos actores permitirá interpretar de manera comparativa las diferentes posturas de la vivencia y obtener una mirada más integral del caso.

### **2.2.3-Uso de documentos:**

“Un documento es un material informativo sobre un determinado fenómeno social que existe con independencia del investigador” (Corbetta, 2007). De allí la importancia que tiene, ya que además de ayudarnos en la construcción de nuestro marco teórico referencial de la investigación, nos permiten conocer diversos aspectos históricos, contextuales (demográficos, cronológicos, etc.), normativos y otros, ya que los documentos son concebidos como consecuencia de los múltiples y complejos procesos sociales que ocurren en la humanidad y no pensando en el desarrollo de una investigación.

Finalmente, se eligió esta técnica a modo complementario para sumar datos que posibiliten una visión más exhaustiva y comprender mejor cada caso. Se recurrió a notas periodísticas, entrevistas a medios de comunicación que han dado las familias solidarias, documentos de acceso público en sitios virtuales.

### **2.3- Técnicas de análisis de la información:**

En este apartado, se describirán las técnicas utilizadas para organizar e interpretar los datos recabados de las distintas fuentes de recolección.

#### **2.3.1-Análisis de contenido:**

Esta técnica se basa en la lectura, textual o visual, considerada como instrumento de recogida de información. Como plantea Abela (2000): “Se trata de una técnica que combina intrínsecamente, y de ahí su complejidad, la observación y producción de los datos, y la interpretación o análisis de los datos”.

El propósito fundamental del análisis de contenido es realizar “inferencias”, referidas a la comunicación simbólica o el mensaje de los datos, más allá de los fenómenos observables. Por lo tanto, el análisis de contenido cualitativo no sólo se ha de circunscribir a la interpretación del contenido manifiesto del material analizado sino que debe profundizar en su contenido latente y en el contexto social donde se desarrolla el mensaje”. (Andréu Abela: 22: 2000) Por lo tanto, se agrupan las respuestas de acuerdo a las categorías emergentes del análisis, con el fin de agrupar elementos recurrentes.

A través de esta técnica es que se analizan los sentidos implícitos que subyacen en las entrevistas a los actores, como así también en los documentos complementarios.

### 2.3.2-Categorización para el análisis:

Esta investigación recurre a esta técnica, ya que es necesario categorizar la información obtenida y decodificarla, para luego ser interpretada.

“En la metodología cualitativa, los datos recogidos necesitan ser traducidos en categorías con el fin de poder realizar comparaciones y posibles contrastes, de manera que se pueda organizar conceptualmente los datos y presentar la información siguiendo algún tipo de patrón o regularidad emergente.” (Salazar; Donoso 2013:8)

Por este motivo, se ordenan los datos obtenidos de las entrevistas y fuentes complementarias, a través de categorías de análisis que se atraviesen los casos seleccionados, lo cual posibilitará una mejor comprensión, asociándolas a los principales ejes del marco teórico.

### 2.3.3-Triangulación de datos:

Esta técnica constituye el cruce de diferentes estrategias para recolectar los datos, cuyo objetivo es verificar las tendencias detectadas en un determinado grupo de observaciones. La confrontación de datos puede estar basada en criterios espacio -temporales y niveles de análisis.

Es así que permite comprobar la validez y confiabilidad de la investigación, al evidenciar que las tendencias observadas de los datos recolectados, se mantiene en el mismo sentido a pesar de utilizar otras fuentes de información, instrumentos o técnicas. En este sentido (Mayz, 2007), expresa: “Que se establece como un proceso complementario del proceso de categorización y constituye un modo de yuxtaponer los diferentes puntos de vista que cada actor o sujeto percibe del fenómeno en estudio, así como cualquier información que se obtenga por diferentes medios”

Por su parte, el autor Yin (1989:29) recomienda la utilización de múltiples fuentes de datos y el cumplimiento del principio de triangulación para garantizar la validez interna de la investigación. Esto permitirá verificar si los datos obtenidos a través de las diferentes fuentes de información guardan relación entre sí, es decir, si desde diferentes perspectivas convergen los efectos explorados en el fenómeno objeto de estudio.

### **CAPITULO III: ANALISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS**

Este capítulo presenta la descripción y análisis de los casos seleccionados, donde se manifestaron las disputas mencionadas. A partir de las entrevistas realizadas y la información recolectada de recortes periodísticos, se realiza la reconstrucción de los mismos y simultáneamente, la interpretación de los sentidos puestos en juego en sus posturas y percepciones.

Los casos se constituyeron como situaciones protagonizadas por familias pertenecientes al Programa Familias Solidarias, que alojaron a niños casi 2 años, superando el plazo de resolución de la medida excepcional. Ambas son de la provincia de Santa Fe y los alojamientos datan de 2016. En los dos casos, se iniciaron luchas judiciales y mediáticas por la adopción de esos niños, con argumentos similares. Las resoluciones fueron distintas, en uno de ellos la familia solidaria obtuvo la adopción del niño alojado y en el otro caso, el niño fue adoptado por otra familia, distinta a la solidaria.

Es importante señalar que en la siguiente reconstrucción a fines de resguardar la identidad de sus protagonistas, se nombrarán las situaciones como Caso 1 y Caso 2 y se utilizarán iniciales para referenciar sus nombres. Se ubicarán de la siguiente manera:

**\*Caso 1:** aquel que hace referencia a la situación del niño que será nombrado de aquí en adelante como “K”, quien estuvo alojado casi 2 años en una familia solidaria. Esta pareja inició una lucha por su adopción, tanto judicial como mediática. A partir de allí, adquirió magnitud y se volvió fuente de debates. Finalmente esta familia consiguió su adopción. Esta resolución que en principio se encontraba reñida con el marco regulatorio que propone el Programa, sentó precedentes para que otras familias que vivenciaran alojamientos con características similares al caso de “K”, también alzaran su voz y manifestaran sus pedidos de adopción, tomando este fallo como motor de su reclamo.

**\*Caso 2:** aquel que hace referencia a la situación del niño que de aquí en adelante será nombrado como “P”, quien también fue alojado durante 2 años y pese que a la familia inició una lucha y movilizó recursos para que le dieran respuestas, el pedido de adopción fue rechazado.

Estos casos, como los antecedentes que fueron descriptos en apartados anteriores, se transformaron en situaciones dilemáticas. No sólo se convirtieron en escenarios críticos por ser “procesos de lucha” hacia la resolución, sino también por la incidencia de todos los actores sociales involucrados que intentaron forzar cierto desenlace y como se verá más adelante, las disputas se resolverán de forma distinta.

A continuación, se reconstruirán los casos seleccionados y se problematizarán a partir de ciertas categorías de análisis que los atraviesan. Se realizará de forma cronológica en términos de cómo ocurrieron los hechos, a través de las entrevistas realizadas y la recolección de datos de recortes periodísticos. Los ejes de análisis serán los disparadores de las discusiones y ayudarán a

esclarecer los interrogantes principales alrededor de esta problemática: *¿Cuáles son las disputas que se producen? ¿Por qué se generan? ¿Cómo se dirimen?*

### **3.1-¿Cómo se construye el perfil de las “familias solidarias”?**

Para remontarse al inicio de estos casos, es necesario indagar cómo estas familias se constituyeron en “familias solidarias”, entendiendo que dicha configuración familia no está dada de forma natural, en términos filiatorios, sino que se constituye como tal, en tanto y en cuanto atraviese un proceso de selección y evaluación para ser admitida en el Programa. Por otro lado vale destacar, que a través de los criterios y aspectos que se tienen en cuenta para su selección, se delinea cierto “perfil” de estas familias, en donde tendrán incidencia sus experiencias previas en relación al campo de la niñez, su composición y dinámica familiar, el sector socioeconómico al que pertenecen, entre otros.

\*Para hacer referencia al **Caso 1**, se nombrará a los integrantes de la familia solidaria de ahora en adelante como la **Sra. C y el Sr. G**.

\*Para señalar al **Caso 2**, se nombrará de ahora en adelante a los integrantes de la familia solidaria como **Sra. C y Sr. S**.

En cuanto a la composición familiar, según lo que se logró reconstruir de las entrevistas, la familia solidaria del Caso 2, Sr. C y Sr. G, quienes posteriormente van a alojar a P en el marco del Programa Familias Solidarias, son un matrimonio consolidado oriundo de Villa Constitución, padre y madre de hijas e hijos biológicos en común y abuelos. La Sra. C trabajaba como administrativa en una obra social y el Sr. G es referente gremial y docente. Durante la entrevista, comentaron que no todos los integrantes de la familia estaban con el mismo nivel de convicción a la hora de inscribirse al programa.

Respecto al Caso 1, la Sra. C quien va a alojar a K posteriormente como familia solidaria, es oriunda de la ciudad de Santa Fe, una mujer divorciada del papá de sus hijas biológicas que tomó la decisión de anotarse sola al Programa. Se desempeña como empleada administrativa. En ese momento, tenía una relación afectiva con el Sr. S, cuya profesión es periodista, quien la acompañó y apoyó durante el alojamiento de K y su posterior lucha por la adopción. El Sr. S también tiene hijas biológicas, pero no en común con la Sra. C. En ese momento, si bien eran pareja, no convivían juntos. Actualmente, se encuentran separados.

#### **3.1.1- Antecedentes y composición familiar:**

Durante el trabajo de campo se pudo reconstruir la composición de las familias y algunas experiencias que pueden vincularse a las inquietudes de las mismas en participar del Programa Familias Solidarias. Así, una de las entrevistadas comentó:

***“Siempre trabajé en la parroquia. Primero la parroquia San Pablo en Villa Constitución y después en la Parroquia de Lujan en distintos movimientos. G también. Emm, pero en sí propia a la infancia vulnerada no. Haciendo otro tipo de trabajos parroquiales, ayudaba de otro lugar...Con actividades que tenían que ver con niños, armábamos kermeses, llenábamos bolsas con juguetes, chocolates, cuando era vacaciones de invierno.”***

Por su parte, otra de las entrevistadas apuntó:

***“Yo fui a una escuela religiosa. Cuando estaba en el secundario, en la materia que teníamos que era de actividades practicas, preparábamos cosas y llevábamos a los hogares, unos hogares que hay acá en Santa Fe. Decirte tejer, coser, bueno lo que fuese. O sea eso era algo optativo y yo siempre me anoté para eso. Asique terminábamos de hacer los trabajos y los llevábamos a los hogares de acá de Santa Fe. Después cuando fui un poco más grande, la acompañaba a mi tía, que era pediatra, al Hospital de Niños a hacer consultorio. Yo la acompañaba porque a mí me encantaba. Después fui mama sustituta en el Hospital de Niños cuando tenía a mis hijas más chicas y también fue una experiencia muy linda”.***

Se pone de manifiesto en ambos casos, que han transitado por experiencias previas relacionadas con la niñez. La ayuda, la solidaridad, la asistencia están fuertemente vinculadas con el ámbito religioso. El deseo que aparece en “ayudar” se relaciona con su motivo de postulación al programa. Es válido preguntarse ¿Cómo se construye esa solidaridad y desde qué lugar?

Según la bibliografía especializada puede percibirse que las familias que se involucran en los programas de acogimiento familiar suelen sostenerse en una “legitimación colectiva”, en el sentido de que las familias acogedoras “son mejores” que las biológicas de estos niños. Generalmente las primeras provienen de sectores socioeconómicos y culturales en mejor posición que la de los niños que precisan ser acogidos”. (LUNA, 2001:123)

Lo que se puede observar es que ambas familias y por lo general, pertenecen a sectores económicos pudientes, cuentan con recursos ya que en Santa Fe, no reciben una retribución por ser familias solidarias. Sólo un monto destinado al niño o niña alojada y sus gastos particulares. Por lo tanto, las familias deben encontrarse en una buena situación económica. Esto marca un primer recorte o filtro en términos del perfil que se requiere para ser “familia solidaria”, porque a priori la “solidaridad” no es requisito suficiente para asumir esta responsabilidad.

Además se suma a cierta percepción entre las familias “que pueden y las que no”, en este caso las familias de origen. Aquí se ponen en juego también percepciones acerca de la “correcta crianza”, del cuidado, de la maternidad y paternidad. Esta relación asimétrica puede traer una “suerte de competencia” entre las familias.

Por otro lado, el carácter de “solidaridad” despierta otro debate entre autores y profesionales que se han preguntado si estas familias deberían ser voluntarias o en realidad deberían profesionalizarse y que los alojamientos sean considerados un trabajo remunerable.

“Muchas veces he sostenido que el dinero que se destina a las familias cuidadoras actúa como mediador, recordándoles a éstas que su función no es la de sustituir a la familia de origen del niño. Desde esta perspectiva la familia se encuentra abocada a una tarea que no excluye el establecimiento de un lazo afectivo con los chicos, pero en tanto función laboral, éstos son susceptibles de egreso. Cuando no hay un interés económico o laboral por la tarea, cuando el dinero no es condición para desarrollar un proyecto de acogimiento, la tendencia a querer apropiarse del niño es aún mayor”. (LUNA, 2001: 107)

Cabe preguntarse cómo funciona la relación con el dinero en los alojamientos. Si se tratase de un “trabajo remunerado”, en donde las familias sean capacitadas y profesionalizadas en la temática, según la autora, la tendencia a la apropiación sería menor, ya que es percibido como una fuente laboral. Ahora bien, otros autores plantean que en realidad el dinero podría actuar como un obstáculo para generar un ambiente de afectividad que se busca en este tipo de alojamientos.

Los que se oponen al alojamiento en familias a cambio de un salario, según un estudio sobre el Acogimiento Familiar en la Argentina consideran que: “el dinero no debe ser el móvil o el objetivo del acogimiento. Ello básicamente por dos razones centrales: porque el dinero “corrompe” y a la vez cubre con una sombra de sospecha las motivaciones de las familias, de allí el rechazo a mezclar el cuidado de los niños/as y el dinero, en tanto pareciera que el dinero es incompatible con el afecto”. (VILLALTA, 2019: 513)

Respecto a este debate, finalmente se puede pensar que en tanto el Programa no sea considerado un trabajo, y las familias no seas “profesionalizadas” para desarrollar su tarea, se seguirá apelando a la “buena voluntad” de las familias que quieran participar, y también a quienes tengan los recursos suficientes para llevar adelante el alojamiento, más allá del subsidio que es otorgado que como bien dijimos anteriormente, no es en calidad de “salario”, sino de apoyo a los gastos que supone el alojamiento del niño o niña. Entonces, el alojamiento transitorio se relaciona con un registro muy cercano a la caridad, la beneficencia, la filantropía, por lo que podemos pensar que en cierto punto se desdibuja la responsabilidad que le cabe al Estado en torno al cuidado de niños y niñas. Sigue habiendo una “familiarización” del cuidado.

El interés por ser parte del programa, de ayudar, contener un niño, si bien puede en principio, no estar asociado con la idea de la adopción y a priori, sería voluntario, altruista y desinteresado, siempre se inscribe en la lógica de las recompensas sociales ante el “cuidar”. Esta noción que propone Villalta se relaciona con las acciones morales socialmente aceptadas y las recompensas simbólicas que se obtienen de ellas.

### **3.1.2- Proceso de selección: ¿Cuáles fueron los motivos para la postulación?**

Ahora bien, poder decodificar cuál es la motivación de las familias aspirantes a ser familias solidarias, detrás de aquel deseo desinteresado de “dar amor”, “contener”, “ayudar” adquiere un papel relevante durante el proceso de selección. Uno de los factores claves que se indaga, tiene que ver precisamente con el motivo de postulación, qué mueve a estas personas a inscribirse, cuál

es su deseo y qué lugar ocuparía el niño en su familia, evitando que ese niño o niña en realidad ocupe el lugar de ocultamiento de alguna problemática o herida familiar. La importancia de realizar una evaluación rigurosa radica en poder construir cuál es el perfil de esa familia, si es que están en condiciones de alojar y poder detectar y prever ciertas tendencias que luego podrían obstaculizar el alojamiento, asumiendo que uno de los miedos que aparece con más frecuencia, por parte de quienes gestionan el programa, es el miedo a la potencial “apropiación” de los niños y niñas alojadas.

En ambos casos, las familias fueron admitidas y tuvieron sus experiencias de alojamiento, que con el paso del tiempo, se tornaron conflictivas. Entonces, ¿El proceso de selección falló? ¿Hubo factores imprevisibles? ¿Qué sucedió con el acompañamiento y seguimiento?

Según una especialista en el tema, existen temas centrales en este proceso:

*“Existen ciertas variables que deben tener prioridad, una de ellas es el motivo que lleva a estas personas a postularse y dentro de éste, la adecuación que pueda tener con ciertas condiciones fundamentales del funcionamiento del proyecto, por ejemplo, la transitoriedad de la ubicación de los niños. Este tema es tan importante que muchas veces he pensado que es una de las claves de las graves dificultades que se observan en este tipo de programa”. (LUNA, 2001:62)*

En el trabajo de campo, se pudo tomar contacto con las aspiraciones, intereses y motivaciones de las familias entrevistadas al momento de ingresar al Programa. Una de ellas comentó:

***“Y la verdad... porque tenía interés en hacer algo. De ayudar, con algo. Y yo por mis horarios de trabajo estaba muy complicada para volver al Hospital como mamá sustituta.(..) Entonces me gustó la idea porque el Programa Familias Solidarias, apunta a que los chicos no sean institucionalizados y me parecía algo muy bueno para los chicos. Porque todos sabemos que estar en un hogar es horrible”.***

Por su parte, la otra familia solidaria agregó:

***“No tenemos síndrome de nido vacío, porque tenemos muchos proyectos, en familia y de manera individual. (...) Siempre trabajamos con la vulneración y los niños. Por un lado creíamos que era bueno, pero por otro lado esperábamos ser llamados nunca porque eso iba a ser un termómetro de que los niños no lo necesitaban”***

***“También sabíamos que éramos un medio de contención hacia algún niño, que lo necesitara y nosotros siempre quisimos trabajar, cuando llego P a nuestra casa, con su mamá, de manera anónima, que Dirección de Niñez de Villa Constitución fuera el nexa, porque nosotros creíamos que esa mamá necesitaba ayuda. Y qué podíamos hacer nosotros desde nuestro lugar para que esa mamá lo pudiera tener a P y sus hermanos. Bueno nosotros hoy, estamos trabajando con ella (señala a su hija) en un hogar de mujeres vulneradas, embarazadas, que se animaron como la mamá de P a no abortar... Pero a ver, a esa mamá hay que ayudarla, desde algún lugar. Y bueno, nosotros queríamos hacer eso también, pero ellos nos dijeron que no”.***

En ambos casos, las familias solidarias manifestaron que su deseo tuvo que ver con ayudar, con ser un medio de contención y no se presentaron, en un primer momento, deseos de adoptar, argumentando que ya tenían hijos biológicos, más allá de ser un requisito no estar inscripto en el RUAGA. Para el equipo de profesionales es importante la presencia o no de hijos biológicos, a la hora de evaluar a una familia aspirante a ser parte del programa, ya que consideran que las familias que tienen sus propios hijos presentan menos riesgos de “apropiación” de los niños y niñas alojados.

***“Uno hace un cálculo particular de la evaluación, de lo que podría suceder, de cómo es esa persona, hay muchos aspectos y criterios para evaluar, si se pliega al trabajo, si es respetuosa de las leyes, no? Por supuesto que lo primero que se indaga y se evalúa es si hay algún deseo de un hijo, más allá de que los tenga o no. Por supuesto que si no los tiene, en el último tiempo ya se consideraba que no podían formar parte del programa, pero como verás, en esta situación puntual que vos estás interesada, que estás investigando, ella tenía sus propias hijas y sin embargo, mirá lo que pasó”.*** (Referente del Programa)

Como plantea la profesional del programa, haciendo referencia a uno de los casos, lo que se puede observar es que si bien los hijos biológicos es un aspecto a tener en cuenta, no resulta determinante ni excluyente de que luego durante los alojamientos, puedan desatarse conflictos.

Aquí se abre el debate de cuán riguroso debe ser el proceso de selección. Si bien, como plantea la profesional hay criterios, pautas y aspectos a evaluar, no tiene que ver con un cálculo lineal que dé certeza ni garantías de cómo luego será el alojamiento de ese niño o niña y cómo ellos podrían desenvolverse como adultos responsables.

***“La realidad es que habíamos crecido mucho, en esta cuestión de la selección de las familias, aprendido muchísimo, no solo por el trabajo y la reflexión y rever criterios de selección constantemente, ir modificando a partir de la experiencia, de las cosas que íbamos viviendo como equipo profesional, con las situaciones que teníamos de alojamiento. La realidad es que cada vez eran más sólidas las evaluaciones, más sencillo para nosotros, pero siempre hay un margen de imponderable. Hay un porcentaje de no garantía”.*** (Fragmento entrevista referente del programa)

Es por eso, que la evaluación de las familias, aún ya admitidas en el programa, va de la mano con el acompañamiento y seguimiento constante durante el alojamiento. Sin embargo, hay un margen de imprevisibilidad, donde influyen otras variables en el desarrollo de los conflictos que más adelante desarrollaremos.

Sin embargo, según las entrevistas desarrolladas, algunas familias desacreditaron el proceso de selección en el que estuvieron involucradas.

***“Creo que para comprar... para adoptar un gato en calle Córdoba tuvimos más entrevistas”.***

***“Nuestra familia es conocida por distintas situaciones y por mi vida pública (...) Pero no hubo exámenes psicológicos, no hubo test de ningún tipo. Nada específico que podría llegar a pautar un screen para saber si estamos capacitados.”***

Según lo expresado por una de las familias solidarias, el proceso de selección lo registran como muy informal, durante el cual ellos mismos plantearon que no hubo evaluación suficiente desde su perspectiva como para determinar si estaban capacitados o no para pertenecer al programa.

Este primer eje de análisis deja al descubierto, por un lado que la construcción del carácter solidario no es neutral y delinea cierto perfil de “familia”. Son múltiples los aspectos que se evalúan para que una familia sea admitida, cobrando relevancia el motivo de la postulación. Sin embargo, se puede apuntar que también queda en la responsabilidad de cada equipo profesional del programa en cada ciudad, la rigurosidad y los criterios a tener en cuenta en el proceso de selección. Y finalmente, que estas evaluaciones aún siendo positivas y las familias siendo admitidas, no están exentas de conflictos, ya que hay un margen de imprevisibilidad. De allí, la importancia de seguir acompañando y realizando un seguimiento durante el alojamiento.

### **3.2-Focos de conflictos ¿Cuáles son los factores desencadenantes?**

K llegó a la casa de la Sra. C y el Sr. S en junio de 2016, cuando tenía un año y nueve meses. La Subsecretaría de Derechos de Niñez había tomado una medida excepcional, debido a que determinaron que el niño no podía seguir al cuidado de su madre biológica porque estaba atravesando serios problemas psiquiátricos. Estuvo alojado 18 meses en total con esta familia solidaria.

Durante la entrevista realizada a la Sra. C, ella mencionó que se inscribió al Programa en el año 2015 y que tuvo una experiencia previa al alojamiento de K, como familia solidaria, alojando un bebé de dos meses, que su situación se resolvió rápidamente aunque desde su perspectiva se “resolvió mal”. Respecto a la llegada de K, mencionó que antes de llegar a su familia, había estado institucionalizado por poco tiempo.

En 2017, apareció el primer foco del problema, ya que la Sra. C destacó que el tiempo empezaba a pasar y ella notaba que el vínculo se afianzaba. A la vez, que comenzó a manifestar a las autoridades de Niñez sus inquietudes respecto a la resolución de la situación del niño.

***“Yo a K lo preparé para que se vaya. Jamás en mi vida, imaginé lo que pasó después y mucho menos que lo iba a terminar adoptando. Y mucho menos que a su hermano también. Porque yo ya fui mamá, siempre lo dije, lo dije en todos lados. A mí no me seducía tener más hijos. Yo tenía muy en claro lo que era el Programa Familias Solidarias (...) Pero bueno, pasó el tiempo y llegó el momento en que el chico empezó a ir a un jardín maternal. Cuando paso los 3 años empezó a sociabilizarse y empezó a ver que los demás nenes tenían familia. Yo jamás le dije que era su***

***mama. Siempre le pedí que me dijera por mi nombre. Y él solo me dijo, me decía que yo era su mama. Algo que el Estado, la Subsecretaria de Niñez nunca lo entendió y la Jueza tampoco.***

A esta inquietud de la Sra. C respecto al apego del niño, se sumó la preocupación de que desde el Programa, no podían escuchar su advertencia sobre el sufrimiento que supondría el momento de trasladarlo a otro lugar:

***“Todo el año 2017 yo me estuve peleando con la gente que iba a mi casa de Subsecretaria, diciendo: estoy preocupada, porque este nene la va a sufrir cuando se tenga que ir, qué pasa que le sale la adopción, o qué pasa que no vuelve a su familia. Ustedes con el expediente, a las de Subsecretaria les decía, qué hacen con el expediente cuando no les contestan? No reclaman, no hacen esto, no hacen lo otro? Yo ya no sabía más que hacer, porque yo me daba cuenta que el chico cada vez se aferraba más a mi casa, a mi familia y a mí principalmente. Eso fue plasmado en la carpeta personal que tenía K en la Subsecretaria de Niñez. Fue una de las cosas que se tuvo en cuenta, y en donde quedo demostrado que yo no mentía.”***

El proceso del Caso 2 encuentra algunas similitudes. La Sra. C y el Sr. G se inscribieron al Programa Familias Solidarias en el año 2016. Pasados 6 meses, se comunicaron con ellos para alojar un niño. P llegó a su hogar con 34 días de vida en diciembre de 2016, luego de haber estado internado algunos días en el Hospital Provincial de Rosario, por cuestiones de salud. Fue separado de su familia de origen bajo medida excepcional por situaciones de extrema violencia. Estuvo alojado en esta familia 17 meses, desde el 2 de diciembre del 2016 hasta el 5 de abril de 2018.

***“Yo siempre supe, durante los 17 meses que P estuvo en casa, que yo no era la mamá, lo que pasa que P no se dio cuenta. Fue generando lazos, vínculos de un niño con una mamá. Entonces, él, pobre... no le alcanzó para comprender... Era él, el que no sabía que yo no era la mamá. El vínculo existía, el nombre que vos quieras, pero el vínculo existía.”***

En consonancia con este fragmento de la entrevista, en una nota con Diario El Sur, comentaron: ***“Nosotros firmamos que no éramos papás adoptantes, lo cual era cierto. Uno firma por 90 días, como máximo y excepcionalmente, por 90 días más. Los 90 días se extendieron a 16 meses y con el paso del tiempo, la relación con el niño se afianzó y creció el deseo de adoptarlo ya que nadie lo reclamaba”. (DIARIO EL SUR, 06/04/2018)***

En ambos casos, lo que se puede observar es que el principal factor que las familias solidarias percibieron como conflictivo tuvo que ver con el exceso del tiempo establecido para resolver la situación de los niños y por otro lado, en ambos casos también señalaron que los niños comenzaron a identificar a las mujeres de la familia, como “mamá”. A partir de aquí comenzó a desencadenarse el conflicto en sí, que posteriormente se encaminó hacia el pedido de adopción.

### **3.2.1- Disputas por la gestión de la tutela: Cuando la solidaridad se convierte en pedido de adopción**

De la reconstrucción de ambos casos se pudo ubicar el proceso por el cual las familias decidieron hacer efectivos sus pedidos de adopción de los niños. Así, en el Caso 1, la Sra. C, comentó:

***“Yo quería que el chico se vaya. Porque yo me daba cuenta de cómo afianzaba sus sentimientos en mi casa. Y bueno entonces en el año 2018, cuando pasa todo el año prácticamente del 2017 y me clavaban un bolaso tras otro lo que me decían y nunca me daban una respuesta concreta, yo hablo con un abogado y dije: bueno yo lo voy a adoptar, porque ya este chico cómo se va a ir así como está. O sea yo me daba cuenta que la iba a pasar mal, y que iba a tener que empezar otra vez de cero. Entonces hice una presentación con abogados en el mes de octubre y cuando se entera Subsecretaria, como dos meses después, el 18 de enero de 2018 me lo sacan al nene. Estuvo 4 meses y 4 días sin nosotros”.***

Frente a los dichos del Programa y advirtiendo que la situación del niño no se resolvía, la familia decidió hacer una presentación judicial solicitando la adopción. Por su parte, según la familia solidaria, en enero de 2018, las autoridades les notificaron sobre el nacimiento de un hermanito de K y decidieron iniciar una vinculación con el mismo. El niño estaba alojado en una familia solidaria en San Carlos, por lo cual la decisión desde las autoridades fue que K se alojara en otra familia solidaria, pero en la misma localidad que residía su hermano. K estuvo alojado en esa familia solidaria durante 4 meses que fue el tiempo en el que permaneció separado de la Sr. C, mientras ella y su pareja comenzaron la cruzada mediática y la lucha judicial para que el niño retorne con ellos.

***“El abogado me dijo: prepárate que te lo van a sacar... Porque cuando empiezan a hacer estas cosas así de rápidas y violentas, es porque te lo van a sacar. (...) Me llama la Directora de Niñez para decirme de que mañana, mas tardar a las 10 de la mañana yo tenía que entregar a K a la Subsecretaria de Niñez. Tratamos de decirle que no, que era una barbaridad. “No, porque ustedes no tienen ningún derecho, que esto, que lo otro”. Bueno ahí tuvimos un par de palabras, de cosas que yo no me quedé callada y se las dije. Le dije que se acordaron de mover el expediente de K cuando fueron notificados de yo lo quería adoptar. Que era un daño terrible que le estaban haciendo a K.”***

Es importante remarcar el grado de desconfianza y de deterioro en el lazo entre los profesionales y la familia solidaria, situación que fue alimentándose, sin encontrar instancias de mediación o reflexión sobre la complejidad del proceso.

En el Caso 2, en enero le notificaron a la familia solidaria, que se resolvía la situación del niño, declarando su estado de adoptabilidad. El 2 de febrero, la pareja se presentó en los tribunales de Villa Constitución para solicitar la guarda pre adoptiva del niño de 17 meses en ese entonces y de sus otros tres hermanos biológicos pero fue rechazada. El niño y sus hermanos fueron dados en adopción a un matrimonio de Roldán. Luego de un tiempo, este matrimonio se vio sobrepasado y “devolvieron” a los niños, por lo cual fueron alojados en instituciones y luego en otras familias

solidarias. Mientras tanto, la familia entrevistada inició también su lucha judicial por adoptar a él y sus hermanos.

Como se puede observar en ambos casos, el foco de conflicto que apareció en primera instancia tuvo que ver con el exceso del tiempo para resolver la situación de los niños alojados, alojamientos que se extendieron en el tiempo aproximadamente durante dos años. En este sentido, según la perspectiva de la familia, la permanencia de los niños contribuyó al afianzamiento de los vínculos, al punto de que los mismos empezaran a identificarlos como “mamá” y “papá”. Estos factores que desencadenaron las disputas se transformaron en los argumentos principales para el pedido de adopción y posteriormente iniciar una lucha tanto judicial como mediática.

Desde sus posturas este escenario habilitó en cierta forma al pedido de adopción que se intentó dotarlo de legitimidad poniendo énfasis en que el Estado habría estado ausente y que al incumplir los plazos de la medida excepcional, sería el primero que “rompió el contrato” y vulneró los derechos de los niños nuevamente. Por otro lado, aparece con mucha fuerza y se despliega como conflicto la figura de la “madre”, que según refieren las familias, los niños ubicarían en las mujeres de las familias solidarias. En ambos casos, se describe como algo espontáneo, sin responsabilidades de los adultos, señalándolo como “algo imprevisible”, “algo que sucedió”, que los niños los eligieron como familia, pero dejando de lado qué postura tomaron ellos como adultos responsables durante el alojamiento. Si bien en sus argumentos no desestiman a las familias de origen de forma explícita, olvidan los derechos de los niños respecto a su identidad, ya que borran estos orígenes ubicándose ellos como “la familia que los niños eligieron”.

Finalmente, otro de los factores desencadenantes del conflicto consistió en subrayar el potencial daño que les podría ocasionar a los niños la separación de las familias solidarias. Luego veremos cómo estos focos de conflicto, se transformaron en los argumentos para sostener las luchas judiciales, en donde se pusieron en juego otros sentidos y percepciones. Pero vale destacar a priori, que se trató de un “embate moral”. Dicha noción, tomada de bibliografía especializada en la temática hace referencia a que lo que la sentencia final convalida, más allá del pasaje/consagración de autoridad, es una nueva definición de los que deben públicamente tornarse responsables en relación a la gestión de la minoridad. Como plantea V. Resende (2010) “tales obligaciones se inscriben necesariamente en una gramática moral organizada en torno a ese cuidar, por lo que es posible pensar que la sentencia, e incluso la marcha de los procesos como un todo, se construyen como “embates morales”, no sólo por la consagración del mejor responsable, sino también por la definición de quién está beneficiándose o perdiendo en esa circulación formalmente instituida.

Siguiendo esta idea, resulta fundamental comprender las narrativas y discursos que se constituyeron como argumentos para sostener las luchas, las cuales estuvieron atravesadas por cuestiones ligadas a la “moral”, como una forma de organizar cierto conjunto de percepciones y actitudes. Es así, que las moralidades son entendidas como “campos dinámicos de construcción y transmisión de las representaciones morales, nunca totalmente cerradas de antemano y

dependientes de las experiencias concretas en las cuales son invocadas y explicitadas". (RESENDE, 2010: 35)

Por otro lado, vale destacar que para las autoridades de niñez y el equipo de profesionales, el conflicto se desató por otras cuestiones. En el caso del niño K, la referente del programa manifestó:

***“Aparecieron conflictos, debido a intereses de otra índole. Lo que no sabíamos en ese momento, un poco la causa de continuar (haciendo referencia a que la Sra. C en cierto momento manifiesta no querer continuar con el alojamiento), era que ella conoce a este hombre, Sergio, quien fue su pareja pero no convivían. El mismo K planteaba “la casa de S”, “la casa de C”. Diferenciaba. Ellos hicieron toda una puesta en escena para los medios de este hombre, que es periodista y había intereses de otra índole. Creería que había un cariño por el niño, pero no era el lugar de hijo. Creo que este niño vino a enlazar algo no? En esta pareja. Que por eso, cobró tal lugar.***

Se puede estimar que detrás de estos focos de conflictos, se desplegaron otras discusiones, donde comenzaron a ponerse en juego sentidos y percepciones, relaciones de poder, intereses y en definitiva se transformaron en “situaciones dilemáticas”, en tanto y en cuanto se pusieron en jaque “la legalidad” versus “la moralidad” de las resoluciones posibles. Si bien las familias solidarias admitían saber que no podían en términos legales adoptar a estos niños, ya que el programa al que pertenecían tenía otro carácter y otro objetivo, comenzaron a instalar una problemática en torno al incumplimiento del Estado, a los vínculos, al apego, la maternidad, argumentando “qué era mejor para el niño”, como aspectos centrales que se forjaron trascendiendo lo “legal”, donde las decisiones que se tomaron en torno al destino de esos niños, se desviaron de los criterios de protocolos, acentuándose como cuestiones morales.

### **3.3- Construcción del “discurso”**

Los focos de problema que se analizaron en el apartado anterior, fueron constituyéndose en los argumentos de las familias solidarias para dotar de legalidad a su posicionamiento e influir en la resolución judicial de la situación dilemática.

Por consiguiente, desde esta investigación se ubican a los procesos en los cuales se deben tomar decisiones en torno a la “guarda” de niños y niñas, como escenarios de relaciones de poder, de disputas por los sentidos y percepciones entre los distintos actores que instalan discursos y argumentos para defender aquella postura de lo que les resulta más “justo” para exxs niños. En este sentido, hay negociaciones, se enfatizan u omiten datos, se construyen relatos y narrativas acerca de las situaciones, se dirimen sentidos respecto a categorías claves, lo cual en definitiva, produce la posibilidad de distintos desenlaces.

Se retoma el concepto de “guarda” de la autora Viana de Resende, quien plantea que proviene de la palabra “guardar” y hace referencia a situaciones que tratan de la elección de

quien debe retener, mantener o conservar en su poder un niño pero también cuidarlo y ejercer vigilancia. (V. DE RESENDE, 2010)

Estos procesos pueden entenderse como procedimientos de gestión tutelar y para ello, existe un “tribunal” , parafraseando a la autora Resende, encargado de decidir sobre el destino de los niños y niñas que por diversos motivos enfrentan una situación de indefinición en relación con sus responsables legales. Por lo cual, en los casos seleccionados, se indagará a continuación, cómo los adultos involucrados construyeron sus narrativas para argumentar que la adopción de esos niños sería la “resolución justa” de las situaciones.

Así, según el Caso 1:

***“El argumento para pedir la adopción fue por el apego del niño, porque el niño dice que yo soy su mamá. Además por el abandono del Estado. El Estado hace abandono de K, porque lo aloja en una familia y se desentiende”.***

En el Caso 2, la familia manifestó:

***“El argumento para pedir la guarda fue el interés superior del niño. La ley internacional que supera todas las leyes obsoletas y ventajeras que puede haber en el tema de niñez en este país (...) Nos dimos esa pauta de pensar en la adopción, cuando vimos que después de un año y medio, no había cómo decirle a P, que ella no era su mamá, que yo no era su papá.***

Según la autora De Resende, el lenguaje moral que atraviesa estos procesos se manifiesta en mostrarse buena madre, buen padre, buen guardador y construye una alianza que permite al mismo tiempo que se distribuyen las autoridades, que se califiquen las acciones, objetivo de las sentencias, es decir, mantener la patria potestad, perderla, acordar formas compartidas de criar a los hijos, etc. Mantener o adquirir una posición de autoridad se relaciona con la capacidad de “obedecer”, demostrar adecuarse al deber ser de las obligaciones y comportamientos moralmente válidos. El mantenimiento o adquisición de una cierta posición de autoridad depende del esfuerzo por demostrar una adecuación al “deber ser” de las obligaciones y comportamientos morales.

Es fundamental que podamos decodificar cuáles fueron los sentidos que se pusieron en juego a la hora de usar los recursos discursivos de los actores involucrados, que produjeron efectos en la forma en que se dirimieron y se pactaron las resoluciones.

En el caso de ambas familias solidarias, se pudieron observar dos cuestiones claves en sus narrativas que delinearón su posicionamiento. Por un lado la cuestión del exceso de tiempo en la resolución de la medida, lo cual se asocia a la ausencia del Estado. Y por otro lado, el vínculo afectivo forjado entre la familia y el niño, lo que ellos definieron como “apego”.

Es así que surgen ciertas preguntas que pueden contribuir a desentrañar estos discursos. ¿Desde qué lugar se evaluó la presencia/ausencia del Estado? ¿El incumplimiento de los plazos de la resolución de la medida resultó argumento suficiente para un pedido de adopción? ¿Cómo se construyó la legitimidad de este pedido? ¿Cómo se pensaron los vínculos afectivos? ¿Qué lugar

ocupó ese niño en esa familia y cómo se posicionaron los adultos? ¿Cambiar el estatus filiatorio del niño sería la “resolución más justa? ¿Cuándo el afecto se convierte en “apropiación”? ¿Cómo se delineó aquel proceso por el cual los niños devinieron adoptables”?

Seguidamente, se problematizarán estas cuestiones atendiendo a los principales argumentos que sustentaron los pedidos de adopción. Por un lado la influencia del *factor tiempo* y por otro lado, la cuestión de los *vínculos afectivos y el apego*.

### **3.3.1 -El “amor” en los alojamientos. ¿Cuáles son los límites del “apego”?**

La construcción de las “familias solidarias”, conlleva inevitablemente la tensión entre el “encariñamiento” y sus límites. Profesionales de los programas de acogimiento familiar plantean como necesario un “proceso de apego y desapego”, cuestión a trabajar fuertemente con quienes alojan a los niños y niñas. De allí, que tanto en el proceso de selección como durante el alojamiento, se evalúen ciertas características y aspectos de dichas familias: que puedan ser flexibles, adaptarse a los cambios, que puedan acompañar al niño/a desde un lugar no invasivo, ser conscientes de su rol y de los límites y estar predispuestos al acompañamiento de los profesionales del programa. Ahora bien, durante esta investigación, pudimos conocer que estos tipos de alojamientos transitorios también conllevan el temor de “potenciales apropiaciones”, como uno de los obstáculos en su implementación.

Así, como señala la bibliografía especializada, “En algunas interpretaciones pareciera que convivencia, apego, encariñamiento, adopción se eslabonan en una cadena causal, a la que siempre es conveniente poner fin rápidamente para que el proceso no se desvirtúe o tergiversar, de allí, la insistencia en administrar de modo eficiente la temporalidad de las medidas”. (VILLALTA, 2019: 513)

Es cierto que muchas familias que se dedicaron a desarrollar prácticas de acogimiento familiar se han encariñado con lxs niñxs, y el vínculo que construyen con ellxs cimentó afectos y sentimientos profundos. Expresa Villalta (2019): “El cariño familiar no posesivo, el cariño desligado o mejor dicho pasible de ser disociado de la situación de inscripción de la filiación en el propio linaje son cuestiones que se experimentan en el acogimiento. En efecto, provocan un “descentramiento” respecto de una imagen modélica de familia y de parentesco”.

En consonancia con estas perspectivas, vale remarcar que el “encariñamiento” siempre está presente en los alojamientos transitorios. De hecho, el cuidado, el apego, la contención por parte de los adultos son clave y necesarios durante el proceso. Pero el límite está puesto en reconocer la otra cara, que es el egreso, el reconocer que lxs niñxs alojadxs tienen su historia, sus raíces, su identidad y su pertenencia a una familia de origen con quien mientras tanto se está trabajando para facilitar su retorno. Es así que resulta fundamental trabajar con las familias solidarias en la cuestión del desapego y acompañarlas, pese a que pueda ser un momento difícil.

En este marco, la principal disputa que se desplegó, según la referente del programa, consistió en el lugar que ocupó el niño y cómo los adultos se posicionaron frente a él.

***“Tiene que ver con el lugar que ocupa el niño. Qué lugar. Si es el de un hijo claro que va ser terrible y desgarrador. Si es alguien a quien quieren contener, si es algo que quieren reparar respecto a su propia historia y esto les da la posibilidad. Pero si el niño es la prioridad, si pueden pensar en él, en su historia, en sus vínculos, lo importante que sería para él su familia en el caso de que pueda ser restituido, que se pueda recomponer la situación, o que respeten su identidad, de dónde es que viene. Pensando en el niño. Eso es el desapego. El apego dicen “te encariñas y te lo sacan”. Eso es necesario. Es necesario que se encariñen y que se apeguen porque el niño necesita eso para subjetivarse. Para constituirse en un sujeto. Creo que la clave está ahí.”***

No obstante, es necesario reconocer que también hay muchas situaciones en las cuales, los alojamientos se han excedido en el tiempo, las familias también forjaron un vínculo afectivo con el niño o niña alojada y sin embargo su egreso ha sido posible y los desenlaces han sido diferentes. En este sentido, la referente del Programa, agregó:

***“Hemos tenido experiencia de niños que han sido alojados hasta durante 4 años, y que han sido positivas. Los niños se han podido desprender. Si los adultos alojantes ubican bien al niño, esto después es posible”.***

Siguiendo estas ideas, se puede pensar que el “apego” que las familias solidarias manifestaron no necesariamente es un justificativo para pensar que la adopción de esos niños debería ser la resolución de sus situaciones. De hecho, frente a la exposición de estos casos y las discusiones y contradicciones que se generaron en los medios de comunicación, otras familias solidarias sintieron la necesidad de hablar en los medios para manifestar su postura, contrapuesta a estos argumentos. Destacaron lo positivo de la experiencia de haber participado en el Programa y remarcaron el rol como adultos responsables, explicando que si la relación es “posesiva”, para el niño será muy difícil desprenderse de la familia solidaria. Ubicaron el alojamiento como “un acto de amor”, reconociendo que “todos se encariñan” y pese a ser un momento difícil el egreso del niño, es necesario comprender que su rol es temporal, entre otras ideas.<sup>24</sup>

---

<sup>24</sup>Este fue el caso de L. R, quien fue familia solidaria y manifestó su postura en un programa televisivo cuando se inició la lucha mediática por el caso de K, “Yo creo que la situación se resuelve de acuerdo a la postura que uno toma. Si uno le muestra al niño sufrimiento, si le muestra demasiado apego, o una relación demasiado posesiva yo creo que sí va a ser más difícil para el niño desprenderse. Uno tiene que abrir un poco más la cabeza y entender que el amor no es solamente posesión para uno, sino también es dejar ir, un poco. Todos nos encariñamos, pero no comparto la “jugada pública”. (Programa ATP Santa Fe, 23/01/2018)

Otra participante del Programa, B. A también manifestó su postura y expresó: “Lo importante es que aquellos que se anoten como familias solidarias tienen que comprender que el vínculo con el menor es temporal. Es un acompañamiento clave para que el niño no sufra la espera hasta la designación de sus

### **3.3.2 -Incumplimiento de plazos:**

Otro de los factores claves que se argumentó recurrentemente en la postura de las familias solidarias, fue el **tiempo** excedido del alojamiento y aquí apareció como responsable y culpable el Estado, dando centralidad a su ausencia y abandono. En este punto es importante destacar que las familias argumentaron que el Estado fue quien vulneró primero los derechos de esos niños, “rompiendo el contrato” pactado, por lo que eso permitiría o daría más legalidad a su pedido y sería un argumento válido para pedir la adopción.

Respecto a esta cuestión, en el Caso 1, la Sra. C expresó:

***“El Estado estaba tan enojado por la presentación que yo había hecho, argumentaron de que yo violaba la ley. (.....) Vos firmás un contrato como familia solidaria, donde vos tenes obligaciones... pero el Estado también tiene obligaciones con vos. Porque es un contrato que firmo yo como familia solidaria y el Estado conmigo. Y quien viola la ley primero, que no cumple con los 6 meses, es el Estado. Que tampoco cumple conmigo, no cumple con el niño. Es el Estado quien tiene que velar por el niño. Y termino criándolo yo al nene. No el Estado como debe ser. Porque en ese momento, la patria potestad la tiene el Estado, de estos nenes.”***

Según un trabajo de investigación de 2018, el tema de la temporalidad de los alojamientos suele traer conflictos y se constituye en un punto de conflictividad en los programas de alojamiento. Así:

“El tema de los tiempos que dura o puede llegar a durar el acogimiento de un niño, niña o adolescente es el más controvertido y uno de los que genera mayores preocupaciones entre los equipos técnicos de los Programas de Acogimiento Familiar. “ (UNICEF, 2018)

Es importante indicar que originariamente, la Ley de Protección Integral había dispuesto un plazo de un año y medio, como extensión máxima para la resolución de las medidas excepcionales. Con la vigencia del nuevo Código Civil, de agosto del 2015, se incorporó un plazo de 180 días para resolver las mismas.

Ahora bien, estas modificaciones se debieron a que el tema de los plazos siempre ha sido foco de tensiones y por lo general, la resolución de dichas medidas se extienden en el tiempo impactando también en el exceso de tiempo de los alojamientos transitorios para aquellos niños y niñas que se encuentran en familias solidarias.

Son muchos los factores que inciden en la extensión de los plazos, como también hay distintas posturas respecto a su causa. Un argumento habitual entre los profesionales que intervienen en este tipo de programas es que los 180 días establecidos por el Código Civil y Comercial son exiguos

---

adoptantes. Para mí fue una experiencia hermosísima. Un acto de amor que volvería a repetir” (Vía País, 11/04/2018)

para desarrollar un trabajo efectivo con la familia de origen orientado a la revinculación. Desde algunos equipos técnicos de estos programas, prevalece otro tipo de lectura de la situación. Para muchos de ellos, esa extensión de los plazos muchas veces es absolutamente innecesaria y se debe a la burocratización en la tramitación de los casos.

Más allá de las diferentes posturas en torno al por qué se exceden los tiempos, prevalece una idea común en que el tiempo es una variable importante, que tiene su impacto en todos los actores involucrados, en este caso, sobre la familia de origen y las familias solidarias, como así también y principalmente sobre lxs niñxs, en cuyos casos se resalta la centralidad de intervenir con “diligencia excepcional”, entendiendo su interés superior para garantizar sus derechos.

En este sentido, la referente del Programa, comentó:

***“Respecto al tiempo, por supuesto que consideramos que es nocivo que pase mucho tiempo. Desde el equipo, se consideraba nocivo el paso del tiempo por el esfuerzo que le implicaba al niño, posteriormente desprenderse de esta familia y adaptarse a una nueva familia. O bien, adaptarse nuevamente a su familia, en el caso de que sea restituido. Se hace mucho más difícil para todos si el tiempo se extiende, la situación se vuelve un poco más confusa porque me voy a ir, pero pasan 3 años, 4 y esto sigue sin resolverse. Ahí sí, el tiempo pesa, pero no es la única variable. Hay muchas experiencias de largo tiempo que han resultado muy positivas. Siempre y cuando tengan al niño, como centro y foco de todo (...) Por supuesto que hay que luchar y pelear para que los tiempos sean otros. No solo en la Secretaria, sino en los Juzgados”***

Desde el Estado, el equipo que trabaja en estos programas reconoció la importancia de respetar los tiempos estipulados debido a su impacto en los alojamientos, pero también se resaltaron experiencias donde el exceso de tiempo no fue un obstáculo en la resolución de la situación de lxs niñxs. Es decir, que si bien es una variable importante a considerar, no es la única ni el argumento principal para definir las adopciones.

En circunstancias muy excepcionales, niñxs que han pasado toda su infancia con la misma familia de acogida, y éste se ha convertido en su centro de vida, es posible considerar la petición que ellos pudieran hacer de ser adoptadxs por parte de la familia solidaria. Los profesionales intervinientes deben evaluar diversos elementos. Entre ellos, que el acogimiento haya sido un ámbito de protección para el niño o niña y que la familia de acogimiento no haya obstaculizado el trabajo y posible regreso a la familia de origen o la adopción por parte de otra familia. Cuando se dan estas condiciones se deben realizar los procedimientos necesarios bajo los parámetros de una adopción.

Desde el Programa Familias Solidarias, la profesional agregó que pese a tener en cuenta la variable del tiempo, es necesario evaluar cada caso con sus particularidades a la hora de tomar una decisión. Es así que planteó:

***“Cada caso es único y hay que evaluar en cada situación. Creo que no es el niño. Son los mismos adultos, por supuesto que a veces se entiende que hay familias que quieren al niño y se***

***establece otro tipo de lazo. Creo que las familias que quieren y priorizan al niño no hacen las cosas de este modo, no lo exponen de este modo. Van por los canales correspondientes”***

De esta forma, se puede inferir que en definitiva lo que se evalúa para definir una resolución, es el lugar que ocupa ese niño o niña en la familia. Manifestó también que hubo situaciones en las cuales niños han permanecido en alojamiento en familias solidarias por muchos años, pero al forjarse otro tipo de vínculo, fue el mismo equipo quien solicitó que esa familia pudiera adoptarlo. Es decir que son otros los sentidos y significados que subyacen a la cuestión del tiempo, a la hora de construir los argumentos para los pedidos de adopción.

Además de las posturas de las familias involucradas, otros actores sociales manifestaron en los medios públicos sus perspectivas respecto a los casos<sup>25</sup>.

La Directora de la Dirección de Niñez de Santa Fe de aquel momento, manifestó en relación a la situación de K: “Las decisiones las tomamos fundadamente, nuestras decisiones no son caprichosas. Sé que hay intereses de los adultos que son diferentes y han sido debidamente informados de lo que implica ser una Familia Solidaria. (...) Los fallos hablan de las interpretaciones de los jueces (...) Hay personas inscriptas en el Registro, se deben respetar, de lo contrario estaríamos salteando una vía legal”. (El Litoral, 21/02/2018)

Por su parte, Marcelo Molina, juez especializado en familia también se manifestó cuando estas situaciones se tornaron dilemáticas y expresó: “El juez siempre tiene que estar a favor del niño. El vínculo no es el elemento excluyente. Eso puede pasar en una semana o tres meses. Eso es algo que tienen que tener en cuenta los gabinetes interdisciplinarios. El juez tiene que velar no sólo por el vínculo, sino por si la familia solidaria es la más apta para adoptar. La vida tiene matices. No es blanco y negro. En el caso de programa como Familia Solidaria, todo tiene que tender a que la adopción del niño vaya a quien esté en el registro. Ahora, si se exceden los plazos y las cosas se

---

<sup>25</sup> Mirta Guelman, reconocida médica pediatra y terapeuta familiar de la ciudad de Rosario habló con Radio Mitre Rosario sobre el caso de K y opinó respecto a los profesionales de la Dirección de Niñez: “Actúan desconociendo lo que es el desarrollo mental y físico de un niño. Cómo va a haber un mandato de “no se encariñen”. Que la ley se enfrente tanto a las cuestiones legítimas del amor, jamás escuché que digan nos equivocamos. Es anti fisiológico y patologizante dejarlo más de 180 días y también es patológico no aceptar el vínculo de cariño que hace tan bien al niño.” **(Rosario nuestro. La voz de una ciudad, 07-04-2018)**

En marzo, la filial Santa Fe de la Sociedad Argentina de Pediatría había indicado que “los trances por los que debe pasar un niño en estas condiciones no siempre pueden ser superados con el paso tiempo”. En abril se sumó un pedido del Defensor del Pueblo de la Nación que destacó, entre otras cosas, que K tiene derecho a “un hogar estable y a un vínculo continuo”(Diario INFOBAE, 22/05/2018) Disponible en: <https://www.infobae.com/sociedad/2018/05/22/vuelco-inesperado-en-el-caso-kiki-la-justicia-ordeno-que-vuelva-con-la-familia-que-lo-cuidaba/>

van de las manos, hay que hacerse responsable del tema y siempre velar por el superior interés del niño". (Diario Rosario Nuestro, 30/01/2018)

Siguiendo esta línea de pensamiento, también expresó su postura en torno a estos casos, el Ministro de Justicia y Derechos Humanos, quien planteó: "Si se admite que se puede generar un vínculo con algunos meses de mora en el proceso, también podemos admitir que se puede originar un vínculo respetando los plazos. Me parece que el tema nos obliga a hacer una revisión profunda del sistema Familias Solidarias. (...) El debate pasar a ser el vínculo". (El Litoral, 31/01/2018)

Estas posturas dejaron entrever que más allá de los plazos vencidos, el debate se centraba en el "vínculo", que se puede generar independientemente del tiempo y es allí el foco principal de conflicto.

Por su parte, el Juez que intervino en el caso de P manifestó: "Yo comprendo el dolor, solo que creo que hay un sistema de adopción perfectible y revisable pero que hoy tiene fundamento en el Código Civil. El del matrimonio en cuestión no es el único y el primer dolor. El primer dolor es el del niño y también hay que comprender calvario por el que pasan la familias que integran el registro de adoptantes, que sobrellevan la angustia de no poder ser padres de manera biológica". (Vía Rosario, 06/04/2018)

Todas las posturas evidenciaron la tensión entre las diferentes interpretaciones respecto de lo que se considera "prioritario" para resolver una situación y en este escenario se pusieron en debate los sentidos alrededor de los derechos de los niños y niñas, principalmente del "*interés superior*" como vara para tomar las decisiones. Sin embargo, se deja entrever que el nombrado interés superior resulta un concepto polisémico y según la forma en que se interprete, serán los desenlaces posibles. Además, comenzaron a entrelazarse relaciones de poder en torno a los discursos, aquellos que se construyeron desde lo jurídico estableciendo la necesidad de "apegarse a la ley" y aquellos que contrapusieron "lo afectivo" y "el apego" a la norma, considerándolo un factor imprevisible que trascendió los tiempos dictados por la ley.

#### **3.4- El lugar de la "voz" de los niños: ¿Quién prioriza el "interés superior"?**

Según la reconstrucción, se puede observar hasta el momento, que los discursos de los actores involucrados, pese a ser contrapuestos entre sí, apuntaron al "interés superior" del niño, a lo que "sería mejor", a lo que "menos daño" le haría. Cada uno de ellos, lo argumentó desde su postura, por lo cual lo que se puede establecer a priori es que este "renombrado interés superior", si bien es protagonista de la Ley de protección Integral de los derechos de niños y niñas, en la práctica, resulta condicionado por múltiples y heterogéneas interpretaciones acerca de lo que implica garantizarlo.

En este sentido, la autora Lora. L recupera un aporte de la psicóloga Eva Giberti que resulta interesante para problematizar esta expresión. Sostiene que lo *“mejor para el niño”* es una expresión tan aparatosa, tan ineficaz y tramposa como la que afirma *“el interés superior del niño”*. Lo mejor para el niño es una expresión que, aislada del texto de la CIDN, otorga un grado de libertad desmesurada para quienes tienen que definir la entrega de un niño en adopción. (LORA, 2006)

En consonancia con este aporte, se puede observar de modo recurrente que las familias solidarias en sus discursos esbozaron tales expresiones, como así también los profesionales del Programa nombraron el interés superior como la vara en sus intervenciones. Los deseos de los niños, sus necesidades, sus elecciones quedan sujetos a los distintos discursos que imperaron por convertirse en hegemónicos, fundamentados en el *“mayor bienestar”* de ellos. Es necesario detenerse en los posibles riesgos que esto trae aparejado, porque se puede recordar que esta búsqueda de *“lo mejor para el niño”* bajo el supuesto del cuidado y la protección, en tiempos pasados legitimó prácticas que hoy en día serían inaceptables y que podrían sustentarse en un discurso tutelar.

A continuación, se problematizarán las consecuencias que traen aparejadas estas múltiples interpretaciones, muchas de ellas guiadas desde ciertos preceptos morales, y cómo se ven afectados los derechos de estos niños comprendidos en el *“interés superior”*.

En relación a la voz de los niños en estos procesos, como parte de garantizar su interés superior, se detallaron en las entrevistas distintas posiciones. En el caso del Programa, comentaron:

***“Desde el equipo técnico, es la prioridad. La vara para las decisiones es el niño. Por eso digo que debe ser el caso a caso. (...)Tuvimos un alojamiento de 7 años que por supuesto pedimos que ese niño se quedara ahí. Pero más allá del tiempo, fue por el lugar que él tenía, el lazo que se había forjado. Siempre la vara es el niño. Después hay que preguntarle al Juzgado qué lugar le dan. Muchas veces, hay conflictos entre las distintas instituciones, entonces no creen, o no consideran a lo mejor que sea como la Secretaria plantea de la situación, que la Secretaria representa. Entonces ponen un abogado del niño, pero muchas veces a este abogado tampoco se lo escucha. En fin, es muy complejo. Pero creo que también, deberían estar las aristas de los otros organismos intervinientes.”***

A su vez, la familia solidaria en el Caso 1, expresó:

***“Nosotros fuimos su voz cuando era chiquito. Él no podía defenderse solo con 3 años. Nosotros fuimos su voz. Nosotros, los adultos que estábamos con él, fuimos su voz”.***

***“Yo siempre priorice lo que sentía el nene. No lo que sentía yo como adulto. ¿Me explico? A ver... yo siempre digo... yo luché por K porque K me dijo que no lo deje porque yo era su mamá y que yo no lo podía dejar. Me lo dijo él.”***

***“Yo creo, que si hubieran utilizado todos los elementos con los que cuenta tanto el Juez de Familia como el Estado, puntalmente la Subsecretaria de Niñez, K no hubiera pasado por esos 4 meses y 4 días que no había elegido. Porque eso no lo había elegido él.”***

La familia del Caso 2, apuntó:

***“El problema más grave del sistema de familias solidarias, es quitarles un derecho superior del niño, que dice claramente que no se le puede quitar ningún pedazo de su vida. Y hasta cuando, vos fuiste la mejor familia, fuiste funcional a un programa del Estado Provincial, el día que levantaste la mano porque les dijiste que algo estaban haciendo mal, directamente, te borran de esa relación con el niño. Y es así que hoy, va a hacer dos años que no sabemos de él, no lo vemos.”***

Uno de los derechos de los niños y niñas es “ser escuchados” en estos procesos y tener un rol activo en la toma de decisiones teniendo en cuenta, por supuesto, su edad y grado de madurez. La pregunta que surge entonces, es cómo son escuchados en la práctica. A raíz de los fragmentos de las entrevistas, se puede inferir que desde la postura de las familias solidarias, se habla de haber sido ellos la voz del niño, en tanto y en cuanto se ubican como “representantes” de sus deseos y sentimientos. Por otro lado, aquí se pone en juego cómo son interpretadas las necesidades de los niños. Se acusó al Estado de no movilizar todos los recursos que tiene a su alcance para “comprobar” el sentimiento forjado entre ellos y las familias. Es decir, ¿Es comprobable, es medible? Por otro lado, desde el equipo de niñez se planteó que el interés superior del niño, el cual va a asociado al derecho de ser oídos, es la vara para intervenir y tomar las resoluciones. En los casos seleccionados, ambos niños fueron alojados con poco tiempo de vida, por lo que surge la pregunta: ¿Cuáles fueron los recursos que utilizaron los profesionales para escuchar e interpretar sus deseos y necesidades?

Desde cada postura, se esboza una percepción distinta acerca de cómo se los escucha y cuál sería la resolución propicia a los fines de hacer valer su interés superior. En el caso de los profesionales, desde el Estado, el interés superior se fundamenta en el discurso jurídico. Pese a que el argumento central de la Subsecretaría de Niñez es el marco regulatorio del Programa y sus condiciones legales para inscribirse, también hacen lugar a la cuestión de los vínculos, en términos de qué lugar ocupa el niño o niña en la familia. Es decir, que entienden que esto es principal y puede ser un motivo, en ciertos casos, para alejarse de algún modo de los protocolos. En esta línea también plantearon que hubo casos de niños alojados por mucho tiempo en una familia solidaria y desde el equipo pidieron que fuese esta familia quien los adoptara. Sumado a los años de alojamiento, priorizaron el vínculo afectivo constituido.

Sin embargo, la “legalidad” parecería que en muchos casos, resulta incompatible con los vínculos afectivos y las teorías del apego, como si la ley olvidara en algún punto, lo más “humano”. ¿Cómo conciliarlo? ¿Qué sucede con estos grises, con estas “lagunas”? ¿Hay una perspectiva adulto centrista que atraviesa estos procesos, desde la cual los adultos solo intentan imponer sus intereses, olvidando que los protagonistas son los niños?

En estos casos, “apegarse a ley” supone cierta certeza, reviste de seguridad las resoluciones en tanto y en cuanto, una ley es considerada “justa”, por el hecho justamente de ser el marco legal que normativiza, que da las pautas, que orienta la intervención. Cabe preguntarse: ¿Es posible que estas situaciones se burocraticen y protocolicen a tal punto de olvidar “el interés superior”? O por otro lado, ¿Se intenta boicotear una ley, llamándola injusta, obsoleta, ventajera porque no responde a los intereses de los adultos?

La noción de “interés superior” incluye múltiples variables a tener en cuenta y como se mencionó, está sujeta a distintas interpretaciones, por lo que muchas veces queda tensionado y teñido por los intereses de los adultos, tironeado en el medio de visiones adultocéntricas. De modo, que se puede considerar que hay poco lugar a la voz real del niño y su derecho a ser escuchado durante los procesos judiciales.

Por otro lado, se ponen en juego diferentes discursos y posturas, que si bien se supone una visión interdisciplinaria por parte del equipo interviniente, hay discursos que se vuelven más hegemónicos que otros. El “tribunal” que decide, también está atravesado por su profesión, trayectoria, experiencias personales, su subjetividad. Es por eso que las resoluciones más allá de que sean tomadas por profesionales especializados, pueden resultar “justas” o “injustas” por los otros actores involucrados y a los ojos de la sociedad en general, porque lo “justo” se construye durante todo el proceso de disputas y de relaciones de poder, proceso en el cual los niños y niñas devienen adoptables, y distintos factores moldean e impactan en las posibles resoluciones.

### **3.5-¿Cuáles son los sentidos y las percepciones en juego sobre el “interés superior”?**

Siguiendo la problematización que implica el concepto de “interés superior” se puede desprender la idea de que está atravesado por percepciones y sentidos implícitos respecto al “cuidado y protección” de aquellos niños y niñas en estas situaciones de indefinición en relación a sus destinos. En este escenario, es posible advertir que la construcción de la subjetividad y de la identidad de los niños y niñas, adquiere protagonismo, conocer su origen, sus raíces, sus vínculos biológicos, es decir, poder reconstruir su historia en términos del *derecho a la identidad*. El potencial riesgo de “apropiación” por parte de las familias solidarias, en algún punto se constituye en detrimento de respetar este derecho, y refuerza la brecha entre familias de origen y familias solidarias.

Es importante considerar que los dispositivos que tienen por objeto a la infancia permiten indagar las formas en que son pensadas las relaciones familiares, específicamente la maternidad y paternidad, al mismo tiempo que introduce el campo de las relaciones de parentesco. Los esquemas de percepción e interpretación desde los cuales se piensan, ordenan y clasifican las relaciones familiares, están atravesados por las experiencias personales en relación a la maternidad y paternidad de cada sujeto, las trayectorias profesionales y la inserción institucional de cada agente.

En este sentido pudimos objetivar de las entrevistas cuál era la información que las familias solidarias habían obtenido de las familias biológicas de los niños alojados.

En el Caso 1, se comentó:

***“Lo único que explicaron fue que era un nene que había estado institucionalizado pero muy poco tiempo, y que habían probado de todo y que el nene no se adaptaba, lloraba y lloraba, que por eso lo pasaban a familia solidaria porque en un hogar era muy complicado tratar de contenerlo. Y que se lo habían sacado a su madre biológica porque lo ponía en peligro porque ella tenía un problema psiquiátrico. Eso fue lo que me informaron. Desde que él llegó a mi casa, nunca más tuvo conexión con su familia biológica. La familia biológica era únicamente el lado materno. Porque incluso fue anotado con el apellido de la mamá, nunca apareció la familia paterna”.***

***“Poca información a la familia solidaria, como si uno en vez de ser una familia solidaria fuera una familia que no sé qué va a hacer, como si fuera no sé, un ladrón. O sea, te dan una partida de nacimiento del chico pero no te cuentan absolutamente nada. Lo que te cuentan, la mitad es mentira. De última, que te digan que hay información que no están autorizados a darte. Pero no, mentir, ocultar cosas.”***

En el Caso 2, la familia solidaria manifestó:

***“Cuando nos quisieron contar ese día a las 7.30hs de la mañana, yo dije ¿Podemos ayudar en algo?... Nos dijeron que no, entonces quedaba en la privacidad de P y su mamá. No quisimos saber. Toda la información de P es ésta: un papel escrito con lápiz, donde constaba el día, el peso, que debía hacerse un estudio en el Hospital Provincial.”***

***“Creo que en cuanto a lo biológico, no se tuvo en cuenta trabajar con la mamá. Nosotras ahora estamos trabajando con casos similares. No se la tuvo en cuenta, no se la respetó, no se la cuidó ni se la acompañó a esa mamá. Eso es en cuanto a lo biológico. No tuvo acompañamiento. Ni suficiente ni nada. No la acompañaron. Yo escuché cuando.. Dijeron una vez “negra quilombero”, ese fue el trato que tuvo la mamá. Por lo que sé, era una mamá muy joven, con varios niños, que se sintió desbordada, que no tenía planes ni recursos y en dos oportunidades, en Dirección de Niñez nos dijeron: “porque ella fue una mamá de niñez”.... Y si fue una mamá de niñez, ¿Qué hicimos para acompañarla, para educarla? Bueno... no hicieron nada”.***

En ambos casos, se puede observar desde la perspectiva de las familias solidarias “poca información” respecto a los orígenes de los niños. Durante la investigación no se pudo obtener información respecto al trabajo de los equipos realizado con las familias de origen, pero a priori se podría decir que no parecía haber horizontes de posibles revinculaciones. Sin embargo, la situación de indefinición de los niños persistía en el tiempo.

Es frecuente, cuando aparece el miedo a la apropiación y el deseo de adopción de las familias solidarias, que las mismas tiendan a desestimar a las familias de origen, reforzando la relación asimétrica y creando una “suerte de competencia”.

En estos casos, si bien de forma explícita no manifestaron agravios ni discriminaciones hacia las familias de origen, señalándolas como “peligrosas o no competentes” para constituirse ellos como “mejor familia”, se puede inferir que implícitamente hubo una diferenciación, como se verá más adelante, cuando ellos se ubicaron como “la familia que eligió el niño”. Resulta llamativo que durante todo el proceso de reconstrucción de los casos, en los distintos discursos, la familia de origen y sus derechos, quedan bastante desdibujados.

Es válido pensar que sus narrativas invistieron a estas familias de fuerza moral y simbólica, ya que la cotidianeidad de la convivencia pudo ubicarlas en un lugar privilegiado, para contener, para cuidar a ese niño y para informar sobre su singularidad. A esto se suma, la desconfianza sobre el accionar del Estado y sus burocracias, por lo que enfatizaron en los daños que podría causar la separación de esos niños de su seno familiar.

Según las entrevistas, la Sra. C, en el Caso 1, expresó esta preocupación:

***“Después de todo lo que le hicieron comer, se dieron cuenta que el chico, ve por mis ojos. Por qué no le metiste una Cámara Gesell de entrada cuando nosotros estábamos chillando por el chico. Entonces le acertabas el sufrimiento al chico. (..) Vos no podes obligar a un niño a irse de un lugar cuando el niño ya hizo el vínculo. Vos constatás, como te vuelvo a repetir, con todo el aparato que se tiene, que el niño realmente tiene el vínculo con esa familia, ¿Por qué se lo vas a sacar? ¿Por qué lo vas a hacer sufrir? ¿Por qué lo vas a hacer empezar de cero otra vez? Si el niño ya eligió familia.”***

En el Caso 2, la familia comentó:

***“P vivió desde sus 34 días, su primer pasito, su primera mamá, su primera mamadera, su primer dibujito, su primer juguete. Todo lo encontró ahí.”***

***“A nosotros, lo que nos duele en todo este camino, es que a P nadie le puede contar las leyes, sólo le pueden contar que el día 5 de abril cuando cerró sus ojos, entró en una familia que no era su familia, donde no tenía su chupete, donde no tenía su mamadera, donde no tenía su ropita, donde no tenía su perchero. (...) ya es demasiado niño herido”.***

Estos fragmentos pueden ser analizados como bien señala, Resende:

“Los relatos deben ser tomados como actos performativos que no solo tienen poder de argumentación, en el sentido de una organización racionalizada de esa memoria y de su uso para un objetivo concreto, sino también de traer ritualmente a la escena lo ya vivido”. (RESENDE, 2010: 50)

En este sentido, siguiendo la línea que propone la autora, es necesario destacar la importancia de los “relatos” construidos, en los cuales se puso de relieve el “sufrimiento” del niño. En sus narrativas estuvo presente la idea de que esos niños ya fueron vulnerados, no sólo por las razones que dieron origen a la toma de la medida excepcional, sino también las vulneraciones que provocó el mismo Estado a quienes responsabilizaron como protagonista de las mismas, en tanto y en

cuanto incumplió los plazos del alojamiento y no permitía que el niño se quede en ese seno familiar, pese a los vínculos afectivos que se forjaron.

La fuerza moral de la que quedan investidas estas familias solidarias, proviene en este caso, del poder de la proyección de miedos futuros. Es decir, la familia solidaria apeló a que el daño provocado a los niños, sería mayor, siendo separados de ellos.

El embate de moralidades realizado a través de los procesos y sus etapas implica la demarcación de ciertas formas de percibir y expresar sentimientos. Son herramientas de disputas y de acuerdo, recursos tácticos que permiten construir ciertas soluciones administrativas. Es por eso, que el reconocimiento del sufrimiento del otro, se puede explicar en palabras de Resende “Como algo capaz de motivar o justificar una acción que se inscribe en la esfera de la producción de una lectura de sí mismo, planteada en términos morales, ya que condiciona las formas a través de las cuales, ese acto debe ser leído por otros (RESENDE, 2010:56)

En ese sentido, se puede decir que las narrativas se inscriben en cierto campo previo de significados que fija para aquellos que recogen un niño, el papel de salvadores, incluso con los componentes dramáticos de la casualidad y la coincidencia, los cuales en estos casos se pueden asociar a la idea imprevisibilidad, de lo “escrito por el destino”. Es por ello, que la idea de la adopción y la guarda aparecen con fuerza como las “resoluciones justas”.

Es necesario aclarar que en los dos casos en cuestión, como se mencionó anteriormente, las familias solidarias no tendieron a desestimar a la familia de origen, más allá de los prejuicios que pudieron ser manifestados, sino que la lucha por la adopción de los niños se basó en una disputa con el Estado por la tutela de los niños, haciendo foco en la responsabilidad del mismo y sus autoridades.

Sin embargo, debido a que aquellos niños estaban en una situación de indefinición respecto a quiénes sería sus responsables legales, estas condiciones hicieron que en el proceso judicial esos niños devengan adoptables, a través de la lucha y la presión social. Entonces, es posible advertir que en algún punto los derechos de las familias de origen quedaron debilitados.

Aquí los vínculos biológicos, resultaron desestimados en tanto esos niños fueron alojados a los pocos meses de vida por lo que entienden que ellos se constituyeron en su “familia”, la única que esos niños conocieron. En este punto, la maternidad y la paternidad se ponen en juego, por lo que se indagará desde qué momento ellos dejan de “autoperibirse” como familias solidarias para ser su “mamá” y su “papá”. Cabe preguntarse entonces ¿Cómo impactó esto en el interés superior de estos niños? ¿De qué forma se legitimaron esos vínculos? ¿Cuándo la figura de la “familia” adquiere legitimidad?

Para poder abordar este interrogante es preciso citar a la autora Villalta, quien manifiesta que:

“Aun cuando esa intervención tenga por foco a los niños y las niñas, y actualmente se dirija a garantizar su “interés superior”, no puede comprenderse sin tener en cuenta las regulaciones

sobre las relaciones familiares, los discursos sobre la moralidad familiar, las prescripciones en torno a las pautas adecuadas de crianza y, por tanto, los valores asociados a la paternidad y fundamentalmente a la maternidad". (Villalta, 2010)

Entonces, lo que se puede inferir es que este llamado "interés superior" de los niños y niñas, que sería la vara para resolver sus situaciones, en la práctica está teñido de múltiples interpretaciones, y se entretajan relaciones de poder entre los actores intervinientes en tanto implica pensar cuáles son las necesidades de estos niños y niñas en torno a su protección integral.

Por otro parte, cabe destacar que desde la legislación, se concibe a la "familia" como el espacio óptimo para su crecimiento y desarrollo. Y de aquí el derecho a convivir en familia que pregona el Programa. ¿Pero qué tipo de familia? Respondiendo a esta pregunta, Villalta plantea: "Cuando se habla del derecho "a vivir en familia" no se está haciendo referencia a cualquier familia, sino a aquella que puede cumplir con los cánones aceptados para serlo y para ser considerada socialmente en tanto tal". (VILLALTA, 2010: 507)

En principio, la puesta en marcha de estos alojamientos de cuidados alternativos y transitorios, emula otro "tipo" de familia. En cierto modo en este proceso de regulación que constituye la protección de los niños, el Derecho juega un rol central en la medida en que fija las reglas y establece una frontera entre "familias legales" y las otras. Esta moral familiar reviste valores, sentimientos, percepciones respecto de la familia, sus funciones y responsabilidades, "modelos" de maternidad/paternidad y una concepción de la niñez. (SERRE, 2004)

En ese sentido, la intervención en la protección de niños y niñas en pos de su interés superior, siempre implica una intervención también sobre las familias, ya que hablar de infancias presupone la existencia de adultos, como así también, históricamente se estableció una frontera entre aquellas familias consideradas "legales, correctas" y aquellas que no, tendiendo a cierta culpabilización de las familias de origen, siendo cuestionada su patria potestad.

No obstante, desde el propio Programa la valoración de las familias fue cambiando a partir de las posiciones que éstas fueron adoptando durante el proceso. Así, vale aclarar que las familias solidarias que en principio aparecieron del lado de la brecha, como "legales y correctas", aquellas que podían hacerse cargo del cuidado de los niños, luego fueron cuestionadas al iniciar la lucha por la adopción. Respecto a esto, la Sra. C refirió:

***"Desprolijidades de todo tipo. Una falta de respeto total hacia las familias solidarias. O sea, yo de ser una familia solidaria bárbara, pase a ser lo peor de lo peor."***

La familia del Caso 2, hace referencia también a este "cambio de percepción" y expresó:

***"Nosotros pasamos de ser una familia honorable, porque cada vez que yo reclamaba estas visitas, me decían: "Ustedes son honorables, los vemos en el club, en el súper, el Juez..." Hasta ser apropiadores, en el mismo momento. De familia honorable pasamos a ser apropiadores,***

***según el Juez y todas las empleadas de Dirección de Niñez y del Juzgado. Entonces, hay que mantener una coherencia, pero a favor del niño, no de la familia solidaria.”***

Aquí es donde surge preguntarse ¿Cómo se construye esa “legitimidad” de la familia? Se podría decir que hay ciertos atributos y criterios que legitiman o deslegitiman a la familia como tal, en tanto se ajuste o no a los parámetros y cánones socialmente aceptados y considerados por el Estado. Sucede tanto con las familias de origen, como con las familias solidarias.

En esta construcción de legitimidad de una familia, se pone en juego el sentido que se le da al cuidado, a la protección de los niños y niñas, como así también las percepciones de los “vínculos” en términos de maternidad y paternidad. En los casos analizados, estas categorías se ven cuestionados en las familias de origen, pero también comienzan a ser puestos en jaque en las familias solidarias que luchan por la adopción.

Sobre la apreciación del cuidado, en el caso de K, desde el Equipo profesional plantearon que este niño no fue cuidado, ya que lo expusieron en los medios. Desde la perspectiva de las familias, la protección y el cuidado se ven entramados en tanto los niños llaman, identifican y reconocen a sus miembros como “mamá” y “papá”.

Este entramado de sentidos permite pensar que, como refiere la autora: “La práctica del acogimiento familiar permite interrogar la lógica de los lazos de parentesco, puesto que representa una verdadera reestructuración simbólica de esos lazos y una alternativa a la relación biológica o jurídica con que tradicionalmente se entiende a la familia; siendo un caso ideal para reflexionar sobre la pluriparentalidad y los procesos de construcción del parentesco fuera de la lógica propiamente occidental, abriendo las posibilidades de repensar “la familia” y desnaturalizar aquellos que consideramos como modos adecuados de crianza. (Villalta, 2019: 492)

En este sentido es que el embate moral que se genera, se constituye como un entramado de relaciones de poder y de intereses, en los cuales, es posible advertir que resulta afectado el “interés superior”.

Ahora bien ¿Qué aspectos determinan el “lugar materno”? ¿Cómo se atribuye? ¿Cuáles son las condiciones que supone una “maternidad” o una “paternidad”? ¿Es argumento suficiente que los niños los nombren como mamá y papá para determinar una adopción? ¿Cómo se construye la subjetividad e identidad de estos niños? ¿Cómo se construye el sentido de pertenencia a una familia?

Se puede considerar que estos atributos designados para legitimar lugares de maternidad y paternidad, son construcciones y considerando a la familia como una institución, atravesada por relaciones de poder, se puede inferir que también hay imposiciones, sean implícitas o explícitas. Se podría pensar que estos niños, al ser alojados desde tan pequeños, es la única realidad que conocieron, por lo cual si bien no hay un adulto que impuso el nombrarlos como madre y padre, en esta relación asimétrica, ocupan un rol sobre qué explicar acerca de esto, de su familia de origen, de su historia. Los adultos responsables en ese momento del cuidado de estos niños,

pueden quedarse posicionados allí, aunque ellos no lo hayan promovido o bien pueden correrse de ese lugar.

Para finalizar este apartado, resulta de importancia señalar que el “interés superior” de los niños, se ubica como protagonista de las resoluciones que los atañen, en el marco del paradigma de la protección integral. No obstante, durante estos procesos, persisten rasgos del antiguo discurso tutelar que se vio reflejado en las intervenciones y en las prácticas llevadas a cabo, a través de las cuales los niños en muchas circunstancias se convirtieron en “objeto”, alejándose de la concepción de sujetos de derechos. En este sentido, la “protección” y los sentidos atribuidos, se vieron teñidos por la tensión generada entre legalidad- moralidad.

### **3.6- Lucha mediática: ¿Cuál es el papel de los medios en estas situaciones?**

Las familias solidarias no sólo iniciaron una lucha judicial por la adopción de los niños, sino también emprendieron una cruzada mediática, durante la cual los medios de comunicación y el modo en el que estas situaciones fueron narradas a la sociedad, cumplieron un rol preponderante. Si bien, estos casos se volvieron visibles y polémicos, ya anteriormente, otras familias habían tomado un camino similar. En este sentido, la autora Villalta plantea:

“Para quienes promueven el acogimiento familiar, permitir la adopción del niño/a no sólo contraviene los principios de este tipo de modalidad de cuidado, sino también socava su legitimidad en tanto confunde las finalidades de ambas. Por ello, realizan ingentes esfuerzos para disociar una de otra, y lamentan y repudian los casos en que ello sucede, ya que muchas veces son acompañados por una inusual cobertura mediática que presenta el “drama” de niños/as que, además de haber sido “abandonados” o “maltratados” por sus familias, son ahora separados coactivamente de la familia de acogimiento”. (Villalta, 2019: 495)

Es por eso, que en este apartado se abordará la parte mediática de estos casos, considerando que los medios de comunicación adquirieron un rol importante y fueron un factor de influencia en la resolución de las disputas.

Como se reconstruyó con anterioridad, las familias solidarias de los casos seleccionados, emprendieron una lucha judicial por la adopción de los niños que alojaron. La polémica y el mayor foco de conflicto, se desenlazó porque su “pedido” iba en contraposición del espíritu del programa, cuyo carácter es transitorio y no se contempla la adopción dentro de las posibilidades. Por lo tanto, estos “pedidos de adopción” se realizaron por vías que no eran las correspondientes, ya que para dicho fin, las familias se deben inscribir al RUAGA y uno de los requisitos del programa de acogimiento, es justamente no estar inscripto en el registro de adoptantes.

Es por ello, que al no poder concretarse, por las vías legales, las familias comenzaron a movilizar ciertos recursos, tanto materiales como simbólicos, convirtiendo esta lucha en un asunto de interés público y en ese punto, se podrá observar el papel que han jugado los medios de comunicación, ya que adquirieron visibilización mediática y en muchos casos, respaldo de la sociedad y de sectores políticos. Por otro lado, se destacarán las relaciones de poder que se

entretrejieron, la imagen que se mostró, los discursos que intentaron imponerse y cómo estas luchas dejaron de estar en la órbita judicial, para transformarse en luchas políticas que influyeron en algún punto en sus resoluciones. Finalmente se dará lugar a las “emociones” que se transmitieron y se despertaron en la sociedad, cómo se apeló a la sensibilidad y el sentido común de los ciudadanos, entendiendo el juego entre lo que se muestra y lo que no se muestra en los medios, y el papel que cumplieron en el apoyo de la sociedad.

A través del análisis de recortes periodísticos y entrevistas en medios audiovisuales, se pudo observar que la palabra más activa estuvo en los hombres de dichas familias. Esta consideración puede deberse a las profesiones y sus trayectorias personales. En el Caso 1, el Sr. S es periodista y en el Caso 2, el Sr. G es referente gremial. Es por ello, que se crea que tienen “mejor manejo de la palabra” y pueden desenvolverse más fluidamente en los medios.

Por otro lado, se puede apreciar una cuestión de género. Mientras los hombres varones tomaron el rol activo de la palabra en los medios, el espacio público, en cambio las mujeres fueron quienes más apelaron a las emociones, o al menos así lo muestran en los medios. Aparece una tradicional división, asociando a los varones a un lugar más de poder, que en este caso sería el poder de la palabra, más ligado a la razonabilidad, el “ser fuertes” en esta situación, que orientan o dirigen, que saben qué decir en los medios y las mujeres, en un lugar de la sensibilidad, de las emociones, el mostrar en los medios “madres desesperadas o quebradas” en estas situaciones.

En relación, a esta “imagen” que circulaba en los medios, la Sra. C del Caso 1, refirió:

***“Tuvo mucha repercusión creo, porque... al estar, digamos, mi pareja, que era periodista acá de Santa Fe. Un poco fue por eso, a nivel Santa Fe, nada más. Porque él fuera de Santa Fe, no lo conocen. Pero yo creo que me vieron muy desesperada como mamá, como que se vio reflejado mi angustia como mamá y viste que eso llega mucho. Te lo digo porque me lo dijeron, yo no me veía digamos.”***

Es sugerente la siguiente cita de la autora para analizar el fragmento de la entrevista:

“Distintos actores del Sistema de Protección buscan legitimar su tarea y deslegitimar la de otros, captar o producir adhesiones a sus posiciones y reorientar conflictos mediante la movilización de emociones. En esta tarea las emociones juegan un papel crucial, en tanto inciden en la definición y negociación de prácticas y relaciones sociales, y así tanto delinean determinadas interpretaciones de los derechos de la niñez como habilitan los particulares cursos de acción que concretarán su protección. (LLOBET, 2019: 353)

Dicha idea se ve reflejada en el fragmento de la entrevista. La Sra. C reconoce que la participación de su pareja y su profesión, influyó en aquel momento contribuyendo en términos de acceso a los medios. Poder acceder a ciertos medios de comunicación para visibilizar la situación o tejer contactos, pero que “llegó mucho” su imagen como mamá angustiada. En este sentido, lo que más movilizó a la sociedad a dar su apoyo en esta situación tiene que ver con las emociones que se lograron despertar y el modo en que fueron transmitidas en los medios.

“La política de las emociones especialmente en su configuración de lazos familiares normativos e idealizados es movilizadora y performada como un sitio crucial de poder. En otras palabras, las emociones articuladas en las políticas, funcionan como “densos puntos de transferencia” o micronodos del poder que posibilitan la producción de las posiciones de los agentes, y les permiten además conducir y gobernar los ordenamientos familiares”. (LLOBET, 2019: 363)

Es por ello, que es importante resaltar que expresar emociones en este contexto, conlleva también el uso táctico de las mismas, que conjugado con el papel de los medios, permiten posicionar moralmente a los distintos actores sociales.

Desde el Programa, también se hizo referencia a este proceso:

***“Hay muchos padres esperando adoptar por tantos años que se dé el proceso de adopción y se los den y es un poco sensacionalista, lo que aparece en la pantalla es lo que la sociedad a veces cree, lamentablemente. Esta madre desgarrada llorando por este niño. Sin saber los pormenores ni los detalles ni qué lugar ocupa el niño realmente. Pero bueno, la realidad es que la gente se conmueve y apoya estas situaciones. Se pone en tensión el Estado malo que los tiene ahí encerrados y hay tantas familias esperando hijos. Como si los niños vinieran a completar a estas familias que no han podido tenerlos. Cuando en realidad es al revés. La adopción es y debe ser, una respuesta para las necesidades de los niños.”***

En este proceso de lucha, los actores involucrados pudieron movilizar recursos tanto materiales como simbólicos para adquirir la visibilización y el apoyo de sectores políticos y de la sociedad, como así también las emociones han sido vehículos poderosos para dotar de legitimidad su discurso y su postura en torno a “lo justo” de este caso. Es necesario destacar esta primera diferenciación, que estas familias han contado con los medios para iniciar esta cobertura mediática, pero otras familias en casos similares, no están en las mismas condiciones.

Es así, que la familia en el Caso 1, planteó:

***“Lamentablemente, el Estado y la Justicia se sigue apoyando en la ley. Y además hay familias solidarias que por ahí no tienen el peso (...) No es fácil pelear como peleamos nosotros. “Pelear” es una manera de decir. Luchar todos los días.”***

En el Caso 2, la familia manifestó:

***“Lo que es también grave, es la lucha del papá de uno de sus hermanitos. En el medio, de cuando se lo iban a llevar a P y sus hermanos, el papá biológico de uno de los hermanos, pidió a gritos que no se lo lleven porque él reclamaba a su hijo. El juez llamó por teléfono al gobernador y cerró el negocio, como cerró con P. Corrupción a full. Tribunal de Villa Constitución y gobernador. Es tan grave o más, porque ahí había un vínculo de orden biológico y era su hijo, era su papá el que estaba reclamando por él. Pero como era pobre y no tenía recursos para ir a la Cámara de Apelaciones, no pudo seguir adelante”.***

En estos fragmentos de las entrevistas, se puede observar claramente la complejidad y los condicionamientos a la hora de cómo se resuelven las disputas, no es lo mismo contar con los recursos tanto materiales como simbólicos, como en el caso de estas familias, para iniciar cobertura mediática, campañas, juntar firmas, acceder a ciertos contactos, que no tenerlos. Aquí aparece una relación asimétrica, y en estas relaciones de poder que se tejen, se puede ver que esta situación está atravesada también por una cuestión de clase. Algunos casos, de similares características, no lograron esta visibilización, ni “llegaron” a la Cámara de Apelaciones, es decir que los recursos fueron determinantes en los posibles desenlaces, como así también en la construcción de “lo justo”, “la verdad” y la “legalidad”.

Tanto los medios de comunicación como el uso de las redes sociales ocuparon un rol central en la difusión y visibilización de las situaciones. Cabe destacar que los medios tienen centralidad para canalizar las demandas que se presentan en sociedad, para dar existencia pública a los conflictos y por lo tanto atraer la acción de políticos y decisores para su solución. De hecho, en la actualidad hay una puesta en valor de la comunicación mediática que se va acrecentando, alimentando la idea de que muchos conflictos se “ganan” en los medios.

Durante las entrevistas, se pudo reconstruir el rol de las redes sociales en el proceso de las luchas.

Por lo que la Sr. C, en el Caso 1, manifestó:

***“Yo todos los días, por las redes sociales escribía. Todos los días escribía. Para que no se cayera el tema de K. Porque era muy importante que no se cayera el tema. Porque era una manera de presionar. Porque al chico lo tenía que recuperar.”***

En el Caso 2, además del uso de redes como mecanismo de presión y de reclamo, la familia encontró allí “un modo de contención” y sirvió para tejer lazos con otras familias solidarias que se identificaron por haber pasado por experiencias similares. En este sentido, expresaron:

***“Lo que encontramos, por recomendación de algunos psicólogo y pediatras, profesionales interesados en la infancia es un “P te escucho”, una página donde nosotros al principio, diariamente, poníamos desde la amorosidad, cosas referentes, alguna frase o cuando creíamos que ya debería estar dejando los pañales, o qué leche tomaba, o qué bronceador o protector solar, qué juguetes y demás. Familias solidarias de todo el país se acercaron y nos fueron escribiendo, contando su experiencia, a ver qué podíamos hacer. Así surgió este grupo, porque vimos que nadie nos quiere escuchar... como un grupo de autoayuda... donde vemos que lamentablemente, este destrato con los niños, es a nivel nacional.”***

Las redes sociales en estos casos ocuparon un rol importante, no sólo como una forma de expresar sus reclamos, de visibilizar la situación y ejercer presión social, sino también considerando el alcance de las mismas, convertirlo en casos de conocimiento público y buscar así adhesión y apoyo de ciertos sectores, pero también de la ciudadanía. Las mismas familias reconocieron el poder de las redes, en términos de saber que de esa manera, el tema se mantenía

“vivo”, mientras seguía en agenda, había posibilidades de influir en su resolución. En ambos casos, las páginas creadas en las redes sociales, si bien persiguieron el objetivo de mantener en agenda el conflicto, también se transformaron en un medio por el cual familias solidarias de otras partes del país, se contactaron con los protagonistas, compartieron sus experiencias y lograron crear un espacio de “autoayuda” para contenerse y ayudarse mutuamente de algún modo.

En este marco, se puede plantear que ningún medio de comunicación, es neutral frente a los conflictos, como bien lo explica la siguiente cita: “En algunos casos se ponen al lado de una de las partes pero cuando cubren los conflictos de una manera o de otra, alteran o redefinen el curso de los acontecimientos de los conflictos, constituyéndose en el escenario de los conflictos, de las pugnas por la escenificación del mismo y la hegemonía por la significación de los hechos del conflicto”. (Macassi, 2009)

Es por eso, que se puede afirmar que las noticias construidas por los medios constituyen la agenda mediática y son un escenario de poder y disputa de los grupos sociales, intereses económicos y políticos por incidir en las decisiones y en la percepción de las personas.

Recuperando así, la idea de que los medios impactan en el curso de las problemáticas y sus resoluciones, como así también en cómo se posiciona la sociedad, en el Caso 1, la Sra. C expresó:

***“Yo creo que esto se fue acomodando a favor, un poco porque se tuvo que llegar a mediatizar (...) porque yo siempre digo que si no hubiéramos hecho nada, capaz que K estuviera institucionalizado todavía. Como tantos otros chicos, que a veces pasan toda su infancia en un hogar, porque nunca se determina resolver su vida. A veces uno tiene que llegar a estos extremos para que se hagan las cosas correctamente”.***

En el Caso 2, se mencionó:

***“Tuvimos apoyo de dos partes importantes, una de un montón de gente que no nos conocía y que nos apoyó sin conocernos, sabiendo de que la historia le pesaba a P, no a nosotros. Y de un montón de medios periodísticos que no tenían compromisos económicos con el gobierno socialista. No tuvimos el apoyo de quien debería haber apoyado para que no se vulneren los derechos de un niño, que es el Estado. Cuando a P se lo succionan, se lo saca de su familia ese 5 de abril, con sus hermanos, que era la noticia que explotó las redes sociales, hubo también un gran operativo de tapar información cuando a los 65/66 días de haber ingresado a esa nueva familia, fueron devueltos a un hotel clandestino.”***

Este poder de los medios, no sólo se vislumbró desde la mirada de las familias, sino que también se manifestó en diferentes titulares de diarios que cubrieron estos procesos de luchas, desde los cuales se tomó posición y en algún punto, direccionaron y moldearon la opinión de quienes los leyeron. Titulares como: “El dolor de la burocracia: una familia crió a un niño durante dos años y le niegan la adopción”, “El corazón sobre la burocracia, lo único importante es K”, “Separaron compulsivamente a un bebé de su familia solidaria”, “P, una adopción fallida y una cadena de vulneraciones”. En todos estos casos, a través de sus titulares se hizo foco, por ejemplo

en el daño que produce la burocracia, contraponiéndola al amor y la dedicación de la familia, subrayando la ausencia del Estado, y el sufrimiento del niño. En estas construcciones se muestran algunos aspectos de la realidad y se omiten otros. Detrás de cómo se visibilizan estos conflictos, hay una intencionalidad.

“Cuando los programas informativos cubren los conflictos muestran una representación de los mismos, producto de un proceso de selección de fuentes, tomas, temas y enfoques; un proceso de producción que filtra y selecciona, conscientemente o no, una visión de parte de la complejidad del conflicto, por lo que tienen la capacidad de instalar los significados dominantes en la comunidad”. (Macassi, 2009)

Resulta clave detenerse en la manera en que los medios enmarcan los conflictos, y el poder que tienen en orientar una lectura y desarrollar un ángulo desde el cual se recrea o escenifica el conflicto, que inevitablemente impacta en la interpretación que puede realizar la audiencia.

Entman (1993) se centra en la función de enmarcamiento que hacen los medios de los hechos emergentes, él la define como la acción de “seleccionar algunos aspectos de la realidad percibida para reforzar su expresión, de este modo promover una definición particular del problema, una interpretación causal, una evaluación moral y/o una recomendación de cómo resolver el hecho”. (Macassi, 2009)

Finalmente, es posible advertir, que en estos escenarios se ponen en circulación relaciones de poder, atravesadas por intereses distintos y contrapuestos y las luchas resultan politizadas, lo cual tiene repercusiones sobre las decisiones de las partes en conflicto, ya que éstas pueden cambiar su estrategia en función de su posicionamiento público.

A través de las entrevistas, se pudo reconstruir la postura de los profesionales del Programa respecto a la mediatización de los casos. La referente explicó:

***“Tomaron un estatus dentro del poder político y por ende mediático, que muchos le vieron la utilidad a este caso y lo aprovecharon para su beneficio”.***

***“Estaba claro y a la vista, que había otros intereses. Se mediatiza, el peso mediático y de la presión social es muy grande, eso influye muchísimo. Esta situación particularmente de K, se politizó. Es decir, todos los partidos empezaron a intervenir. Distintos políticos de distintos partidos empezaron a recibirlos, a hacer sus observaciones, a dar apoyo o no. Todo esto tuvo sus consecuencias, lamentablemente. No sé en otros países, pero en el nuestro el peso de la política, de la política partidaria es muy grande para estas cuestiones. Y es un poco, una de las cosas que nos cansó.***

En cuanto a las resoluciones y los factores determinantes, se desprenden distintas posturas. Por un lado y en consonancia con los anteriores fragmentos de las entrevistas, desde Programa Familias Solidarias de Santa Fe, se sostiene que el Caso 1 se “politizó”, se pusieron en juego otros intereses y la decisión fue condicionada de cierta forma por cuestiones políticas.

Según la postura de la familia solidaria, del Caso 1, cobró gran importancia en la resolución, el recorrido que emprendieron buscando apoyo de distintos sectores tanto políticos, como de la sociedad, bajo la idea de haber “golpeado todas las puertas”. La Sra. C expresó:

***“Yo lo único que le dije es: vos no te preocupes, vas a ir a otra casita, pero vos no te preocupes que ya nos vamos a volver a ver. Y a partir de ahí, es como un compromiso que yo tomé con él. Viste... como decirte una promesa. Y bueno, yo a partir de ahí, golpeé todas las puertas. O sea hablé con todos los partidos políticos, hasta del mismo socialismo que en ese momento estaba en Santa Fe. No el gobierno de Santa fe, pero sí otros políticos que eran socialistas. De Rosario también. Y bueno, donde me llamaban, yo iba. O sea, yo fui al Congreso de la Nación, al anexo del Congreso de la Nación, con senadores, con diputados, periodistas de Buenos Aires. Después acá en la cámara de diputados, fuimos un montón de veces a sesiones, para que se aprobara, para que se tratara. Se trató y bueno, se le pidieron explicaciones a la Subsecretaria de Niñez”***

De hecho agregó la conversación que tuvo con el gobernador en ese momento, explicando:

***“Cuando tuve la posibilidad de hablar con el gobernador de Santa Fe en ese momento, que me terminó recibiendo en su casa, sin prensa, sin nadie...Yo le dije: usted tome la decisión que usted quiera, pero yo le digo que usted está mal informado. La información que le están dando de Subsecretaria de Niñez no es la correcta. Pero si usted cree en sus funcionarias, está bien, es su derecho. Pero yo como mamá, porque yo me siento la mamá de K y porque K dice que yo soy su mamá, yo no voy a descansar hasta que el nene vuelva. Y le dije: gobernador, con todo respeto, porque no le estoy metiendo presión ni nada por el estilo, no tengo por qué hacerlo pero mi última carta es encadenarme en la puerta de Casa de Gobierno, me va a ver ahí. A mí me lo van a devolver a K, porque K no tiene por qué estar dónde está, y porque no tiene la culpa de los adultos que estaban a cargo de él.”***

Según lo reconstruido por notas periodísticas, en el Caso 2, la familia solidaria manifestó que si bien hubo similitudes en ambos casos respecto al camino mediático y político que emprendieron durante la lucha, ellos no fueron escuchados ni “legitimados”.

***“Es otro caso como el de K. Recorrí pasillos de legisladores. Visité al obispo y al Padre Ignacio. Les mandé una nota al gobernador y al ministro de Justicia. Busqué el diálogo pero nadie nos llamó. P logró construir su familia y adoptarnos. No lo escucharon y se lo llevaron”. (El ciudadano, 5 de abril de 2018)***

Queda de manifiesto, que indudablemente la visibilización y mediatización de los casos, tuvo su impacto en la sociedad en general y en algún punto también en las resoluciones que se describirán en el próximo apartado. Si bien es válido remarcar que la resolución definitiva estuvo en manos de jueces, la presión social podría haber sido una variable condicionante.

Posiblemente, este tipo de situaciones dilemáticas, hayan despertado el interés público por estar involucrados los niños y el “amor” contrapuesto a la “burocracia”, haya sido el gran

protagonista en los medios y los discursos, lo que pudo haber generado mayor sensibilidad y empatía en los y las ciudadanas. En este aspecto, se puede estimar que la sociedad tomó un rol de “Juez” de alguna manera, tomando partido y manifestando su apoyo. Sin embargo también es necesario señalar que en esa sensibilidad que se logró despertar, los medios jugaron un rol importante en cuanto a la forma en que se transmitieron los casos, los aspectos en los que hicieron hincapié, los datos que se contaron y aquellos que se omitieron, cómo ubicaron a las familias y qué figura construyeron del Estado. Por otro lado, no se puede perder de vista, que si bien la visibilización mediática se constituyó como canal de reclamo y fue uno de los mecanismos de presión social, hubo un gran nivel de exposición, no sólo para las familias que llevaron adelante las luchas, sino para los niños. Y de allí la preocupación: ¿Se tuvo en cuenta el impacto que pudo haber provocado en los niños, en su intimidad y sus vidas cotidianas, ese nivel de exposición?

Por último, se puede indicar que la visibilización y mediatización de los casos, se instituyeron como alternativa para torcer los desenlaces e influyeron en la construcción de la percepción de lo “justo” de las resoluciones. No obstante, surge el interrogante acerca de cuán fino es el límite entre los modos de hacer los reclamos y los caminos para dotarlo de legitimidad y la protección de los niños en cuanto a la exposición de sus vidas en los medios.

### **3.7- Resoluciones: ¿El fin de las disputas?**

Finalmente, en este apartado se reconstruye y analiza cómo se dirimieron las disputas, cuáles fueron las resoluciones y qué factores incidieron en las mismas.

En principio, se recupera la noción de “estado de adoptabilidad”, haciendo alusión a la resolución de un juez/a, la cual define que el niño o niña se encuentra en situación de ser adoptado/a. En este sentido, esta “resolución” también implica definir a los responsables legales de su guarda.

Entonces, el estado de adoptabilidad<sup>26</sup> se declara cuando hay posibilidad firme de egresar, en estos casos, egresar de las familias solidarias, no con anterioridad. Para llegar a ese estado de

---

<sup>26</sup> La declaración judicial de la situación de adoptabilidad se dicta si: a) un niño, niña o adolescente no tiene filiación establecida o sus padres han fallecido, y se ha agotado la búsqueda de familiares de origen por parte del organismo administrativo competente en un plazo máximo de treinta días, prorrogables por un plazo igual sólo por razón fundada; b) los padres tomaron la decisión libre e informada de que el niño o niña sea adoptado. Esta manifestación es válida sólo si se produce después de los cuarenta y cinco días de producido el nacimiento; c) las medidas excepcionales tendientes a que el niño, niña o adolescente permanezca en su familia de origen o ampliada, no han dado resultado en un plazo máximo de ciento ochenta días.

Vencido el plazo máximo sin revertirse las causas que motivaron la medida, el organismo administrativo de protección de derechos del niño, niña o adolescente que tomó la decisión debe dictaminar inmediatamente sobre la situación de adoptabilidad. Dicho dictamen se debe comunicar al juez interviniente dentro del plazo de veinticuatro horas. La declaración judicial de la situación de adoptabilidad no puede ser dictada si algún familiar o referente afectivo del niño, niña o adolescente ofrece asumir su guarda o tutela y tal pedido es

adoptabilidad, transcurre un proceso, en el cual los actores involucrados tienen intercambios respecto a la gestión de la tutela de los niños, poniéndose en juego bienes materiales y simbólicos e implicando muchas veces, un largo proceso previo en el que participan múltiples agentes que de diversas maneras inciden en la decisión.

Por lo tanto, es necesario tener en cuenta que en los casos seleccionados se hace presente esta idea del estado de adoptabilidad como proceso en el cual intervienen distintos actores, ya que en uno de los casos, la situación del niño estaba indefinida durante el alojamiento y devino adoptable a partir de la lucha. Y en el otro caso, si bien se había definido su estado de adoptabilidad, la familia comenzó la lucha en términos de convertirse en sus responsables legales.

Es de suma importancia aclarar que la situación de adoptabilidad, es considerada por muchos actores como una resolución satisfactoria y definitiva a las medidas de protección excepcional de derechos, ya que no sólo permite la “desinstitucionalización” y garantizar el derecho a la convivencia familiar, sino que también elimina la indefinición e incertidumbre de la situación legal de aquellos niños y niñas que no se encuentran conviviendo con su familia de origen. “No obstante, esta transformación de los sentidos alrededor de la terminación o reordenamiento de los vínculos familiares parece no estar exenta de contradicciones y conflictos”. (LLOBET, 2019:358)

En los casos seleccionados, los niños no lograron retornar con su familia de origen y fueron declarados en estado de adoptabilidad. Sin embargo, siguiendo con el pensamiento propuesto por la autora en relación a las contradicciones, se podrá dilucidar que las “resoluciones” en torno a la “adoptabilidad”, no estuvieron exentas de disputas.

A continuación, se profundizará este eje de análisis, pero a modo de adelanto, se puede decir que en el Caso 1, el niño no fue dado en adopción a la familia solidaria que inició la lucha judicial y se estima que ya estaría conviviendo en una familia adoptiva. En el Caso 2, tanto K como su hermano menor fueron dados en adopción a la familia solidaria que alojó a K.

Es así, que situaciones que aparentemente tuvieron características similares y transitaron caminos parecidos en torno a lo mediático y a lo político, no se dirimieron de igual forma. Cabe preguntarse ¿Cuáles fueron los factores que incidieron en estas resoluciones? ¿Cómo y desde qué lugar se construyó la legitimidad de las mismas? ¿Qué argumentos se priorizaron? ¿Cómo se percibió la justicia/injusticia en estos procesos? Y finalmente, resulta fundamental poder reflexionar acerca de las llamadas “resoluciones”. ¿Se suponen el fin de las disputas?

---

considerado adecuado al interés de éste. El juez debe resolver sobre la situación de adoptabilidad en el plazo máximo de noventa días. Disponible en: <http://www.jus.gob.ar/media/3182337/CODIGO-CIVIL-TITULO-VI.pdf>

### **Caso 1:**

Luego de que K estuviera alojado con otra familia solidaria en San Carlos para vincularse con su hermanito durante 4 meses, a partir de la batalla judicial y la cruzada mediática que encabezaron la Sra. C y el Sr. S por los medios, buscando apoyo de la sociedad y de diferentes funcionarios, el niño regresó con ellos en mayo de 2018.

En el marco de este proceso, diputados nacionales y legisladores de Santa Fe presentaron una carta a la Corte Suprema de Justicia de la provincia en donde pidieron una medida excepcional "y que se tengan en cuenta las dilaciones que contribuyeron a un afianzamiento de las relaciones y vínculos similares a los parentales". Es por eso, que en mayo de 2018 la Justicia falló a su favor, a través de la sala segunda de la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial, dando lugar a una apelación presentada por la Defensoría General y ordenando que el nene regrese con la familia solidaria.

Los jueces manifestaron que los procedimientos administrativos y judiciales relacionados con la protección de los derechos humanos de los niños, en especial con la adopción, la guarda y la custodia, "deben ser manejados con una diligencia excepcional por parte de las autoridades". Se apoyaron en la importancia de dar prioridad al interés superior del niño, y sostuvieron que no había justificativo razonable para llevarlo a otra familia solidaria, "menos aún atendiendo a la severa y segura afectación que dicho cambio de familia significaría para la vida del nene y que no corría riesgos en la familia de la Sra. C y el Sr. S".

Por otra parte, el Ministro de Desarrollo Social, había anunciado que la provincia no apelaría la resolución de la Sala Segunda de la Cámara, por lo que K viviría con ellos, hasta tanto se resuelva la cuestión de fondo, que tenía que ver con el pedido de convertirse definitivamente en sus adoptantes.

En congruencia con esto, según el Diario La Capital "Una versión, no confirmada por el matrimonio aunque si por algunos legisladores, sostenía que el gobernador le había dado garantías al matrimonio de que si conseguían la restitución de K, la provincia acataría de inmediato el fallo y ordenaría no apelarlo". (La Capital, 23/05/2018)

Así es que el niño retornó con la familia solidaria, concibiéndoles ahora la guarda pre adoptiva, tanto de K como de su hermano menor con quien había construido vínculo durante el tiempo que había estado en San Carlos.

Sin embargo, el Sr. S en agosto de 2019, desistió de ese compromiso de adopción en virtud de su término de relación conyugal con la Sra. C, dejando sólo a su ex-pareja al frente de la guarda de los dos niños.

Esta noticia, no sólo sorprendió al interior de la causa y a la Subsecretaría de Niñez, sino que también, al analizar los datos publicados por los portales, se advierte que llamó la atención a la sociedad en general y causó nuevamente polémicas y debates. Los diarios lanzaron títulos como:

“El hombre que movió cielo y tierra por un niño, ahora renuncia a la paternidad”. (Rosario Plus, 25/09/2019). En otro medio, se expresó:

***“El caso vuelve a conmocionar a Santa Fe. Antes era porque la justicia no facilitaba la unión de esta familia y ahora, sorprende porque después de tanta lucha, uno de los padres decide abandonar la causa”.*** (Portal de Noticias de Santa Fe, 15/08/2019)

A partir de esta decisión, la jueza del Tribunal Colegiado de Familia Nº 3 de Santa Fe otorgó la guarda con fines de adopción a K, en ese momento de 5 años de edad y a su hermano, a la Sra. C de manera de priorizar "el interés superior de ambos". El criterio de la jueza fue asegurar que ambos consolidaran su vínculo fraternal, en ese momento transitando su primera infancia, de manera de fortalecer esa relación. Y dispuso que quien quede a cargo de los niños sea la Sra. C.

El Equipo Interdisciplinario del Poder Judicial que intervino en el caso "valoró de manera positiva el rol parental de la Sra. C, su vinculación afectiva con K, aunque observó que el vínculo de la mujer con el hermano menor, todavía debe construirse. En el fallo observó la jueza que el pequeño "ocupa un lugar secundario en la actualidad familiar" y advirtió "marcadas diferencias hacia K, además de "escasez de recursos de los adultos para el fortalecimiento vincular y fraternal". (Rosario Plus, 25/09/2019)

Por esa razón, el dictamen judicial recomendó acompañamiento terapéutico para que la Sra. C para que construya y fortalezca su relación maternal con el hermano de K.

Estas indicaciones se pudieron reconstruir a partir de un recorte periodístico, que no sólo lo menciona, sino que también adjunta el fallo. Si bien es una información válida, determinada por la jueza y demuestra las tensiones aún en las resoluciones, resulta llamativo a la vez, el grado de exposición de estos casos en los medios, cómo cualquier información, así sea específicamente jurídica y del ámbito más íntimo, es susceptible de difundirla y se deja de lado, que los niños a futuro pueden tener acceso a la misma. ¿Cómo repercuten estos dichos en su subjetividad y en la construcción de su identidad?

Por otra parte, la referente del Programa en relación a esta resolución manifestó:

***“La evaluación del equipo técnico respecto al lugar que había para este niño (K) en esta familia no era positivo, no se consideraba el mejor lugar, un buen lugar. Sí para un cuidado transitorio, no para algo definitivo. No había el lazo o vínculo creado de madre e hijo. Eso no estaba. Todo esto empezó a surgir después con estrategias y escenas que ellos empezaron a montar. Donde cualquiera lo pudo ver. Se presentaban a los medios como "yo y mi mujer, tenemos nuestros hijos". Como si ellos fueran un matrimonio consolidado. Nada de esto fue así. El no convivió con el niño. De hecho, el resultado de la situación, demuestra que esto era como lo pensábamos. Este hombre renuncia a la guarda cuando se los dan y se va, los deja a la Sra. C y a K y nunca más tiene vínculo ¿Y el tal cariño que tenía?”***

Aquí se puede admitir que la tensión continúa pese a la “resolución” de la situación. Por un lado, porque el Sr. S, quien fue parte del proceso de la lucha por la adopción de K tomando un rol activo en los medios, luego renuncia a la paternidad cuando rompen la relación afectiva con la Sra. C. Por otro lado, más allá de que la Jueza dictamina que tanto K como su hermano menor queden a cargo de la Sra. C, manifiesta en el fallo que el hermanito menor ocupa un rol secundario en la familia y recomienda acompañamiento para el fortalecimiento del vínculo. Siguiendo esta línea, la profesional del programa que intervino en el caso, mencionó que desde el equipo profesional consideraban que K tampoco ocupaba el lugar de “hijo” en esa familia, no tenían una evaluación positiva respecto a que K fuera adoptado por ellos, aunque dicha evaluación no se tuvo en cuenta a la hora de la resolución, o al menos no tuvo la prioridad suficiente para cambiar el desenlace.

Por su parte, la Sra. C, comentó durante la entrevista que además de encontrarse separados actualmente con el Sr. S, su situación ya se encuentra resuelta a través de la Justicia. Mencionó también que para K fue un momento muy difícil, siendo la primera vez que el niño necesitó asistencia psicológica para atravesarlo.

***“Son etapas que se fueron superando. Le costó mucho y la primera vez que necesito de un psicólogo fue cuando paso el tema de S porque para él, era su papá. Ha perdido tantos afectos en su corta vida, que la misma psicóloga me decía que lo tiene totalmente superado. Es un nene muy maduro con la poca edad que tiene. Pero a consecuencia de todo lo que le ha tocado sufrir.”***

Ahora bien, intentando indagar sobre la decisión del Sr. S e intentando responder un poco a la pregunta retórica que manifestaba la profesional ¿Y el cariño que le tenía? Podemos reflexionar acerca de cómo se construyen los vínculos en una familia y cómo los sentidos que los revisten se ponen en jaque.

Retomamos el concepto de “filiación” como proceso de construcción social que puede desagregarse en diferentes dimensiones. Asimismo, es importante tener en cuenta las condiciones sociales de la producción de la filiación y las características de la alianza que la funda.

“La alianza está en la base de las tramas sociales y se vincula fuertemente con los dispositivos sociales del intercambio entre grupos. En este sentido, la alianza no es algo que se establezca de una vez y para siempre, sino que se alimenta y se afianza a partir de una serie de gestos, contactos, e intercambios que renuevan permanentemente el compromiso sellado. Si estos intercambios no se producen o se detienen, la alianza se resiente. Ello habla de una dimensión siempre presente pero no siempre visible en las relaciones de alianza: las reales o potenciales disputas que se pueden disparar en su seno”. (Martínez, 2010:300)

La idea de “alianza” nos sirve de eje para pensar que las maternidades y paternidades se forjan sobre este pacto, el cual no está dado de una vez y para siempre. Hablar de una pareja, de una familia implica pensar que las individualidades, los deseos e intereses personales, los roles que se delinean están atravesados también por relaciones de poder y es posible que si esta “alianza” no se refuerza, no se retroalimenta con aquello “esperado” explícita o implícitamente, el pacto puede romperse. En estos casos, la alianza puede convertirse en un terreno de disputa y la filiación

puede pasar a formar parte de esas peleas entre linajes, como bien explica la autora Martínez (2010) “Lo que hasta ese momento era una relación de parentesco deviene un enfrentamiento entre dos grupos que se encarnan los derechos y las obligaciones que suponen la maternidad y la paternidad, cada una por separado”.

Es posible pensar que esta “renuncia” a la paternidad, cobró mayor magnitud y visibilización en los medios debido a la fuerte presencia mediática previa, en la cual Sergio se mostró parte de una lucha, ubicándose “padre” de K. Esta decisión conllevó a un gran repudio en la sociedad, fundamentalmente de sectores que habían manifestado su apoyo, ahora con expresiones de contradicción y decepción. Quizás se debió a que a las paternidades y maternidades adoptivas se les atribuyen otros sentidos y significados, ya que adquieren particularidades distintas a las “biológicas”.

Ahora bien, pese a que las evaluaciones del equipo profesional que llevó adelante este caso y acompañó a esta familia solidaria, resultaban negativas frente a este desenlace, la resolución de la Jueza fue que tanto K como su hermano menor quedaran a cargo de la Sra. C. El equipo ha manifestado que ninguno de los dos niños ocupaba el “rol de hijo”. Entonces, lo que se puede inferir es que estas resoluciones estuvieron marcadas por ciertas contradicciones y fueron otras las variables que incidieron más allá del “interés superior” del niño y sus interpretaciones.

En este sentido, la referente del Programa, expresó:

***“La verdad que con todos los profesionales que hablabas, inclusive el informe del Equipo de la Corte tampoco fue tan positivo. Y sin embargo, los niños terminaron ahí. La jueza, terminó resolviendo que se queden ahí y aun resolviendo que el hermanito de K, no tenía el lugar de hijo y pidiéndole a esta mujer que vaya a terapia para fortalecer ese vínculo. Para ese niño, de alguna manera, es una condena. Darle la adopción de ese niño a una madre, porque el supuesto padre que tenía ese lugar, desapareció y los abandonó, si es que como él decía que era “padre”, bueno digamos, que es un abandono. No era ese vínculo, para nada. Para el equipo técnico de nuestro programa, en ese momento, a ese niño se lo condenó. Le dieron el estatuto de padres a quienes no se consideran de esa manera y de quienes él no se considera hijo. Y todo basado en un vínculo preexistente supuestamente, que está a la vista que no era tal.”***

La decisión del Sr. S, en algún punto viene a reforzar lo que el Equipo de profesionales intuía por un lado. Por otro lado, plantean que ese vínculo era inexistente y sin embargo, la Jueza decidió darlos en adopción a la Sra. C. De hecho anuncia como una “condena” a los niños, es decir que no respondería de ninguna manera a su interés superior. Puede suceder, como plantea la profesional, que desde la Justicia se tenga otra interpretación y difieran con lo que plantea la Dirección de Niñez. Se puede intuir entonces, que la presión social, la visibilización mediática y la politización de la situación pudieron haber influenciado la decisión de la Jueza.

## **Caso 2:**

En abril de 2018 la Justicia otorgó la adopción de los cuatro hermanos, incluido P a una pareja que vivía en Roldan. En este contexto, la familia solidaria manifestó en los medios:

***“Mientras este matrimonio tenía la guarda de los niños, simultáneamente su familia estaba tramitando la guarda de los menores, por los 17 meses que él nos adoptó a nosotros. Para G, desde que solicitaron la custodia tanto el Estado como la Justicia actuaron de manera desprolija. Tapan las insuficiencias del sistema, apurándose, haciendo cosas que no deben hacer”. (ROSARIO NUESTRO, 13/06/2019)***

Vivieron allí durante no más de 90 días, ya que los niños fueron trasladados al Hotel Residencial Casa Pueblo, en la zona sur de la ciudad de Rosario, donde se los institucionalizó hasta noviembre del 2018. Esta resolución se debió a que el matrimonio se vio sobrepasado por la crianza múltiple y pidió la anulación de la guarda.

A partir del 22 de octubre, luego del periodo que P y sus hermanos estuvieron alojados en la institución, quedaron nuevamente al cuidado de la Subsecretaria de Niñez en dos nuevas familias solidarias y un nuevo proceso abierto de adopción. P y uno de sus hermanitos en Villa Gobernador Gálvez y los otros dos en Rosario.

Por su parte, la familia solidaria presentó una revocatoria de la decisión del juzgado, que fue rechazada y realizaron un planteo de restitución en la Cámara de Apelación en lo Civil y Comercial de Rosario. Como finalmente la Justicia les denegó el trámite para obtener la guarda de P, el matrimonio inició una cruzada para conseguir respaldo social y repudiar la medida del juez de familia de Villa Constitución. Igual que en el caso anterior, comenzaron a buscar apoyo de la sociedad, realizaron manifestaciones, movilizaciones y campañas.

De hecho, la familia solidaria reconoció las similitudes respecto al Caso 1, en términos de haber movilizado recursos y “golpeado puertas” con el objetivo de obtener la resolución que buscaban. Así, expresaron: ***“Es otro caso como el de K. Recorrí pasillos de legisladores. Visité al obispo y al Padre Ignacio. Les mandé una nota al gobernador y al ministro de Justicia. Busqué el diálogo pero nadie nos llamó. P logró construir su familia y adoptarnos. No lo escucharon y se lo llevaron”. (El ciudadano, 5 de abril de 2018)***

Sin embargo, a diferencia del caso anterior, la resolución fue distinta porque su pedido fue denegado. Es por eso, que buscando otra alternativa y persistiendo en la lucha, la familia decidió inscribirse al RUAGA, para comenzar los trámites por las vías legales. A través de la entrevista, la Sra. C lo narró de la siguiente manera:

***“Nosotros a su vez nos inscribimos en el RUAGA porque no queríamos entrar en el sistema por la ventana. No nos llegaba nunca la confirmación. A lo que nosotros sabíamos que seguramente nos iban a rechazar porque obviamente iban a saber de quién se trataba. Tuvimos cuatro asquerosas entrevistas donde todo el tiempo, ellos hicieron notar que sabían quiénes***

***éramos. Al final nos rechazan, nos dicen que no ven viable el proyecto adoptivo, porque vemos, nosotros con G, la adopción como un mandato social. Nos suspenden por un año y nos recomiendan, muy livianamente, donde nunca nos hicieron un test psicológico, hacer terapia.”***

Vale destacar que en ambos casos, las familias se han visto “acusadas” de “querer entrar por la ventana”, en términos de querer adoptar a los niños que alojaron por los canales no correspondientes. A esto se suma, la percepción de ambas familias sobre la figura de la adopción, como única resolución posible. En otras palabras, el afecto por el niño y la “pertenencia” a su familia, resulta en la necesidad de formalizarlo bajo status jurídico y legal, más allá de haberse consolidado en referentes positivos en el crecimiento de ese niño.

En el caso de P, la familia decidió posteriormente inscribirse al RUAGA, aún reconociendo ellos que esperaban ser rechazados por “saber de quiénes se trataban”. Lo que podemos inferir es que la decisión tomada por el Equipo del RUAGA de rechazarlos y suspenderlos va asociada a la percepción y los sentidos de la pareja en torno a la figura de la adopción. Entonces aquí otra vez lo que se prioriza son los sentidos y percepciones acerca de los vínculos, de la maternidad, de la paternidad. En tanto si se percibe como mandato social, estaría ligada a un “deber ser”.

La exposición mediática del caso obligó al Juez de Familia de Villa Constitución, quien autorizó la adopción de los cuatro hermanitos, a explicar la situación: “Yo comprendo el dolor, pero creo hay que apegarse a la norma. Nadie le sacó el niño a nadie”, aclaró en aquel momento. (Rosario Plus, 11-06-2019)

La Directora de la Subsecretaría de Niñez, también manifestó su postura “El Estado no los abandonó. Hizo el seguimiento durante un año y medio. En octubre definimos el estado de adoptabilidad y durante los meses siguientes buscamos una familia. Ellos lo aceptaron”.

La funcionaria defendió la decisión del juez y dijo que la prioridad era mantener juntos a todos los hermanos, que la pareja pidió la adopción sabiendo que no podían porque eran familia solidaria, que sólo habían querido adoptar a P y que las autoridades no querían separar a los hermanos.

Por su parte, la familia solidaria sostuvo una visión contrapuesta a las autoridades de niñez, poniendo en tela de juicio el rol del Estado y de la Justicia, a quienes acusaron de “olvidarse” de los niños alojados e incumplir los plazos previstos y “activarse” cuando la familia solicitó la adopción.

### **3.7.1- La construcción de la “justicia” en las resoluciones:**

No quedan dudas de que las “resoluciones” se ven atravesadas por la idea de justicia/injusticia desde la interpretación de cada uno de los actores involucrados y por lo tanto, lejos de considerarse como el fin de las disputas, serán el puntapié para otras tensiones y debates.

“El tema de la injusticia puede ser una forma de comprender la distancia entre la autoridad y la moralidad, en la medida en que expresa la necesidad de aceptar o la tentativa de no aceptar, decisiones y situaciones delineadas a partir de una asimetría de posiciones sociales”. (V. Resende, 2010:41)

Siguiendo esta línea de pensamiento, se podrá ver a través de esta categoría de análisis, cómo las resoluciones pueden ser clasificadas como justas o injustas, según los parámetros y perspectivas de los diferentes actores involucrados, como así también cómo en estas disputas, las posturas y discursos lograron dotarse de legalidad. Es necesario indagar si la legalidad conlleva indefectiblemente a percibir la decisión como justa o injusta. En este sentido, la Sra. C mencionó durante la entrevista:

***“Uno tiene priorizar al niño, no al adulto, en estos casos (...) Yo creo que fue justo, que se cumplió lo que quería el nene.”***

***“Yo creo que los chicos te terminan adoptando, justamente por.... A ver, en vez del Estado decidir teniendo la patria potestad de estos nenes, si vuelven a su familia de sangre o si pasan al RUAGA para ser adoptados por una pareja que está esperando adoptar un niño, en el caso de K puntual, termina eligiendo él la familia”.***

***“Yo digo que cada uno tiene una misión en este mundo. Y bueno a mí, evidentemente me tocaba esto no? Creo que es así. Por el lado de K no me arrepiento. Si tengo que retroceder el tiempo, volvería a hacer exactamente lo mismo. Estoy totalmente con la conciencia tranquila que todo lo que hice, lo hice por el nene, por el vínculo que él tenía con nosotros y especialmente por su mamá, o sea por mí. Así que no me arrepiento para nada. Nunca hice nada premeditadamente. Jamás en mi vida quise chicanear a nadie.”***

Como se puede observar en lo expresado por la Sra. C, hay una concepción de justicia frente a la resolución en tanto y en cuanto, ella entiende que ese era el deseo y la elección del niño, por lo cual se estaría priorizando su interés superior. También, se puede apreciar en el relato, la existencia de elementos místicos, la idea del “destino”, de la “misión” en la vida, como si la situación indefectiblemente se desenlazaría así por “estar escrito”. Otro de los puntos importantes es, desde la mirada de esta familia, la idea de la resolución cómo justa, por estar ligada a “que se cumplió lo que quería el niño”. En este sentido, es posible problematizar “esta elección” que se argumentó recurrentemente en los discursos. Cabe preguntarse: ¿Es posible que un niño tan pequeño realice una “elección” de modo consciente? ¿Cómo es condicionada esa elección, considerando que la familia solidaria fue el único seno familiar que conoció? ¿Es una elección o es la única realidad a la cual tuvo acceso? ¿Una resolución considerada “justa” lleva intrínsecamente en la práctica a garantizar el interés superior del niño?

En el Caso 2, la familia solidaria evaluó la resolución como “injusta” y expresaron su opinión respecto al Caso 1, ya que no sólo conocían la situación sino que ambas familias habían estado en contado durante las luchas, expresando:

***“Me sigue costando con 54 años de edad, creer en la justicia. Qué triste, No? Me cuesta... y peleo todos los días para que haya justicia en las cercanías de mi vida, y no lo logramos con P”.***

***“El caso de K se resuelve por decisión del gobernador, no de los jueces. A nosotros no nos legitimaron. Lo que pedimos nosotros es un derecho de inconstitucionalidad. (...) Hay una ley, que es la Ley de Adopción de la Republica Argentina que prevé el RUAGA, y nosotros queríamos anteponer un derecho internacional en el tema este, por eso pedimos un juicio para declarar inconstitucional una ley argentina. Esto creaba precedentes. Pero crear precedentes en estas situaciones, con un gobierno que ya venía perdiendo 10 a 0 con el caso de K. (...) Presionan sobre sus empleados de la Cámara. La Cámara son empleados del gobierno provincial. La lucha legal terminó. Porque nos dimos cuenta, que esa independencia de poder, en lo legislativo y ejecutivo, acá en Santa Fe, no funciona.”***

Por lo que la familia expresa, se puede decir que hay una interpretación de la Justicia, no sólo de que “no funciona”, sino que no existe en la práctica la independencia de poderes. Esta idea se ve reforzada por la resolución del caso de K, que si bien en principio lo toman como un precedente y referente importante para iniciar su lucha por la adopción de P, consideran que en realidad fue resuelto de manera política, es decir, por decisión del gobernador, que hubo presión en los participantes de la Cámara que deciden los fallos. En este sentido, la familia manifestó desistir de la lucha por la adopción, luego de haber sido rechazado el pedido y teniendo conocimiento de que el niño se encuentra conviviendo en el seno de una familia adoptiva. Sin embargo, solicitaron a las autoridades de niñez, que se evalué la posibilidad de una vinculación de alguna manera, entendiendo que ellos fueron referentes positivos para el niño durante el transcurso del alojamiento.

### 3.7.2: El impacto de las resoluciones en el “derecho a la identidad” de los niños

De acuerdo a las resoluciones de los casos problematizados, es posible reflexionar acerca del derecho a la identidad de los niños y cómo es concebido por las familias solidarias.

Se infiere que en ambos casos no había horizonte de regreso de estos niños con las familias de origen, aun habiendo hecho los esfuerzos necesarios en términos de trabajo del equipo con estas familias en su fortalecimiento. Establecido este escenario del estado de adoptabilidad del niño, generalmente se apunta a una adopción simple, para que ese niño conserve sus orígenes. Pese a esto, en el Caso 1, cuya resolución es la adopción del niño alojado y su hermano menor, se pudo reconstruir a través de las entrevistas, que la Sra. C actualmente se encuentra a la espera de una adopción plena<sup>27</sup>. El art. 621 del Código civil y Comercial de la Nación, establece que el juez otorga

---

<sup>27</sup> El juez ahora puede basarse en tres figuras: una *adopción simple*, es decir un vínculo entre su adoptante y el adoptado; una *adopción plena* que incluye el vínculo con toda la familia eliminando la relación con la familia de origen; o una *adopción integral* que se da cuando se adopta al hijo del cónyuge, en una figura nueva que también se incorpora al Código. Sin embargo introduce excepciones, ya que ahora en una adopción plena, y dependiendo las circunstancias, permite que el adoptado pueda mantener relación con algún miembro de su familia de origen. Mientras, en la adopción simple el juez puede aceptar un vínculo jurídico con una persona cercana al adoptante, que podría ser el padre o la madre biológicos. Disponible en:

la adopción plena o simple según las circunstancias y atendiendo fundamentalmente el interés superior del niño. Sin profundizar en las figuras de adopción que rigen en nuestro país actualmente, se puede destacar brevemente que la “adopción plena” confiere al adoptado la condición de hijo, adquiriendo los mismos derechos y obligaciones de todo hijo, y extingue los vínculos con la familia de origen. Sin embargo, el nuevo Código introdujo ciertas salvedades en torno a estas figuras.<sup>28</sup>

Se puede suponer que esta decisión se fundamenta en que no respondería al interés superior del niño una adopción simple ni la vinculación con su progenitora, pero sí con sus otros hermanos, ya que son 7 hermanos en total. En este sentido, la Sra. C manifestó:

***“Estoy esperando que tengan mi apellido para empezar ya todo tranquila, con la psicóloga por supuesto. (...) El día que él quiera conocer (haciendo referencia a sus otros hermanos) si está a mi alcance poder acercarlo, lo voy a hacer”.***

Vale la pena resaltar la importancia de que K y su hermano, puedan conocer su historia y sus orígenes, más allá de la adopción plena, ya que contribuirá a la construcción de sus identidades. En este sentido, la Sra. C plantea que una vez tramitada, empezará de a poco a contarles su historia, principalmente a K que es más grande y con apoyo de la psicóloga que los acompaña.

En el Caso 2, cuya resolución fue diferente, el niño fue adoptado en una familia monoparental, según los “rumores” que le llegó a la familia solidaria. Sin embargo, aspiran a concretar una vinculación con el niño. De esta forma lo expresaron:

***“Estamos a la espera. Siempre... de una vinculación... Lo que nosotros sabemos y creemos es que la primera vinculación va a tener que ser con el guardador de P. Porque bueno... le haríamos mucho daño a él... seguramente... Y también, tenemos que generar una confianza con el señor. Es un deseo, nosotros se lo solicitamos a la nueva gestión”.***

---

<https://www.elpatagonico.com/el-nuevo-codigo-modifica-los-plazos-y-las-posibilidades-la-adopcion-n1281714>

<sup>28</sup> Este tipo de adopción es irrevocable, tal cual el régimen vigente hasta ahora. Sin embargo, con la reforma del código, la acción de filiación del adoptado contra sus progenitores o el reconocimiento si son admisibles pero sólo a los fines de la adquisición de derechos alimentarios y sucesorios del adoptado, no modificando ninguno de los otros efectos de la adopción.

Una vez otorgada la adopción plena, el código instituye que el apellido del hijo será el del adoptante, si se tratase de una adopción unipersonal, en cambio, se aplicarán las reglas generales relativas al apellido de los hijos matrimoniales, si se tratase de una adopción conjunta. Un cambio importante, fundado en el derecho de identidad del adoptado, es que a petición de parte interesada, se puede solicitar agregar o anteponer el apellido de origen al apellido del adoptante. Asimismo, dispone el nuevo código que en todos los casos, si el adoptado cuenta con la edad y grado de madurez suficiente, el juez debe valorar su opinión sobre el tema.

Disponible en:

[http://server1.utsupra.com/doctrina1?!D=articulos\\_utsupra\\_02A00393358961#:~:text=El%20C%3%B3digo%20reformado%20reconoce%20tres,y%20la%20adopci%C3%B3n%20de%20integraci%C3%B3n.&text=Un%20cambio%20importante%2C%20fundado%20en,origen%20al%20apellido%20del%20adoptante.](http://server1.utsupra.com/doctrina1?!D=articulos_utsupra_02A00393358961#:~:text=El%20C%3%B3digo%20reformado%20reconoce%20tres,y%20la%20adopci%C3%B3n%20de%20integraci%C3%B3n.&text=Un%20cambio%20importante%2C%20fundado%20en,origen%20al%20apellido%20del%20adoptante.)

***“P en algún momento, va a ver la historia de su vida. Estamos seguros que va a volver, a abrazarnos y agradecernos todo lo que hicimos por él. Y a reconstruir lo que el Estado y la Justicia no quieren.”***

Es así que esta familia, si bien reconoce que ya no tienen la posibilidad de adoptar a P y dejando de la lado la cuestión del vínculo filiatorio y jurídico con el niño, continúan con la idea de una posible vinculación, por haber sido parte de crecimiento, de sus primeros meses de vida. Ellos plantean que a P “hay que ayudarlo a reconstruir su vida” y en este sentido, ellos se ubican como referentes positivos para el niño y como parte de su historia de vida. Esta posibilidad, se supone deberá ser evaluada por las autoridades de niñez, en caso de que consideren que dicha vinculación pueda resultar beneficiosa para el niño.

Por otro lado, es posible pensar en relación a su historia y su derecho a la identidad, que sería favorable ubicar a esta familia como parte de su vida, independientemente si se concreta o no, la vinculación. Entendiendo que la identidad se construye, y en este proceso, la identidad de los niños alojados se vio atravesada por rupturas, por el carácter transitorio y excepcional del aojamiento, pero también por la presencia actores que contribuyeron a su crecimiento, además de los orígenes biológicos. En sus discursos aparecieron también aquellas recompensas sociales que se inscriben en la lógica del cuidar, cuando plantean que sienten que el niño “va a volver a agradecerles lo que ellos hicieron por él”.

### 3.7.3- Hacia una evaluación del Programa Familias Solidarias

Para finalizar este apartado, se pudieron reconstruir las posturas de las familias entrevistadas en relación a su participación en el Programa, su experiencia de haber sido “familias solidarias” y la evaluación que realizaron respecto a los demás actores intervinientes.

En el Caso 1, la Sra. C comentó:

***“Había cosas que no me cerraban. Pero en el momento vos confías, que vas a pensar vos que el Estado hace esas cosas con los chicos. Si sabía que el Estado iba a funcionar así, jamás me hubiera anotado en familias solidarias. Sencillo”.***

***“Con respecto a la Subsecretaria de Niñez, me pareció nefasta la parte administrativa. Dejan muchísimo que desear en todo sentido. Principalmente porque una vez que alojan a un niño en una familia, se desentienden totalmente.”***

***“Me pareció una experiencia muy triste. El Estado culpa a la Justicia, la Justicia culpa al Estado. Se tiran la pelota unos a otros y ahí la familia solidaria está en el medio. Y lo peor, el niño es el que peor la pasa porque ellos mismos terminan generando el vínculo con la familia. Entonces, está todo mal. Entonces como se tiran la pelota entre ellos, después termina siendo lo peor la familia solidaria.”***

El Caso 2, presentó similitudes respecto a la evaluación que hicieron del Programa y su percepción respecto al Estado y la Justicia:

***“El Programa probablemente esté bueno... No lo sabemos porque no nos acompañaron.”***

***“La justicia nos demostró que miraba para otro lado, había que defender un programa de familias solidarias que era indefendible. (...) Ni entraría nuevamente a familias solidarias...Fue desastroso... Fue corrupto... Fue sucio.”***

Se puede observar que independientemente de las resoluciones de las situaciones, ambas familias coinciden en las falencias tanto por parte del Estado representado en la Subsecretaría de Niñez y el Programa de Familias Solidarias, como así también del Poder Judicial. En ninguno de los casos, se sintieron acompañados y contenidos durante el proceso. Los fragmentos de las entrevistas dejan expuesto la necesidad de que Estado y Justicia trabajen de forma articulada, sin embargo se notan serias dificultades en el abordaje, que impacta en las resoluciones y en todos los actores involucrados. Las familias plantean que en ese “pasarse la pelota” y no resolver con diligencia este tipo de cuestiones, son ellas quienes terminan en el medio y principalmente, los niños.

Siguiendo esta línea, se puede señalar que el incumplimiento, tanto por parte del Estado como del Poder Judicial, la falta de coordinación entre ambos y el trabajo articulado en el abordaje de estas situaciones, resulta en pérdida de confianza y credibilidad por parte de las familias solidarias. Es así, que de alguna manera se pone en cuestión la legitimidad y la eficacia de estas instituciones y esto trae sus consecuencias en el funcionamiento mismo del Programa como política pública.

Finalmente, se menciona la postura de los profesionales del Programa respecto al impacto de estos casos en su funcionamiento. La referente expresó:

***“Siempre. Pero no sólo las que se mediatizan y tienen esta presión social. Sino que cada una, te hablo al interior del equipo técnico, cada situación hace que reveamos y replanteemos los criterios. Respecto al exterior, seguramente también las autoridades, las decisiones que toman.”***

Es decir, que todos los actores involucrados coinciden en que es necesaria una revisión del Programa, en términos de su marco regulatorio. Estos casos, más allá de la identidad propia que adquirieron, es necesario pensarlos no como casos aislados e individuales, sino como parte de una problemática que incumbe revisar no sólo el espíritu del Programa sino también seguir deconstruyendo sentidos alrededor de las categorías que fueron claves en estas disputas.

#### **CAPITULO IV: CONSIDERACIONES FINALES**

En principio, es importante destacar que la investigación persiguió el objetivo de visibilizar y problematizar algunas de las disputas que surgieron en torno a los acogimientos de cuidados alternativos y transitorios, en el marco del Programa Familias Solidarias. Es por ello, que la intención no fue tomar partido ni posicionarse a favor o en contra de las posturas de los actores involucrados, sino haber podido decodificar los sentidos y percepciones que atravesaron estos procesos apuntando a una interpretación integral de estos escenarios, que en el último tiempo se volvieron recurrentes.

La reconstrucción de los casos y el posterior análisis de los datos proporcionados por las entrevistas y los recortes periodísticos, dan cuenta no sólo de la complejidad que revisten estas “situaciones dilemáticas”, sino también de las contradicciones que suscitan. Lejos de arrojar conclusiones cerradas y lineales, se trata no sólo de visibilizar las cuestiones que subyacen en estos entramados de disputas, sino también de abrir nuevos interrogantes que permitan seguir problematizando. La importancia radica en el aporte que significa para el Trabajo Social y la responsabilidad ética y política que reviste sus intervenciones, en escenarios tan complejos, como la decisión del destino de un niño o una niña y sus familias. En estos llamados “dilemas” es necesario ser respetuosos de los sujetos de las intervenciones y de las implicancias que tiene en sus vidas la intervención profesional. Se requiere de una constante vigilancia epistemológica, despejando nuestra mirada de prejuicios y preconceptos.

Esta investigación buscó responder tres grandes interrogantes respecto a los alojamientos en familias solidarias: ¿Cuáles son las disputas que surgen? ¿Por qué surgen? ¿Cómo se resuelven?

En primer lugar, se puede decir que las disputas que surgieron en los alojamientos transitorios son en definitiva disputas por la tutela de los niños, que se constituyeron como un dilema porque se puso en tensión el binomio legalidad- moralidad, ya que por un lado apareció el discurso jurídico, la norma, la ley, y por el otro lado, las teorías del afecto y el apego.

Resulta importante señalar que los factores que desencadenaron estos conflictos fueron, en primera instancia, el incumplimiento de los plazos para resolver las medidas excepcionales y la situación jurídica de los niños alojados y por otro lado, el afianzamiento de los vínculos durante el alojamiento. Estos fueron los principales argumentos a través de los cuales las familias solidarias dotaron de legitimidad sus posturas y sus pedidos de adopción de estos niños, sumado a la responsabilidad del Estado, a quien ubicaron como ausente.

Es por eso, que se podía arribar a la idea de que el gran debate que atraviesa estas tensiones son los “vínculos”, fundamentado en que se puede generar vínculo con meses de demora en el proceso, pero también respetando los plazos. Es por ello, que se podría considerar que la regularización de los plazos no es la garantía de que este tipo de situaciones no sucedan más. La cuestión de los vínculos, trasciende el factor del cumplimiento o no de los plazos. Si bien, en la mayoría de las veces, más excedido el tiempo, más se afianzan los vínculos, se cree que poder

problematizar esta cuestión tiene que ver con las percepciones y sentidos que se ponen en juego en torno a otras categorías que atraviesan este tipo de alojamientos.

El acogimiento familiar viene a cuestionar los tipos de parentescos, cómo se pueden construir los lazos afectivos y el sentido de pertenencia a una familia, pero principalmente cuando se trata de niños alojados desde bebés que pasaron más tiempo en familia solidaria, que con su familia de origen. Es válido reflexionar cómo este escenario impacta en el derecho a la identidad de estos niños y niñas, identidad que se va construyendo en un marco de rupturas y atravesada por la transitoriedad y la excepcionalidad.

Entonces, cabe preguntarse: ¿Cuándo se define “una familia” como tal? ¿Cómo se piensa el sentimiento de pertenencia de un niño a una familia? ¿El vínculo puede existir dentro o fuera del plazo del alojamiento? ¿A partir de qué criterios los vínculos afectivos cobran status jurídico? ¿Cuándo se puede afectar el status filiatorio del niño? ¿Cómo afecta esto a su derecho a la identidad? ¿De qué modo se atribuyen las figuras de “maternidad” y la “paternidad”? ¿Qué lugar ocupan estas figuras por fuera de lo biológico?

Se retoma aquí la noción de “socioafectividad” para problematizar esta cuestión, la cual es elaborada por la doctrina brasilera en torno a las relaciones paterno-filiales, considerando que es un hecho jurídico compuesto no solo de características genéticas sino también de elementos sociales y afectivos. (VERA y SILVA, 2016). Las autoras plantean que dicha noción se trasladó a nuestro ordenamiento jurídico de la mano de Marisa Herrera como el lineamiento directriz en la interpretación de todas las relaciones interpersonales, quien ha catalogado a la socioafectividad como un elemento rupturista capaz de colocar en tela de juicio el principio del doble vínculo filial. Este concepto, que se aplicó principalmente a los vínculos que se desprenden principalmente de técnicas de reproducción asistida, puede resultar útil para reflexionar si su introducción es posible, en casos dilemáticos como los expuestos.

Este término tiene un componente social y afectivo que no está asociado al parentesco. Adriana Krasnow, abogada y doctora en Derecho, egresada de la UNR plantea (2019): “Su desarrollo responde a la receptividad de manifestaciones de vivir en familia que encuentran su cauce en vínculos de apego significativos para la persona que conviven o no con vínculos parentales”.

En ese sentido, la misma autora manifiesta respecto a estas situaciones, en uno de sus textos: “ Si esta vinculación se extiende en el tiempo y con ello se consolidan vínculos afectivos entre el niño y quienes asumieron su cuidado, es posible preguntarse si después de definir su situación de adoptabilidad por no poder revertirse la realidad que exigió su separación de la familia de origen; corresponde poner fin al vínculo socioafectivo y definir su adopción o, por el contrario, corresponde conservarlo por medio del reconocimiento de la adopción a favor de los guardadores”.

Introducir este concepto, lleva indefectiblemente a repensar el Programa Familias Solidarias. No caben dudas que encuentra aspectos positivos, ya que se constituye en una política pública

que busca evitar la institucionalización de niños y niñas, como así también garantizar su derecho a convivir en familia. Sin embargo se presentan obstáculos en el funcionamiento, dando lugar a situaciones que inevitablemente impactan en el marco regulatorio o al menos despierta cuestionamientos. Poner fin al Programa no es la mejor resolución, pero sí es necesario y urgente realizar una profunda revisión. En este sentido, la autora Villalta plantea: “Es sabido que las políticas tienen efectos que sobrepasan los diseños e intenciones de sus autores, ya que una vez creadas e implementadas entran en una compleja red de relaciones con varios agentes, actores e instituciones, lo que puede a menudo generar consecuencias imprevistas e inesperadas. Es por eso que deben ser interpretadas tanto en relación con sus efectos, como en vinculación con las relaciones que crean, y con los sistemas de pensamiento más amplios en los cuales están inmersos”. (VILLALTA, 2015: 516)

Durante la investigación, surgió la idea de que “se desvirtuó el programa”. Esto fue así desde ambas partes, tanto desde el Estado que incumplió los plazos, no resolvió con diligencia y no estuvo presente en el acompañamiento de las familias, como de parte de las mismas iniciando una lucha por la adopción, cuando en realidad no es el fin del programa y conocían de la imposibilidad de adoptar. Durante el proceso y la lucha, se culparon unos a otros. A ambas partes, les cabe responsabilidad pero de alguna manera, el Estado al no estar presente de la forma que debería, deja librado al azar para que sucedan este tipo de situaciones. El exceso en los plazos, hace que los alojamientos lejos de ser transitorios promuevan por su propia dinámica, la adopción de los niños y niñas.

En lugar de “hallar un culpable”, es el Estado quien debe revisar el programa en términos de política pública, hacer una evaluación al interior del Programa, repensarlo, siempre en pos de los niños y niñas, que son los protagonistas y destinatarios de la misma. Entender que estas disputas trascienden el marco regulatorio del Programa y ponen en jaque no sólo el funcionamiento del mismo, sino también interpretaciones, sentidos, percepciones en torno a la “protección” de los niños y niñas, de sus necesidades y de la propia organización familiar. De seguir reproduciéndose estas dificultades en los alojamientos, sin una revisión, se dará lugar a que estas situaciones dilemáticas sigan sucediendo, a lo que se suman las resoluciones que ya sentaron precedentes y serán claves para sostener otras luchas de este tipo a futuro.

Surgen así algunos interrogantes: ¿Será necesario cambiar el requisito de no estar inscripto en el RUAGA para presentarse como aspirantes a ser familias solidarias? Tomando como referencia que en otras provincias de Argentina, éste no es un requisito y se toma en cuenta la posibilidad de que familias solidarias puedan convertirse en familias adoptivas. Por el contrario, podemos pensar, si sigue siendo un requisito no estar inscripto en el RUAGA ¿Será posible que en algunos casos excepcionales, según evaluación y criterio del Equipo de profesionales, las familias solidarias puedan adoptar al niño o niña alojado? ¿En qué casos y cómo se aplicaría? ¿Cuáles serían los criterios para tomar estas decisiones? Si este escenario fuese posible, trayendo a la problematización lo que las familias entrevistadas manifestaban acerca de “una excepción a la regla”, en casos donde se compruebe la existencia de un vínculo. ¿Cómo se “comprueba” un

vínculo? ¿Cuáles son los recursos y herramientas que posee el Estado para constatar un vínculo afectivo? ¿Se puede establecer un estatuto legal en torno a lo socio afectivo? Y finalmente: ¿Cómo impactaría esto en las familias inscriptas en el Registro de Adoptantes? ¿De qué forma podría trabajarse de manera articulada sin perjudicar a las familias que también hace muchos años esperan la adopción de un niño o niña?

En conclusión, es necesario seguir problematizando algunas categorías y percepciones presentes en estos tipos de dispositivos. Históricamente el “cuidado” de niños, niñas y adolescentes separados de su medio familiar, fue fuente de disputas dando origen a numerosos y diversos debates y la pregunta que subyace es: ¿Quién cuida a los niños y niñas? En este interrogante, es que se pone en tensión a quién le cabe la responsabilidad y deviene en “disputas salomónicas”.

En relación a esto, Luna cita a Lia Sanicola quien plantea “Los intereses de ambos, niños y adultos, chocan cuando los mayores se mueven según una lógica de posesión. Tales conflictos serán inevitables mientras nuestra cultura considere a los niños como una propiedad de la familia o del Estado, y no como un don, un bien común”. (LUNA, 2001:150)

Es necesario remarcar que la Ley de Protección Integral establece la familia como el espacio idóneo para el buen desarrollo y crecimiento de los niños, respondiendo al lineamiento de la Convención sobre los derechos del Niño. No obstante, resulta indispensable revisar los sentidos y percepciones en torno a la categoría de “familia”, presentes en los alojamientos, considerando que se trata de un concepto que históricamente fue tomando distintas significaciones según el contexto histórico, político y social. Siguiendo la línea de pensamiento que propone la autora, se puede pensar que mientras los niños y niñas sigan pensándose como “propiedad” de una familia, seguirán generándose disputas por su tutela. ¿Es posible pensar en un cuidado colectivo?

Para finalizar, se retoma una idea que plantea Villalta respecto a este concepto (2010): “En la cotidianeidad que se sedimenta en los expedientes de los procesos, la búsqueda del interés superior consagrado en la ley se transforma principalmente en una búsqueda no de los derechos idealizados, sino de las viabilidades”.

¿Es en realidad el “interés superior” de los niños? ¿O se trata de un interés que es superior a los niños? Reflexionar acerca de cómo otros intereses afecta el propio interés superior de niños y niñas, permite cuestionar que las resoluciones no siempre son el fin de las disputas y que “lo justo” no siempre deviene de la legitimidad de las mismas, sino que en ese proceso, donde se construyen las posibilidades, las viabilidades que menciona la autora.

## **BIBLIOGRAFIA:**

- AGAMBEN, Giorgio: *¿Qué es un dispositivo?* Revista de Filosofía, Nº 75. Barcelona, 2015.
- ARTAZO, Gabriela Cristina: *Protegidos o tutelados: reflexiones para una ciudadanía de la niñez.* Universidad Nacional de Villa María. 2016
- AVELLA, Estefanía y RINCON, Omar: *El poder mediático sobre el poder.* Revista digital Nueva Sociedad. Nuso Nº 276. Julio/agosto 2018.
- BARNA, Agustín; CIORDA, Carolina Y MAGISTRIS, Gabriela: *Dilemas y sentidos en disputa acerca del binomio institucionalización/desinstitucionalización en la provincia de Buenos Aires.* Congreso Mundial por los derechos de la Infancia y Adolescencia. Ministerio de Desarrollo Social. Gobierno de San Juan, 2012.
- BOTTA, Mirta: *Tesis, monografías e informes. Nuevas normas y técnicas de investigación y redacción.* Editorial Biblos. Facultad de Ciencias Sociales. Universidad de Buenos Aires, 2001.
- CERVINI, María Alina y CUNZOLO, Virginia: *Por el bien de los niños/as. Entre la ley, los discursos y las prácticas en la intervención con Niñas, Niños y Adolescentes.* Revista Margen Nº 67. 2012
- COSSE, Isabella y otros: *Infancias: Políticas y saberes en Argentina y Brasil. Siglos XIX y XX.* Editorial Teseo. Buenos Aires, Argentina. 2011
- COSSE, Isabella, LLOBET, Valeria, VILLALTA, Carla Villalta y ZAPIOLA, María Carolina: *Infancias: políticas y saberes en la Argentina y Brasil.* Buenos Aires: Teseo. 2011
- DAROQUI, Alcira y GUEMUREMAN, Silvia: *Los menores de hoy, de ayer y de siempre. Un recorrido histórico desde una perspectiva crítica.* Revista de Ciencias Sociales: Delito y Sociedad Nº 13, 1999.
- DE RESENDE, Vianna: *Derechos, moralidades y desigualdades. Consideraciones acerca de procesos de guarda de niños.* LIBRO: "Infancia, justicia y derechos humanos". Universidad Nacional de Quilmes. Bernal, 2010.
- ELIAS, María Felicitas: *Políticas de niñez y familia. Transición normativa e Intervención en el campo familiar. Dilemas éticos y metodológicos.* Facultad de Ciencias Sociales, UBA. 2017
- FERNÁNDEZ, Silvia Eugenia: *El desafío al tiempo en la adopción.* Infojus. 2014
- FERNÁNDEZ, Silvina: *Cuidado y Protección. Las Medidas de Protección de Derechos en la Provincia de Santa Fe, Argentina.* 2016
- FERNÁNDEZ, Silvina: *Integralidades en juego. Racionalidades y tecnologías de gobierno de la infancia en la promoción y protección de derechos de niñas, niños y adolescentes* en: Revista PILQUEN. Sección ciencias Sociales Año XVI-Vol. 17-2. 2013. Centro Universitario Regional Zona Atlántica. Universidad Nacional del Comahue.

FERRARI, Lucia: *El acogimiento familiar en el sistema argentino de protección integral de derechos de las niñas, niños y adolescentes*. Revista Digital Pensamiento Civil, 2018.

FINOS, Luisina; JUAREZ, Natalia y SANTA CRUZ, María Sol: *El sistema que debería ser. Debates en el campo de niñez*. Revista Cátedra Paralela Nº 13. 2016.

GOMEZ, Daniel: *Genealogía del concepto de Patronato de Menores. Prácticas institucionales desde el torno a la ley 10.903*. Facultad de Ciencias Sociales, UBA. Buenos Aires, 2004.

GRASSI, Estela: *La familia: un objeto polémico. Cambios en la dinámica de la vida familiar y cambios de orden social*. Antropología social y política. Hegemonía y poder: el mundo en movimiento. Buenos Aires, 1999.

GRINBERG, Julieta: *La gestión de las negligencias. Interpretaciones y dilemas de los organismos de protección de la infancia*. AVA Revista de Antropología, Nº 22. Universidad Nacional de Misiones. Argentina, 2013.

GRINBERG, Julieta: *Transformaciones en el tratamiento de la niñez en riesgo. Reflexiones sobre un dispositivo de protección a la infancia en la Ciudad de Buenos Aires*. Revista científica electrónica SCIELO. Cuadernos de Antropología Social, Nº27. Buenos Aires, 2008.

HERRERA, Mariana: *Familias Cuidadoras, Familias Solidarias y Acogimiento Familiar en el derecho argentino*. Ponencia en: V Foro "Derecho de la Infancia y de la Adolescencia". Caracas, Venezuela. 2008

HUERTA FULCO, Jessica Alejandra: *Programa de Acogimiento Familiar: la importancia del apego y la creación de los vínculos tempranos*. Facultad de Psicología. Universidad de la República Montevideo, Uruguay. 2017

INGARAMO, María Alejandra: *Análisis del proceso de institucionalización y gestión del Sistema de Promoción y Protección Integral de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en la provincia de Santa Fe. Período 2009-2015*. Tesis de maestría en desarrollo humano. Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales. Argentina, 2015.

KRASNOW, Adriana: *La socioafectividad en el Derecho de las Familias argentino. Su despliegue en la filiación por técnicas de reproducción asistida*. Sitio virtual SCIELO. Revista de Derecho Valdivia. Vol. 32, Nº1. Argentina, 2019.

LLOBET, Valeria y VILLALTA, Carla (coordinadoras): *De la desjudicialización a la refundación de los derechos. Transformaciones en las disputas por los derechos de los niños y las niñas (2005-2015)*. Buenos Aires, 2019.

LLOBET, Valeria y VILLALTA, Carla: *Resignificando la protección. Los sistemas de Protección de derechos de niños y niñas en Argentina*. Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud, 13 (1), pp. 167-180. 2014

LLOBET, Valeria: *La producción de la categoría “niño-sujeto-de-derechos” y el discurso psi en las políticas sociales en Argentina. Una reflexión sobre el proceso de transición institucional en*  
LLOBET, Valeria: *Pensar la infancia desde América Latina. Un estado de la cuestión.* CLACSO, Buenos Aires, 2013. pp.209-235.

LORA, Laura: *Discurso jurídico sobre El interés superior del niño.* Avances de Investigación en Derecho y Ciencias Sociales, X Jornadas de Investigadores y Becarios. Ediciones Suarez, Mar del Plata, 2006.

LUNA, Matilde (coordinadora): *Una mirada Latinoamérica al acogimiento familiar.* Grupo editorial Lumen. Buenos Aires, 2009.

LUNA, Matilde: *Acogimiento familiar. Respuesta social y de Estado en el cuidado de la infancia.* Grupo Editorial Lumen. Buenos Aires, 2001.

MACASSI, Sandro: *Diálogos de la comunicación.* Revista académica de la Federación Latinoamericana de Facultades de Comunicación Social. ISSN: 1995 - 6630, N°78. Enero-julio, 2009.

MACIEL, María José: *¿Continuidad ruptura? El acogimiento familiar como dispositivo de intervención.* MARGEN. Revista de Trabajo Social y Ciencias Sociales. Edición N° 32, 2004.

MOLINA, Marcelo: *¿Cuánto tiempo es un tiempito?* UNR Editora. Rosario, 2016.

MONJE ÁLVAREZ, Carlos Arturo: *Metodología de la investigación cuantitativa y cualitativa. Guía didáctica.* Universidad Sur Colombiana. Facultad de ciencias sociales y humanas. Programa de comunicación social y periodismo. Neiva, 2011.

NATALE, Lucia (coordinadora): *En carrera. Escritura y lectura de textos académicos y profesionales.* 1era ed. Los Polvorines. Universidad Nacional de General Sarmiento. Buenos Aires, 2012.

PITA, María Victoria y TISCORNIA, Sofía (Ed.) *Derechos humanos, tribunales y policías en Argentina y Brasil. Estudios de antropología jurídica.* Facultad de Filosofía y Letras, UBA. Puán 480, 2004.

SAUTU, Ruth: *Manual de metodología. Construcción de marco teórico, formulación de objetivos y elección de la metodología.* CLACSO. Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales. Buenos Aires, 2005.

SAUTU, Ruth: *Todo es teoría. Objetivos y métodos de investigación.* Ediciones Lumiere. Buenos Aires, 2005.

VERA, Inés y SILVA, Sabrina: *Pluriparentalidad, jaque mate a la heteronormatividad en el derecho filial.* Diario DPI. N° 7, 2016.

VILALTELLA, Josep Tomas: *Bowlby, vínculo, apego y perdida carencia afectiva.* Universidad autónoma de Barcelona. Máster en Paidopsiquiatría. Módulo 1. 2008

VILLALTA, Carla: *Infancia, justicia y derechos humanos*. Universidad Nacional de Quilmes. Buenos Aires, 2010.

\*Legislaciones, resoluciones y decretos:

Decreto N° 1842. Gestión Obeid. Santa fe, 27 de julio de 2006.

Decreto N° 2652. Poder Ejecutivo. Santa Fe, 6 de septiembre de 2017.

Ley N°: 12.967: *Ley de Protección Integral de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes*. Ministerio de Desarrollo Social, Santa fe. 2010.

Resolución aprobada por la Asamblea General. *Directrices sobre las modalidades de cuidado alternativo de los niños*. Naciones Unidas, 2010.

Resolución N° 000378. Ministerio de Desarrollo Social. Santa Fe, 17 de mayo 2017.

Resolución N° 000465. Secretaria de Estado de Promoción Comunitaria. Santa Fe, 15 de junio de 2017.

Resolución N° 001091. Ministerio de Desarrollo Social. Santa Fe, 25 de octubre 2017.

Resolución N°: 000181: *Términos y condiciones. Programa de Acogimiento Familiar*. Ministerio de Desarrollo Social, Pcia. de Santa Fe. Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. 2da. Circunscripción, Rosario. 2007

Resolución N°: 000465: *Términos y condiciones. Programa de Acogimiento Familiar*. Ministerio de Desarrollo Social, Pcia. de Santa Fe. Dirección Provincial de Promoción de los Derechos de la Niñez, Adolescencia y Familia. 2da. Circunscripción, Rosario. 2012

\*Documentos emitidos por Organismos:

CIDH y UNICEF: *El derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo, poniendo fin a la institucionalización de las Américas*. 2013

RELAF y UNICEF: *La situación de niños, niñas y adolescentes en las instituciones de protección y cuidado de América Latina y el Caribe*. 2013

RELAF y UNICEF: *Medición y monitoreo de la desinstitucionalización de niños, niñas y adolescentes. La herramienta y su aplicación en países de América Latina y el Caribe*. Buenos Aires, Argentina y Montevideo, Uruguay, agosto de 2016.

RELAF: *Acogimiento familiar. Guía de estándares para las prácticas*.

RELAF: *La situación de acogimiento familiar en Argentina. Informe Preliminar*. PDF Recuperado en: [https://www.relaf.org/biblioteca/AF\\_en\\_Argentina.pdf](https://www.relaf.org/biblioteca/AF_en_Argentina.pdf)

RELAF: *Poner fin al encierro de niños y niñas. El método RELAF para garantizar el derecho a la vida familiar y comunitaria*. Buenos Aires, Argentina; Montevideo, Uruguay y Ciudad de México, México, marzo de 2019.

UNICEF y UNICEF: *Relevamiento y sistematización de programas de cuidados alternativos en ámbito familiar. Resumen ejecutivo*. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Buenos Aires, Argentina. 2018

UNICEF: *Situación de niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en la Republica Argentina. Relevamiento Nacional y propuestas para la promoción y el fortalecimiento del derecho a la convivencia familiar y comunitaria*. Ministerio de Desarrollo Social de la Nación. Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia. Argentina, 2012.

\*Sitios virtuales- Diarios:

Diario "El Litoral": *Adopciones, cumplir los plazos y repensar Familias Solidarias*. [En línea: 06/11/2018] Disponible en: [https://www.ellitoral.com/index.php/id\\_um/164124-adopciones-cumplir-los-plazos-y-repensar-familias-solidarias-el-ministro-de-justicia-y-ddhh-sumo-su-mirada-politica.html](https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/164124-adopciones-cumplir-los-plazos-y-repensar-familias-solidarias-el-ministro-de-justicia-y-ddhh-sumo-su-mirada-politica.html)

Diario "El Litoral": *Adopciones, cumplir los plazos y repensar Familias Solidarias*. [En línea: 31/01/2018] Disponible en: [https://www.ellitoral.com/index.php/id\\_um/164124-adopciones-cumplir-los-plazos-y-repensar-familias-solidarias-el-ministro-de-justicia-y-ddhh-sumo-su-mirada-politica.html](https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/164124-adopciones-cumplir-los-plazos-y-repensar-familias-solidarias-el-ministro-de-justicia-y-ddhh-sumo-su-mirada-politica.html)

Diario "El Litoral": *Caso K: revés de la Justicia a una cautelar presentada por C.M y S.G.* [En línea: 21/02/2018] Disponible en: [https://www.youtube.com/watch?v=H\\_RTWRKxRDY](https://www.youtube.com/watch?v=H_RTWRKxRDY)

Diario "El Litoral": *Crean la asociación Niños Visibles, la voz de los institucionalizados*. [En línea: 21/01/2017] Disponible en: <https://www.ellitoral.com/index.php/diarios/2017/01/21/metropolitanas/AREA-01.html>

Diario "El Litoral": *Una familia solidaria lucha por adoptar al niño que cuidaban*. [En línea: 18/01/2018] Disponible en: [https://www.ellitoral.com/index.php/id\\_um/163302-una-familia-solidaria-lucha-por-adoptar-al-nino-que-cuidaban-una-historia-que-vuelve-a-repetirse-en-santa-fe-area-metropolitana.html](https://www.ellitoral.com/index.php/id_um/163302-una-familia-solidaria-lucha-por-adoptar-al-nino-que-cuidaban-una-historia-que-vuelve-a-repetirse-en-santa-fe-area-metropolitana.html)

Diario "El Sur": *Reclamo en la plaza central por la restitución de P.* [En línea: 13/04/2018] Disponible en: <http://elsurdiario.com.ar/?p=53683>

Diario "Infobae": *Vuelvo inesperado en el caso K, la Justicia ordeno que vuelva con la familia que lo cuidaba*. [En línea: 29/06/2019] Disponible en:

<https://www.infobae.com/sociedad/2018/05/22/vuelco-inesperado-en-el-caso-kiki-la-justicia-ordeno-que-vuelva-con-la-familia-que-lo-cuidaba/>

Diario “La Capital”: *Familias solidarias y adopción*. [En línea: 13/03/2018] Disponible en: <https://www.lacapital.com.ar/opinion/familias-solidarias-y-adopcion-n1571635.html>

Diario “La Capital”: *La Justicia le otorgó la guarda adoptiva de la pequeña María Julia a la familia Serra* [En línea: 16/01/13] Disponible en: <https://www.lacapital.com.ar/la-justicia-le-otorgo-la-guarda-adoptiva-la-pequena-maria-julia-la-familia-serra-n424931.html>

Diario “Rosario 3”: *Restitución polémica ¿Cómo paso la noche mi niño sin nosotros?* [En línea: 19/01/2018] Disponible en: <https://www.rosario3.com/noticias/Restitucion-polemica-Como-paso-la-noche-sin-nosotros-mi-nino-20180119-0007.html>

Diario “Rosario Pagina 12”: *Todos piensan en los adultos*. [En línea: 24/01/2018] Disponible en: <https://www.pagina12.com.ar/91082-todos-piensen-en-los-adultos>

Diario “Rosario Plus”: *P, una adopción fallida y una cadena de vulneraciones*. [En línea: 11/06/2019] Disponible en: <https://www.rosarioplus.com/ensacoycorbata/Peque-una-adopcion-fallida-y-una-cadena-de-vulneraciones-20190611-0027.html>

Diario “Rosario Plus”: *P, una adopción fallida y una cadena de vulneraciones*. [En línea: 11/06/2019] Disponible en: <https://www.rosarioplus.com/ensacoycorbata/Peque-una-adopcion-fallida-y-una-cadena-de-vulneraciones-20190611-0027.html>

Diario “Rosario Plus”: *El hombre que movió cielo y tierra por un niño, renunció a su adopción*. [En línea: 25/09/2019] Disponible en: <https://www.rosarioplus.com/ennoticias/El-hombre-que-movio-cielo-y-tierra-por-un-nino-renuncio-a-su-adopcion--20190924-0011.html>

Diario “Uno Santa Fe”: *La familia Serra logró la adopción plena de la pequeña Juli*. [En línea: 04/02/2014] Disponible en: <https://www.unosantafe.com.ar/santa-fe/la-familia-serra-logro-la-adopcion-plena-la-pequena-julia-n2104629.html>

Diario Digital “Conclusión”: *Cuatro hermanitos, una puesta en escena y una infancia en peligro*. [En línea: 14/06/2019] Disponible en: <https://www.conclusion.com.ar/info-general/cuatro-hermanitos-una-puesta-en-escena-y-una-infancia-en-peligro/06/2019/>

Diario Digital “Conclusión”: *Familias solidarias, el Estado crea el vínculo y luego te lo arrancan*. [En línea: 18/01/2018] Disponible en: <https://www.conclusion.com.ar/sin-categoria/familias-solidarias-el-estado-crea-el-vinculo-y-luego-te-lo-arrancan/01/2018/>

Diario Digital “Tiempo Sur”: *Una familia solidaria logró la adopción de un nene al que cuidaban hacía 6 años.* [En línea: 11/08/2017] Disponible en: <https://www.tiemposur.com.ar/nota/136904-una-familia-solidaria-logro-la-adopcion-de-un-nene-al-que-cuidaban-hacia-6-anos>

Diario TN: *Después de cuatro meses K volvió con sus padres de crianza.* [En línea: 22/05/2018] Disponible en: [https://tn.com.ar/sociedad/despues-de-cuatro-meses-kiki-volvera-con-sus-padres-de-crianza\\_870569](https://tn.com.ar/sociedad/despues-de-cuatro-meses-kiki-volvera-con-sus-padres-de-crianza_870569)

Diario “Uno Santa fe”: *La pequeña María Julia volvió a los brazos de la familia Serra.* [En línea: 14/01/13] Disponible en: <https://www.unosantafe.com.ar/santa-fe/la-pequena-maria-julia-volvio-los-brazos-la-familia-serra-n2133051.html>

“Radio Sol 91.5”-Santa Fe: *Los Di Terlizzi lograron la adopción plena de las mellizas* [En línea: 19/08/2016] Disponible en: <https://www.sol915.com.ar/los-di-terlizzi-lograron-la-adopcion-plena-de-las-mellizas/>

Sitio virtual “Agencia de Noticias Pelota de Trapo”: *P y el tamaño de la hipocresía.* [En línea: 24/06/2019] Disponible en: <https://www.pelotadetrapo.org.ar/2013-09-05-12-30-19/2019/5026-peque-y-el-tama%C3%B1o-de-la-hipocres%C3%ADa-2.html>

Sitio Virtual “Info Rosario”: *K primero.* [En línea: 31/01/18] Disponible en: <https://www.inforosario.com/articulo.php?idnoticia=34379-kiki&title=primero.html>

Sitio web “Con la gente -noticias”. *Los vínculos de adopción son tan fuertes como los del nacimiento biológico.* [En línea: 24/05/2018] Disponible en: <https://conlagentenoticias.com/los-vinculos-de-adopcion-son-tan-fuertes-como-los-del-nacimiento-biologico/>

Sitio Web “Enredando, comunicación popular”: *Ley de niñez cuando las palabras no son nada.* [En línea: 05/07/2018] Disponible en: <https://www.enredando.org.ar/2018/07/05/ley-de-ninez-cuando-las-palabras-no-son-nada-mas/>

Sitio web “Rosario Nuestro”: *Separaron compulsivamente a un bebe de su familia solidaria.* [En línea: 05/04/2018] Disponible en: <https://rosarionuestro.com/separaron-compulsivamente-a-un-bebe-de-su-familia-solidaria/>

Sitio web “Sin Mordaza”: *Que no hay más K ni P.* [En línea: 13/06/2018] Disponible en: <https://www.sinmordaza.com/noticia/517971-gustavo-monduzzi-que-no-haya-mas-peques-ni-kikis.html>

## ANEXOS:

### \*Guía de preguntas entrevistas familias solidarias:

#### EJE 1: Sobre la historia y composición familiar.

- Indagar en la historia familiar: ¿Cómo está compuesta la familia? ¿Cuáles son sus profesiones o trabajos?
- Antes de inscribirse al programa ¿Tenían contacto, participaban de alguna política pública, programa o espacio institucional/ comunitario relacionado a las problemáticas de niñez?
- ¿Toda la familia estuvo de acuerdo con la decisión de anotaron al programa?

#### EJE 2: Sobre la postulación al programa:

- ¿Cómo conocieron el programa?
- ¿En qué año se anotaron? ¿Cuándo fue su primer alojamiento?
- ¿Qué los motivó a anotarse como familias solidarias? ¿Conocían otras familias solidarias?
- Respecto al carácter transitorio ¿Les resonó en algún momento, dudaron en inscribirse por ese motivo o no les significó ningún problema en ese momento?
- Durante el proceso de selección ¿Recuerdan que haya algún criterio/característica del programa en que no hayan estado de acuerdo o que les haya generado alguna inquietud?
- ¿Recibieron capacitación, asesoramiento para prepararse para el mismo? -¿Tuvieron otros alojamientos antes de recibir a P y K?

#### EJE 3: Sobre el alojamiento particular

- ¿Cómo fue aquel día que recibieron el llamado para alojar al niño y su llegada?
- ¿Qué información se les dio respecto a la historia de ese niño y de su familia de origen?
- ¿Cómo impactó la llegada del niño y el transcurso de su alojamiento en la estructura y dinámica familiar?
- ¿Cómo describirían los vínculos que se fueron constituyendo?

- ¿Qué sucedió durante este tiempo del alojamiento con la familia de origen? ¿Se realizaban visitas? ¿Conocieron/tuvieron vínculo con la familia de origen?
- ¿En qué momento y a partir de qué factores, creen que se desencadenó el conflicto?
- ¿Cómo creen que influyó el factor tiempo durante el transcurso del alojamiento?
- Aun sabiendo el carácter transitorio que establece el reglamento del programa, como así también la imposibilidad de adoptar ¿Cuáles fueron sus argumentos para pedir la guarda pre adoptiva?

#### EJE 4: Sobre la lucha por la adopción

- ¿En qué momento puntual y por qué, sintieron el deseo de querer adoptar ese niño?
- ¿Qué rol tomaron ustedes como adultos durante el alojamiento? ¿Cómo se posicionaron respecto al niño? ¿Qué podían explicarle?
- ¿Alguna vez se imaginaron como familias adoptivas?
- ¿Cuándo pidieron la guarda pre adoptiva, ya estaba declarado el estado de adoptabilidad del niño? ¿Qué les informaba el equipo, les comentaba sobre la posibilidad de revinculación con su familia de origen?
- ¿Que los esperaba para iniciar una lucha, sabiendo que en realidad el programa no permitía la adopción?
- Viendo entrevistas que dieron en diferentes medios de comunicación, en reiterados oportunidades hacen mención a que “él los adopto, él los eligió”. ¿A qué se refieren con esta afirmación?
- ¿Quiénes contribuyeron en el proceso de la demanda de la adopción? ¿Quiénes obstaculizaron ese proceso? ¿De qué sectores sintieron apoyo?
- ¿Por qué creen que su caso tomó tanta visibilidad mediática?

#### EJE 5: Sobre la resolución

- ¿Qué lugar se les otorgó a los niños? ¿Creen que se contempló su voz e interés superior?
- ¿Cómo fue la decisión de que K finalmente se quedara con ustedes? ¿Por qué creen que en este caso el fallo resolvió la adopción?
- ¿Consideran justa esta resolución?

- ¿Conocían el proceso de inscripción del RUAGA? ¿Cómo lo consideran?
- ¿Conocieron otras situaciones similares a las que ustedes vivenciaron?
- ¿Cómo está la situación actualmente respecto a P? ¿Seguirán con la lucha? ¿Por qué creen que en su caso el fallo fue negativo?
- Formar vínculos afectivos durante el alojamiento es inevitable. ¿Por qué creen que en otros casos, donde también se excede el tiempo, las familias no piden la adopción de ese niño? ¿Cuál es el factor clave/desencadenante para diferenciar estas situaciones y que el desenlace sea diferente? -¿En cuales situaciones creen que es “justo” que las familias solidarias adopten a los niños alojados?
- ¿Qué lugar creen que se les da a los vínculos biológicos? ¿Cuánto peso tiene la ley, el discurso jurídico y la burocracia en estos procesos?

#### EJE 6: Sobre el funcionamiento del programa y las intervenciones

- ¿En qué aspectos se sintieron acompañados? ¿Qué irregularidades/dificultades notaron?
- ¿En qué medida creen que el programa contribuye en la protección de los derechos de los niños?
- ¿Cómo evalúan el rol del Estado y del equipo de la Dirección de Niñez, como representante del mismo en sus intervenciones?
- ¿Cuáles son los aspectos, a su criterio, que el programa debe mejorar? (reglamento, las intervenciones, la interpretación de la ley)

#### **\* Guía de preguntas – Referentes del Programa Familias Solidarias:**

- 1) ¿Cuál es su profesión? ¿En qué institución trabaja y qué rol desempeña?
- 2) ¿Qué evaluación/reflexión puede hacer de los procesos de selección de familias aspirantes a ser familias solidarias?
- 3) ¿Cuáles cree que fueron los factores desencadenantes del conflicto durante el alojamiento de Ki (o más bien, cuáles cree que son los factores desencadenantes de conflictos en estos tipos de situaciones)
- 4) ¿Cómo considera el seguimiento y acompañamiento a las familias solidarias durante los alojamientos por parte de los profesionales del programa?

- 5) ¿Cuál es su opinión respecto al pedido de guarda pre adoptiva por parte de estas familias? (Casos P y K en particular y/ o bien en las situaciones que se ha dado este pedido en general)
- 6) ¿Por qué cree que algunas familias logran el desapego del niño/a que alojan y otras no?
- 7) ¿Por qué cree que en el caso de P el fallo resultó negativo, siendo que en otros casos, como el de K resolvieron a favor de la adopción? ¿Qué factores crees que influyen y se vuelven determinantes en la resolución de estas disputas? ¿Qué se valora/ qué se prioriza? (A responder desde su mirada, como opinión, porque sé que la decisión la ha tomado un juez/jueza)
- 8) ¿Qué tipo de discurso considera que tiene mayor influencia en la resolución de las situaciones?
- 9) ¿Qué lugar se le da a la voz de los niños y niñas en estos procesos?
- 10) Este tipo de situaciones han generado impacto a nivel social y político, convirtiéndose las resoluciones de algunos casos en importantes precedentes jurídicos. ¿Cómo cree que influyó la visibilización mediática? ¿Qué es lo que se pone en juego/tensión en este tipo de situaciones? ¿Por qué se volvieron casos que generaron debate y polémica? ¿Considera que han impactado también en el programa, en el sentido, de planificar algunas modificaciones, revertir criterios, condiciones etc.?

### **Entrevistas:**

#### **1) Entrevista Caso mellizas DT, mencionado como antecedente**

Fecha: 25/08/2020

\_Se inicia la conversación por redes sociales, donde me comunico contándole quién soy, que estoy realizando mi tesina, el tema que abordo, cómo conocí su situación y si podía responderme algunas inquietudes que no estaban claras en los recortes periodísticos de donde accedo a la información. Para mayor comodidad y una conversación más fluida, continuamos la charla vía celular.

Aquí adjunto las respuestas transcritas del formato audio, como fueron respondidas:

-[13:52, 25/8/2020] Roci. Q: Hola R! Soy Rocío, le escribo por acá que es más práctico. Primero, gracias por responderme. Bueno como le comenté, el caso de las mellis lo conocí a partir de la investigación que estuve haciendo. Recurro a algunos recortes periodísticos para poder nombrarlo a modo de antecedente. Mi duda tiene que ver con cómo era el programa familias solidarias en aquel momento (si es que existía, si era como es ahora o distinto) y por otro lado cómo ustedes

toman contacto con las niñas. Eran voluntarios en el hogar? Había leído que una niña estaba alojada en flia solidaria y la otra niña en Casa Cuna. Si quiere responderme mediante audio, no hay problema. Cómo le sea más cómodo, no sé si fui clara con mi inquietud.

**Audio 1** -Rocio, como estás... mirá, en un poco texto de 10 renglones que me mandaste podría hacer un monólogo porque es un tema muy extenso, y muy complejo y sencillo a la vez. Sencillo porque hay un marco legal que es muy propicio y muy complejo porque el Estado y los funcionarios nunca jamás cumplen con las leyes. ¿Por qué te digo que el marco legal es propicio? Porque en realidad uno dice: tienen que cambiar las leyes de adopción que demoran tanto. Bueno no, en realidad ese no es el problema. La ley de adopciones es prácticamente perfecta porque obliga, no faculta. No digo faculta porque si te facultan, vos lo hacer si querés y sino no. La ley obliga al Estado y las instituciones a declarar el estado de adoptabilidad en solo 180 días desde el primer día en que se generó una medida excepcional a través de la cual se retiró a los niños del seno de su flia biológica por todo tipo de vulneración de sus derechos. Es decir, desde que son retirados de su familia por algún problema, social generalmente, (abusos, golpes, hambre, abandono, lo que sea). Desde que se genera esa medida excepcional, generalmente se da a través de denuncias de familiares y vecinos, o de hermanos mayores y son retirados por la Subsecretaria de Niñez, quien toma la potestad de esos chicos, la ley obliga al Estado a que evalúe en el primer trimestre si esos chicos pueden ser restituidos a esa familia biológica, que debe ser asistida, en caso de que no sea una vulneración grave y si rápidamente como debería ser, se determina que no va a volver a ser restituido y se va a declarar en estado de adoptabilidad, pues se institucionaliza. Y en solo 6 meses esos chicos tienen que estar viviendo con una nueva familia. Eso es una utopía porque prácticamente no ocurre nunca. Por eso te digo que el marco legal es propicio porque la ley los obliga, pero después pasan largos años en instituciones.

**Audio 2:** La institucionalización puede ser en un hogar... hay muchas instituciones, en la provincia hay 106, no sé ahora exactamente, pero eran 106 hasta hace muy poco. Algunas son del Estado y otras están sustentadas, por el subsidio del Estado que paga cierto monto por cada niño. O pueden ser institucionalizados en el marco de una flia solidaria, como encuadra en el programa de la provincia, que existe hace muchos años y que siempre ha sido precario y que nunca ha dado el resultado que corresponde pero siempre por fallas de quienes lo instrumentan. Porque si se cumplieran los plazos de la ley, no habría problema. El problema ¿Cuál es? Que los chicos así como pasan muchos años en un hogar, también pasan en el seno de esas familias que los están conteniendo, y la pregunta es: ¿Cómo haces para explicarle a un bebé o a un niño pequeño que esa familia que lo está conteniendo no es su familia cuando pasan 2, 3, 4 años y más en algunos, casos, con ellos? Es imposible. Ellos de alguna manera lo contienen y los chicos interpretan que es su seno familiar. Es su centro de vida. Entonces el problema es que se genera un ahijamiento, como se dice en términos de psicología, y ese ahijamiento provoca una ruptura posterior que es terrible. Como el caso de K y su hermanito. Bueno, nuestras mellis estuvieron separadas desde que ellas fueron retiradas del seno de su flia biológica, estuvieron 3 años separadas, increíblemente. Porque el Estado nunca hace los deberes como corresponde. Nunca, jamás. Y una nena estuvo en el Hogar Casa Cuna y la otra melli estuvo con una familia solidaria, que sabía que

no la podía adoptar, pero bueno, se había generado un vínculo. Al principio fue más duro para ella, porque no tenía un vínculo previo con nosotros. Pero una vez que nos establecimos todos como familia, se vio muy favorecida, porque la otra melli sí tenía un vínculo previo con nosotros y eso tracciona favorablemente para que le resultara más sencillo. Gracias a Dios, en muy poquito tiempo, estábamos constituidos como familia, muy afianzados y reitero que el vínculo de años, 3 años con V, una de las mellis, que estaba en Casa Cuna, que es donde nosotros estuvimos, favoreció muchísimo.

**Audio 3:** En realidad en el año 2009, empecé yendo yo solo. (Haciendo referencia al hogar Casa Cuna). Mi trabajo privado está vinculado a la construcción., entonces yo escuche en un programa radial a la directora de ese momento, manifestar que había muchas necesidades, que había problemas edilicios. Yo estaba muy cerca y lo primero que hice fue doblar en la próxima esquina y llegarme hasta ahí. Incluso no había terminado el reportaje porque era en vivo. Y bueno me presenté y le dije que yo quería colaborar, le expliqué de qué trabajaba y durante un buen tiempo, más de un año, un año y medio, estuve yendo solo (me refiero sin el resto de mi familia) a hacer trabajos de refacciones, todo ad honorem, todo de mi bolsillo, como colaborador. Cuando conseguía auspiciantes de una revista que yo tengo de arquitectura y construcción, lográbamos materiales, productos, íbamos arreglábamos todo. Hasta ahí era todo respecto a lo institucional y vinculado solo al hogar, nada que ver con los chicos. Pero en poco tiempo, un año, un año y medio después, nos empezamos a involucrar más. Y pasado un año y medio más, yo ya integraba la Comisión Directiva, mi señora era la Vicedirectora, nos pedían de todos lados que continuáramos ahí, porque estábamos luchando de distintas maneras por los derechos de los niños. Porque cada vez, al involucrarnos más, al saber lo que pasaba con el sistema de adopciones, empezamos a hacer publicaciones, nos empezaron a llamar de todos lados, nos propusieron ser parte del hogar. Empezamos a hacer denuncias a jueces, instituciones, funcionarios que no hacían lo que tenían que hacer, por casos de chicos que se pasaban 7 años en hogares, y bueno... una película de terror... porque lamentablemente el área de niñez, perdona que suene mal, pero es prácticamente una cloaca porque a nadie le importa, muy pocos priorizan los derechos de los chics y como son un numero, no votan, no tienen un correo electrónico para quejarse, lamentablemente son víctimas de un sistema que hace agua por todos lados. Ese perfil nuestro nos llevo a estar muy encima de todo en el hogar. Hasta que empezamos a hacer denuncias a funcionarios de alto rango y eso nos costó que tuviéramos que dejar nuestro lugar ahí porque ponían trabas de todo tipo y eso perjudicaba a los chicos. Y preferimos desde afuera, no siendo parte del hogar, seguir siendo observadores y trabajar ya como una institución, por lo cual desde ese momento trabajamos como Asociación Niños Visibles y en ese ínterin que estuvimos trabajando, se afianzó mucho el vínculo con una de las mellis. Cumplieron 12 años en marzo. Esto empezó cuando V tenía 3 añitos, cuando empezó el vínculo. Así que mirá el tiempo que ha pasado. Se fue haciendo un vínculo muy fuerte con la melli que estaba en la institución.

**Audio 4:** incluso con dos de sus hermanas más grandes, porque son cuatro en realidad. (15, 14 y 12 años las mellis). Y bueno ese vínculo se fue haciendo más fuerte. Y pedimos... en realidad ella pedía que fuéramos su familia, ella en realidad nos adoptó a nosotros, y pedimos la guarda pre

adoptiva. Esto fue en el 2012. Y a partir de ahí fue una lucha tremenda porque nos ponían palos en la rueda de todo tipo, porque nosotros seguíamos denunciando al sistema y nos habíamos convertido en el enemigo número 1 del Estado. Te imaginás que denunciábamos todas las irregularidades que había en el Sistema de Adopciones. Ya mucha gente del interior y de otras provincias a esa altura, que sabían lo que nosotros hacíamos, nos pedían que los ayudáramos, o que los contactáramos con nuestros abogados, en fin, tratar de darles una mano. Porque es un sistema muy perverso, hay gente que pasa 10 o 15 años esperando adoptar y desiste, porque ya no tienen edad, no tienen más ánimo, en fin, es terrible. Imagínate lo que sufren los chicos. Así que bueno cuando nos enteramos después de casi 2 años, que tenía una melliza, pedimos por su melli. Apelamos. Cuatro veces en realidad. Tuvimos cuatro pulgares hacia abajo en esto, que duró 3 años el proceso, jurídicamente hablando. Llegamos a la Corte Suprema. Fue el primer caso en el Mercosur en lograr un resultado positivo después de 3 años, en la Corte Suprema, en el área de niñez a través de un recurso extraordinario por anticonstitucionalidad. Así es como se llama. El primer caso en todo el Mercosur y sirvió como precedente, de hecho se sigue usando como precedente en otros casos, en muchos otros países también. Bueno fue una pesadilla con final feliz, porque nunca bajamos los brazos, pero sigue siendo un sistema con enormes fallas y con tiempos excedidos, totalmente los plazos que la ley establece y porque los chicos no son prioridad porque no se pueden quejar por sus medios, siempre están dependiendo de alguna institución o algún privado o algún medio de comunicación haga un llamado de atención.

**Audio 5:** Como verás, esto es muy extenso, y resulta muy difícil contar una historia de tantos años en pocos minutos. Si te resulta muy confuso, repregúntame lo que quieras, en el momento que quieras y contá con nosotros para lo que sea, para tu trabajo, tus compañeras, con quien sea, que vamos a estar dispuestos porque a nosotros también nos ayuda a que los chicos que se están ocupando de ellos, de la forma que sea, así sea con un trabajo. Cuando escuches todo, me repreguntas o agregas preguntas, que con todo gusto te las voy a responder.

*(Agradezco las respuestas y su predisposición. Realizo nuevamente una contextualización sobre la tesina y repregunto si recuerda cómo era el programa familias solidarias en aquel momento, ya que una de las mellis estaba alojada allí y por otro lado, aclarar que entonces ellos no fueron familia solidaria, sino que el vínculo lo construyeron a partir de la cotidianeidad que compartían en el hogar, pero no el marco del programa)*

**Audio 6:** Respecto al Programa Familias Solidarias, desde su creación, fue un espacio que podría haber resuelto un poco, descomprimir el tema de los hogares. Y no tanto por descomprimir, sino por darles esa familiaridad y cotidianeidad a los chicos, darle un marco de familia en tanto y en cuanto se cumplieran los plazos de la ley, que es el eje de todo esto y siempre vamos a volver a lo mismo. Eso lo tendrías que recalcar. Que el gran problema, el mal funcionamiento es porque pasa el tiempo y no se resuelve jurídicamente la situación de los chicos. O sea, pasan en promedio, 5, 6 años, cuando la ley dice 180 días. El programa funcionaría si se cumplieran los plazos. Porque no se generarían vínculos, al menos no tan estrechos, que de alguna manera lastiman a los chicos. En la actualidad hay decenas de chicos que están en familias solidarias hace años, vendidísimos los

plazos, pero vencidos de años. Y no pasa nada, la gente no dice nada porque tiene temor de que le quiten los chicos, algunos ya tienen la idea de pedir la adopción. Se arma un lío bárbaro, porque no se respetan los plazos, sino todo sería infinitamente más sencillo y menos nocivo para los chicos. Y también se dejaría de faltar el respeto por otro lado a quienes están haciendo años esperando adoptar. Porque el listado que hay en el RUAGA, hay gente que desiste después de 8 años que ni siquiera recibe un correo electrónico ni saben si siguen en los listados. Es un enjambre de áreas inconexas que no respetan los tiempos y se debilita todo el sistema.

-Nosotros nunca fuimos familias solidarias. Si lo hubiéramos sido no hubiéramos logrado el objetivo con las mellis porque precisamente y en virtud del cambio que vos decís que hubo en el Código Civil en 2015, que propició mucho y facilitó la Ley Nacional de Adopciones, precisamente hizo que cambiaran los plazos y supuestamente mejorara, que en realidad no es lo que sucede en el territorio. Pero bueno lo que antes de ese cambio, permitió a los últimos tres jueces en la Corte Suprema, en nuestro caso, fue priorizar el vínculo, que es lo que desde los Juzgados trataban de ocultar, cuando nosotros apelábamos. La existencia de un vínculo. Hasta que logramos demostrarlo con creces, te imaginas, teníamos millones de pruebas y lo último fue cuando estos jueces se decidieron a ver las pruebas. En tres minutos se resolvió todo. En una mesa redonda, sentados todos. Así fue. Hasta informal te diría. Pero no éramos familia solidaria. Nosotros éramos familia colaboradora en Casa Cuna. Te repito, si hubiéramos sido familia solidaria, no hubiéramos podido porque las familias solidarias no pueden adoptar.

**Audio 7:** Para ser familia solidaria, se supone que te hacen un examen exhaustivo, qué condiciones tenés, hasta la salubridad mental del grupo familiar, la salud mental de la familia general, si psicológicamente están aptos. Si me preguntas a mí, mi opinión personal, creo que eso no es demostrable. Uno nunca sabe qué tipo de ser humano tiene cerca. A veces adentro de la familia incluso, imagínate con gente desconocida. Se supone que por protocolo, te hacen llenar unas planillas y nada más, después te visita un asistente, una o dos veces, a veces ninguna. Y cuando surge un caso así, que los chicos son institucionalizados o que no hay lugar en los hogares, o casos muy traumáticos que se decide por x razón que no vaya a una institución, se lo institucionaliza pero de otra forma, dentro del marco de una familia solidaria. Y repito que se debería no exceder de 6 meses, pero jamás sucede.

**Audio 8:** Por otro lado, como te dije, nunca fuimos familia solidaria, sino familia colaboradora de Casa Cuna, que no tiene nada que ver, porque eso era de la institución, no del programa provincial. Una de las mellis estaba en Casa Cuna y la otra estaba en una familia solidaria hacia más de 2 años, desde bebé prácticamente. No se vieron por mucho tiempo. Después cuando nos enteramos que tenía una melli, hicimos todo lo posible para instar a la Subsecretaria que permitiera y propiciara los encuentros. Lo hicimos nosotros mismos, en persona. Ubicamos a la familia que tenía a B, la otra melli e hicimos que se generaran algunos encuentros, en la costanera, en el parque, cada vez asiduamente, hasta que empezamos a cambiar nuestra postura, lógicamente, porque entendimos que las nenas tenían que estar juntas. Así que dijimos: si vamos por una melli, vamos por las dos. Y dijimos: por más que tengamos un vínculo estrecho con una de

ellas, cómo no vamos a propiciar esto de que la alternativa sea ir por todo. Que estén juntas el resto de su vida, o hasta que ellas lo decidan. Apelamos. Presentamos la guarda por la otra melli también. Y tuvimos tres reveses más, negaban el vínculo, alegaron que solo habíamos pedido una. Por supuesto respondimos inmediatamente que ni siquiera nos habían avisado desde el Estado que V tenía una hermana melliza, lo cual fue nefasto. Que desde el Estado ocultaran una información que para ella era determinante, verse, recuperar el tiempo perdido, pero ahora lo pueden hacer y lo siguen haciendo hasta el día de hoy, gracias a dios, que están fantásticamente bien y conviviendo como siempre debió suceder.

**Audio 9:** Como te dije, ese vínculo con una de las mellis, traccionó muy favorablemente a su hermanita para que todo le resultara más sencillo, por supuesto. Como nosotros teníamos hijos biológicos en su momento de 23 y 25 años, hoy de 28 y 30, ellos fueron un sostén muy importante para nosotros y hasta el día de hoy, llega el fin de semana y se pelean para ver quién se lleva a las hermanas a algún lugar. Bueno ahora esto está desarticulado por lo que está pasando con el Covid. Pero normalmente es así. Así que eso ha sido un gran apoyo y bueno, hasta acá llegamos.

**Audio 10:** voy a contar algo más. Me mencionaste los casos de P y de K. Cómo no voy a conocerlos, si incluso, nosotros llevamos adelante todo tipo de gestiones para lograr el objetivo. Con P no lo logramos porque había pasado mucho tiempo. Si hubiéramos arrancado, quizás meses o un año antes, hubiera sido diferente. Pero cuando empezamos a hacer gestiones y a tener reuniones, a nivel digamos funcionarios, iglesia, de todo un poco, ya era tarde porque ya se había declarado el estado de adoptabilidad del nene y ya no se había, de alguna manera, permitido que estuvieran como grupo de hermanos todos juntos, porque ya los habían dividido. Bueno ya había pasado mucho tiempo, se había generado un vínculo con otra familia, se agarro tarde ese tema, lamentablemente. Hicimos todo lo posible. Con K y su hermanito, puedo con mucho orgullo decir que están con C, quien es nuestra amiga, hoy estuve hablando con ella, por acción nuestra, como Niños Visibles. Nosotros llevamos adelante el caso, con nuestros abogados, logramos el objetivo. Justamente hoy, hubo una reunión para ver si se ya se puede otorgar la adopción plena, pero ya está la guarda pre adoptiva desde el año pasado generada.

(Agradezco nuevamente y por último, agrego como pregunta si estaban anotados en el RUAGA, a modo de aclaración) Aquí su respuesta por escrito:

[14:29, 26/8/2020] R: No. No estábamos anotados en el RUAGA PORQUE JAMÁS SE NOS HABÍA CRUZADO POR LA CABEZA ADOPTAR. Esto se dio así porque se afianzó un vínculo muy fuerte (2 años de jueves a domingo viviendo con nosotros, nos veía ya como "mi familia de mi corazón" tal como decía). Ella nos adoptó! Y el amor fue recíproco en muy poco tiempo. Y cuando supimos de su melli, fuimos por todo! Cómo las iban a separar??? Y cómo nosotros no íbamos a intentar adoptar a ambas? El tiempo demostró que debió ser como fue. Y ya recuperaron largamente su tiempo perdido. Recordá mencionar -ya que el caso marcó un precedente jurídico muy contundente- que fue el primer caso en el Mercosur en prosperar en el área de Familia en una 5ta instancia en la Corte Suprema, a través de la presentación de un Recurso Extraordinario por Anticonstitucionalidad. Los 8 previos en nuestro país no habían logrado el objetivo. Aunque fue

por 2 años una verdadera pesadilla, fue también un logro personal, familiar, social y jurídico de enorme trascendencia.

*(Aquí repregunto: Es decir que mientras la melli estaba en el hogar, durante un periodo podía salir que convivía con ustedes en su casa de jueves a domingo no ? o ahí en el hogar se quedaba con ustedes?)*

**Audio 11:** Exactamente. Nosotros estuvimos en el hogar como familia colaboradora. En realidad, y es válido que lo aclares, porque alguna vez puede haber alguna suspicacia que digan que se yo, “fueron a buscar un vínculo ustedes”, cuando en realidad no estábamos ni siquiera anotados en el RUAGA, porque ya teníamos hijos biológicos grandes, ya estábamos con la cabeza en otra cosa. Mas pensando en nietos, que en hijos. Mientras estábamos en Casa Cuna, el vínculo se fue afianzando porque ella nos eligió y nos pedía que la lleváramos los fines de semana. Habíamos armado un grupo como de 15 familias, que nos conocíamos entre todos y que íbamos rotando los chicos. Llevábamos de a uno, de a dos, algunos de a tres. Nosotros hemos llevado todos os chicos juntos de Casa Cuna a campings, a la plaza, a espectáculos públicos de la municipalidad. En fin, hemos hecho movidas, cosas de locos, pero en fin, nos gustaba hacerlo. Pero siempre el vínculo se fue afianzado con ella, cada vez más. En realidad la historia empezó con mi hija mayor, que fue la primera que la fue a buscar los fines de semana, varias veces seguidas y ya no se pudo cortar nunca más, porque la melli lloraba, nos pedía. Llego un momento que ya éramos familia, en muy poco tiempo. Imagínate después de años.

**Audio 12:** después de un tiempo, ya iba de jueves a domingo, o de viernes a domingo (haciendo referencia a su salida del hogar y permanencia con ellos en su casa). Íbamos a los actos de la escuela, bah, del jardincito, preescolar. La llevábamos a sus actividades, mis hijos la llevaban a plástica, a teatro, ya era vida de familia. Algunos días juntos y otros no. Pero ya estaba establecido, la historia ya estaba escrita desde ahí. Y bueno eso fue avanzando hasta que supimos de su melliza. Cuando ya habíamos interpuesto el pedido de guarda de V, nos enteramos de su melliza y apelamos por las dos. Ahí se puso más áspero todavía, porque más nos negaban. Decían que pedíamos la guarda de las dos para tener más chances, cuando en realidad lo único que nos importaba era que estuvieran juntas. Después de que la obscena gestión de niñez de ese momento, las tuvo separadas casi tres años. Una locura. Las re victimizaron desde el Estado, como pasa siempre y es lo que tanto decimos. Pero bueno, llegamos a esa quinta instancia y fue la primera, no se volvió a repetir creo.

**Audio 13:** Cuando yo estaba en el hogar, con obreros, la tenía todo el día a upa, encima tirándome de los pantalones. Porque ella esperaba que estuviéramos todo el tiempo ahí aunque no lo estábamos. Mi señora estuvo en el cargo de Vicedirectora varios meses, y te imaginas, si hubiera sido por ella, hubiera estado en su oficina todo el tiempo. Pero tratábamos de no hacerlo, por una cuestión de respeto institucional, pero ya sabíamos que la historia se iba a escribir, con buen o mal resultado, pero en medio de una lucha de mucho tiempo, ya nos dábamos cuenta.

## **2) Entrevista realizada personalmente a familia solidaria (Caso "P")**

-Fecha: 19/03/2020

-Participantes: Sr. G y Sra. C

E: Bueno, en principio conocerlos a ustedes. ¿Cómo está compuesta la familia?

C: Bueno nosotros hace 34 años, va a hacer, casi 34 años que nos casamos. Somos los papás de M, de M, de V, de A y de MP. Y abuelos de V y V. Eso es nuestra feliz familia. Obviamente no tenemos síndrome de nido vacío, porque tenemos muchos proyectos, en familia y de manera individual.

E: ¿Cuáles son sus profesiones u ocupaciones de ustedes dos?

C: Ehh, bueno la mía hoy.. Yo estoy de licencia.. la había sacado por P. Soy administrativa de una obra social y ahora estoy de ama de casa y de feliz abuela.

G: Y yo soy secretario gremial de SADOP, el gremio de los docentes privados y mi actividad de base es la docencia.

E: perfecto, bien. Bueno, les consulto antes de inscribirse al programa, si participaban de alguna política pública, programa o espacio comunitario relacionado a la problematiza de niñez

C: Siempre en lo particular siempre trabajé en la parroquia. Primero la parroquia San Pablo en Villa Constitución y después en la Parroquia de Lujan en distintos movimientos. G también. Pero en sí propia a la infancia vulnerada no. Haciendo otro tipo de trabajos parroquiales, ayudaba de otro lugar..

G: Sí, además trabajamos en la parroquia con actividades que tenían que ver con niños, armábamos kermeses, llenábamos bolsas con juguetes, chocolates, cuando era vacaciones de invierno. Propio de la actividad.

C: Si, después que uno se va involucrando, como que va abriendo ramas y conociendo y haciendo distintas actividades sociales.. ehh, pero no trabajábamos en niñez. Trabajábamos con niños sí. A veces no necesitábamos una actividad parroquial pero había niños que conocíamos y necesitaban alguna cosa o demás y nosotros siempre estuvimos.

E: Bien, y cuando toman la decisión de anotarse al programa ¿Toda la familia estuvo de acuerdo?

C: ehh, más o menos. A ver.. MP llegó con la inquietud. Ella estaba cursando 5to año del colegio secundario y llegó con la inquietud los primeros días de marzo que le había llegado un correo. Viene y me dice "Mamá te van a llamar ahora, ehh viste, de familias solidarias". Y yo de verdad pensé, como haciendo otras actividades, por ejemplo comedores y demás, yo pensé que era algún comedor que era madrina y que bueno. Bueno sí. ¿Sabés lo que es? Bueno, si más o menos, que se yo. "No no, pero es para alojar un bebe en casa, un chico en casa". "Buenos vamos a ver". Y a los 3 minutos me llaman a casa. Fue tan amable la abogado de acá de Rosario que me llamó que no pude decir que no. Lo único que le dije es, "le voy a decir a mi marido", lo voy a charlar. Yo ya lo

llame pero está en reunión". (El siempre está en reunión). Y quedamos.. Así fue.. este.. A algunos de los chicos les comentamos, no al mayor, porque no se dio. Ehh, al principio, no.. Quedó... Se lo comentamos a M, a V y a A, que eran los 3 que vivían más grandes en casa. Sí, después por supuestos que se enteraron todos. Algunos estaban más de acuerdo que otros. Ehh, cuando pensamos que nunca nos iban a llamar, comenzaron las entrevistas. Escasas.

C: Sí, creo que para comprar... para adoptar un gato en calle Córdoba tuvimos más entrevistas

E: Sí, debería haber un proceso de selección en el cual hay entrevistas... cuando hice mis prácticas se hacían entrevistas personales y una visita domiciliaria. No sé si así pasaron su proceso ustedes o no

G: Domiciliaria nunca. Previamente.. Y lo que fue, digamos, ahí en las oficinas de la delegación, ehh, nosotros tuvimos acceso a saber lo que era el programa una vez que nos habían comunicado por teléfono ehh que había un niño. Que si estábamos dispuestos. Y cuando ya nos llamaron de que había un niño por tener, ahí sí, nos convocaron y nos dijeron para qué era, y que al ser un niño muy chiquitito ehh que el programa se reducía a días, porque la idea era que el niño vuelva con sus padres, con su familia. Ehhh nada más. No hubo exámenes psicológicos, no hubo test de ningún tipo, porque de paso con la gente, algunos, especialmente con el cargo político de directora (..) y delegada de Villa Constitución. Nos conocemos de Villa Constitución. Somos nativos de Villa Constitución. Por un montón de cosas, asique nuestra familia es conocida por distintas situaciones y por mi vida pública. Ehh, asique.. Pero nada específico que podría llegar a pautar un screen para saber si estamos capacitados.

C: Si, que era lo que nos llamaba mucho la atención, porque en el mismo momento nosotros estábamos inscriptos en web para un intercambio cultural con un adolescente de 17 años, extranjero. Donde tienen una cierta libertad y demás. Ehh teníamos a diario entrevistas telefónicas. Iban a ver la casa. Durante un año, fue todo el tiempo, ver cómo se componía la familia, estudios, un montón de cosas, y para alojar a un niño, no. Entonces nos llamaba la atención, eso. Es más, nosotros al no recibir (..). Decíamos, no. Estábamos esperando. Afortunadamente, no va a hacer necesario. Nosotros además estábamos anotados para un niño mas grande. Porque trabajamos y por las actividades familiares y demás, y no un bebe. Pero bueno, el 7 de diciembre nos avisan de que, yo tenía en ese momento a mi papa muy grave, mis hermanos ninguno estaba en villa, y nos avisan de que había un bebe, recién nacido, ehh y si lo podíamos alojar por muy poquitos días. A lo que yo dije que no. Y todos cuando yo llegue, estaba en el centro, cuando llegue a mi casa, todos, dijeron que si. Incluso M que es agnóstico, y decía mañana dónde vas a ir, y voy a ir a la misa del 8 de diciembre y le estas negando al niño Jesús(..) Bueno, aun el más grande, que estaba con nosotros en ese momento, dijo "No lo comparto, pero algo vamos a hacer".

E: Ellos, los que no estaban tan seguros era por una cuestión de miedo, porque no sabían bien de qué se trataba?

G: No, no... El más grande que es el sin filtro de los chicos, que tiene 32, eh.. dice si vos tenes diez días un perro y te encariñas, nos vamos a encariñar con un niño y va a hacer muy difícil. Digamos... el objeto o el hecho de contener a un niño que no conocíamos y además, cada minuto que pasaba desde lo que tuvimos.. yo siempre le decía a ella.. que cada minuto que pasamos le dábamos mas posibilidad de hacer un grito más fuerte, cuando lo necesite.

C: y M también, lo que pensaba.. era de que nosotros somos un matrimonio independiente, que ellos ya estaban grandes, y que debíamos empezar a salir más solos, vacaciones. Teníamos un viaje programado. Ehh, lejos.. y bueno , que empezáramos a vivir nuestra vida de pareja, y disfrutarla. Que eso era. Pero le duró..... Nada.. Porque es el que más.. a todos, nos ha costado mucho la situación. Y, M todo el tiempo, dice “tenemos que lograr que un día vaya a tomar la chocolatada a casa”. Esa es su misión, dice en la vida. El no sabe porque a minutos de que llevo P a casa, el ya lo tenía upa y no lo soltó nunca más.

E: Bien, ahora vamos a eso.. Bueno, preguntarles, más o menos ya estuvieron respondiendo, cómo conocieron el programa, por lo que entiendo trae la información una de sus hijas.. ¿Ustedes conocían anteriormente otras familias solidarias?

C: No. No sabíamos ni de qué se trataba el programa.

E: Bien, ¿En qué año se anotaron?

C: 2016.. Fines del 2016.

E: Bueno, por lo que conozco, ustedes son oriundos de Villa Constitución. Actualmente, viven en Fisherton. ¿Hace tiempo?

C: Sí, un año y medio. Era uno de los requisitos para solicitar la adopción, que solicitaba el Juez de Villa Constitución, que el matrimonio adoptante no fuera de Villa. Que esté a más de 30km. Nosotros teníamos una bellísima casa en Villa Constitución, no lo pensamos como familia, creo que fue más de ellos la decisión. Nosotros, bueno, queríamos la adopción de los cuatro, no solamente de P, no queríamos separar a sus hermanos. Entonces buscamos una casa, tenía que ser ya, por los tiempos que había puesto el juez. Y bueno, nosotros que creemos en Dios, Dios nos puso esta casa. A lo cual no sirvió demasiado.

E: Y toda la situación, es decir, el alojamiento de P sucedió en Villa?

G: Sí. Todo en Villa Constitución... 17 meses, del 2 de diciembre del 2016 hasta el 5 de abril de 2018, que es cuando a P se lo llevan.

C: Dirección de Niñez sabía. Nosotros tenemos un departamento en Rosario donde los chicos estudiaban.. Sin problema.. y sabían que durante los 17 meses que P compartió con nosotros eh lo llevábamos una vez por mes, íbamos a Pinamar. Íbamos con los permisos, tenemos todos los permisos. Jamás nos movimos sin tener.. (..) que recalco esto, Dirección de Niñez nos decía “

vayan, no importa” .. Sin el permiso.. Nosotros sin el permiso firmado por ellos.. (..) jamás nos movimos.

E: Bueno, si pudieran contar o describir lo que los motivó a anotarse al programa, ¿Qué sería?

C: ehh siempre trabajamos con la vulneración. Y.. los niños.. y nos gustó la idea del programa.. y creímos que...

G: por un lado creíamos que era bueno, pero por otro lado.. esperábamos ser llamados nunca.. porque eso iba a ser un termómetro de que los niños no lo necesitaban.. Por un lado, estábamos y decíamos “estamos”, pero por otro lado, sería bueno, che.. mejor que no, porque realmente era un termómetro de (..)

C: también sabíamos que éramos un medio de contención hacia algún niño, que lo necesitara y nosotros siempre quisimos trabajar, cuando llegó P a nuestra casa, con su mamá, de manera anónima.. que ellos fueran.. Que Dirección de Niñez de Villa Constitución fueran el nexo, porque nosotros creíamos que esa mamá necesitaba ayuda. Y qué podíamos hacer nosotros desde nuestro lugar para que esa mamá lo pudiera tener a P y sus hermanos.. Bueno nosotros hoy, estamos trabajando con ella (señala a su hija) en un hogar de mujeres vulneradas, embarazadas, que se animaron como la mamá de P a no abortar... Pero a ver, a esa mamá hay que ayudarla, desde algún lugar. Y bueno..nosotros queríamos hacer eso también, pero ellos nos dijeron que no.

E: Bien, vamos al momento... también ya pudieron decir algo, pero respecto al proceso de selección desde el programa. El carácter transitorio, que seguramente se lo mencionaron, en ese momento ¿Les resonó, dudaron en inscribirse por eso o no les generó ninguna inquietud?

C: No. No, porque no queríamos adoptar nosotros.

G: No, sabíamos.. Creo que una de las pocas herramientas que el programa... condiciones que el programa te pide es que no estar inscripto en el RUAGA.. De hecho es hasta.. poco serio cómo se hizo. Porque realmente si yo quiero saber si tenés multas en tu auto, te puedo preguntar pero tengo que saber si no las tenes y hay un sistema que puedo acceder, para saber .. Bueno, “Estas en el RUAGA?”.. “No”.. pero nunca nos pidieron una certificación.. o ellos podrían haber accedido a la página web para saber si estábamos cargados o no.

C: Todo muy informal... Demasiado informal.

G: pero... ¿Porqué transitorio sí? Porque bueno, lo decía C.... A ver... P llega a casa sin haber estado casi en su casa materna, porque él viene de una internación prolongada en esos poquitos días de vida... Fijate que él llegó a casa con 34 días, de los cuales, se supone que alrededor de 25/26 estuvo en el hospital provincial por situaciones que tienen que ver con su nacimiento... Este... y... Bueno... Ehh entonces era por pocos días. Así fue hablado, lógicamente. Sabíamos que el programa tenía una extensión de 90 días, con posibilidad de extenderla 90 días más pero en el caso de P, iba a hacer por unos días. Entonces... nunca... a ver... si bien desde que llegó le dimos, yo creo que... yo personalmente creo, decía en un montón de notas que se lo llevaron a él... Que

creo que con él, con P logré entender y descubrir que tenía corazón. Si bien hoy me cuesta volver a hablar de la historia de P, porque hoy estoy en una situación de mi vida que prefiero no hablar, y prefiero ahora que todo lo que hicimos, desde que llegó a casa en familias solidarias y todas las notas periodísticas, los programas, la cantidad de chicas que en sus tesis abordaron la problemática de P.. Logramos entender... que a partir de ahí, íbamos a.. a afrontarnos con la realidad de que P en su momento... Mi nieta, V, que está hablando ahí atrás, va a cumplir 5 años... No maneja las redes sociales pero sí, empezó a buscar sus orígenes, mira sus fotos de cuando era bebe... Sabemos que P, tarde o temprano, todo este amor que le dimos... en algún momento, P va a volver. No por la justicia. La justicia ehh nos demostró que miraba para otro lado, había que defender un programa de familias solidarias que al día de hoy, no lo puedo hablar cómo es porque no tengo (...) ni entraría nuevamente a familias solidarias... pero fue desastroso... Fue corrupto... fue sucio...

C: mafioso

G: Fue todo...ehh desde A. T que fue su delegada... de ahí para abajo todos... Un ministro que miraba para otro lado, como fue el ministro de acción de social...el ministro A. Pero nunca pensamos en tiempos largos.. Vuelvo a repetir, con esa entrega de P, con una hoja con tres líneas a lápiz, es una fotocopia a lápiz con tres cuestiones que tienen que ver con algo muy básico al momento de entregar una batidora o una plancha. Bueno nos encontramos que iba a hacer por unos días por eso accedimos...

C: Es más, nosotros accedimos... Cuando nos llaman ese 7 de diciembre a decir que sí porque era por unos muy pocos días. Nos dicen que por esta situación familiar que estábamos viviendo, no podíamos muchos días y nos dicen que era un bebe prematuro. Ehh obviamente, sabíamos que viene sin nada. Eh nos dijeron recurran a Caritas, cosa que trabajando en Caritas, sabía que había otros niños que tenían necesidades y que nosotros por unos pocos días íbamos a poder solventar las necesidades de P... Nosotros tenemos tres sobrinos prematuros, hay uno que peso 750g, es decir que ropa de prematuro sabíamos dónde se compraba y teníamos algo. Preparamos un maravilloso, que hay fotos y videos, un maravilloso ajuar. El cual por supuesto, se habló en familia y se dijo lo que se compre ¿Qué hacemos? P llegará a su mamá con ese ajuar y tendremos que comprar más seguramente... y no lo conocíamos..Cuando nos citan el 22 de diciembre en Dirección de Niñez de Villa Constitución a las 7.30hs de la mañana, nos dicen... ya la primera pequeña equivocación... "Perdón, nos equivocamos, no era prematuro, pesa 5k 350g, ya lo vio la pediatra". Obviamente, a P no le iban ni siquiera las medias porque eran doble cero. Entonces, afortunadamente, pudimos recurrir a una conocida, a una amiga, que tiene "Cheeky", fuimos, nos abrió el negocio para nosotros... Ehh lo pudimos socorrer con algo... porque no le entraban ni los pañales seguramente...Nos dicen que fuéramos a la comisaria. Otro grave error. A un niño no lo pueden entregar, como ellos dicen, en una comisaría. Es un lugar terriblemente violento.

G: y P llega con sus tres hermanos...P con sus pocos días...

C: .. No entendía...

G: es probable no entienda nunca, sólo se entere en alguna oportunidad, porque cuando reconstruya su vida, lo va a tener... Ehh pero sus hermanitos que tenían entre 4 y 7 años, los cuatro patrulleros.

C: custodiados, armados.

E: ¿Eso fue el momento en que llegó?

C: Eso fue en la comisaria de Villa Constitución. Nosotros estábamos parados ahí. Se monta todo un operativo policial... a lo cual estábamos con MP, teníamos temor, porque nos imaginábamos una madre corriendo, vecinos, todo una situación muy violenta. Bajan, creo que era como una Partner, una puerta que se abría así, patrullero adelante, patrulleros atrás... Policía armado... custodian a los niños como a los peores de los delincuentes.

E: P se aloja con ustedes y ¿Sus hermanitos?

C: Claro, P con nosotros y sus hermanos con otras familias solidarias...

G: Los cuatro...

C: los cuatro en distintas familias solidarias.

C: Nunca a nosotros nos preguntaron, jamás, si nosotros podíamos alojar a los 4 niños...

E: ¿Eso no se lo preguntaron en las entrevistas?

C: Jamás... Nunca... Jamás... Otro error gravísimo... De no preguntar. Ehh, bajan los niños, los ingresan en la comisaria... Nosotros seguíamos esperando en la vereda, no nos permiten ingresar, solamente nos dicen que P estaba un poco demorado... Nosotros si bien esperábamos ansiosamente, nos alegramos y dijimos "ah bueno ojalá... se arrepintieron y no se lo sacan a su mamá"... Bueno, no fue así... Fue por detalles de que no había pañales y demás... Nos dan el 22 de diciembre con 45 grados de calor, un bollo en manta polar, a lo cual... mientras el firmaba (G) con MP no sabíamos qué destapar... y bueno... vimos al negro más bello del planeta... La policía que nos los da nos dice "Mirá, llega a casa, báñalo y llévalo urgente a un pediatra... y discúlpame que no permitieron sacarme el chaleco antibalas, y sé que no es la mejor manera de traer a un bebe recién nacido"... Me lo entregó, bueno... conectamos inmediatamente... Mi idea era... yo había hablado con distintos profesionales para ver cómo relacionarme, de manera privada...

E: eso también quería terminar de preguntarles, así después nos metemos de lleno en lo que fue el alojamiento... Volviendo al proceso de selección y señalando las falencias que ustedes remarcan... El alojamiento de P ¿Fue el primer alojamiento que tuvieron como familias solidarias? ¿Y el único, no?

G: exacto...

E: Bien, y ¿Recibieron capacitación, asesoramiento, antes de recibirlo a P desde el equipo de niñez?

C: No, no

E: ¿No hubo una preparación previa?

C: No, ese día cuando fuimos... cuando llegamos ahí a las 7.30 de la mañana, firmamos las actas correspondientes que te da Niñez y nos dijeron "Esperen acá"... Firmamos las dos actas, por supuesto por duplicado... y nada...

E: Bien, fue de manera abrupta la llegada de P

C: La preparación que tuvimos fue individual, la preparación que nosotros, por una cuestión de coherencia...

E: se asesoraron con ciertos profesionales

C: pagos por nosotros... conocidos... pero porque somos así... un poco...

G: en realidad, la misma capacitación que recibimos es la que recibió esa mamá que tuvo a P y que por un montón de situaciones, violencia, falta de recursos, falta de educación... no llegó, no logró... no encontró la posibilidad de que P vuelva con ella...La misma capacitación digamos.... El Estado se maneja de la misma manera con la capacitación de ese ciudadano, joven, grande, chico, que va a tener a un niño con todas sus obligaciones y derechos... más obligaciones que derechos... sobre el niño... Lo mismo lo hacen... con todos.... Porque en realidad... a ver... esto hay que dejarlo claro, porque a vos te va a servir.... P cuando llega, con sus tres hermanos, vuelvo a repetir, como decía C... El primero que vulnera la unidad de los hermanos es la Dirección de Niñez... Y un juez que miró para otro lado cuando se efectivizó la medida excepcional porque el Juez tuvo acceso a saber adónde iban esos niños y a que ya los separaban de entrada... Uno de los hermanitos viene a Rosario, con una empleada de la Dirección de Niñez que decía ser familia solidaria

C: y después nos enteramos que era empleada de la Dirección de Niñez... en el transcurso... con actas y todo firmado... todo documentado tenemos

G: y por otro lado, los otros dos niños, que vuelvo a repetir que nunca fue presentada la posibilidad de que se queden con P, en la casa que sea... Fuera en nuestra casa o en otra.... Ehhh no, fue tan malo el proceso de capacitación y de selección que una de las, de los hermanos de P... No voy a decir el género... hermano o hermana... ehh en el lapso de esos 17 meses pasó por 4 lugares y dentro de esos 4 lugares, en estos hacinamientos truchos y clandestinos de la Dirección de Niñez, en un club, que ya no es más club...ehh

C: un comedor...

G: un comedor... Sí, son hacinamientos clandestinos donde después cuando a P y a sus hermanos los devuelven, que ya mas adelante quizás lo preguntes, pero... terminaron también en hacinamientos clandestinos, como fue el hotel Casa Pueblo...

E: Quería consultarles, más o menos ya contaron cómo fue el día que llegó P ¿Qué información se les dio respecto al niño y a su familia de origen? ¿Conocieron algo de su historia?

C: No... La familia de origen... cuando nos quisieron contar... ese día a las 7.30hs de la mañana, yo dije ¿Podemos ayudar en algo?... Nos dijeron que no, entonces quedaba en la privacidad de P y su mamá. No quisimos saber. Toda la información de P es ésta (señalando la hoja que tenía sobre la mesa), un papel escrito con lápiz, donde constaba el día, el peso, que debía hacerse un estudio en el Hospital Provincial, que... este... bueno, que había que repetir, que había que hacer un fondo de ojo y que la leche que tomaba, y que tomaba alrededor de 90cm y cómo se preparaba la fórmula, cada 3 horas o libre demanda...

E: Bien, y durante el alojamiento ¿Hubo vinculación con la familia de origen? ¿Visitas con P?

G: Con P... nosotros no

C: Es así.... P llega a nuestra casa, bueno ese día nosotros lo llevamos al pediatra, tenía muchas cositas que resolver. A los días viene... se acerca la psicóloga de niñez, ehh con la que nosotros siempre tuvimos contacto...emm y nos dijo que lo iba a llevar a una vinculación con su mamá... A la cual nosotros lo preparábamos, lo bañábamos, lo poníamos pituco, y siempre le decía "Por favor, decile a la mamá si lo ve bien"... Yo hasta con temor le decía... porque no sabía..."Bueno, le dimos chupete por las ansias, porque calma"... Si bien, fue un bebé muy tranquilo, jamás lloró... Emm, pero bueno...Que nos diga, si lo ve bien, si crece... Cuando regresaba era la misma pregunta, cómo lo vio su mamá.... Su mamá lo vio hasta el 22 de diciembre, que esa fue la última vez... Creo que lo habrá visto 3 o 4 veces... Lo llevaba la psicóloga de niñez... Emm nosotros... él tenía que volver con su mamá el 19 de enero, era lo pactado... Viene la psicóloga y nos dice que había que ver... que resolver algunos temitas con la mamá... Estas fueron las palabras, que si lo podíamos alojar unos días más. Por supuesto, yo no lo consulto con él ni con el resto de la familia que estaba cada uno en sus labores. Estábamos con (...) (En referencia a una de sus hijas) y dijimos que sí, que no iba a haber problema. El 23 de enero, bueno, ellos sabían que mi papá estaba mal, nosotros nos veníamos a Rosario, porque estábamos viviendo acá porque mi papa estaba internado acá... y lo llevábamos a las visitas...

E: Claro, ustedes propiciaron el vínculo con su mamá de origen, ¿No?

C: Siempre... jamás... Es más, Dirección de Niñez jamás se enteró que nosotros viajábamos, que estábamos viviendo acá en Rosario y viajábamos para las visitas con su mamá y que después retomábamos. No eso no, porque no nos pareció, porque no queríamos generar molestias ni demás. Bueno, el 23 de diciembre, la psicóloga es la que (...), justo mi papá fallece, ella me consuela, me dice "cómo no dijiste antes", que veíamos... No, porque lo podíamos manejar... Ese mismo momento, ella el 23 de enero cuando fallece mi papá, que yo le estoy abriendo y ella me

consuela, lo va a buscar para una visita. Me dice “te lo dejo”. “No, la visita con su mamá es primordial”, “No puede perder esa visita” (le responde C). “Yo me arreglo, que se yo”. Bueno, se lo llevó, lo trajo, y después como hasta el de febrero, lo vio una vez por semana, y después ya no. No sé qué paso, que no más... Sí, de vez en cuando, sus hermanos que... ya lo a lo ultimo siempre pedíamos nosotros que propiciaran... porque era muy lejos las vinculaciones con sus hermanos. Puntualmente con dos, con el que estaba en Rosario...No lo veía nunca... y que se vieran más seguido.... Como a los 5 meses, P no quiso ir más solo, porque lo llevaban, después pusieron una tutora, y no, no quería más. La chica dulcísima, y él no quería ir más, asique tuvieron que pedir un permiso para que lo acompañe alguno de mis hijos. Durante el invierno, eran en la plaza o en la casa de la Cultura... Siempre ofrecimos nuestra casa, es más, decíamos “Nos vamos, les dejamos la llave” ... Pero no nos parecía, porque el pediatra nos decía que por más que le habíamos conseguido equipo para la nieve y demás, por el frío, que no era propicio que anduviera en una plaza un bebé..

E: y durante en alojamiento, ¿Cómo describirían ustedes los vínculos que forjaron con P? Y ¿En qué momento ustedes detectan que comienza haber conflicto, tensión en el alojamiento?  
¿Cuándo comienza a desenvolverse de otra manera?

C: Ehhh nosotros siempre nos manejamos con P... Desde el primer día la psicóloga de Dirección de Niñez, que era con la que nosotros al principio teníamos contacto, eh lo primero que pregunté fue: “¿cómo me dirijo a este bebé?”...Porque siendo mamá de cinco hijos, eh sé que hay que generar un vínculo y... yo mientras le daba la mamadera o lo bañábamos, qué era yo, qué le decía (pregunta)... “Hoy sos lo más parecido a una mamá, sos la mamá”. Siempre desde mi lugar, yo supe que no su mamá, que había una mamá...

E: ¿Eso les decía la psicóloga de niñez?

C: Sí, sí,

E: Bien, ¿La psicóloga que trabajaba en el equipo o una psicóloga particular?

C: La psicóloga que trabajaba en el equipo... La particular me decía “No sos la mamá” ... Por eso, la del equipo de niñez me decía, “hoy sos lo más parecido a una mamá”... Entonces era ese el trato. Yo siempre supe, durante los 17 meses que P estuvo en casa, que yo no era la mamá, lo que pasa que P no se dio cuenta. Porque P fue generando lazos, vínculos de un niño con una mamá. Entonces, él, pobre... no le alcanzó para comprender... Era él, el que no sabía que yo no era la mamá. El vínculo existía, el nombre que vos quieras, pero el vínculo existía.

E: y ¿Cómo creen que influyó el factor tiempo?

G: y el tiempo es...

C: primordial

G: el tiempo del programa, supuestamente, cuando... a ver... cuando se generan leyes... en realidad las leyes, que hablan de 90 días no son del programa familias solidarias... el lapso de 90 días sale de lo que es el derecho civil en la Republica Argentina que habla de que una medida excepcional sobre un niño, niña o adolescente puede tener como plazo máximo 90 días y extraordinariamente, por 90 días más. Ehhh, eso... generó... El plazo, o como decía la gente de niñez a nosotros desvirtuar, decían que nosotros habíamos desvirtuado el programa... El que lo desvirtuó fue C, T, Á, L, D, (nombran empleados públicos) todos esos personajes que todavía siguen revoloteando en algún lugar del mundo o de nuestra región, hicieron que... desvirtuaron el programa, desvirtuaron una ley que es superior del código civil y eso, cuando se hace una ley, hay estudios complementarios, que hacen el por qué de esas leyes... y esos por qué, es el apego. Cuando legalmente dicen, los que saben de leyes, pero no de apego... de que nunca el niño que está en una familia solidaria, deja de...empieza a ser... a encontrar como medio de vida a la nueva familia. La logra, la encuentra, y fundamentalmente con respecto a los niños... porque P, él empezó... vivió desde sus 34 días, su primer pasito, su primera mamá, su primera mamadera, su primer dibujito, su primer juguete. Todo lo encontró ahí. Entonces, cuando los tiempos se fueron extendiendo, el programa se fue desvirtuando y el Estado miraba para otro lado, y el Juez resolvía temas que no tenían que ver con un niño, que ese es el problema... El problema de la niñez es un problema de muy poca gente. El problema de este país es el coronavirus, es la pobreza, es la indigencia, es el HIV, es la delincuencia, es la inseguridad, la educación y como los niños son pocos, las políticas de estado, no son rápidas y es por eso que la señora A, cada vez que pasaba una situación, de las pocas que se animaron a denunciar estas situaciones... Porque acá hay un caso, y lo puedo decir porque estamos con otro partido político, hay un caso de una escribana que por sólo pedir, no su adopción, sino ser parte de la vida de dos niños que tuvo durante un año y medio, qué hizo el gobierno, le hizo un juicio y le hizo quitar la matricula. Entonces, muchas gentes no se animaba a salir y denunciar, menos en lo público. A nosotros, lo que nos duele en todo este camino, es que a P nadie le puede contar las leyes, sólo a P le pueden contar que el día 5 de abril cuando cerró sus ojos, entró en una familia que no era su familia, donde no tenía su chupete, donde no tenía su mamadera, donde no tenía su ropita, donde no tenía su percheron. Eso... T y compañía, en algún momento, lo tienen que pagar, no? Cuando un Juez mira para otro lado, como yo se lo dije en persona, lo conozco, fue compañerito mío de la escuela primaria, y yo le digo: ¿Por qué hiciste esto? Entonces, ehh él dice “es como que vos en familia solidaria te querés meter por la ventana en el régimen de adopción”. Entonces, a lo cual, le respondí: “Hubieras mirado más cerca de que los procesos se habían estirado, no un día más, se estiraron un año más”.

E: Claro, vamos al momento en que ustedes se presentan para pedir la guarda adoptiva. ¿El estado de adoptabilidad de P ya estaba declarado en ese momento?

C: No, o no lo sabíamos...

G: Cuando nosotros pedimos la guarda pre adoptiva, eso fue el día 2 de febrero de 2018, ehh la guarda pre adoptiva había salido el día 23 o 27 de diciembre de 2017, como salen todos los

estados de adoptabilidad... como cuando por mucho tiempo, los niños llegan a crecer mucho más en una familia solidaria, y nadie lo hace.... En este caso....

E: ¿Les habían dicho que no había posibilidad de revinculación de P con su mamá de origen? ¿Ya estaba determinado?

C: Sí, eso ya estaba determinado.... A los 3 meses

G: Sí, cuando terminaron los 90 días

C: Cuando nosotros nos enteramos, porque bueno eh... compartimos una vinculación de P con sus hermanos en la plaza... y fuimos a retirar como siempre los permisos... Lo había ido a buscar MP y le dijeron que no, que no se lo podían dar, que fuéramos alguno de nosotros, cosa que nunca había ocurrido. Ella le dice "pero yo soy mayor" .... "No, no, que venga tu papá"... y cuando fue G a retirar el permiso para poder viajar de vacaciones, la directora de niñez de espalda, le dice: "Mirá, fijate, andate despidiendo porque ya...."

G: "Andá despidiéndote del pibe porque en cualquier momento se lo llevan".

C: Entonces, él subió muy mal al auto... Bueno, nuevamente reunión familiar. Y, todos dijeron...

G: Había dos opciones, o no hacen nada... Pero para dejar claro, no hacen nada en pos de esa relación afectiva que había generado P con nosotros. Hoy después, de un año y va a hacer, casi dos años ahora en abril de este año, nosotros tenemos distinta postura de cómo ir llevando la situación adelante. Pero lo hicimos por P y eso fue claro. Sabíamos que no estábamos fuera de la ley...

E: ¿Cuáles fueron sus argumentos para pedir la guarda adoptiva?

G: El interés superior del niño. La ley internacional que supera todas las leyes obsoletas y ventajeras que puede haber en el tema de niñez en este país. Obsoletas y ventajeras...

C: y no sólo... esto por supuesto se habló en familia... y fue idea de los chicos, no sólo fuimos por el pedido de guarda de P, sino también de sus hermanos. Queríamos la adopción de...

G: en esto, hay que... no la corrijo a C, quiero agregar una cuestión. La guarda pre adoptiva que se dicta el 23 o 27 de diciembre de 2018, dice... como no hay.... No hay.... Matrimonios o personas físicas que quieran adoptar a 4 niños, el Juez tomó una determinación: dos grupos de hermanos, ya de entrada, ya se equivoca el Juez... Dos grupos de hermanos, que no vivan entre ellos a más de 20km...

C: y que no fueran de Villa Constitución

G: y que vivan a más de 30km de Villa Constitución. Entonces, como nosotros pensamos que podía cambiar el decreto o el Juez, nuestro pedido fue por P y por la cantidad de hermanos que disponga

el Juez. Si el juez disponía los 3, los 3, nosotros no podíamos ponernos en contra de una disposición del Juez. Estábamos abiertos de 1 hasta 4.

C: Claro, y el juez eso lo tenía claro por nuestra abogada DS, que nosotros queríamos la adopción de los cuatro. Ella dijo, legalmente corresponde esto, entonces nosotros obviamente confiamos en nuestra abogada, y se solicito de esa manera, pero la adopción era por los cuatro niños.

E: Bien, y antes de este momento ¿Se habían imaginado alguna vez como familias adoptivas?

C: ehhh no...

G: yo no.... en más de una oportunidad, C me ha planteado hacernos cargo de un niño que venía vulnerado, que viste, porque allá en Villa Constitución había un hogar, que era... que gracias a dios se cerró, "Mi Casita", después de un incendio. Y yo siempre dije "No". Ehhh pensá que teníamos, hace dos años atrás, nuestra hija menor con 18 años, o sea, que en el panorama nuestro de familia, después de haber criado 5 hijos y dos ellos, con menos de un año entre V y A, ehhh no... nos dimos esa pauta de pensar en la adopción, cuando vimos que después de un año y medio, no había cómo decirle a P, que ella no era mamá, que yo no era papá, que sus juguetes eran sus juguetes... Nosotros hemos tenido, ehhh...los pocos problemas que tuvimos con Niñez eh, en realidad es todo lo mismo, pero la delegación de Villa Constitución, fue por el tema, de lo que nosotros, en lo material le dábamos.

C: fueron dos veces a casa... mientras estuvieron los 16 meses en casa... fueron dos veces con visitas programadas con 15 días de anticipación. Ehh, donde tal día voy a ir a tu casa. Esto yo lo planteé cada vez que pude, posteriormente, que nos hemos reunido con Dirección de Niñez y acá en Villa con la antigua gestión y la gestión nueva. No se puede, dejar un niño e irlo a ver con visitas pactadas, tocar el timbre... porque es muy fácil, yo limpiaba todo, compraba masas, había una gaseosa, un café, lo que fuere, y...P estaba de punta en blanco.

E: Claro, te referís al hecho de que sean pactadas y no, sorpresivas...

C: Por eso, tenés que ir a las 10 de la mañana, o 10 de la noche y ver cómo está ese niño. Porque no te dejan una caja de zapatos. Las dos veces que fueron, cuestionaron: dónde le habíamos cortado el pelo, que por qué se lo había traído acá a Rosario a "Peluquitos", y.... otra vez, que por qué yo no recurría a Caritas, para el pedido de ropa....

E: Pero ustedes recibieron desde el programa un monto económico para P?

C: Sí, el programa te da un monto bastante irrisorio... Los pañales... no alcanzan a cubrir los pañales de P. Eh... que también.... Nos cuestionaron de por qué yo compraba las bombachitas de Pampers o Hughies.... En realidad... Porque primero estábamos viejos para andar hechos pis con pañales más económicos... Me cuestionaban la ropa dónde se la comprábamos... y la verdad que me muevo en un círculo donde medianamente tiene que estar bien vestido. O sea... y no tenemos.... Es decir no había niños pequeños ni de amigos, y dos nietas nenas. No había ropa de nene. Eran de nena... Entonces, si a nosotros el estado nos da.... Eso se lo terminé diciendo un

día... El dinero es de P y va a P y nada más... y pero viste, y... por qué tantos juguetes. P tenía un espacio... Sí, era... abusivo ya... pero bueno... había una parte Montessori, donde había todo.... Y había una parte más comercial, que tenía de la pelotita así (mostrando tamaño) a la pelota así, y peloteros y demás. Pero nosotros decíamos, todo los meses le comprábamos algo, que se yo, decíamos “esto va para su casa”... Siempre estuvimos con la idea de que P se lleve sus cosas, y que él se iba a ir. Lo que pasa, que el destrato, de P y sus hermanos fue terrible. Fue abusivo, fue criminal, fue nefasto... No... no encuentro las palabras.

E: Bueno, respecto a esto que decís y para cerrar este eje. En todo este proceso que inician por la adopción de P ¿De quienes sintieron el apoyo y quiénes obstaculizaron este proceso? Y ¿Por qué creen que tomó tanta visibilidad mediática?

C: bien... el apoyo lo tuvimos de los 7... O sea, de nosotros 7. Familia y amigos...

G: Además, hubo un apoyo de... un montón de amigos... los amigos siempre están ... Lógicamente, había dispar apoyo... porque hay que estar adentro para... quizás de lo mismo.... De la familia en la segunda línea, pero esto es lógico. Hay gente que cuando nosotros planteamos que íbamos a traer un bebé a casa nos dijeron “ustedes están locos” ... Pero sí, tuvimos apoyo de dos partes importantes, una de un montón de gente que no nos conocía y que nos apoyó sin conocernos, sabiendo que la historia le pesaba a P, no a nosotros. Y de un montón de medios periodísticos que no tenían compromisos económicos con el gobierno socialista ehh y con el gobierno de Macri que miraba para otro lado con el tema de niñez, por eso, recién ahora se nombró a la Defensora Nacional de niños, niñas y adolescentes. Ehhh, no tuvimos el apoyo de quien debería haber apoyado para que no se vulneren los derechos de un niño, que es el Estado. El Estado por defender un programa que era indefendible, una justicia que miraba para otro lado, porque era mejor pactar con los jefes de policía cuánto me dejaba la droga y cuánto no me dejaba, me encuentro con que tampoco hubo apoyo de la Justicia, no nosotros, P. Porque en realidad, cuando a P ehh.... Se lo succionan, se lo saca de su familia ese 5 de abril, con sus hermanos, que era la noticia que explotó las redes sociales, y que vendió el Diario La Capital “Cuatro hermanos, el milagro del Estado Provincial de unir cuatro hermanos” .... Ehhh también hubo un gran operativo de tapar información cuando a los 65/66 días de haber ingresado a esa nueva familia, fueron devueltos a un hotel clandestino. Pero... hubo... yo creo que el dato más importantes y que nosotros agradecemos, que P cuando tenga acceso a las redes sociales.... Porque hoy... hoy miramos como salió y cómo se produjo el derrumbe del Muro de Berlín, o de las Torres Gemelas o la Segunda Guerra Mundial. P en algún momento, va a ver la historia de su vida. Estamos seguros que va a volver, a abrazarnos y agradecernos todo lo que hicimos por él. Y a reconstruir lo que el Estado y la Justicia no quieren.... El problema más grave del sistema de familias solidarias, es quitarles un derecho superior del niño, que dice claramente que no se le puede quitar ningún pedazo de su vida. Y hasta cuando, vos fuiste la mejor familia, fuiste funcional a un programa del Estado Provincial, el día que levantaste la mano porque les dijiste que algo estaban haciendo mal, directamente, te borran de esa relación con el niño. Y es así que hoy, va a hacer dos años que a P, no sabemos de él, no lo vemos...no pudimos darle lo que al momento, de llevárselo, no... no lo

hicieron.... Hay quizás, algunas situaciones distintas al día de hoy, pero te quiero dejar claro: "A P hay que ayudarlo a reconstruir su vida". No sirve de nada, que yo le mande con alguien una ropita o un juguetito, yo quiero que P tenga el derecho de poder rearmar su vida, desde el día cero cuando estuvo con esa mamá, que no fue formada como tampoco nosotros, en el sistema de familias solidarias.

E: Bien, vamos al último eje. . Quería saber cómo está la situación actualmente, en lo legal. Y ¿Qué se sabe de P y de sus hermanos? ¿Qué información tienen ustedes?

G: Carina te va a contar bien lo que sabemos... pero legalmente... el tema en cuestión acá, que como vos estas en familia solidaria y no estás inscripto en el RUAGA... Si bien nosotros, quisimos inscribirnos...

C: nos inscribimos en el RUAGA...

G: el presidente del RUAGA de Santa Fe, eh, es el yerno de L, que en su momento hasta nos negó escucharnos para solicitarle que revea la situación... El caso de K se resuelve por decisión del gobernador, no de los jueces. Eh... nosotros planteamos... el planteo ¿cuál es?... el planteo es que vos... nunca te legitiman.... No te legitiman porque se olvidan, vuelvo a repetir, de... el derecho superior del niño. O sea, ellos... el código civil, tanto el nuevo como el viejo... no ponen como condición el tema de estar inscripto o no estar inscripto en el RUAGA.... El RUAGA es un registro único, pero dice también que por sobretodo, se eh... se respetará el derecho superior del niño. O sea, que legalmente, a nosotros no nos legitimaron... Eh... fuimos... lo que pedimos nosotros es un derecho de inconstitucionalidad.... ¿Por qué? .... Porque.... La constitución dice.... Hay una ley, que es la Ley de Adopción de la Republica Argentina que prevé el RUAGA, y nosotros queríamos anteponer un derecho internacional en el tema este, por eso pedimos un juicio para declarar inconstitucional una ley argentina. Esto creaba precedentes. Pero crear precedentes en estas situaciones, con un gobierno que ya venía perdiendo 10 a 0 con el caso de K, que tenía algunas... por no decir impropiedades respecto a otros casos... es que ellos defienden también.... Presionan sobre sus empleados de la Cámara... La Cámara son empleados del gobierno provincial y en esa misma línea...irrisoriamente... porque la Cámara concomitantemente con, que P y sus hermanos, que estaban en el Hotel Casa Pueblo, un dispositivo trucho de la Dirección de Niñez...En esos mismos días, la Cámara había dicho de que P tenía una excelente relación con su guardadora pre adoptiva, de él y de sus tres hermanos, que estaba en muy buenas condiciones, y que por eso, decía que no a nuestro pedido. Porque él estaba bien. Ese día, que fue 12 de julio del año de 2019, eh.... Ese mismo día lo tenían a P con 18 kilos por haber sido alimentado con galletas de harina, por debajo de una puerta. Eh... entonces esto, legalmente, la lucha legal terminó. Porque nos dimos cuenta, que esa independencia de poder, en lo legislativo y ejecutivo, acá en Santa Fe, no funciona. Eh y bueno después cómo está P, ahora C te lo va a contar, pero en realidad, si vamos a hablar en lo oficial, eh el 5 de abril fue el ultimo día que supimos algo de él, oficialmente. Nadie nos dijo... es más, cuando nosotros denunciemos que P estaba en un dispositivo trucho de la Dirección de Niñez, T me dijo que yo era un mentiroso, y D también... Porque D dijo que los niños estaban bien. ¿Está? ... O sea, que los dos mintieron. Por eso es que

tantas veces hemos salido a los medios. Y a veces uno, por la función que tiene, tiene muchos amigos abogados, en lo laboral, no en familia... Y todos los días me preguntaban si me había llegado una carta documento.... Nunca, porque todo lo que dijimos fue verdad. Todo lo que decimos tiene pruebas y todo lo que decimos era por el derecho superior del niño.

E: O sea, que actualmente, ya no hay forma de seguir en la lucha por la adopción...

C: No, no... Nosotros no quisiéramos hoy... Nosotros, por lo que tenemos entendido, P fue dado en una guarda pre adoptiva, no sabemos cuál es la condición hoy, real. Los dividieron, están dos y dos. Emm, P y una de sus hermanas, y su hermana, están con un señor. Emm, nosotros, no podemos salir a decir esto.... Un señor solo.... Porque bueno, dentro de tantas medidas, inadecuadas, también nos iniciaron una medida cautelar, mal llamado bozal legal. No podemos salir más a los medios ni nada. Nosotros cuando descubrimos un montón.... Como que P ya no estaba más con ese matrimonio, ehh, que la Cámara había dicho de que P... no nos podían dar la guarda a nosotros porque P amaba y corría detrás de la señora, y le decía mamá y papá y hacia días que ya estaban en el hogar. Emm, dos párrafos posteriores, dice que no autorizaban al abogado del niño, porque P no hablaba. Entonces, bastante insólito e incoherente, para ellos. Entonces, nosotros ahí decidimos... nosotros creíamos que estaban bien con este matrimonio y decidimos soltarlo y ver. Nosotros a su vez, nos inscribimos.... Porque no queríamos entrar en el sistema por la ventana. Nos inscribimos en el RUAGA, y cuando preguntan cuántos niños, recalamos 4. ¿Qué patologías? Que no teníamos problema. Claro, no nos llegaba nunca la confirmación. A lo que nosotros sabíamos que seguramente nos iba a rechazar el RUAGA. Porque obviamente iban a saber de quién se trataba. Ehhh, tuvimos cuatro asquerosas entrevistas, donde todo el tiempo, ellos hicieron notar que sabían quiénes éramos. Por ejemplo... en una de las entrevistas, ehh una empleada le dice a la otra: "Dejé, en una mesita jugando, y nombra a P con su nombre, y a su hermana, el nombre de su hermana"... En otra... bueno, en todas... pero la más repugnante de todas las entrevistas, cuando nos despedimos, que fue la última, ehh... la empleada, una psicóloga, siempre dijo que era psicóloga, ehhh me decía: "Ay C, vamos a verificar los datos", (que en las tres anteriores habíamos verificado todos los datos, una entrevista fue en casa)... dice: "porque no va a pasar, como ya nos paso en un caso, que una señora de Roldán, la nombra, ehh esperaba la notificación, y vos sabes que en vez de ponerle su nombre, le pusimos M". (Silencio).... Eran asquerosas. Uno tiene que, pensar en el amor que necesitaba P y no reaccionar. Fueron asquerosas, hasta que al final nos dicen que nos rechazan, en el mes de diciembre, porque ya P obviamente estaba en el Hogar, en los tiempos que estaban el hogar, caprichosamente, no nos querían dar... Después nos enteramos el por qué no nos querían. Ehh, por negociados y favores políticos. Donde nos dicen, que no ven viable el proyecto adoptivo, éste es el fallo (me señala la hoja) porque vemos, nosotros con G, ehh la adopción como un mandato social. Y nos recomiendan hacer.... Nos suspenden por un año... y nos recomiendan, muy livianamente, donde nunca nos hicieron un test psicológico, hacer terapia. Ehh, individual. La cual por supuesto, la estamos haciendo. Nunca nos pidieron un informe. Nuestras terapeutas están esperando a ver a quien dirigen el informe. Y qué tipo de test.. Porque no nos ven... que vemos la adopción como mandato social. Estamos suspendidos...

E: Que ven la adopción como mandato social, ese es el argumento, para no tomarlos en el RUAGA, ¿No?

C: Sí, sí. Exacto. Y nos recomiendan hacer terapia por un año. Estamos suspendidos, término nuevo para el matrimonio M.

E: O sea, que actualmente ya no hay posibilidad. ¿P fue adoptado finalmente?

C: No, nosotros decidimos. No sabemos... sabemos que tiene una guarda pre adoptiva

G: no tenemos información oficial

C: Legal, oficial no. Todo lo sabemos, extraoficialmente.

E: Porque quizás, pueden seguir teniendo un vinculo, si fueron referentes positivos....

C: es lo que le pedimos a la nueva gestión... y no

G: La directora Provincial de Niñez... eh

C: y le pedimos también una entrevista por su intermedio con la nueva directora de niñez de Villa Constitución.

G: Estamos esperando, resultados... Vuelvo a repetir... los resultados que esperamos, no es que a P le lleven un juguete ni una remera. Eso no, no lo queremos. No nos interesa. Lo podemos ver mañana en la peatonal y se lo damos. El problema es que nosotros, les solicitamos a estas autoridades, que fuimos escuchados cuando ellos eran oposición, que todo eso había que cambiarlo en la provincia. Entonces, lo que le planteamos en esa reunión, es que todo eso que nos habían planteado cuando eran oposición, ahora que tienen la posibilidad de llevar adelante las políticas del Estado, deberían cambiar. Las leyes... y esto se resuelve, con unas pocas palabras. Esto nosotros se lo planteamos a todos bloques.. ehh mientras estuvimos con el tema de P, peleando para que se queda en casa, lo hicimos con todos los bloques. Con los únicos, que oh casualidad no lo pudimos hacer, fue con el Frente Progresista Cívico y Social y el pro, los dos partidos que fueron ausentes. Nosotros, cuando volvimos a denunciar, cuando a P y sus hermanos los metieron en este alojamiento trucho de Niñez, ehh hicimos una convocatoria en el Concejo Deliberante,

C: de acá de Rosario

G: volvimos a replicar, el mismo camino que habíamos tenido. Estuvieron todos. Menos el Pro y Frente Progresista Cívico y Social... ehh entonces, lo que nosotros le pedimos a los legisladores, a los funcionarios, que diga esto la ley: en el caso, que los tiempos del Programa Familias Solidarias sean, ehh desvirtuados, darle la posibilidad a ese papá y a esa mamá solidaria a que puedan adoptar...

C: que no todos quieren adoptar eh....

G: darle la posibilidad....

E: En consonancia con esto les quería preguntar... Claramente, formar vínculos afectivos durante el alojamiento es inevitable y es necesario para el crecimiento del niño. ¿Ustedes consideran que en algunos casos sería justo que las familias solidarias puedan adoptar?

C: Nosotros sabemos, que acá en Rosario, y salió en un programa de padres e hijos, ehh un matrimonio con 5 o 6 hijos, han adoptado varios niños, en distintas etapas, siendo familia solidaria. O sea, cuando....

E: Es decir, hay antecedentes....

C: Sí, sí, en varios lugares. Pero en la provincia de Santa Fe y en Rosario, existe. O sea,... cuando la Cámara dice "no hay precedentes", ehh sí, tendrían que ver un programa "Padres e hijos", con Peto Menahem, que bueno, mi gente lo llamó y lo hemos visto, lo hemos contactado, que varios chicos han adoptado en distintas etapas. Ehh nosotros, hoy, no queremos seguir con la lucha de una guarda pre adoptiva de P, porque no sabemos su situación. No lo queremos lastimar. Sí lo que luchamos, es por una vinculación. P no nació a los 20 meses, nosotros tenemos ciento de fotos, videos. Es más, nosotros habíamos preparado para la primera guarda pre adoptiva, un álbum de fotos, que es éste. (Señalando el álbum que estaba sobre la mesa) Y otro... Donde no figurábamos nosotros, solamente él, y sí algunas fotos con sus hermanos, o de distintos juegos, porque él en el jardín, va a necesitar fotos, de su llegada, de cómo fue... Su identidad la tiene que empezar a construir. Él tenía listo, dentro de toda su ropita, que se la llevamos al Juzgado, como nos dijeron, estaba también su enterito, y su manta con la que él llegó a nuestro hogar, que es la que él... supuestamente, todo niño quiere ver cuál fue su primera ropa. Yo no sé cuál fue su primer ropa, pero con muchísimo dolor, nosotros, preparamos esa ropita que era de él, su primer ropa, más todo, por supuesto, su ropa, sus juguetes, su auto a batería... todo lo que tenía...

E: ¿ustedes qué creen que sería lo justo respecto a la resolución?

C: para nosotros....

E: para P....

C: como adultos no.... Para P, lograr una vinculación correcta. Con nosotros...

G: Monitoreada por profesionales... No como queremos...

C: y no, de repente, ir y tocar timbre. Porque nosotros tenemos la dirección donde está P. Y más de una vez, yo me vi tentada en lo personal, de decir: toco timbre o paso por la vereda. Y todos me dicen que no. Pero, claro, yo entiendo por qué no, y no lo haría. Porque a lo mejor P nos recuerda, y ese daño... Nosotros, lo vemos, quedamos mal y vamos a terapia. Y él cómo quedaría, qué recursos... Ya es demasiado niño herido...

G: Lo único que sí, está claro... y si, por eso... Al no estar.... A ver... Lo nuestro es grave y lo de P es grave, más grave. Lo que es también grave, es lo que... la lucha del papá de uno de sus hermanitos. En el medio, de cuando se lo iban a llevar a P y sus hermanos, el papá biológico de uno de los hermanos, pidió a gritos que no se lo lleven porque él reclamaba a su hijo. El juez llamó por teléfono al gobernador y cerró el negocio, como cerró con P, con todo. Corrupción a full. Tribunal de Villa Constitución y gobernador. Es tan grave o más, porque ahí había un vínculo de orden biológico y era su hijo, era su papá el que estaba reclamando por él. Pero como era pobre y no tenía recursos para ir a la Cámara de apelaciones, no pudo seguir adelante. Entonces, yo sí te digo esto, por lo menos para terminar lo mío, yo seguiría peleando por P para que vuelva acá, si yo me entero que está dando vueltas por el mundo de nuevo. Porque a P se lo quiso sacar de la provincia... Nosotros, está en la denuncia que hicimos... cuando estuvo en ese hotel trucho, ehh estaba todo pensado para sacarlo de la provincia de Santa Fe y empezar a alejarlo, para que nunca más sepamos de él. Entonces, si yo hoy me entero, a ciencia cierta, de que P... no perduró esa pre adopción o esa guarda pre adoptiva con las personas que estuvo, supuestamente, no lo sabemos, supuestamente... están. Sí, lógicamente que sería un tema ya nacional, porque sería la tercer vulneración de P en sus, casi 3 años y medio de vida...

E: Bien, sintéticamente... ¿Qué lugar creen que se les da a los vínculos biológicos en estos procesos? Y ¿Cuánto peso creen que tiene la ley, el discurso jurídico y la burocracia en las resoluciones en estos procesos?

C: (Silencio)... a ver.... Creo que en cuanto a lo biológico, no se tuvo en cuenta trabajar con la mamá... Nosotras ahora estamos trabajando con MP (hija) con casos similares. No se la tuvo en cuenta, no se la respetó, no se la cuidó ni se la acompañó a esa mamá. Eso es en cuanto a lo biológico.

E: ¿Creen que no tuvo el acompañamiento suficiente, como para revertir las causas que dieron origen a la medida excepcional, que se logre una revinculación y P pueda retornar?

C: No, no tuvo acompañamiento. Ni suficiente ni nada. No la acompañaron. Ehh, yo escuché cuando... con el trato.... Dijeron una vez “negra quilombero”, ese fue el trato que tuvo la mamá. Por lo que sé, era una mamá muy joven, con varios niños, que se sintió desbordada, que no tenía planes ni recursos y ella, en dos oportunidades, en Dirección de Niñez nos dijeron: “porque ella fue una mamá de niñez” .... Y si fue una mamá de niñez, ¿Qué hicimos para acompañarla, para educarla? Bueno... no hicieron nada. Eso por un lado, y en cuanto a lo jurídico...

E: reitero pregunta, a pedido de G.

G: eh no.... La burocracia, y el discurso jurídico tienen que ver con lo que te decía unos minutos atrás, la dependencia de los poderes jurídicos, o sea, los ejecutivos y los legislativos y los que tienen que ver con lo jurídico. Acá, es lo que tiene que pasar de una vez y por todas, la independencia de los poderes. Acá, cada uno de los actores de la Justicia, fueron funcional en defensa de una ley provincial y de un programa que cada vez que hacía agua en cada chico y en cada familia que salía a reclamar, por esta situación, T decía que ella reconocía que el programa

tenía sus baches, eh y... que había que resolverlo, pero siempre dijo lo mismo durante 4 años y nunca lo resolvió. Y se llevó puestos un montón de chicos.

E: ¿Ustedes que creen que debería pasar con el programa? ¿No continuar, cambiar algún aspecto?

G: Programa....no no.... Hay que verlo de nuevo... como yo no fui muy capacitado en el programa, no te lo puedo decir, si está bueno o está malo... Está bueno que los chicos no estén institucionalizados pero por otro lado, lo que tiene que pasar es que cuando, el Estado y la Justicia se olvida de los chicos más de lo que prevé la ley, deberían darte la posibilidad... primera... a aquel matrimonio o esa persona, hombre o mujer, que haya tenido el niño en familia solidaria y que tenga la opción de decir: quiero ir por su guarda pre adoptiva o no... No es entrar por la ventana en el sistema de adopciones en la Argentina. Yo he tenido luchas, o peleas, o discusiones muy fuertes con activistas de las corrientes de papás adoptivos, los cuales respeto un montón, eh pero he tenido hasta la posibilidad de discutir con una persona que estaba en uno de estos movimientos en un programa de radio, y bueno, terminó dándome la razón... de que nosotros no queríamos entrar por la ventana. En estas excepciones, como toda regla tiene su excepción, debería en pos del derecho superior de los niños, niñas y adolescentes, tener la posibilidad de seguir... de ser parte en la vida... con una guarda pre adoptiva o una adopción plena.

C: Si, y a mí me gustaría agregar, que una vez que está el niño con la familia solidaria, sean visitas eh pero no pactadas. Que a las familias se les haga un seguimiento de cómo está, el trato con ese niño... Porque en un niño pequeño uno puede ser violento, y en un niño más grande lo puede para la servidumbre o la prostitución, para lo que sea. No existe control. De ninguna manera. Y hemos hablado con cientos de casos, de padres solidarios que reclaman lo mismo. No hay control...

E: ¿Ustedes no se sintieron acompañados por el Equipo de Niñez?

C: A ver...acompañados es una cosa... No nos sentimos acompañados desde ningún lugar, con el equipo de niñez ni con el programa. Ni siquiera controlados, como para saber cómo esta ese niño. Si tiene las vacunas... Se supone, eh cuando yo mandaba a Dirección de Niñez los certificados, decía está con un poquito de líneas de fiebre, lo vacunamos, no sé qué... Me decían: "Se supone que iba a estar bien, porque si se los eligió, es porque iba a estar bien"... En 4 horas, que tuvimos 4 entrevistas no sabés cómo podés ser". Nosotros pasamos de ser una familia honorable, porque cada vez que yo reclamaba estas visitas, me decían: "Ustedes son honorables, los vemos en el club, en el súper, el Juez..." .... Hasta ser apropiadores, en el mismo momento. De familia honorable pasamos a ser apropiadores, según el Juez y todas las empleadas de Dirección de Niñez y del Juzgado. Entonces, hay que mantener una coherencia... pero a favor del niño, no de la familia solidaria. Debe existir un control, con el niño. A ver cómo esa familia solidaria actúa y trata a ese niño. ¿Ese dinero va a ese niño? Porque nosotros en este largo camino, hemos descubierto, que cuando hay 3 o 4 niños alojados en una familia, ya es como una institución. El dinero es superior que el Estado le da. Pero no existe control. Entonces ese dinero, es un sueldo para esa familia solidaria y al niño no se lo tiene de las mejores maneras. Ni con leche... ni con... un montón de falencias... Si total Cáritas me da, la iglesia evangélica me da, mi vecino me da el cochecito...

E: En relación a esto que decís, que pasaron de ser una familia honorable a apropiadores ¿Porqué creen, que cambia el concepto de ustedes? Y ¿Por qué creen, más allá de que hay otros precedentes, que en este caso el fallo fue negativo en el pedido de adopción?

C: bueno, eso habría que preguntárselo puntualmente al Juez. Ehh por qué creyó.... Porque a ver...

E: Él dijo que hay que apegarse a la norma...

C: sí pero también, las asquerosas convocatorias públicas...de adoptantes.... porque son asquerosas, porque se lo pone a los niños en góndolas... Yo quiero saber qué niño de hogar va a danza, tenis, a Japón y practica hockey.... Eso sería en un mundo ideal... Probablemente en el hogar de los Pimpinela lo sea... porque para ser voluntario en el Hogar de Pimpinela te tratan durante un año, un equipo psicológico, médico, o sea, es otro tratamiento. Pero en los hogares que nosotros conocemos, no. Pero si uno pone en internet convocatoria pública, sale "Juzgado de Buenos Aires, de San Isidro, niño de 11 años, le encanta patinar, hacer no se qué...." Ojalá, sería lo ideal. Le falta poner la foto. Es asqueroso. Es decir, que si el Juez hubiese querido de buena fe, por una convocatoria, hubiésemos sido los adoptantes. Pero ahí había otros intereses políticos, otros intereses.

E: Bien, y para finalizar, C si querés comentar.... A raíz de esta situación que se volvió visible mediáticamente y que fue de estado público, ¿Se han acercado a ustedes otras familias con similares situaciones?

C: Sí, se acercaron desde asociaciones como RELAF, que es un movimiento internacional que está trabajando... también con el caso... vino Matilde que es...

E: ¿Matilde Luna?

C: Sí, vino... maravillosamente... acá... ¿Cierto? (Pregunta a su hija) Todo un día estuvo acá en casa... con unas abogadas también. Y bueno, también otras asociaciones... también otros abogados que se han ofrecido... estamos tramitando una denuncia en La Haya. Y También padres, a través de la "P, te escucho"... Porque cuando nosotros salimos del Juzgado y a P no le pudimos dar sus cosas, el matrimonio nunca se enteró, el primer matrimonio que tuvo a P, nunca se enteró con qué canción dormía, cómo le gustaba dormir, o qué le gustaba comer... nada de P. Su ropa, sus juguetes, su muñeco de apego.... Nosotros teníamos su chupete, su mamadera, nosotros teníamos todo lo de P... Entonces lo que encontramos, por recomendación de algunos psicólogos.... Este.... Y otros pediatras....profesionales interesados en la infancia.... es un "P, te escucho", una página donde nosotros al principio, diariamente, poníamos desde la amorosidad, cosas referentes... no sé... alguna frase o... cuando creíamos que ya debería estar dejando los pañales, o qué leche tomaba, o qué bronceador o protector solar, qué juguetes y demás...Bueno y muchísimos.... Familias solidarias de todo el país se acercaron, escribiendo, diciéndonos, contando su experiencia, a ver qué podíamos hacer. También nos contactamos con "Niños Visibles", estamos trabajando...

E: Ah, la asociación de Santa Fe, iniciativa de DT?

C: Exacto.... Con R... unos grandes compañeros en esta lucha con la infancia...

E: Claro, ellos también pasaron una situación similar...

C: Sí, claro... las mellizas DT.... Bueno, y así surgió este grupo, que hoy funciona... porque vimos que nadie nos quiere escuchar... como un grupo de autoayuda... donde vemos que lamentablemente, este destrato con los niños, es a nivel nacional. No es solamente.... También estamos trabajando con Álvaro Pallamares y Lucas Raspal, hemos ido a las conferencias, donde nadie de Dirección de Niñez, por supuesto, le interesa ir y aprender y educarse y formarse en el trato de la infancia. Ehhh bueno así, nosotros llegamos... que esta parte no te la dijimos... cuando quisimos presentar este grupo que se llama "Abracemos la infancia", el único político en campaña en ese momento que nos quiso escuchar fue Antonio Bonfati. Él nos dijo antes que hacer algo con el grupo, lo que vamos a hacer es ver en el estado en que está P. Nos llama a los 15 días y nos dice que había averiguado, que P estaba.... Estaban separados de a dos los hermanos... y nos dice las localidades donde podían estar. Nosotros pensamos que el matrimonio se había separado y bueno... se habían dividido a los niños, pero no. No fue así. En realidad era otra la versión. Todo el tiempo, nos van llegando pedacitos de la historia de P, que estamos tratando de armar. Pero es muy difícil, para nosotros y para él fundamentalmente.

E: Bien, entonces para sintetizar la situación actual... Ustedes estarían a la espera de ver si pueden tener una revinculación, que fue lo querían solicitar... ¿No?

C: Sí, estamos a la espera. Siempre... hasta nuestro último.... una vinculación... Lo que nosotros sabemos y creemos es que la primera vinculación va a tener que ser con el guardador de P. Emm, porque bueno... le haríamos mucho daño a él... seguramente... y también el señor, tenemos que generar una confianza....

E: Claro, de todas formas... hasta el momento no está interviniendo Niñez para regular esto....

C: no, nosotros.... Es un deseo.... Nosotros lo solicitamos a la nueva gestión. Y nos dijeron, nos llamó la nueva directora de niñez de Villa Constitución y nos dijo por un mensaje en facebook, que le hagamos.... que le hagamos acercar algún presente o algo... y en realidad no es la idea. A ver.... Por un mensaje de facebook tampoco.... Nosotros pedimos algo más formal. Una entrevista con la nueva Directora de Niñez de Villa Constitución, y ver.... Porque a ver... no sería nada que le compremos un juguete o una remera, y eso se lo den a otro niño....

G: además, te soy sincero, hasta me quedaría con la duda si le llega....

C: exacto.... Porque nosotros pensábamos darle el álbum de fotos, pero sería un material que perderíamos. Porque lo darían a otro niño...

E: claro, les gustaría mostrárselo ustedes personalmente....

C: al señor... y contarle su historia... de P... ir generando.... Y que él, cuando lo considere, a lo mejor dentro de 3 años, solamente serían los viernes, una vez por mes, decirnos: hoy le salió un diente, hoy en el jardín hizo un dibujo. Eso... y después algún día, ver la posibilidad... pero cuando P esté preparado y cuando nosotros... cuando el señor esté preparado... y cuando nosotros estemos preparados. Por el momento, nada. Lo ideal sería eso, mantener un dialogo con el señor y generar una seguridad que no se lo queremos quitar. Pero tampoco sabemos si hoy, está con ese señor.

E: Bien, para finalizar... ¿Hay algo que quieran agregar?

C: no, simplemente... que sean respetuosos con los niños. Eh... el programa probablemente esté bueno... eh no lo sabemos... porque no nos acompañaron... seguramente está bueno. Nosotros nos enteramos de que... el programa no estaba más en la provincia de Santa Fe, porque estaba en el Padre Ignacio y una señora me reconoció, un grupo, y me dijeron: "Sigan luchando", me dieron a entender de que algo pasaba con la adopción, pero nosotros no lo sabíamos, obviamente. Eran empleadas de niñez de acá. Y me dijeron, ustedes sabían... que culpa de los M... que Dirección de Niñez dice que culpa de los M no existe más el programa? A lo cual, yo salí a las 2 de la mañana y se lo dije a él, y me pareció re loco.

E: Supuestamente, ¿el programa estaría suspendido?

C: Sí, culpa de nosotros. Cuando nos llegan estas denuncias, varias familias solidarias nos dijeron lo mismo... Que por culpa de los M, que habíamos intentando desvirtuar el programa, y ellos tan rectos y.... bueno... se había suspendido. Lo que sí sabemos, es que el programa está... no culpa de los M, porque yo se lo pregunté a la nueva gestión, que no habíamos querido eso, y nos dijo: "No culpa de ustedes no, culpa de...".

G: Si fuera culpa de los M que el programa no existe más, bienvenido sea. Porque la verdad es que se llevo puesto el amor de un niño que había hecho con su familia, que había creado él con una familia. Entonces si la verdad, si hoy me cuentan, que por culpa de P o por culpa de los M, el programa no existe más, voy a hacer un aplauso solidario, para que en esta provincia haya una ley a la altura de los niños. Que haya funcionarios, que no lleguen a un lugar en la Dirección de Niñez a dedo, sino que sean personas capacitadas, personas que entiendan y tantos trabajadores y tantas trabajadoras que no están puestos en el lugar que tienen que estar y saben ehh.... Entonces, eso por un lado... Y bueno.... Yo.... Lo digo... no tengo ningún problema de decirlo. Me sigue costando con 54 años de edad, creer en la justicia. Qué triste, ¿No? Que no... me cuesta... me cuesta... y peleo todos los días para que haya justicia en las cercanías de mi vida, y no lo logramos con P. Entonces, es un derecho constitucional que debemos recuperar los argentinos, los niños.... Cuando tantas veces se peleó, y se habló y se presentaron proyectos y nosotros nos hemos presentando en un proyecto con el interbloque de Igualdad, con Justiniani, con Carlitos del Frade, Meier, y Silvia (...) lo hicimos pensando en que hay que poner el oído a los niños. Pero hay que pensar y hay estudiar por qué los jueces no activan el abogado del niño que deberían activar en cada Tribunal y por ahí nos podemos encontrar con alguna.... Sorpresa.... Esto como trabajadora

social, te lo dejo como tarea... Pero realmente, es muy probable que te encuentres con que esto no se hace, porque seguimos con ese matrimonio entre Estado y Justicia que no deja que un ciudadano común pueda creer en la Justicia.

### **3) Entrevista realizada virtualmente a familia solidaria (Caso 1 "K")**

Participante: Sra. C

Fecha: 06/08/2020

E: Bueno, voy a comenzar a grabar. ¿Vos tenés alguna pregunta o algo que quieras saber antes de que empecemos?

C: No, no... Ya estoy acostumbrada

E: Ah bueno, mejor así. Ya te han hecho varias entrevista asique...ya sabes cómo es un poco.. Bueno, en primer lugar, para conocerte un poco más a vos, preguntarte cómo está compuesta tu familia

C: Bueno eh... Actualmente yo tengo, con los dos nenes chiquitos, tengo dos hijas más grandes. Ehh, yo soy divorciada hace muchos años, del papá de mis hijas y... Bueno, estuve en pareja con la persona que me acompañó con el tema de la adopción pero que después, nos separamos nosotros y él decidió abrirse de este tema, del tema de adopción de los chicos. Eso ya está todo legal, todo arreglado digamos. Yo tengo mi papá, una hermana más grande que yo, y... Bueno mi hermana tiene cinco hijos, asique tengo sobrinos. Pasa que casi ninguno está en Santa Fe, están todos desparramados. Mi papa que tiene 83 años y sí vive en Santa Fe, asique nos vemos. K lo adora a su abuelo. Asique cuando puede, lo deja de cama (risas).

E: Bárbaro, bueno... ¿Y a qué te dedicas vos, profesión/ ocupación?

C: Yo soy empleada administrativa hace 21 años, en una caja acá en Santa Fe. Y bueno, trabajo por suerte horario corrido desde la mañana temprano. Digamos, eso es algo normal. Ahora no, estoy trabajando desde mi casa, porque los chicos no se han podido escolarizar por el tema de la pandemia.

E: Bien... Después consultarte si antes de inscribirte al programa, así después ya hablamos de tu experiencia en el programa en sí... Si antes de eso, vos participaste de alguna política, espacio, programa que esté vinculado a las problemáticas de niñez

C: Y mira... Yo fui a una escuela religiosa. Cuando estaba en el secundario, en la materia que teníamos que era de actividades practicas, preparábamos cosas y llevábamos a los hogares, unos hogares que hay acá en Santa Fe. Decirte tejer, coser, bueno lo que fuese. O sea eso era algo optativo y yo siempre me anoté para eso. Asique terminábamos de hacer los trabajos y los llevábamos a los hogares de acá de Santa Fe, dos puntualmente, que quedan en la zona de la

costanera de Santa Fe capital. Después cuando fui un poco más grande, la acompañaba a mi tía, la hermana de mi papa, que era pediatra, al Hospital de Niños a hacer consultorio. Yo la acompañaba porque a mí me encantaba. Después, eh... fui mama sustituta en el Hospital de Niños cuando tenía a mis hijas más chicas, la edad de los nenes ahora. Y también fue una experiencia muy linda.

E: Eso, ¿en qué año fue más o menos?

C: Calculale hace 20 años atrás

E: Claro, todavía no existía el Programa Familias Solidarias como tal. Sino que se hablaba de familias sustitutas...

C: Calculo que no, no tengo idea... Fue justo una época en la que había dejado de trabajar, porque yo trabajaba en otro lugar antes, entonces... como mis hijas iban a la escuela, entonces yo aproveche ese tiempo.

E: Bien... para cerrar este primer eje, preguntarte si toda la familia estuvo de acuerdo al momento de inscribirte al Programa. Me refiero a tus hijas, la gente de tu entorno, si apoyaron y estuvieron de acuerdo con esta decisión que tomaste de ir a anotarte al Programa Familias Solidarias

C: Sí, sí, por eso me anoté. Yo en realidad me enteré por los medios de comunicación, porque la provincia de Santa Fe había sacado un comunicado que explicaba y yo no sabía lo que era, asique me puse a leerlo y me gustó la idea. Primero averigüé por teléfono..

E: Claro, tu primer acercamiento fue por redes, después te fuiste interiorizando...

C: Sí, primero llamé por teléfono, después comenté en mi casa, especialmente a mis hijas, y bueno después, me anoté.

E: ¿En qué año te anotaste, recordás?

C: Mmm... 2014, 2015 por ahí fue. 2015 me parece que fue.

E: Bien. Bueno, entonces ya hablando un poco de lo que fue esta postulación al programa, preguntarte si vos tuvieras que describir cuál fue tu motivación, lo que te llevó a inscribirte al programa.

C: Y la verdad... porque tenía interés en hacer algo. De ayudar, con algo. Y yo por mis horarios de trabajo estaba muy complicada para volver al Hospital como mamá sustituta. Porque el Hospital de Niños antes estaba en un lugar y después se trasladó a otro, que me queda muy a tras mano, digamos. Entonces se me complicaba mucho, porque si bien mis hijas ya están grandes e independientes, pero se me complicaba a mí porque yo a veces en el trabajo tenía reuniones, o tenía cosas y se me complicaba para volver al Hospital como mamá sustituta. Entonces me gustó la idea porque el Programa Familias Solidarias, apunta a que los chicos no sean institucionalizados y me parecía algo muy bueno para los chicos. Porque todos sabemos que estar en un hogar es

horrible. Entonces me gusto esa idea, fui, hablé y bueno, te hacen todo un seguimiento antes de aceptarte, y de pertenecer al programa.

E: Claro, yo hice mis practicas en la Dirección de Niñez de acá de Rosario, justamente en el Programa Familias Solidarias y he podido participar de instancias de ese proceso de selección. ¿Cómo recordas vos el proceso de selección?

C: Sí si, primero te piden toda una documentación, dónde vivís, cuál es tu actividad, de qué trabajas, cuánto ganás. Bueno, todo eso, y después la última etapa van a tu casa, a ver a tu casa. Ya es el cierre, y después te notifican si estás dentro de grupo de familias solidarias, si fuiste aceptada o no.

E: Bien, cuando ya te interiorizaste de qué se trataba y nombran el carácter transitorio del programa. En ese momento, te resonó, te generó alguna inquietud, te hizo dudar en inscribirte?

C: No, no, porque yo ya sabía, ya había leído que el programa era para algo transitorio y no más de seis meses. Una vez que se cumplían los 6 meses, el niño tenía que volver a su familia de sangre o volvía a hacer institucionalizado. Igualmente, yo antes de K, tuve un bebé de 2 meses. Fui familia solidaria de un bebé de 2 meses. Ese bebe tuvo la suerte de volver con su familia paterna. Porque el problema acontecía con su familia materna. Y Ese chiquito, era una varón, lo tuve poquito tiempo.

E: Se resolvió rápido su situación....

C: Sí, en realidad la situación se resolvió mal. Como es... después uno se entera ¿no? Cuando pasa todo lo que pasa. Desastroso como se manejan. No sé como estarán ahora, pero en ese momento, fue desastroso. A mí, me sacaron... te lo digo con textuales palabras... me lo sacaron como si yo lo hubiera robado al nene... y te explico cuál fue el motivo. Ehh, el motivo fue porque resulta que cuando la mama biológica del nene va a la Subsecretaria de niñez y dice que ella no lo puede mantener ni lo puede tener porque ella trabaja y no tiene quién se lo cuide. Entonces, niñez recibe esa criatura y en la partida de nacimiento, figura apellido materno y paterno. O sea, el nene había sido reconocido por madre y padre. Lo pasan a familia solidaria, me lo pasan a mí. Y notifican a la madre y al padre, a las dos familias materna y paterna, les notifican que le chico esta en familia solidaria. En vez de preguntar primero, a familia ampliada de ambos lados y más del lado del papá, que no se había presentado a entregar al niño, si quería detenerlo.

E: Claro, es que según la ley, se busca en primera instancia alguien de la familia ampliada

C: la madre, de 16 años, argumentó que el padre no lo quería al nene, por eso lo tenía ella. Resulta que no sé por qué motivo la madre no se lo quería dar al padre. Entonces, creen en la palabra de la madre y en vez de preguntar del lado paterno, si los abuelos, el padre o quien fuere, lo quería tener, no. Lo pasan directamente a familia solidaria, me lo pasan a mí. El padre había hecho denuncia en la policía y había hecho una presentación con abogado de que él quería a su hijo. Cuando es notificado el padre de que el nene estaba en familia solidaria, imagínate el

escándalo que armó y con toda la razón del mundo. Así que cuando el juez baja línea de que ese chico había que dárselo al padre, que lo estaba pidiendo, me lo sacaron en dos segundos al chico. Pero la forma en que lo hicieron fue espantosa. Porque si bien era un bebé de 2 meses, pero yo tuve... Vamos a suponer... me llamaron por teléfono al trabajo, suponte a las 10 de la mañana y a las 11 yo tenía que llevar al chico. Yo estaba trabajando. En realidad, el motivo... uno después se da cuenta... empezás a abrir los ojos... El motivo del apuro fue porque estaba todo tan mal administrativamente y se podían hasta comer un juicio.

E: Claro... Finalmente se resolvió que el niño regrese con su papá.

C: Sí, sí. O sea salieron corriendo a buscar al chico, me lo sacaron y se lo dieron al padre para que el padre se quedara tranquilo digamos. Porque el padre estaba que se los quería comer. Y con toda la razón del mundo. Yo ahí me quejé con las que iban a mi casa, porque cuando yo... Dí mi punto de vista como familia solidaria. Dije que me pareció espantoso el trato.

E: claro, esa fue tu primera experiencia como familia solidaria ¿no?

C: Sí, mi primer experiencia como familia solidaria. Yo fui una persona que nunca se quedó callada. Todo lo que yo veía positivo o negativo, siempre lo informé. Lo que pasa, es que lamentablemente la gente que estuvo conmigo cuando yo fui familia solidaria, por parte del Estado, siempre fue gente muy mentirosa. Tapan los desastres que hacen.

E: Bueno, bien. Me contabas que vos me expresabas en lo que no estabas de acuerdo... Relacionado a eso, te pregunto si... Por ejemplo, vos alojaste al bebé que fue tu primera experiencia, después pasó un tiempo hasta la llegada de K...

C: Sí, el primer bebé fue a principios de diciembre del 2015 y K vino en junio de 2016. Porque en el lapso antes de que viniera K, me habían ofrecido un par de niños, pero yo por un tema de licencia y de trabajo, no pude. Porque a veces vos no encajás. Por ejemplo, me decían, uno de los casos que me acuerdo que me encantó y me dolió en el alma....porque cuanto más chiquitos son, más me gustan... Ehh... era una nena que nacía ponele mañana. Y me llamaron y me dijeron que mañana nacía una nena, el problema era que yo no podía llevarla a la guardería hasta los 45 días...

E: Claro, o sea que más allá de que en la primera experiencia hubo cosas negativas, en cuanto a cómo se manejaron, vos igual seguiste inscripta en el programa y te han consultado por algunos casos...

C: Sí, te van ofreciendo. Capaz pasaban dos meses y no te ofrecían nada. Pero por ejemplo, hubo un mes que me ofrecieron dos chicos, hubo uno que estaba por decir que sí, pero se resolvió judicialmente otra coas y entonces no lo dieron a familia solidaria. Era una nenita y después esta bebita que iba a nacer, que yo dije que no, porque no me podía tomar 45 días en el trabajo.

E: Bueno, para cerrar este eje e ir ya a lo que tiene que ver con el alojamiento de K, consultarte si por un lado, en el proceso de selección, hubo algún criterio te haya generado alguna inquietud o

no hayas estado de acuerdo y por otro lado, si recibiste capacitación y acompañamiento para prepararte a la llegada del niño. ¿Hay un acompañamiento previo a ese momento?

C: No, no. Te llaman, te dicen, mirá hay que buscar un niño con estas características, esta edad, el nene viene con tal problema o no, ehh... te explican más o menos y muy por arriba la situación del niño en ese momento y por qué tiene que ser alojado. Y... bueno vos decidís si lo recibís o no. En el caso de K, venía de haber estado muy pocos días en un hogar, y no soportó estar ahí. Lloraba todos los días. Por eso lo pasaron a familia solidaria.

E: claro, estaba institucionalizado previamente...

C: Exactamente... estuvo muy poco tiempo.

E: Bueno, para hablar del alojamiento de K, lo que quieras contar y lo que recuerdes de cómo fue su llegada a tu hogar y qué información se te dio previamente sobre el niño y su familia de origen, si se te comentó algo.

C: Sí, lo único que explicaron fue que era un nene que había estado institucionalizado pero muy poco tiempo, y que habían probado de todo y que el nene no se adaptaba, lloraba y lloraba, que por eso lo pasaban a familia solidaria porque en un hogar era muy complicado tratar de contenerlo. Y que se lo habían sacado a su madre biológica porque lo ponía en peligro porque ella tenía un problema psiquiátrico. Eso fue lo que me informaron. Después te dan una copia de la partida de nacimiento cuando llega el niño a tu casa y el carnet de vacunación para que vos continúes. Yo siempre tenía como costumbre, llevarlo siempre al pediatra. Los dos chicos que recibí siempre los lleve al pediatra para que esté todo bien, para que se controle el carnet de vacunación. Eso era algo que yo hacía, nadie me decía nada. Lo que pasa que yo explico... yo siempre trabajé en obra social digamos, trabajo con médicos, entonces manejas mucho esto. Entonces bueno, era algo para tranquilidad mía. Por ahí, por ejemplo...hay vacunas nuevas que yo desconozco. Entonces lo mejor era llevarlos al pediatra. Y como yo tenía mucha conexión con profesionales en el Hospital de Niños, principalmente, los llevaba y me quedaba tranquila. Pero bueno, la verdad que los dos nenes que me tocaron no tuvieron problemas de salud. Aunque K hacia broncoespamo bastante seguido. Había que salir corriendo, pero después lo medicaron y gracias a dios.... Yo creo que era todo psicossomático. Ya hace dos años, que no hizo más ninguna crisis. Está muy bien.

E: Bien y durante el alojamiento, ¿Se realizaron visitas entre K y su flia de origen?

C: No, desde que él llegó a mi casa, nunca más tuvo conexión con su familia biológica. La familia biológica era únicamente el lado materno. Porque incluso fue anotado con el apellido de la mamá, nunca apareció la familia paterna.

E: no estaba reconocido por su papá biológico

C: No, No.

E: ¿Cómo describirías vos los vínculos que se fueron constituyendo entre K y vos, en el transcurso del alojamiento?

C: mirá, yo a K lo preparé para que se vaya. Jamás en mi vida, imaginé lo que pasó después y mucho menos que lo iba a terminar adoptando. Y mucho menos que a su hermano también. Ehh, porque yo ya fui mamá, siempre lo dije, lo dije en todos lados. A mí no me seducía tener más hijos. Yo tenía muy en claro lo que era el Programa Familias Solidarias. Incluso, quien conoce a K, sabe que es un nene súper independiente, porque yo lo prepare justamente para que no se apegue, cuando llegara el momento en que se tuviera que ir. Pero bueno, pasó el tiempo y llegó el momento en que el chico empezó a ir a un jardín maternal. Cuando paso los 3 años ehh digamos, empezó a sociabilizarse y empezó a ver que los demás nenes tenían familia. Yo jamás, siempre digo, jamás le dije que era su mama. Siempre le pedí que me dijera por mi nombre. Y él solo me dijo, me decía que yo era su mama. Ehh, algo que el Estado, la Subsecretaria de Niñez nunca lo entendió y la Jueza tampoco. Tienen la teoría de que... yo creo que la teoría de ellos, es la teoría de los papeles y la teoría de un libro. La teoría de ellos es que uno obliga al chico a que diga cosas. Y yo pienso todo lo contrario. Vos a un chico le podés decir durante media hora, mirá vos le tenés que decir a esta persona que yo soy tu mamá, que yo te quiero, que yo te amo, que yo te cuido, que yo esto, que yo lo otro. Vos buscás a un profesional que sepa sondear a un chico... te puedo asegurar que dice, lo que siente. Y la jueza lo comprobó cuando ya no sabía qué papel pedir para justificar, ¿no es cierto? para otorgarme la guarda. Desde agosto estoy con la guarda pre adoptiva. Este mes, hace un año me dio la guarda pre adoptiva. Todavía no me dio la adopción plena. Ehh, ella pidió... el último recurso que pidió fue una entrevista con la Corte Interdisciplinario de acá de Santa Fe. El equipo interdisciplinario de la Corte Suprema de acá de Santa Fe y el seguimiento que le hicieron a K, si vos lees el informe, ella me tuvo que reconocer: el chico dice que yo soy la madre y siente que yo soy la madre. Ehh, o sea, aparte, fue la única familia que tuvo. Porque él lo sacaron de la mama cuando tenía 1 año y 3 meses. Al día de hoy, el no recuerda nada de eso. Absolutamente nada.

E: Bueno, yo leyendo la historia... hay un momento, en el que te piden "entregar" a K. En ese lapso, en que K se va hasta retornar luego con vos, ¿dónde estuvo alojado?

C: Estuvo alojado con una familia solidaria en San Carlos, donde estaba alojado su hermanito. Pero no en la misma familia, en familias distintas.

E: ¿Cómo crees que influyo el factor tiempo durante el alojamiento? Puntualmente el exceso de la medida, que si bien la ley propone un tiempo, en la realidad concreta, el tiempo siguió pasando... ¿Creés que fue un factor determinante?

C: ehh yo no puedo decirte... Porque a ver... yo siempre priorice lo que sentía el nene. No lo que sentía yo como adulto. ¿Me explico? A ver... yo siempre digo... yo luché por K porque me dijo que no lo deje porque yo era su mamá y que yo no lo podía dejar. Me lo dijo él. No es que yo luché por él porque me sentía la madre. Yo me sentía su mamá, pero si él no me hubiera dicho nada, yo o sea... Si yo no hubiera sabido el sentimiento que él tenía hacia mí, o sea donde lo manifestaba y

demostraba continuamente, que por eso... todo el año 2017, ¿por qué? Porque K en diciembre de 2016 se tenía que ir. Todo el año 2017 yo me estuve peleando con la gente que iba a mi casa de Subsecretaria, diciendo: estoy preocupada, porque este nene la va a sufrir cuando se tenga que ir, qué pasa que le sale la adopción, o qué pasa que no vuelve a su familia. Ustedes con el expediente, a las de Subsecretaria les decía, ¿qué hacen con el expediente cuando no les contestan? ¿No reclaman, no hacen esto, no hacen lo otro? Yo ya no sabía más que hacer, porque yo me daba cuenta que el chico cada vez se aferraba más a mi casa, a mi familia y a mí principalmente. Eso, como fue... eh... fue plasmado en la carpeta personal que tenía K en la Subsecretaria de Niñez. Fue una de las cosas que se tuvo en cuenta, y en donde quedo demostrado que yo no mentía. (...). Porque no sé si vos estuviste al tanto, pero hubo gente que dijo que yo, gente del Estado, que dijo que yo lo que quise hacer es aprovecharme de ser familia solidaria para adoptar un chico. Porque yo no estaba anotada en el RUAGA, era como que yo había querido hacer una chicana, una avivada, para decirlo en criollo. Pero como está todo plasmado en la carpeta de K, en el expediente de K de la Subsecretaria, que yo me había re contra enojado, vivía retando a la de la su Subsecretaria, que no le salían los papeles al nene, todo el año 2017, quedó demostrado que verdaderamente yo no quería hacer nada raro. Yo quería que el chico se vaya. Porque yo me daba cuenta de cómo afianzaba sus sentimientos en mi casa. Y bueno entonces en el año 2018, cuando pasa todo el año prácticamente del 2017 y me clavaban un bolaso tras otro lo que me decían y nunca me daban una respuesta concreta, yo hablo con un abogado y dije: bueno yo lo voy a adoptar, porque ya este chico cómo se va a ir así como está. O sea yo me daba cuenta que no, que la iba a pasar mal, y que iba a tener que empezar otra vez de cero. Entonces bueno, hice una presentación con abogados en el mes de octubre y cuando se entera Subsecretaria, como dos meses después porque evidentemente no leen los (porteos) que manda la Justicia, porque yo hice todo legal por supuesto. El 18 de enero de 2018 me lo sacan al nene. Estuvo 4 meses y 4 días sin nosotros.

E: ¿Entonces él estuvo alojado desde junio de 2016 hasta enero de 2018 con vos?

C: Sí.... Argumentaron... el Estado estaba tan enojado por la presentación que yo había hecho, argumentaron de que yo violaba la ley. (.....) Vos firmás un contrato como familia solidaria, donde vos tenes obligaciones... pero el Estado también tiene obligaciones con vos. Porque es un contrato que firmo yo como familia solidaria y el Estado conmigo. Y quien viola la ley primero, que no cumple con los 6 meses, es el Estado. Que tampoco cumple conmigo, no cumple con el niño. Es el Estado quien tiene que velar por el niño. Y termino criándolo yo al nene. No el estado como debe ser. Porque en ese momento, la patria potestad la tiene el Estado, de estos nenes.

E: para cerrar el eje que tiene que ver con el alojamiento en sí, te hago dos preguntas. ¿En qué momento y a partir de qué factores vos crees que se desencadenó el conflicto? Y cuáles fueron tus argumentos para presentarte para pedir la guarda, cuando en realidad era contradictorio en cuanto al programa que habla de carácter transitorio e imposibilidad de adoptar...

C: Bueno en realidad, el argumento fue... por el apego del niño, porque el niño dice que yo soy su mamá... Porque además, por el abandono del Estado. El Estado hace abandono de K, porque lo aloja en una familia y se desentiende.

E: En esto que decís del olvido del Estado, me interesa preguntarte... Se supone que hay duplas dentro del equipo que tienen la tarea de realizar un seguimiento, ir a hacer visitas, constatar cómo se encuentra el niño y la familia que lo aloja. ¿Tuvieron ese seguimiento?

C: Todo el tiempo que estuvo alojado K... Han venido, 15 minutos. Al principio, iban de a dos a mi casa. Siempre una vez al mes, no más. A veces, una vez cada dos meses. Después empezaron a ir de una y siempre rotaban. No iba siempre la misma. A veces K estaba en la guardería, y a mí no me exigían que tenía que estar K. ¿Me explico? Yo no era que no lo dejaba a propósito, ni nada. A veces no coincidíamos con los horarios. Más de una vez, yo tenía que dejar cosas mías porque ellas, siempre o sea.. Tenías que acomodarte vos tus horarios. Ellas nunca podían, ¿me explico? No... la parte de seguimiento, de apoyo, no existe. No existía, un desastre. Había cosas que no me cerraban. Después cuando vos te empezás a contactar, me contacté con gente que había tenido casos similares a los míos, y que habían salido las adopciones de los chicos por juicio, que acá hubo dos casos muy nombrados, aparte del de K, ahí te empezas a dar cuenta de cosas. Pero en el momento vos confías, que vas a pensar vos que el Estado hace esas cosas con los chicos. Vos no lo pensas. Si sabía que el Estado iba a funcionar así, jamás me hubiera anotado en familias solidarias. Sencillo.

E: Bien, vamos al eje de lo que fue el camino hacia la adopción de K. Te quería preguntar, que un poco ya lo contestaste antes, si alguna vez te habías imaginado como familia adoptiva?

C: No, para nada. Te vuelvo a repetir. Cuando K vino a mi casa, siempre yo lo tuve preparado para que se vaya. O sea, jamás me imaginé que se iba a terminar quedando ni que iba a pasar todo lo que paso después. Lo que sí, te aclaro, cuando fui a hablar con el abogado para hacer la presentación para adoptarlo, ahí sí, ya se terminó. El chico es mi hijo. Todo ese tiempo... es decir, después de julio de 2017, que estuve de julio hasta enero peleando con la gente de la Subsecretaría para que le saliera la adopción, me di cuenta que la cosa no iba ni para atrás ni para adelante, entonces dije bueno, yo no voy a tener este chico 4 o 5 años, para que después, cuando a ellos se les da la gana, te lo sacan y el chico tiene que empezar su vida de cero. Yo no le voy a hacer pasar por eso. Entonces yo lo voy a adoptar, que se quede en mi casa definitivamente.

E: Cuando vos presentás el pedido de la guarda pre adoptiva, ¿ya estaba declarado su estado de adoptabilidad? ¿El equipo de niñez mencionaba algo acerca del desenlace de la situación?

C: No, yo te explico.... El expediente de K estaba en el cajón, guardado, como el de tantos otros chicos. Por eso, es entendible, que la mayoría de los niños que están alojados en familias solidarias, se exceden en tiempo. Porque nadie se ocupa. No se trabaja. Lo dije en todos los medios y lo pude comprobar a eso. Y nadie del Estado me dijo que estaba equivocada. Todos se callaron la boca. Ehh, el tema es así... cuando ellos son notificados tipo octubre, vamos a suponer noviembre, yo hice la presentación en octubre, o sea, mi abogado, no yo, de que yo quería

adoptar a K por todas las razones que te expliqué, cuando se entera la Subsecretaria de Niñez ¿qué hace? Empieza a mandarle notificaciones a la madre biológica porque no se habían ocupado de eso, y argumentaban que la madre deambulaba y tenía distintos domicilios. Eso con un (...) lo decidís y se terminó la historia. Vos no podés... aparte una persona que vive prácticamente en una villa miseria, no es una persona que se tome un avión y se puede ir a Europa, ¿me explico?

E: Sí, claro

C: Viste, cuando vos no movés los papeles, no movés los papeles. Cuando se enteran de eso, dicen tenemos que moverlo y entonces ¿qué hacen? Me notifican a mí, cuando ya habían ido a mi casa a decirme que hasta después de la feria, de navidad no iban a volver a ir a mi casa, que de urgencia quieren hacer la vinculación con el hermanito que había nacido de K, que en ese momento, tenía 6 meses. Había nacido en mayo. Junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre. En diciembre tenía 7 meses. Que fue la única vinculación que me permitieron que yo lo llevara a K. Porque después me sacaron y yo no lo podía llevar. Lo tenía que dejar en la Subsecretaria y ellas se encargaban de llevarlo a San Carlos a vincularlo con el hermanito que ya estaba ahí en San Carlos.

E: que también estaba alojado en una familia solidaria...

C: Justamente. Entonces bueno, el abogado me dijo: preparate que te lo van a sacar... Porque cuando empiezan a hacer estas cosas así de rápidas y violentas, es porque te lo van a sacar. Yo decía no se puede hacer nada... No, no se puede hacer nada, que esto, lo otro y fue así. Me llama la Directora de Niñez para decirme de que mañana, mas tardar a las 10 de la mañana yo tenía que entregar a Ki a la Subsecretaria de Niñez. Tratamos de decirle que no, que era una barbaridad. "No, porque ustedes no tienen ningún derecho, que esto, que lo otro". Bueno ahí tuvimos un par de palabras, de cosas que yo no me quedé callada y se las dije. Le dije que se acordaron de mover el expediente de K cuando fueron notificados de yo lo quería adoptar. Ehh, que era un daño terrible que le estaban haciendo a K. Bueno, todo lo que yo pensaba, con respeto por supuesto. Bueno, hizo oídos sordos, no le importó nada. No le importó el nene, por supuesto. Y al otro día tuvimos que ir y cayeron los medios y se armó un revuelo bárbaro. Revuelo en el buen sentido no? Porque nosotros no hicimos nada. Aparte no queríamos hacer nada por el nene. El nene se fue con una camioneta de la policía adelante y otra atrás, como si fuera no se qué. Y bueno, después el nene allá la pasó muy mal, vomitaba, había retrocedido en un montón de cosas. Todo eso yo, con posterioridad me entero, cuando me lo devuelven al nene, que seguimos las vinculaciones con el hermanito porque yo tengo muy buena relación con la familia solidaria que lo tenía al hermanito. Y hasta el día de hoy, hablo con ellos y he viajado a San Carlos con los nenes y todo.

E: Un par de meses estuvo K con esa familia hasta que retornó con vos?

C: cuatro meses y cuatro días estuvo en San Carlos.

E: Bien. Como todos sabemos, esta situación fue conocida a nivel nacional. Te consulto ¿Por qué crees vos, que la historia de K tuvo tanta repercusión y visibilidad mediática? Que no así quizás otros casos similares...

C: nacional y fuera de Argentina, también.

E: internacional entonces...

C: Sí, Francia, EE.UU, países limítrofes. Tuvo mucha repercusión creo, porque... al estar, digamos, mi pareja, que era periodista de acá de Santa Fe. Un poco fue por eso, a nivel Santa Fe, nada más. Porque él fuera de Santa Fe, no lo conocen. Pero no, yo creo que fue más que nada, ehh... un poco porque... lo que te voy a decir ahora, me lo dijo la gente. Son cosas que uno en el momento no las ve. Aparte yo no tenía nada que ver con los medios. Pero yo creo que me vieron muy desesperada como mamá, como que se vio reflejado mi angustia como mamá y viste que eso llega mucho. Te lo digo porque me lo dijeron, yo no me veía digamos. Mucho menos en ese momento ¿no? Pero yo, cuando K se fue, ese día, yo...lo único que me salió decirle, porque no pude prepararlo ni siquiera para que se vaya, porque fue de un día para el otro. Yo lo único que le dije es: vos no te preocupes, vas a ir a otra casita, pero vos no te preocupes que ya nos vamos a volver a ver. Y a partir de ahí, es como un compromiso que yo tomé con él. Viste... como decirte una promesa. Y bueno, yo a partir de ahí, golpeé todas las puertas. O sea hablé... la parte política, con todos los partidos políticos, hasta del mismo socialismo que en ese momento estaba en Santa Fe. No el gobierno de Santa fe, pero sí otros políticos que eran socialistas. De Rosario también. Y bueno, donde me llamaban, yo iba. O sea, yo fui al Congreso de la Nación, al anexo del Congreso de la Nación, con senadores, con diputados, periodistas de Buenos Aires. Ehh Marcelo Polino, que me ayudo un montón, todavía sigo teniendo conexión con él. Ehh Amalia Granata... Ehhh bueno, todos los políticos. Te digo la verdad, fueron muy pocos lo que no... Digamos... o sea, los que no quisieron participar eran los que estaban dentro del gobierno de Lifschitz. Pero después, hubo socialistas, te vuelvo a repetir, pero que no tenían cargo pero eran diputados o senadores, y que eran del socialismo, por ejemplo Bermúdez, que ahí en Rosario lo conocen mucho, ehh bueno... fue gente que me apoyó un montón. Después acá en la cámara de diputados, fuimos un montón de veces a sesiones, para que se aprobara, para que se tratara. Se trató y bueno, se le pidieron explicaciones a la Subsecretaria de Niñez. Ehh, después acá, el que estaba de intendente en ese momento acá en Santa Fe nos abrió las puertas, fue el primero que nos dio una mano: "qué es lo que necesitan, qué pasa con ese nene". Se viralizo mucho y yo... Desde el primer día que K se fue hasta el último día que estuvo en San Carlos, yo todos los días, por las redes sociales escribía. Todos los días escribía. ¿Por qué? Para que no se cayera el tema de K. Porque era muy importante que no se cayera el tema. Porque era una manera de presionar. Porque al chico lo tenía que recuperar y yo cuando tuve la posibilidad de hablar con el gobernador de Santa Fe en ese momento, que era Lifschitz, que me terminó recibiendo en su casa..sin prensa, sin nadie.. Yo le dije: usted tome la decisión que usted quiera, pero yo le digo que usted está mal informado. La información que le están dando de Subsecretaria de Niñez no es la correcta. Pero si usted cree en sus funcionarias, está bien, es su derecho. Pero yo como mamá, porque yo me siento la mamá de K y porque K dice que yo soy su mamá, yo no voy a descansar hasta que el nene vuelva. Y le dije: yo le digo gobernador, con todo respeto, porque no le estoy metiendo presión ni

nada por el estilo, no tengo por qué hacerlo... pero yo, mi última carta es encadenarme en la puerta de Casa de Gobierno, me va a ver ahí. A mí me lo van a devolver a K, porque K no tiene por qué estar dónde está, y porque no tiene la culpa de que los adultos que estaban a cargo de él, o sea... El Estado qué hace? El Estado se lo da a una familia solidaria y cuando se le da la gana, te lo quita. No les interesa la ley, no les interesa el chico principalmente. Porque esa es la historia. Vos no podés... el chico no es un paquete, es una persona. Entonces, vos no podés.... Vos tenés que prepararlo al chico para que se vaya. Pero claro, como hacen todo mal administrativamente, siempre se tienen que estar atajando y siempre tienen que estar tapando los desastres que hacen. ¿Me explico? Es así. Después yo te digo... a mí hasta el día de hoy, me escriben por casos... Mirá el caso de K se viralizo tanto....

E: Claro, en ese punto te consulto... Seguramente se han contactado con vos familias solidarias que tuvieron casos similares, ¿no?

C: de toda la Argentina. Porque niñez funciona mal no solamente en Santa Fe. Porque lo que hay que cambiar son las leyes. No solamente el Estado no se ocupa de estos chicos. Aparte de eso, las leyes hay cosas que hay que modificar. Por ejemplo, yo te digo porque he seguido estadísticas. Vamos a suponer, un ejemplo que te doy... Suponte que haya 50 familias solidarias que alojan chicos. De las 50 familias que alojan chicos, de la edad que se te ocurra, hay dos familias, que terminan haciendo vínculo. Entonces, yo te pregunto: tan terrible es que el RUAGA, de las 50 familias, dos, porque se compruebe el vínculo, con todo lo que el Estado tiene..., Cámara Gesell, psicólogo, psiquiatra, asistentes sociales. Bueno, todo el aparato que tiene el gobierno y la Justicia para decir: No, este nene... como dijeron con K, después de todo lo que le hicieron comer, se dieron cuenta que el chico, ve por mis ojos. Por qué no le metiste una Cámara Gesell de entrada cuando nosotros estábamos chillando por el chico. Entonces le acertabas el sufrimiento al chico. A ver no... este chico realmente ve por los ojos de esta familia, bueno no, entonces que vuelva de San Carlos, que se quede y vemos, si sigue el apego y esta familia lo quiere adoptar, listo, lo adopta. Aparte ya habíamos hecho la presentación. O sea, que nosotros lo queríamos adoptar. Bueno, "No, porque la ley, porque la ley...". Un nene de 3 años, ¿qué sabe de leyes? ¡Nada! Aparte, nuestro país ha aceptado la ley, los derechos internacionales del niño como país. Y... una norma administrativa de la Subsecretaría de Niñez no es superior a esto que te estoy diciendo. O sea, si vos te querés agarrar.... Si vos sos una Jueza o un Juez de Familia, que prioriza lo que necesita el chico, aparte K ya hablaba, hasta lo podría haber llamado y preguntado. No, se aferró a la ley. Únicamente a la ley. Entonces nosotros éramos lo peor de lo peor. Yo le demostré con el tiempo que no. Fue un proceso largo, por supuesto. Y mi preocupación era K, nada más. Era el nene, yo seguía después. Pero bueno...

E: ¿Cómo fue finalmente, después de este largo camino donde golpeaste puertas, hablaste con muchas personas, que K retorna con vos?

C: a través de la Cámara de Diputados de la Nación, mandan un escrito a la Corte Suprema de Justicia de acá de Santa Fe, en donde dicen que el nene tiene que volver a su centro de vida. Por supuesto, argumentando con leyes, con todo como corresponde no? Y ese mismo escrito también llegó... mandaron ese mismo escrito a la Jueza de la causa. Entonces acá, automáticamente, por el... Esa presentación, porque quien la manejaba.... Porque a mí cuando me lo sacan a K, estábamos en feria acá en Santa Fe, fue en enero. Entonces, el tema lo toma el defensor general

que estaba en feria, entonces ese defensor general es el que me notifico a mí que teníamos que ir a buscar a K a San Carlos. Cuando lo fuimos a buscar, eh... bueno, yo tenía...Bah, yo no tenía miedo de que el nene no se acordara de mí. Yo estaba segura de que estaba intacto ese sentimiento, porque yo lo conocía a K. Y bueno cuando llegamos. Me vio y me dice: mamá! Como diciendo: viniste a buscarme! Porque a mi después me contaron que el nene cada vez que tocaban el timbre en esa casa, el iba corriendo creyendo que era yo que lo iba a buscar. Eso fue lo más lindo. Lo más feo fue que vomitaba, que retrocedió, que no controlaba esfínteres cuando hacía rato que ya los controlaba, lloraba mucho, extrañaba, preguntaba todos los días cuando lo iba a buscar yo... No, terrible.... Pero bueno, gracias a dios, de eso me entré después.

E: Claro

C: Después de las veces que yo llevaban a hacer vinculación con su hermanito, que era cuando no me dejaban llevarlo yo. Lo tenía que dejar en la Subsecretaria y de ahí se iban ellas con él en un auto a llevarlo San Carlos, después lo traían y yo lo iba a buscar a la Subsecretaria, por qué? Eso me lo permitieron, porque yo armé lío. Porque ellas pretendían ir a buscarlo a la guardería que él iba en ese momento, y yo le dije que no. Por lo menos, denme la posibilidad de lo que acompañe hasta la Subsecretaria. Para no dejarlo solo ¿no? Y bueno me lo permitieron. Pero por ahí, el nene, lloraba. Fue terrible. Lo que le hicieron... la tortura... Después, el día que se iba, que nos dejaron en encerrados en una oficina, porque se armó lío afuera, digamos... no nosotros. Me decían barbaridades y el nene presente ahí... Me decían de todo, se me reían, me relajaban... Gracias a dios, las echaron a todas. Yo dije, más vale que no quede ninguna. O sea la gente que quedó ahora en Subsecretaria de Niñez, fue gente que fue diputada o que fue... o que estuvo en ese momento y defendió el caso de K. Y sigo teniendo bastante conexión con ellos, porque yo estoy ahora en una ONG, que trato de ayudar. Lo que pasa es que como los nenes todavía no tienen mi apellido, mi abogado medio como que no quiere que salga tan a la luz...

E: ¿Estás en la ONG Niños Visibles?

C: Sí, Niños Visibles, los DT

E: ahh claro, porque yo investigué...

C: si, ellos tuvieron el caso de las mellis

E: si, lo planteo como un antecedente importante, por eso conozco el caso

C: ellos me ayudaron un montón. Un montón. Yo fui a hablar con ellos, para ver qué hacer. Y ellos me dijeron: mirá, nosotros hicimos esto y esto, y me contactaron con el mismo abogado que ellos ganaron el juicio con las mellis. Yo estoy con el mismo abogado. Nosotros somos amigos ahora. Incluso cuando volvió K, nos juntamos con las mellis, todo. Me siguen escribiendo, las veo, todo.

E: Bien, para ir al último eje, que tiene que ver con la resolución...Te pregunto, por qué crees, pese a que el camino fue largo y con dificultades, que el fallo final fue a favor y que hoy en día tenes la

guarda pre adoptiva de los chicos, esperando la adopción plena de K y su hermanito. Y si considerás que fue justo este desenlace

C: Yo creo que fue justo... que se cumplió lo que quería el nene.

E: si se contempló su voz

C: Sí, Sí... Nosotros fuimos su voz cuando era chiquito. Él no podía defenderse solo con 3 años. Nosotros fuimos su voz. Nosotros, los adultos que estábamos con él, fuimos su voz. Y yo creo que esto... digamos... se fue acomodando a favor, un poco porque se tuvo que llegar a mediatizar eh para que... porque yo siempre digo que si no hubiéramos hecho nada, esto capaz que K estuviera institucionalizado todavía. Como tantos otros chicos...que a veces pasan toda su infancia en un hogar, porque nunca se determina resolver su vida. A veces uno tiene que llegar a estos extremos para que se hagan las cosas correctamente. Esto era... yo siempre lo digo... esto era muy fácil, era muy fácil, pero bueno... se eligió... las personas que tenían poder para decidir sobre eso, optaron por el camino más largo. Pero no se dieron cuenta, que en realidad el camino largo no es para los adultos, sino para los niños que están pasando por esa situación. Y eso, es lo yo condené siempre. Eh... uno tiene priorizar al niño, no al adulto, en estos casos. Yo creo, que si hubieran utilizado, como te dije antes, todos los elementos con los que cuenta tanto el Juez de Familia como el Estado, puntalmente la Subsecretaria de Niñez, K no hubiera pasado por esos 4 meses y 4 días que no había elegido. Porque eso no lo había elegido él. Vos pensá, que él empezó de cero con una familia y estuvo 4 meses en un lugar que no conocía, con gente que no conocía y otra vez empezar. Y después volver, ¿no? Gracias a dios cuando volvió, parecía que no se había ido. Nunca cortó el vínculo. Porque nos reconoció. Aparte no necesitó una psicóloga, no necesito apoyo de nada. Volvió y siguió viviendo, como si nunca se hubiese ido. Gracias a dios, no?

E: Yo te he escuchado en algunas entrevistas que has dado en los medios, y me queda esta frase que han dicho: “el nos eligió, el nos adoptó” haciendo mención a K... ¿Qué podes decir vos de esa afirmación, qué significa para vos?

C: yo creo... los chicos te terminan adoptando, justamente por.... A ver, en vez del Estado decidir teniendo la patria potestad de estos nenes, si vuelven a su familia de sangre o si pasan al RUAGA para ser adoptados por una pareja que está esperando adoptar un niño, en el caso de K puntual, termina eligiendo él la familia. Por eso, nosotros en ese momento decíamos... porque es así... el niño te termina adoptando a vos, que es lo que ellos no entienden. Vos no podes manipular un chico. Porque a la larga o a la corta, el chico es tan honesto, consciente o inconscientemente, depende la edad que tiene, que el chico es como que te larga todo... No puede.... No es como nosotros los adultos que podemos acomodar las cosas porque sabemos, no? Porque lo podemos pensar antes. El niño lo dice, es espontáneo. Y lo que dice, es lo que siente. Es así.

E: Otras familias pasaron situaciones similares, donde también los alojamientos se excedieron en el tiempo, y que quizás los vínculos también se afianzaron. Entonces te pregunto ¿En qué situaciones crees que es justo que las familias solidarias logren o tengan la posibilidad de adoptar

el niño? O bien, ¿Por qué a veces eso sucede y en otros casos no? Digo, porque hay casos, en que si bien se excede el tiempo, los niños egresan y el desenlace es otro.

C: Mirá, yo creo, que lo que hay que cambiar es el tema de... O sea, el niño puede apegarse a una familia al mes de estar, a los días, al año o a los 3 años, o a los 6 meses. Eso no se sabe. No se sabe cuándo. Siempre poníamos de ejemplo... Uno cuando se enamora de una persona, a nivel pareja, vos no sabés el día, la hora, el minuto y el segundo de cuándo te enamoraste de esa persona. Vos te enamoraste. Bueno, esto es lo mismo. Exactamente lo mismo. Yo creo, que lo que hay que hacer, a mi modo de ver cuando una familia solidaria... y puede pasar esto, como me pasó a mí, y como principalmente le paso a K, es que se debería comprobar el sentimiento, si? Del niño hacia esa familia y de la familia hacia el niño. Pero siempre primero el niño. Y bueno, entonces ahí, por supuesto tiene que la Jueza apartarse un poco de la ley, o bien modificarse.

E: En eso justamente, te quiero consultar....

C: Discúlpame, te quiero aclarar algo... Al momento que estuvo todo el problema de K, el problema que había con el RUAGA era que no salía ninguna adopción. Por eso, los hogares de Santa Fe están plagados de chicos. Entonces yo te pregunto... estadísticamente, yo sabía, porque lo había averiguado, había más familias para adoptar, que chicos en los hogares. Entonces te pregunto ¿por qué no salían las adopciones? Porque no se trabaja. ¿Por qué? Porque si a ver... en el caso puntual de K, si K estaba excedido en los 6 meses, Subsecretaria no le pide a la Justicia que apure eso, la Justicia tampoco le pide a Subsecretaria: qué pasa con este nene que esta excedido en los 6 meses y ustedes no me presentaron la documentación que falta para que yo termine de dictaminar si este nene va a volver con su familia biológica o bien, tiene que pasar para el RUAGA para que sea adoptado. ¿Qué paso en el caso puntual de K? Ni el estado ni la Justicia habían cumplimentado nada. Estaba todo mal. Activaron el expediente de K, te vuelvo a repetir, cuando se enteraron en noviembre, principios de diciembre, que yo en octubre mis abogados habían hecho una presentación porque yo quería adoptarlo. Ahí se acordaron de K. Y primero lo taparon. Pero después los papeles, con fechas, con toda la documentación que había, me dieron la derecha. Porque viste que cuando te hacen la visita en tu casa, vos firmás el día que fueron...

E: Si, un informe generalmente

C: eso no lo podían tapar, ¿Entendes? ¿Por qué? Porque había cerrado el año en el mes de noviembre y en diciembre, empezaron a querer vincularlo con el hermanito. Es más, te digo, en diciembre quisieron vincularlo 3 veces y la tercera vez, el 23 de diciembre, que yo le dije que estaba con todos los preparativos de Navidad, porque era verdad. Entonces el abogado me decía: te están haciendo todo esto porque te lo van a sacar. Ellos con la experiencia que tenían..."Mira, preparate porque te lo van a sacar". Y ahí empezará la lucha. Los DT me habían dicho: esto es largo, pensá bien lo que vas a hacer, porque esto no es fácil. Esto es terrible... Y bueno, las mellis en la última instancia judicial. Ellos estuvieron 2 años, con la causa.

E: En el momento del caso de las mellis, no existía el programa familias solidarias como tal

C: No, ellos no estaban... O sea, no sé si existía el programa, pero el caso de ellos es distinto, fue por otra vía. Porque las nenas estaban en Casa Cuna y (...)

E: Claro sí, es otra la historia...

C: Creo que el programa familias solidarias, lo firmo Binner, cuando fue gobernador Binner. El primer gobernador socialista que tuvimos después de muchos años de peronismo. No recuerdo el año... Me habían explicado en su momento, cuando yo estuve averiguando... Hay que corroborarlo, viste. Me lo dijeron en la Subsecretaria, pero viste yo a las de Subsecretaria, yo no les creo nada (risas).

E: Bien, entonces para cerrar esta pregunta... ¿En qué casos y bajo qué criterios crees que las familias solidarias podrían pedir la adopción del niño? ¿En caso de que se constate el vínculo? ¿Crees que el RUAGA debería articular eso? Por lo que mencionaste anteriormente...

C: Lo que pasa es que si vos estas en familia solidaria, y a vos te lo dan en adopción, el RUAGA no tiene nada que ver. Porque eso ya lo dictamina la jueza o el juez que tiene el caso. Ya parte a parte judicial, ¿Me explico?

E: es que incluso uno de los criterios para ser familias solidarias, es que justamente no estés inscripta en el RUAGA. Son incompatibles, en algún punto...

C: Exacto. Y por eso, en el programa, existe por ley los 6 meses de acogimiento. Porque coincide con los 6 meses que tiene una pareja para saber si el niño que le dan puede convivir con ellos, y ellos con ese niño. Antes de dictar la pre adopción. Porque en el RUAGA vos tenes pre adopción y después adopción plena. Vos tenes 6 meses cuando te dan un niño a través del RUAGA, como decirte de prueba, vos con el niño, como el niño con vos, para ver si se adapta y eso. Viste que a veces, no va la relación. Por eso justamente, porque a alguien se le ocurrió poner 6 meses, sino porque coincide con el tema del RUAGA.

E: Actualmente, hubo cambios en el RUAGA, en el modo de inscribirse, en las etapas...

C: Salen muy pocas adopciones, por lo menos en Santa Fe, salen pocas. Lo que pasa que las nuevas autoridades que hay ahora, se han encontrado la parte de Niñez, no...no sabés... es terrible.... Desde los chicos institucionalizados, adolescentes, hasta en familias solidarias, un desastre.... A mí la adopción plena me debería haber salido antes de julio, y con esto de la pandemia, el abogado me dijo: mirá la estoy peleando a ver si sale antes de fin de año.

E: Sí, la pandemia retrasó todo...

C: pero lo mío es una ridiculez, lo que está haciendo la jueza. Es ridículo. Ella me lo da a S (hermanito), para que viva definitivamente en mi casa con K, en noviembre de 2018. ¿Hace cuánto está el nene acá? Va a ser dos años! Entendes? Qué está esperando para darme la adopción plena? Me salió la pre adopción de los dos en agosto. Va a ser un año, ahora justo. Ella está excedida 6 meses. O sea, también está excedida la Justicia.

E: Claro, exceso de tiempo en todos los ámbitos...

C: Lo que pasa, que viste... Se está cobrando que casi fue recusada del caso. No te creas que está muy contenta... Si fuera por ella, jamás me hubiera devuelto a K. Nunca.

E: Bueno, te hago las últimas preguntas. ¿Cómo evaluarías tu experiencia en el programa? ¿Qué crees que se debe modificar, (si es que consideras que debería cambiar algo) y cómo fueron las intervenciones de niñez en tu opinión? Un poco ya comentaste, en lo que tiene que ver con el proceso del alojamiento y la resolución. Una evaluación de tu experiencia...

C: Mira, con respecto a la Subsecretaria de Niñez, me pareció nefasta la parte administrativa. Dejan muchísimo que desear en todo sentido. Principalmente porque una vez que alojan a un niño en una familia, se desentienden totalmente. Te vuelvo a repetir, te doy como ejemplo, algo que yo hacía de manera inconsciente, a ver.... Creo que ellos tienen que estar a disposición tuya. ¿En qué sentido? Que cuando vos, presentas documentación para estar dentro del programa familias solidarias, una de las cosas puntuales y de las cuales yo aclaré, porque yo trabajo en privado, no trabajo en administración pública, entonces no tengo ... o sea son muy estrictos con los temas de los horarios y demás, y yo tenía toda la tarde libre, me explico? Para que vayan en el horario que quieran, entonces... era yo adaptarme a los horarios de ellos. No ellos a mis horarios. Entonces, son cosas que uno, después de que se arma todo, vos empezás a ir para atrás, y empezas a ver... Después, por ejemplo, poca información a la familia solidaria, como si uno en vez de ser una familia solidaria fuera una familia que no sé qué va a hacer, como si fuera no sé, un ladrón. O sea, te dan una partida de nacimiento del chico pero no te cuentan absolutamente nada. Ehhh, lo que te cuentan, la mitad es mentira. De ultima, que te digan que hay información que no están autorizados a darte. Pero no, mentir, ocultar cosas. Yo me entere que K había dejado de ser el último hijo digamos... nunca me notificaron que la mamá estaba embarazada de nuevo.

E: Claro, vos te enteraste que K tenía un hermanito cuando directamente nació y te llaman para las vinculaciones...

C: claro, y el chico ya tenía 7 meses...No.... Desprolijidades de todo tipo. Una falta de respeto total hacia las familias solidarias. O sea, yo de ser una familia solidaria bárbara, pase a ser lo peor de lo peor. Manipulación de gente...

E: ¿En qué momento pasaste a ser lo "peor"? ¿Cuándo quisiste adoptarlo?

C: Claro, si, totalmente. Pero yo... digamos...había cosas que veía mal, pero yo las aportaba cuando iban a mi casa, pero como del lado de familia solidaria. Y yo justamente, a ella les decía que para que las cosas funcionaran bien, el pilar tenía que estar formado por tres partes: la justicia, el Estado que tenía que velar por el niño, porque tenía la patria potestad y la responsabilidad de ese niño y la familia solidaria porque era la que lo tenía todo el tiempo, las 24 horas. Entonces que entre todos...Pero bueno, yo era una gil, que creía en estrellitas de colores... Viste... claro...Vos te pensas que el Estado no va a ser nunca semejante barbaridades. Entonces después sí, cuando yo me enojé, me enojé, y salí...donde me llamaban... te digo... Yo lo agarré al Ministro de Justicia acá

en Casa de Gobierno y dije barbaridades. Barbaridades sin faltar el respeto. Cuando me recibe en Casa de Gobierno, me recibe con el director del RUAGA... Uhhh... el yerno de Lifshitz que tenía 40, 42 años y empezó a recitarme la ley... casi lo mato... y le dije: mirá, a mí no me hablés de leyes, andá a la facultad a dar clases, me parece bárbaro... pero a mí en este momento, las leyes no me interesan. Principalmente, porque acá quien vulneró las leyes fue la Subsecretaria de niñez. Todo el mundo me recibió. Algunos, porque yo pedí hablar. Y otros porque, bueno, porque me recibían porque les interesó el caso. Porque la verdad fue terrible el revuelo que se armó. Yo te digo, del gabinete de Macri que estaba en ese momento hasta el último concejal de Santa Fe, todas las puertas abrí. Todas. Radios del interior, radios fuera de la provincia. Ya te digo, canales de Buenos Aires. Estuve en TN, en el noticiero central de las 8 de la noche. No... lo que busqués....

E: Además de la visibilización en los medios, también hay antecedentes de otros casos, que se han resuelto de esta manera...

C: Sí, pero los otros casos... El caso de las mellis DT y otro caso que fue muy similar. Todo lo mediático fue en la provincia. Pero el de K traspasó todas las fronteras. Todas las provincias. Nosotros juntamos firmas. De soporte papel. Me mandaban por correo, las firmas de todas las provincias argentinas. Desde misiones, Formosa, Córdoba, Bs As, Neuquén, bueno no sé... de todos lados.

E: Sí, tuvo una repercusión enorme... Ha servido no solo para visibilizarlo, sino que también supongo que a raíz de eso, se han comunicado muchas familias con vos... El caso de K sentó precedente. Retomando lo que nombras de la ley, creo que hay un dilema entre el discurso jurídico por un lado, y por otro, lo que sucede en la realidad, lo que tiene que ver más con los vínculos afectivos... ¿Cómo lo ves vos a esto? ¿Cuánto peso crees que tiene la ley y a qué se le da prioridad en estas situaciones dilemáticas?

C: Yo creo, que tanto el Estado como la Justicia, que son los que deciden... porque realmente uno está en segundo plano como familia solidaria... yo creo que tanto el Estado como la Justicia, lo primero que tienen que priorizar es el interés del niño. No hay otra. Vos no podés obligar a un niño a irse de un lugar cuando el niño ya hizo el vínculo. Vos constatás, como te vuelvo a repetir, con todo el aparato que se tiene, que el niño realmente tiene el vínculo con esa familia, ¿Por qué se lo vas a sacar? ¿Por qué lo vas a hacer sufrir? ¿Por qué lo vas a hacer empezar de cero otra vez? Si el niño ya eligió familia. Lo debería pasar... vos como Estado... es preocuparte para que el niño (...) y que la Justicia elijan lo que es mejor para el niño. Por las vías que corresponden. En este caso, si no es la familia biológica, es a través del RUAGA. Pero si vos como Estado y como Justicia, no trabajás, pasan estas cosas. Que es lo que siempre dijimos. K no lo esperó al Estado, eligió él su familia. Porque se cansó. El estado lo dejó, lo abandonó. El Estado lo abandonó a K, lo tiró en una familia solidaria y lo dejó ahí. ¿Cuándo reaccionó? Cuando la familia solidaria se dio cuenta el vínculo que el nene tenía con esa familia y la familia también tenía vínculo con el nene. Ahí reaccionó. Dijo ¡Uh tarde! Por supuesto que no se esperaba todo lo que iba a pasar después. Pero yo siempre dije: bueno yo voy hasta las últimas consecuencias. Si no lo logro, me quedo tranquila de que hice todo. Pero yo en el fondo, consciente o inconscientemente yo, no sé de dónde, algo

me decía que yo lo tenía que hacer, yo lo tenía que hacer, yo no lo podía abandonar. Yo decía yo no lo puedo dejar a K Era todo el tiempo pensando en él.

E: ¿Vos crees que es tipo de situaciones son impredecibles? Digo en el sentido que decís que nadie se lo esperaba... Crees que iba pasando la vida cotidiana, el transcurso del tiempo, los vínculos se afianzaban, ¿eso hizo que las cosas se dieran de esta manera? Te pregunto porque también hay casos donde hay niños que se alojan en familias solidarias, luego egresan y el desenlace es otro...

C: Lo que pasa que yo... te vuelvo a repetir... todo el año 2017 yo peleaba con la Subsecretaria, porque me daba cuenta el vínculo que estaba haciendo K con nosotros. Entonces yo por eso, metía presión y metía presión. Cuando empecé a ver, que no iba para atrás ni para adelante, y que no encuentran a la madre y que esto, y que lo otro, ahí empecé a asesorarme.

E: Claro, pero vos ahí peleabas e insistías para que se resuelva la situación de K, no para que se quede.

C: Claro, para que se resuelva la situación! Para que se le resuelva la situación. Cuando (...) yo dije: a esta altura, yo a este nene no lo puedo dejar, porque para él yo soy su familia. En este momento, yo no lo puedo dejar. Bueno que se quede, pero que se quede definitivamente. Y que se quede como corresponde. Que sea mi hijo y punto, listo, ya está. Y lo que sí, yo no tenía ni idea, es todo lo que vino después. En el sentido de que jamás me imagine que iba a estar en los medios, que iba a pasar todo lo que pasó, que iba a terminar luchando contra el gobierno de Santa Fe. Jamás, nunca... Yo creo que si me hubiera imaginado el 10% de todo... (...)... Me acuerdo que una vez un periodista nos dijo: ustedes no tienen idea todo lo que tienen atrás, un periodista de BS.AS, y yo le dije: ¿Cómo lo que tenemos atrás? Sí, ustedes no tienen idea la cantidad de gente que los está siguiendo, la cantidad de gente que apoya este nene dice... Yo creo que eso es lo que a mí me daba.... Yo te digo, todos los días me levantaba a las 6 de la mañana y no paraba hasta las 10, 11 de la noche. Todos los días durante los 4 meses y 4 días que K no estuvo. Y si vos supieras todas las cosas que a mí se me aparecían así, hacer esto, hacer lo otro, ir, venir, hablar con este, con el otro, que no, que vamos a hacer esto... Porque te digo, S (ex pareja) era periodista pero él no tenía esas ideas. Y yo decía, porque... ¿sabes por qué? Yo soy católica, pero siempre digo, católica normal (risas)... Yo lo único que hacía, era hablarle a la Virgen María, que más que ella, digamos, por todo lo que pasó con su hijo ¿no? Entonces yo le decía: lo que yo estoy haciendo, si no tiene que ser, en algún momento se va a caer, entonces necesito que vos me ayudes, que me muestres el camino. Yo lo que necesito saber es (...) Yo te lo puedo asegurar, se me empezaron a abrir puertas. Apareció Polino, él me llamo por teléfono. Yo al principio le dije a (...) el programa que tiene no es para hablar de un chico. Bueno para, vamos a ver, vamos a decirle que nos llame. Porque él se contactó a través de una persona, algo así había sido... "No, yo a ese programa no voy, porque no es un programa para hablar de un tema como este". Yo nada que ver, yo no quería saber nada con él. Nada que ver. Nada que ver con el programa. Yo después en uno de los viajes que hice a Bs As, lo conocimos, y cómo lo ves en el programa, nada que ver a lo que es. Es una excelente persona. Vos no sabes lo que es ese muchacho realmente. Bueno ya te digo, hasta el día de hoy me manda audios, me manda cosas, cuando puede me da una mano en algo, me contactó con Amalia

Granata, ella siempre me da una mano porque viste que ella es diputada acá en Santa Fe, eh... asique no... encima vivo a media cuadra de la Legislatura, asique ahora se vino toda la pandemia, pero habíamos programado que le iba a llevar a los chicos para que los viera, porque ella no los conoce... Me iba a ir de una escapada a la Legislatura cuando sesionaran, lo que pasa que ahora vino todo lo de la pandemia. Yo también debo una ida a Bs As porque hay un montón de gente que (...) Yo me sigo escribiendo con un montón de gente, vos si ves mi Facebook, la cantidad de amigos que tengo, debo conocer un 20%... Toda gente que me sigue, que a veces por privado me consultan, cómo va todo... Impresionante.

E: Claro.... ¿Se han comunicado familias que quizás están en una situación similar, pero a diferencia del caso de K, han tenido fallos negativos?

C: la mayoría de la gente que me ha consultado, que ha sido mucha, y no solamente de Santa Fe, todas excedidas en tiempo como familias solidarias. Es más, algunas cinco años que tienen un chico como familia solidaria.

E: ¿Y por qué crees que son tan distintas las resoluciones? ¿Crees que lo mediático es un recurso fundamental?

C: Lamentablemente, el Estado y la Justicia se sigue apoyando en la ley. Y además hay familias solidarias que por ahí no tienen el peso o.... Yo te digo, que yo creo que también es el momento. Yo te explico.... No es fácil pelear como peleamos nosotros. "pelear" es una manera de decir. Luchar todos los días... Te digo, yo termine en el psiquiatra, (...) me dio (...) para nivelarme. Yo no dormía porque no estaba cansada. No dormía en las 24 horas. Porque yo tenía que hacer algo por K, y así todo el día, pensando cómo estará, estará bien, cómo estará... Como una mamá viste? Y yo decía: tengo que lograr que vuelva lo antes posible, que no sufra, que no la pase mal, que esté bien y rezaba para que estuviera bien, para que esté protegido, tratar de que no extrañara tanto, que se yo viste... todas esas cosas... que quien me escuche.... (...) realmente era así. Le prometimos que nos íbamos a volver ahí, asique yo dije: yo no voy a descansar hasta que no vuelva. Porque ese chico tiene que volver. No puede ser que hagan lo que se les dé la gana. Aparte un nene ya (...) Entonces ¿Cómo no te va a elegir como familia? Era algo lógico. Yo lo veía tan claro, pero ellos no. No lo veían claro. Lo veían como que yo era una manipuladora. A mí no me importó nunca lo que dijeron, porque yo decía: a la larga o a la corta, Dios siempre (...) Fijate vos, en el mismo expediente, habían escrito cosas que yo había dicho, y que.... Ellas solas, por un lado decían una cosa, y por el otro lado de los papeles... viste como es.... Tuvieron que reconocer que había sido así, porque esos papeles no se podían cambiar. Porque tenían mi firma. O sea, pero bueno, en el ínterin, me ensuciaron. Sabes el juicio que les puedo hacer a la provincia por daños y perjuicios, no solamente a mí, sino también principalmente al nene. Pero no me importa. Yo quiero vivir tranquila.

E: Ya para cerrar.... ¿Cómo describirías tu actualidad? Sabemos que estás esperando la adopción plena....

C: Sí, ellos son nenes como cualquiera. Tienen sus etapas, tienen sus cosas. Por ahí, Ki estuvo muy celoso de su hermanito, algo lógico porque K siempre (...) Son nenes sanos, gracias a dios, en todo sentido. Y bueno.... Evidentemente, están muy contenidos en mi familia. Principalmente, yo con mis defectos y virtudes, trato de darles todo, principalmente la parte afectiva. Ellos están dentro de los carriles normales de cualquier chico. Ya pasó todo.... Van a una escuela muy buena, están muy contenidos.... Bueno S va a empezar el jardín el año que viene, jardín de 4. K ya está en preescolar. Van a una escuela que están muy contenidos y que los han recibido muy bien. Es un nene muy inteligente, ha salido escolta de la bandera. Ehh.... La verdad, excelente. Le gustan muchos los deportes. Yo le promuevo mucho, porque yo toda mi vida he hecho deporte. Es sano. Es un nene sano, y S también. Son nenes buenos, y como cualquier chico, con sus cosas.(...) Yo no lo crío.... Los malcriamos por supuesto.... Pero los crío como he criado a mis hijas, con límites. Todo normal. No hay nada anormal. Son etapas que se fueron superando. Le costó mucho y la primera vez que necesito de un psicólogo fue cuando paso el tema de S porque para él, era su papa. Pero, este....Ha perdido tantos afectos en su corta vida, que la misma psicóloga me decía que lo tiene totalmente superado. Es un nene muy maduro con la poca edad que tiene. Pero a consecuencia de todo lo que le ha tocado sufrir. Viste que cuando los adultos tenemos muchos golpes en la vida, siempre la vida te endurece. Por decirlo de alguna forma. Y a los chicos les pasa lo mismo dice la psicóloga. Y me dijo, el día que sepa bien toda su parte biológica y demás, yo estoy esperando que tengan mi apellido para empezar ya todo tranquila, con la psicóloga por supuesto, lo va a tomar con naturalidad.... Yo soy una persona muy abierta con ese tema, no tengo ningún temor porque estoy muy segura de los sentimientos. Porque generalmente la familia que adopta es.... El temor que tienen es que te dejen de querer.... Pero yo no, ese temor no lo tengo. Incluso el día que él quiera conocer, si está a mi alcance poder acercarlo, lo voy a hacer.

E: ¿A su mamá biológica te referís?

C: a sus hermanos. Ellos son 7. Los dos últimos, son los que yo tengo. Justamente estoy esperando la adopción plena, porque cuando me dio la pre adopción la jueza, yo tuve preguntando eso. Y me dijo: cuando salga la adopción plena, yo ahí te voy a dar una autorización para que te den todo lo que está en Subsecretaría registrado.... Incluso te pueden facilitar, dentro del aparato que ellos tienen, digamos que... yo pueda acercarme, ¿No es cierto? En vez de hacerlo yo.... Pero bueno, eso es algo que la jueza te tiene que dar una autorización.... Pero cuando salga la adopción plena.

E: Claro, está ahí como una posibilidad para más adelante

C: Sí, si... Pero por la edad que él tiene ehho digo él porque S es más chiquito, pero K por la edad que tiene seguramente empezaremos contándole bien como fue la historia ¿no?

E: Claro, reconstruirla de a poco....

C: a lo mejor cuando sea adolescente querer ver, querer vincularse, algo por el estilo....Es muy raro que siendo tan chicos quieran, pero bueno, veremos. Lo que sí, estoy segura porque por ahí, no solamente la psicóloga, sino por ahí por algunos comentarios o cosas. No tiene memoria. Ha borrado todo. No se acuerda absolutamente nada. La psicóloga me dijo que pasado los 2 años,

desde la edad que él tenía cuando se corta el vínculo biológico, ehh... O sea, más o menos a los 3 años y medios, ya no se acordaba de nada.

E: Claro, quizás cuando sea más grande, con alguna terapia pueda empezar a recordar y reconstruir su historia

C: Sí, por eso con esta psicóloga, que fue su paciente. Con ella pienso apoyarme para empezar a contarle. Ella ya me dijo más o menos lo que le tengo que contar...

E: Claro, te fue orientando....

C: Sí, tenía ganas de empezar cuando me den (hace referencia a la adopción plena)....que teóricamente era a mitad de año. Calculo que este año no van a tener mi apellido, que no va a salir la adopción plena hasta cerca de fin de año... A partir de ahí, me voy a sentar a hablar lo mínimo. Si veo... o sea los chicos cuando les contas algo y te siguen preguntando es porque lo que les dijiste, no los conformo. Entonces ahí, buscare apoyo con la psicóloga. Si no, voy bien digamos.

E: Bien, por mi parte terminé mis preguntas. Si vos quieres agregar, aclarar o compartir algo más, que quizás no te pregunté, está abierto el espacio para cerrar la entrevista.

C: No, la verdad que no. Ya te digo, te vuelvo a repetir, me pareció una experiencia muy triste desde el punto de vista de los niños, que debe ser (...) Una experiencia muy triste como familia solidaria. En el primer chiquito que tuve, por el trato, que después me termine enterando que había hecho un desastre, como te comenté. Y la segunda experiencia, porque bueno, no te escuchan, hace lo que ellos quieren, digamos... El Estado culpa a la Justicia, la Justicia culpa al Estado. Se tiran la pelota unos a otros y ahí la familia solidaria está en el medio. Y lo peor, el niño es el que peor la pasa porque ellos mismos terminan generando el vínculo con la familia. Entonces, está todo mal. Entonces como se tiran la pelota entre ellos, después termina siendo lo peor la familia solidaria. Y no es así. La familia solidaria.... ¿Qué pasa? El sistema... Hay un montón de gente que no se anota en familia solidaria porque cuando ven todos estos líos, ¿qué te vas a anotar? Yo si hubiera sabido que era tan desastroso, tanto el Estado como la Justicia, jamás me hubiera anotado. Pero bueno. En este mundo.... Yo digo que cada uno tiene una misión en este mundo. Y bueno a mí, evidentemente me tocaba esto ¿No? Creo que es así. Asíque bueno... Por el lado de K, no me arrepiento. Si tengo que retroceder el tiempo, volvería a hacer exactamente lo mismo. No me arrepiento de absolutamente nada. Estoy totalmente con la conciencia tranquila que todo lo que hice, lo hice por el nene, por el vínculo que él tenía con nosotros y especialmente por su mamá, o sea por mí. Asíque no me arrepiento para nada. Nunca hice nada premeditadamente. Jamás en mi vida quise chicanear a nadie. Si yo hubiera querido adoptar, me hubiera anotado en el RUAGA. Jamás en mi vida... no me anoté en el RUAGA porque yo había sido madre, no me interesaba adoptar. Pero las cosas se dieron así, cuando me di cuenta del vínculo que tenía K conmigo principalmente...no pude. Honestamente, no pude. Lo único que hacía era pensar si yo a este nene, en este momento dejo que rehaga su vida, este nene no lo va a soportar. Viste cada uno sabe el vínculo que tiene ¿No? Y no, no.... Era un nene.... Siempre fue.... La relación que él tuvo conmigo siempre fue muy especial. Dejando de la lado que yo era su mamá.... Siempre noté

algo especial. De K conmigo. Y bueno en su momento lo tomaba como que bueno, venia de un hogar, viste, que se yo, vos lo analizas de otro punto de vista. Porque te vuelvo a repetir, jamás, nunca pensé que bueno, que iba a pasar todo lo que pasó, nunca pensé que se iban a exceder los tiempos, nada.

E: En esto que decís... ¿Crees que quizás aun no habiéndose excedido el tiempo, el vinculo hubiese sido el mismo? Es decir, que el tiempo no fue un factor tan determinante y pasó por el vínculo....

C: Como te dije hoy, en la parte de sentimiento uno no sabe, viste....Es el ejemplo que te ponía de cuando uno se enamora. No sé, no te puede decir. Pasó, en el momento que pasó y porque tenía que pasar. Yo creo que es así. Y bueno, yo lamentablemente no sé si fui débil, no sé, ponele la palabra que sea, pero yo había algo que me decía que yo no lo podía dejar. No lo podía dejar porque... aparte no sé, a lo mejor.... La gente que lo conoció a K, muchos me dijeron que es un nene especial. Si vos lo viera como habla, de chiquito.... La forma de hablar, la forma de decir, de expresar sus sentimientos. Es un nene que te enamora. Lo que te enamora, que cuando vos te das cuenta, vos decís: no, yo no puedo dejarlo. O sea, te hablaba como un adulto. Y le brillaban los ojos. Vos imagínate un nene de 3 años, como te hablaba, que entendía yo como hablaba en ese momento (risas). O sea si yo no hacia la presentación, capaz lo seguía teniendo como familia solidaria. Como pasó en un montón de casos. O sea, esto se destapó y movieron el estofado, como digo yo, porque (...) Sino K estaría todavía conmigo como familia solidaria.

E: Perdón, se me cortó. Decías que se destapó ¿Por qué? ¿Por tu pedido de adopción?

C: Se destapó por los papeles. Porque la Directora de niñez decía que no, entonces cuando mi abogado como fueron todos los movimientos, cuando se (...) ese expediente de la Subsecretaria de Niñez, ahí se pudo comprobar que yo no les decía de todo, menos linda, todo el año 2017. Entonces, qué se comprueba? Que yo no estaba especulando para querer adoptarlo. Que yo me cansé de pelear para que el chico se vaya. Eso fue una cosa muy determinante. Que de eso también se agarró el defensor general que estaba en la feria, cuando nosotros hacemos la presentación. Porque cuando esto pasa al poder... al defensor general, nuestros abogados quedan como apartados del tema. Ellos pudieron seguir, cuando a mi me lo devuelven al nene. Cuando vuelve de San Carlos K, ahí mis abogados pueden continuar, porque eso pasa a ser un caso judicial. Ahí, pueden seguir o continuando la presentación que habían hecho.

E: Bien, se entiende. ¿Algo más que quieras decir o agregar?

C: No, lo que sí te voy a pedir... es... vos vas a hacer un escrito ¿no es cierto? O sea, esto que vos estás haciendo ahora, después vas escuchando todo y vas haciendo un escrito para presentar ¿no es cierto?

E: Yo tengo que transcribirlo textual, como fue la conversación. Después sí yo hago mis reflexiones acerca de las entrevistas, una es la que te hice a vos, y otra es de otra familia solidaria. Obviamente como cualquier investigación, se hace un análisis que es subjetivo de mi opinión. Con

la entrevista, para poder analizar, sí voy a tomar partes de la entrevista. El paso que sigue es transcribirlo por eso grabo el audio....

C: No, no...yo no es porque quiera saber lo que vas a hacer... Sino lo que a mí me interesa es que me lo mandes, porque yo me lo guardo. Yo ya he hecho, por ejemplo acá hubo estudiantes de Santa Fe de Universidad del Litoral que me pidieron lo mismo que me pedís vos. Ellos lo hicieron y después me lo mandaron por correo. Entonces yo lo imprimo y me lo guardo. Todos los papeles que tengo de K.

E: Sí, eso después lo vemos. La tesis es una investigación que ha llevado mucho tiempo. Tiene acceso público, así como está papel, luego aparecerá en la biblioteca de la facultad. Cuando esté lista, te la mandaré. Estoy en eso.

C: Sí, cuando termines, rindas, presentes la tesis. No es con apuro. A mí siempre me gusta que me quede, porque es parte de la historia de K, por más que sea posterior a todo lo que pasó. Yo guardo todo.

E: Bien, bárbaro. Bueno yo te agradezco tu entrevista, tu tiempo obviamente. Quedó respondido todo lo que me interesaba saber y la verdad es que es un gran aporte tener la voz de protagonistas, que cuenten en primera persona su experiencia, sus sensaciones también no? Entonces bueno, me parece importante para este tema de investigación que elegí que tiene que ver con estas situaciones dilemáticas que se producen en este programa, asique me parece importante porque en definitiva la tesis, más allá de la individualidad, el objetivo que persigue es que sea un aporte a la disciplina, en este caso al Trabajo Social.

C: Sí, antes del Covid, me habían hablado de la UNL, no recuerdo quien era la chica, porque se iban a dar unas charlas, tipo debate, ¿viste? Puntualmente de este tema. Como el caso de K ha sido el ultimo acá en Santa Fe, así mediático, me habían preguntado si yo quería participar. Yo te lo hago extensivo a vos, porque por ahí, la UNR es algo muy importante, asique bueno todo lo que sea para ayudar, yo no tengo ningún problema. En este momento, con el Covid no se puede hacer nada. Pero por ahí, para que se lo comentas a tu profesora, para más adelante. Yo no tengo problema, organizándonos, no tengo problema. Porque te explico, si bien los chicos ya van a ser mis hijos y demás, yo el aporte que pueda dar de este tema puntual, que es una historia muy fuerte porque se mediatizó y traspasó fronteras.... Es un caso que cuando vos decís, ¿te acordás del caso de K, ese nene que estuvo en las redes? Cuando dijiste esas tres cosas, todo el mundo se acuerda. Te puedo asegurar. Que el Estado se lo había sacado a una familia solidaria, "sí, me acuerdo". Te lo digo porque me lo dicen. Yo decía, es mi hijo, hasta el día de hoy, viste? Te juro. El alcance que ha tenido, que han pasado dos años y la gente todavía se acuerda. Todo lo que sea de aporte, porque a través de las facultades y de los alumnos que estudian distintas carreras, que tienen que ver con estos temas, todo se viraliza y todo es importante. También ayuda a quienes están en esos sectores a modificar un poco la situación, de cosas vivenciales que ustedes informan. A través de las facultades, de trabajos prácticos y demás. Entonces y, no tengo problema, así como estoy en una ONG.... Yo sigo trabajando para los niños. Yo soy... socia del Club

Atlético de Colón de Santa Fe, vengo trabajando con la agrupación hace muchos años y a través de esa agrupación hemos hecho un montón de cosas, he ido al Hospital de Niños, a (...) a llevar cosas, a llevar comida, ropa por este tema del Covid. Hemos hecho muchas cosas así, porque no la está haciendo (colon?) entonces la estamos haciendo nosotros por fuera. Dentro de la agrupación que yo estoy. Me he contactado con un montón de gente, ehh o sea yo sigo haciendo solidaridad. Le estoy enseñando mucho de solidaridad a K, lo estoy iniciando en todo ese tipo de cosas. O sea lo que te quiero decir, es que yo sigo.... No me quedo con que adopté los nenes y ya está, ya terminó mi vida. Yo creo que mi vida es bastante solidaria, siempre lo ha sido, porque te conté mis antecedentes. Digamos, antes de todo esto de familia solidaria. Creo que evidentemente, tengo una tendencia a dar ayuda. Y evidentemente mi debilidad son los niños. Ehh, asique bueno, estoy a disposición de lo que necesiten. Dentro de mis posibilidades y dentro de lo que pueda. Ahora con este tema de la pandemia, te fallé un montón de tiempo a vos (risas) pero bueno, lo pudimos hacer...

E: Sí, eso es lo importante. Se entiende, porque la verdad es un contexto muy difícil por la pandemia, por toda esta era que hay que adaptarse a lo virtual y también, se entiende que los niños están todo el día con vos. Ahora no los escucho más, me parece que se durmieron (risas)

C: Sí, creo que se durmieron (risas)

E: Se aburrieron de tanto esperar parece (risas). Bueno una vez más te agradezco, gracias por tu aporte, tu disposición. Tomo en cuenta esto de tu disposición a participar en algún espacio, de tener tu contacto. Cualquier cosa estaremos en contacto. Si alguna parte de la entrevista que se cortó, te consulto cualquier cosa....

C: Sí, mándame audio, no hay problema!

#### **4) Entrevista realizada a referente del Programa Familias Solidarias (Santa Fe)**

Participante: M. I (Psi)

Fecha: 18/09/20

Formato audio a través de comunicación telefónica.

**Audio 1:** Mi profesión es Lic. En Psicología. Estoy en la Subsecretaría de Niñez, actualmente se llama Secretaría de los derechos de la niñez, adolescencia y familia, desde el 2010. Ingresé para trabajar en programas de acogimiento familiar por dos años, a cargo... con la jefatura de otra persona. En 2012, me ofrecieron la coordinación y estuve coordinando hasta diciembre del año pasado donde me retiré de licencia. Emm por el momento no estoy trabajando más en el programa.

-Te puedo hablar del programa acá en Santa Fe, porque la situación es diversa en cada Dirección, es decir Rosario, Santa Fe y después en cada Delegación y de acuerdo al equipo de profesionales que está trabajando, si es que lo hay. En el caso de Santa Fe, era un equipo muy bien consolidado,

con todas las personas trabajábamos hacia tiempo la problemática, la temática del acogimiento familiar, transitorio y no. Nos hemos capacitado, teníamos espacios de supervisión semanales con una profesional que se dedica a eso, destinados a rever cada caso e ir reflexionando y pensando en las reuniones de equipo y en los espacios de supervisión, cómo se iba llevando cada situación. La realidad es que habíamos crecido mucho, en esta cuestión de la selección de las familias, aprendido muchísimo, no solo por el trabajo y la reflexión y rever criterios de selección constantemente, ir modificando a partir de la experiencia, de las cosas que íbamos viviendo como equipo profesional, con las situaciones que teníamos de alojamiento. La realidad es que cada vez eran más sólidas las evaluaciones, más sencillo para nosotros, pero siempre hay un margen de imponderable. Hay un porcentaje de no garantía. La frase tan trillada de los pingos se ven en la cancha es un poco así. Uno hace un cálculo particular de la evaluación, de lo que podría suceder, de cómo es esa persona, hay muchos aspectos y criterios para evaluar, si se pliega al trabajo, si es respetuosa de las leyes, ¿no? Si hay... por supuesto que lo primero que se indaga y se evalúa es si hay algún deseo de un hijo, más allá de que los tenga o no. Por supuesto que si no los tiene, en el último tiempo ya se consideraba que no podían formar parte del programa, pero como verás, en esta situación puntual que vos estás interesada, que estás investigando, ella tenía sus propias hijas y sin embargo, miró lo que pasó. Creo que bueno, es constante... también son muy pocos los casos que se conocen que son buenas experiencias. En el programa, han pasado en Santa Fe solamente alrededor de 100 niños aproximadamente, y con los que ha habido dificultades, han sido cuatro, cinco como mucho. Y mediáticas de este tipo, ésta (en relación al caso de K). Tan fuerte, después hubo una más... que pedían... pero realmente, se apropiaron de la niña. Y el Juzgado, lamentablemente en su momento, no nos acompañó tampoco.

**Audio 2:** Ese niño... ese apodo surge, cuando surgen todas esas dificultades. Aparecieron conflictos, debido a intereses de otra índole. En realidad, es un poco así, te historizo un poco. C fue familia solidaria sola, ella es una mujer divorciada del papá de sus hijas que ya son grandes, y tenía alguien con quien salía, ni siquiera era una pareja, que vivía en Paraná, cuando inicia el alojamiento. Era un hombre que no tenía vínculo con el niño prácticamente. Lo veía a veces los fines de semana. Ella era más una mujer de estar con sus amigas, de relaciones sociales, de viajar con amistades y el niño con ella. Al poco tiempo de alojamiento, 5, 6 meses, C desiste, dice que no puede continuar con el alojamiento. Ante la ausencia de otra familia, nosotros optamos por plantárselo porque el niño tenía que ir a una institución. El fin del programa es siempre evitar la institucionalización, entonces apelamos a esperar un tiempo más, trabajando con ella, sosteniendo, viendo cuáles eran las dificultades. Y viendo siempre y cuando, por supuesto, el bienestar del niño, como primer criterio. Que se pudiera sostener el alojamiento, hasta que apareciera otra familia. Cuando apareció otra familia, C dice: que no, que se retractaba, que quería continuar con el alojamiento. Bueno, se evaluó y la verdad que se pensaba que esto se iba a resolver rápidamente la situación por cómo estaba la situación jurídica, entonces se decidió que continúe con ella. Lo que no sabíamos en ese momento, un poco la causa de continuar, era que ella conoce a este hombre, S, quien fue su pareja, bah no convivían. El mismo K planteaba “la casa de S”, “la casa de C”. Diferenciaba. Ellos hicieron toda una puesta en escena para los medios de este hombre, que es periodista y había intereses de otra índole. De alguna manera son, no niego

que... o sea no lo conozco de primera mano, creería que había un cariño por el niño, pero no era el lugar de hijo. Creo que este niño vino a enlazar algo no? En esta pareja. Que por eso, cobró tal lugar. Al menos así, para C. En el caso de este otro hombre, creo que eran otros los intereses los que aparecieron en él.

**Audio 3:** Bueno, te hablé de esta situación en particular. En general.... Es difícil generalizar... Cada situación es única. En la otra situación que te comenté, que hubo una apropiación de la niña, realmente había un deseo de hijos y creo que en la evaluación profesional, o sea, esta niña fue a dar en el lugar de hija. Y creo que en la evaluación profesional, que fue hace mucho tiempo, creo que producto de la inexperiencia y un poco lo que se pensó en ese momento, que ojo, no era solo nuestro equipo técnico, sino que habían otros profesionales que habían sido convocados para acompañar con experiencia en evaluación de familias, profesionales de muchos años de trabajo, donde también planteaban: que bueno que por qué no. Que una familia podía diferenciar un hijo de un cuidado transitorio o como le llamamos nosotros, para que la gente se ubique, como si "fuera un sobrino". Planteaban que esta posibilidad era viable. Bueno entonces optamos, apostamos. Hicimos una apuesta. Bueno, la experiencia nos demostró que no. Que es muy difícil. Bueno igualmente, este deseo de hijo no se advirtió, se vieron en esa evaluación otras cuestiones. Esta mujer había sido niñera, había tenido vínculos estrechos, pero después a esos niños los dejaba ir, les daba lugar a sus padres, eran respetuosos de las leyes. Después de que la niña estuviera ahí, lo que sintieron, esta situación cambió. Por eso. Cada situación es única. Hay muchos criterios de evaluación donde uno tiene que hacer un análisis y una balanza de todos. No es tan sencillo. Y bueno, uno evalúa y apuesta, si confía en esa persona, si esa persona se va a plegar, si va a escuchar, el trabajo con los profesionales, va a dar lugar a que acompañemos el proceso, que se acompañe desde el programa. Después bueno, por supuesto, que hay que indagar sus historias, la motivación por la cual están acá, cuál fue su historia, hacer un cálculo de qué lugar va a ir a ocupar ese niño. En esa subjetividad de estas personas que se presentan a querer cuidar. Siempre hay un motivo. Bueno qué los trae acá, eso es importante poder dilucidar.

**Audio 4 :** Por qué desean hacer esto. Nos da una pauta de hacia dónde vamos. Hay que indagar en sus redes sociales, familiares. Por supuesto que su salud mental, por llamarla de alguna manera. Cómo están psíquicamente, emocionalmente, qué tipo de relaciones establecen, como esta su vida familia, sus vínculos, sus lazos, si es una o toda la familia que se presente. La realidad es que hay muy buenas experiencias también. Hay familias que han alojado...Respecto al tiempo, por supuesto que consideramos que es nocivo que pase mucho tiempo. Digo nosotros, porque hablo un poco por todo el equipo, es lo que hemos estado trabajando. Desde el equipo, se consideraba nocivo el paso del tiempo por el esfuerzo que le implicaba al niño, posteriormente desprenderse de esta familia y adaptarse a una nueva familia. O bien, adaptarse nuevamente a su familia, en el caso de que sea restituido. No obstante, hemos tenido experiencia de niños que han sido alojados hasta durante 4 años, y que han sido positivas. Los niños se han podido desprender. Si los adultos alojantes ubican bien al niño, esto después es posible. Y nosotros ¿desde dónde fundamentamos esto? De que el fin de este programa es evitar la institucionalización. Entonces poder pensar que esos años, si este niño no estuviera en una familia, estaría en un hogar. Por supuesto que hay que

luchar y pelear para que los tiempos sean otros. No solo en la Secretaria, sino en los Juzgados. Porque los procesos más largos son cuando los niños tienen que ir a adopción. Cuando se da la restitución, no es tan largo. Además, hay vinculaciones en el medio, hay otros presentes, que ayudan a ubicar al niño, y al él ubicarse, dónde pertenece, cómo son sus vínculos. Todo esto se trabaja con las familias solidarias y también con los niños, depende su edad. Con diversos recursos. Desde el equipo técnico.

**Audio 5:** Cada caso es único y hay que evaluar en cada situación. Creo que no es el niño. Son los mismos adultos, por supuesto que a veces se entiende que hay familias que quieren al niño y se establece otro tipo de lazo y esto responde un poco a la pregunta sobre el pedido de guarda. Creo que las familias que quieren y priorizan al niño no hacen las cosas de este modo, no lo exponen de este modo. Van por los canales correspondientes. Entiendo que se forma un conflicto. Tratando de escuchar a profesionales quizás no a los del programa porque obviamente están en conflicto, pero buscar a otro profesional, buscar una alternativa, una mediación donde ellos puedan pensar en este niño, si le están haciendo bien o no. No es el tiempo lo único. Nosotros muchas veces trabajamos con las familias, a modo de ejemplo y para que se puedan ubicar, a ver... si tienen sobrinos, hijos de hermanos o hermanas. No sé si vos lo tenes, pero suponte que tu hermano/a les pasa algo y por un tiempo no pueden cuidar de sus hijos y te encomiendan el cuidado de ese hijo. Entonces vos sabes que ese sobrino tuyo tiene sus padres. No vas a ubicarte en ese lugar, no vas a intentar hacerlo. Lo vas a cuidar, lo vas a amar, como un sobrino pero no ubicándote en el lugar de padre que sabés que tiene. La situación con las familias solidarias es un poco esta. No son niños ni huérfanos, aun no está definido que tienen que ir en estado de adoptabilidad, tienen su familia, tienen su historia. Es acompañarlos en esto, es contenerlos, es respetarlos. Y poder pensar que todo ese tiempo estoy evitando que el niño lo transcurra en un hogar. Es un poco esto lo que tratamos de transmitir de alguna manera.

**Audio 6:** Siempre obviamente hay cuestiones que innovar y mejorar. Creo que se hacía hasta el momento que estaba constituido este equipo y que yo estaba ahí, un muy buen trabajo. Realmente eran profesionales comprometidos, capacitados que realmente estaban interesados en resolver la situación y buscar el modo de acompañar. Aun así, a veces, por mas trabajo y acompañamiento que hagas, porque los espacios de supervisión las reuniones de equipo, entre todas trabajábamos cada caso y buscábamos alternativas y modos. Estas situaciones se dan. Porque son independientes hasta de cualquier intervención que uno pueda hacer. Y se dan también porque por las otras partes del sistema se ha permitido.

Respecto al pedido de guarda, yo creo que hay que hacer lugar, que es el caso a caso. No siempre, no todos. En este caso te vuelvo a repetir, la evaluación del equipo técnico respecto al lugar que había para este niño (K) en esta familia no era positivo, no se consideraba el mejor lugar, un buen lugar. Sí para un cuidado transitorio. Como te explico, como una tía. No para algo definitivo. No había el lazo o vínculo creado de madre e hijo. Eso no estaba. Todo esto empezó a surgir después con estrategias y escenas que ellos empezaron a montar. Donde

cualquiera lo pudo ver. Se presentaban a los medios como "yo y mi mujer, tenemos nuestros hijos". Como si ellos fueran un matrimonio consolidado. Nada de esto fue así. El no convivió con el niño. De hecho, el resultado de la situación, demuestra que esto era como lo pensábamos. Este hombre renuncia a la guarda cuando se los dan y se va, los deja a C y a K y nunca más tiene vínculo. Quizás a esta altura, vos tenes otra información. Pero si no me equivoco, nunca más lo ve al niño. ¿Y el tal cariño que tenía?

**Audio 7:** Cuando digo que estas situaciones son independientes a cualquier intervención, no me refiero a... Uno puedo hacer un trabajo técnico, psicológico, un abordaje y demás pero acá aparecieron otros intereses, otras personas que no estaban involucradas, con otros fines. Entonces ahí no es posible, no es posible trabajar. Cuando no se conoce, no se (..) al trabajo, y aparece con otras intenciones. Es independiente a nuestra intervención profesional, que aparezca alguien con otras intenciones en la situación y ahí bueno, tergiverso un poco, lo que le sucedía a esta mujer, lo que esta mujer pretendía del alojamiento. Ella ha planteado muchas veces que no lo podía sostener, el niño iba doble turno a un jardín. No doble turno. En teoría ella había planteado que menos pero después nos enteramos que iba muchas más horas de las que el equipo estaba en conocimiento. Y eso que se ha pedido informes y demás al jardín y han tenido una posición bastante reactiva a la intervención del equipo técnico nuestro.

**Audio 8:** Respecto al apego/desapego. Tiene que ver con el lugar que ocupa el niño. Qué lugar. Si es el de un hijo claro que va ser terrible y desgarrador. Si es un sobrino, si es alguien a quien quieren contener, si es algo que quieren reparar respecto a su propia historia y esto les da la posibilidad. Pero si el niño es la prioridad, si pueden pensar en él, en su historia, en sus vínculos, lo importante que sería para él su familia en el caso de que pueda ser restituido, que se pueda recomponer la situación, o que respeten su identidad, de dónde es que viene. Pensando en el niño. Eso es el desapego. Se logra pensando en el niño. Pero también esta cuestión. El apego dicen "te encariñas y te lo sacan". Eso es necesario. Es necesario que se encariñen y que se apeguen porque el niño necesita eso para subjetivarse. Para constituirse en un sujeto. Creo que la clave está ahí. Y también por supuesto que el tiempo que pasa complica la situación. Totalmente. Se hace mucho más difícil para todos si el tiempo se extiende, la situación se vuelve un poco más confusa porque me voy a ir, pero pasan 3 años, 4 y esto sigue sin resolverse. Ahí sí, el tiempo pesa, pero no es la única variable. Como te dije anteriormente, hay muchas experiencias de largo tiempo que han resultado muy positivas. Siempre y cuando tengan al niño, como centro y foco de todo.

**Audio 9:** Es decir que entiendan que esto lo hacen para ayudar a un niño. Acompañar y contener a un niño en esta difícil situación pero entendiendo todas estas cuestiones que yo te digo, son trabajadas desde el equipo técnico. Entendiendo que este niño tiene su familia, entendiendo qué situación está atravesando. Por supuesto que no tienen que haber prejuicios no? que se puede entender, que ha pasado... Una posición un poco más profunda y ser empáticos con este niño y su familia. No estoy hablando de empático con alguien que le hace daño intencional a un niño. Claro que no, pero sí que puedan entender, que no sean

negativos, que no transfieran esto al niño, que no tengan una visión negativa de donde viene, de quien es su familia, de su identidad. Ni más ni menos.

**Audio 10:** Respecto a las resoluciones. Bueno, esto un poco hay que preguntárselo a los jueces de familia, a los juzgados o a la Corte, que evaluaron a quienes emitieron esos juicios, no? La realidad es que... En este caso puntual, más allá de que las estrategias, por ahí se plantean más a nivel de las autoridades del cómo, se apoyó en la evaluación del equipo técnico de que este no era el mejor lugar para el niño, de que este hombre no tenía ese vínculo con el niño, que era nuevo en la vida del niño, que él podía tener perfectamente otra familia, y que de hecho si estaba en este lugar, lo estaban exponiendo de esta manera, como se hizo el día que fueron a la Subsecretaría que fueron con los medios, con toda esa gente, donde no se lo cuidó ni un poquito al niño, donde nosotros atrasamos todo lo que teníamos planeado hacer y les pedíamos que se vayan con el niño, que vuelvan en otro momento, que de esa manera no lo íbamos a hacer, porque no íbamos a lastimar al niño, a exponerlo así. Estaba claro y a la vista, que había otros intereses. Pero ¿Qué pasó? Te hablo de esta situación y de muchas otras. Se mediatiza, el peso mediático y de la presión social es muy grande, eso influye muchísimo y después, es una situación que lamentablemente, esta situación particularmente de K, se politizó. Es decir, todos los partidos empezaron a intervenir. Distintos políticos de distintos partidos empezaron a recibirlos, a hacer sus observaciones, a dar apoyo o no. Todo esto tuvo sus consecuencias, lamentablemente. No sé en otros países, pero en el nuestro el peso de la política, de la política partidaria es muy grande para estas cuestiones. Y es un poco, una de las cosas que nos cansó. Porque más allá de lo que uno evalúe, que se haga lugar, que evalúe también otro equipo profesional, la verdad que con todos los profesionales que hablabas, inclusive el informe del Equipo de la Corte tampoco fue tan positivo. Y sin embargo, los niños terminaron ahí. La jueza, terminó resolviendo que se queden ahí y aun resolviendo que el hermanito de K, no tenía el lugar de hijo y pidiéndole a esta mujer que vaya a terapia para fortalecer ese vínculo. Para ese niño, de alguna manera, es una condena. Darle la adopción de ese niño a una madre, porque el supuesto padre que tenía ese lugar, desapareció y los abandonó, si es que como él decía que era "padre", bueno digamos, que es un abandono. No era ese vínculo, para nada. Para el equipo técnico de nuestro programa, en ese momento (ya no estoy más), a ese niño se lo condenó. Le dieron el estatuto de padres a quienes no se consideran de esa manera y de quienes él no se considera hijo. Y todo basado en un vínculo preexistente supuestamente, que está a la vista que no era tal.

**Audio 11:** Respecto al lugar que se le da a la voz de los niños. Desde el equipo técnico, muchísimo. Es la prioridad, la vara para las decisiones, es el niño. Por eso digo que debe ser el caso a caso. Cuando nosotros considerábamos nocivo que el niño se fuera de ahí, cuando tenía un lugar... tuvimos un alojamiento de 7 años que por supuesto pedimos que ese niño se quedara ahí. Pero más allá del tiempo, fue por el lugar que él tenía, el lazo que se había forjado. Siempre la vara es el niño. Nosotros desde el equipo mismo hemos sugerido en otras situaciones que el niño pudiera permanecer con esta familia. Asíque sí. Desde el equipo técnico. Después hay que preguntarle al Juzgado qué lugar le dan. Muchas veces, hay conflictos entre las distintas instituciones, entonces

no creen, o no consideran a lo mejor que sea como la Secretaria plantea de la situación, que la Secretaria represente. Entonces ponen un abogado del niño, pero muchas veces a este abogado tampoco se lo escucha. En fin, es muy complejo. Pero creo que también, deberían estar las aristas de los otros organismos intervinientes.

**Audio 12:** Respecto a la visibilización mediática. Y un poco es lo que dije anteriormente. ¿Qué se pone en tensión? Las malas familias, ¿no? Los niños.... Hay muchos padres esperando adoptar por tantos años que se dé el proceso de adopción y se los den y es un poco sensacionalista, lo que aparece en la pantalla es lo que la sociedad a veces cree, lamentablemente. Esta madre desgarrada llorando por este niño. Sin saber los pormenores ni los detalles ni qué lugar ocupa el niño realmente. Pero bueno, la realidad es que la gente se conmueve y apoya estas situaciones. Se pone en tensión el Estado malo que los tiene ahí encerrados y hay tantas familias esperando hijos. Como si los niños vinieran a completar a estas familias que no han podido tenerlos. Cuando en realidad es al revés. La adopción es y debe ser, una respuesta para las necesidades de los niños. Buscar familias para estos niños que lo necesitan, que necesitan para constituirse como sujetos, ser contenidos, sostenidos y que haya otro que los quiera. Pero no es al revés. Esto es para los niños. Si los niños aun, hay una posibilidad de que vuelvan con su propia familia, hay un lazo, hay que priorizarlo. Hay que priorizar los vínculos del niño. Es algo que todavía la sociedad no está entendiendo. Un poco más egoísta ¿no? “Para qué te vas a meter en eso, si te lo dan y después te lo quitan”. Como si fuese algo tuyo, de tu propiedad, un objeto que viene para mí, para complacerme a mí. No que yo voy a colaborar con ellos. Creo que es un poco esto lo que juega.

**Audio13:** Respecto a la polémica alrededor de los casos. Porque tomaron un estatus dentro del poder político y por ende mediático, que muchos le vieron la utilidad a este caso y lo aprovecharon para su beneficio.

Respecto al impacto en el programa: Siempre. Pero no sólo las que se mediatizan y tienen esta presión social. Sino que cada una, (te hablo al interior del equipo técnico) cada situación hace que reveamos y replanteemos los criterios. Respecto al exterior, seguramente también las autoridades, las decisiones que toman.